

Leopoldo de la Rosa Olivera

**ESTUDIOS HISTÓRICOS
SOBRE LAS
CANARIAS ORIENTALES**



EXCMA. MANCOMUNIDAD DE CABILDOS DE LAS PALMAS
PLAN CULTURAL

1978

ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE
LAS CANARIAS ORIENTALES

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

LAS PALMAS DE G. CANARIA

N.º Documento 5753

N.º Copia 5571

Colección: HISTORIA

Dirigida por

AGUSTÍN MILLARES CARLO

1767
LEOPOLDO DE LA ROSA OLIVERA

ESTUDIOS HISTÓRICOS SOBRE LAS CANARIAS ORIENTALES

Prólogo de
AGUSTÍN MILLARES CARLO



EXCMA. MANCOMUNIDAD DE CABILDOS DE LAS PALMAS
PLAN CULTURAL

1978



© EXCMA. MANCOMUNIDAD DE CABILDOS DE LAS PALMAS.
PLAN CULTURAL. 1978

PRINTED IN SPAIN

IMPRESO EN ESPAÑA

I.S.B.N. 84-500-2717-9

DEPÓSITO LEGAL: v. 1.707 - 1978

ARTES GRÁFICAS SOLER, S. A. - JÁVEA, 28 - VALENCIA (8) - 1978

PRÓLOGO

Don Leopoldo de la Rosa Olivera, con plausible acuerdo, reúne en el presente volumen un grupo de sus trabajos de investigación circunscrito a la historia de las islas orientales de nuestro archipiélago. Editadas originariamente las presentes monografías en publicaciones de tanto prestigio como la *Revista de Historia* (La Laguna), *El Museo Canario* (Las Palmas) y el *Anuario de Estudios Atlánticos* (Madrid-Las Palmas), en un período que abarca desde 1946 hasta 1975, no resultaba fácil su consulta, lo cual era tanto más de lamentar, cuanto que, pese a la diversidad de los temas tratados en estas páginas, existen entre ellos indudables afinidades.

Una simple ojeada al contenido de estos *Estudios históricos* nos revela al punto una doble condición en su autor: la del historiador y la del juriconsulto; facetas ambas que ya se muestran en la tesis titulada *Evolución del régimen local en las Islas Canarias*, con la cual obtuvo el grado de doctor en Derecho por la Universidad de Madrid en 1944, y que dos años después editó el Instituto de Estudios de Administración Local de la capital de España.

El desempeño de diversos cargos durante cuarenta y dos años, y últimamente, hasta su jubilación reglamentaria en 1975, del de Secretario del Cabildo Insular y de la Mancomunidad Provincial de Santa Cruz de Tenerife, no han impedido a Leopoldo de la Rosa asumir la tarea de profesor adjunto, primero, y de catedrático interino, al presente, de Derecho Administrativo en la Universidad de La Laguna, ni intervenir en las actividades del Instituto de Estudios Canarios, ya como Director-presidente, ya como Secretario general, cargo que ocupa en la actualidad, ni consagrar mucho de su tiempo a la indagación del pasado de nuestras Islas. Fruto de su inteligente e incansable esfuerzo son, además de la obra que hoy nos cabe el privilegio de prologar, otros trabajos de positivo interés, que produjo, ya solo (“Comienzo y fin de la campaña de Lugo en Tenerife”, 1946; “El conquistador Lope Fernández”, 1953, “Notas sobre los reyes de Tenerife y sus familias”, 1956; “Las haciendas locales en las Islas Canarias”, 1967; “Noticias históricas sobre el Consejo Provincial de Canarias”, 1971, etc.), ya

en colaboración con el desaparecido profesor Elías Serra Ràfols (“Los reinos de Tenerife”; *El adelantado don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, 1949; “Vecindario de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna en el siglo xvi”, 1949; *Reformación del repartimiento de Tenerife en 1506*, y colección de documentos sobre el Adelantado y su gobierno, 1953, etc.). En 1944 comenzó el doctor De la Rosa a insertar en la citada *Revista de Historia*, el “Catálogo del Archivo municipal de La Laguna (sucesor del antiguo Cabildo de Tenerife)”, ardua labor, que una vez reunidas sus diversas entregas o separatas, cristalizó en un nutrido volumen que vio la luz en 1960. Poco después de acometer esta obra, publicaba en 1949 Serra Ràfols la edición y estudio del volumen I (1497-1507) de los *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, empresa a la que se incorporó el doctor De la Rosa a partir del tomo II (1508-1513), editado en 1952, para contribuir con su cooperación eficacísima a la divulgación de los volúmenes III (1514-1518) y IV (1518-1525), que salieron al público en 1965 y 1970, respectivamente; obra a todas luces trascendental para quienes propician como urgente la compilación de colecciones documentales básicas para el conocimiento de nuestro pasado, con inclusión en ellas de textos inéditos o deficientemente editados; tarea tanto más meritoria cuanto que quien la realiza pone desinteresadamente su esfuerzo y su tiempo al servicio de otros investigadores más que al propio. El autor de los presentes *Estudios históricos* pertenece a la estirpe de los eruditos que, al decir de Ambrosio de Morales, y en caso de contradicción de ambas fuentes, prefieren a la crónica el privilegio, es decir, el testimonio documental de autenticidad indubitada. Aludamos otra vez a su asidua contribución a los objetivos del benemérito Instituto de Estudios Canarios, entidad que se propone “recoger y publicar cuantos datos le sea posible reunir referentes al contenido material de los archivos, depósitos de documentos y bibliotecas del archipiélago canario o directamente relacionados con su historia: índices, inventarios, repertorios, resúmenes de fuentes documentales, catálogos de manuscritos canarios, bibliografías especiales, etc.” Sugestivo panorama y enumeración de actividades y proyectos, muchos de los cuales se han convertido ya en realidades, de tal modo que serían bienvenidas no sólo una monografía de conjunto sobre los archivos isleños y los foráneos depositarios de testimonios concernientes a nuestro pasado, sino un repertorio razonado y crítico sobre esos mismos repositorios, a fin de saber dónde nos hallamos en punto a las publicaciones de que hayan sido objeto.

Los estudios congregados en el presente libro responden a las mismas características que presiden el resto de la producción erudita de Leopoldo de la Rosa, y se dejan reducir, hecha abstracción de

otros de no menor interés, a dos grupos principales: uno histórico-jurídico y otro de índole genealógica. Entran en el primero las monografías tituladas “La Real Audiencia de Canarias (Notas para su historia)” y “Vigencia del Fuero de Gran Canaria”. Antes de entrar en el estudio referente al tribunal creado por el Emperador por provisión dada en Granada el 7 de diciembre de 1526, alude el autor a los antecedentes históricos de este organismo en la Baja Edad Media y con anterioridad al reinado de los Reyes Católicos quienes estabilizaron en Valladolid la residencia de la Chancillería existente desde tiempos anteriores, y crearon en 1494 la de Ciudad Real, trasladada en 1500 a Granada. El estudio que el doctor De la Rosa consagra a la Audiencia de Canarias, a los motivos de su creación, a su personal, estructura y competencia es muy completo, aunque deja intocado, por no entrar en el marco de los objetivos perseguidos por el autor — tema de estudio para futuros investigadores — el examen de cómo se refleja la tramitación de los asuntos en la documentación, cuáles son las provisiones que en nombre de los reyes expedía la Audiencia, cuál la estructura de la documentación genuinamente judicial (es decir, la emanada del propio tribunal a lo largo de un pleito), y cuáles, finalmente, las características externas e internas de las ejecutorias o sentencias definitivas. La observación de De la Rosa sobre la casi inexistencia de la producción sobre este tema, al menos en lo concerniente a España, ya que por lo que a Hispanoamérica se refiere contamos con el excelente libro del malogrado José Joaquín Real Díaz titulado *Estudio diplomático del documento indiano* (Sevilla, 1970), es acertada, pues aparte de los artículos de Francisco Mendizábal, “Investigaciones acerca del origen, historia y organización de la Real Chancillería de Valladolid; su jurisdicción y competencia” (*Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* [Madrid], 3.ª época, XXX [1914-I], 61-72; 243-264; 437-452, y XXXI-II [1914-II], pp. 95-112; 459-467), y los de Eladio Lapresa Molina, “El archivo de la Real Audiencia de Granada” (*Hidalguía* [Madrid], I [1953], 157-168), y en el volumen *Paleografía de Andalucía oriental... Transcripciones*, Granada, Secretaría de Publicaciones de la Universidad, 1977, pp. 115-120, no existe, que sepamos ninguna obra que abarque en su totalidad la evolución a través del tiempo de los diversos aspectos de tan importante institución, por lo cual son tanto más de admirar las páginas que le dedica el profesor García de Valdeavellano en su clásico *Curso de historia de las instituciones españolas desde los orígenes hasta el final de la Edad Media* (4.ª ed., Madrid, Revista de Occidente, 1973). A otros relevantes méritos añade la monografía de que tratamos el de darnos a conocer un índice somero, pero muy útil, de los nueve libros de reales cédulas del archivo de la entidad estudiada (conservados hoy, con el resto de

la documentación judicial en el Histórico Provincial de Las Palmas), así como el texto de las *Ordenanzas* recopiladas por Escudero de Peralta.

Sabido es que el Fuero de Gran Canaria fue publicado, con reproducción en facsímil del original, en 1947, gracias a una feliz iniciativa del Ayuntamiento de Las Palmas y a la competente diligencia del entonces archivero de esta Corporación don Pedro Cullen del Castillo, por partida doble: primero, en una edición de cien ejemplares numerados, y en unión de la real cédula (en realidad, provisión) por la cual incorporaron en 1487 los Reyes Católicos a su corona de Castilla la isla de Gran Canaria, y por segunda vez, en la edición parcial del llamado *Libro rojo*, donde el Fuero ocupa los folios 4 a 6v y apéndice, con el equívoco título de “Real cédula de privilegios de esta isla”. En las páginas que el doctor De la Rosa consagra a estudiar la vigencia de estas ordenanzas, cuyo texto fue él el primero en publicar, que sepamos, en la tesis doctoral mencionada al comienzo de estas páginas, ciñe sus observaciones a la elección de los oficios y a su confirmación por los monarcas, y pone de relieve, basándose en un estudio del doctor Jesús Lalinde, “la casi absoluta identidad entre los fueros de Baza y de Gran Canaria, ambos expedidos por la cancillería real en Madrid, el 20 de diciembre de 1494”; dato de gran interés, porque habiendo desaparecido los tres primeros folios del *Libro rojo*, en los cuales se contenía el comienzo del Fuero, suplióse esta laguna en las ediciones antes citadas con el texto de una transcripción autenticada el 20 de noviembre de 1789 por el escribano mayor del Cabildo Carlos Vázquez de Figueroa, quien utilizó, no el *Libro rojo*, probablemente mutilado ya para entonces, sino otro “maltratado y de letra muy antigua, que fue necesario que en este tiempo se mandase copiar por sus caracteres que pocos podrán comprender”. Como quiera que esta transcripción de 1789 es poco fiel, será posible ahora rectificar los errores que se contienen en los capítulos del Fuero que faltan en el *Libro rojo*. Leopoldo de la Rosa ha tenido el acierto de reproducir el texto de Baza en la parte que guarda relación con el objeto de su monografía, la cual contiene además un importante conjunto de reales disposiciones procedentes de los “Libros de quitaciones de Corte” y del “Registro del Sello” del Archivo de Simancas.

A título de ejemplo de los varios problemas que estos *Estudios históricos* sugieren, señalemos que el doctor De la Rosa, en un capítulo especial dedicado a la personalidad del gobernador Antonio de Torres, tras de señalar que éste fue nombrado alcaide de la fortaleza de Santa Cruz de Mar Pequeña el 21 de febrero de 1502, “fecha probable del encargo del gobierno de Gran Canaria”, y de aseverar que con motivo de su designación el 20 de junio de 1500 como veedor de las empresas

encomendadas a Alonso de Lugo en las costas de Berbería, debió Torres de venir a Gran Canaria, al tratar en el capítulo que ahora nos ocupa de la segunda elección de oficios capitulares celebrada el día de Santiago (25 de julio) de 1501, durante aún el mandato de Lope Sánchez de Valenzuela, nos dice que habiéndola impugnado al punto Pedro de Santana, expidieron los reyes en Écija (donde a la sazón se encontraban, como consta en su *Itinerario*, publicado por Rumeu de Armas, Madrid, 1974, p. 273), el 4 de diciembre de 1501, una disposición ordenando al “nuevo gobernador”, que proveyese, oídas las partes. Como este gobernador no pudo ser otro que Torres (identificado ahora con su homónimo el amigo de Colón y capitán general que había sido de la flota del Comendador Ovando), este personaje debió de recibir dicho nombramiento, juntamente con el de juez encargado de tomarle la residencia a Sánchez de Valenzuela, como taxativamente se expresa en el documento reproducido en la página 153, entre las dos fechas arriba citadas, es decir, en el segundo semestre de 1501, y no en 1502.

Señalemos, para terminar, las monografías de índole genealógica, que, tratadas con extraordinario dominio del tema, son de subido interés por la calidad de las personas en ellas estudiadas, y dejemos para otra ocasión el examen despacioso de otros aspectos de este libro, cuya aparición acogerán con aplauso cuantos se afanan por un mejor conocimiento de nuestro pasado.

Leopoldo de la Rosa, con cuyo nombre se ha bautizado recientemente un galardón destinado a premiar trabajos sobre problemas de la Administración Local, puede, aun cuando la nota distintiva de su carácter sea la modestia, sentirse orgulloso de su labor como profesor modelo y como historiador de mérito relevante.

AGUSTÍN MILLARES CARLO

Las Palmas de Gran Canaria, mayo de 1978.

LAS "SEÑALES" DE LOS ANTIGUOS CANARIOS

EN el Archivo municipal de La Laguna, y entre sus valiosos fondos procedentes del antiguo Cabildo de Tenerife, se conservan siete legajos agrupados bajo la denominación "Datas por el Adelantado y el Cabildo". Si bien su contenido no responde exactamente al nombre que les fue dado, parte principal, por su interés histórico, la forman los expedientes de confirmación de datas otorgadas por D. Alonso Fernández de Lugo, que se instruyeron entre los meses de julio a septiembre de 1508, al trasladarse a Tenerife el gobernador de la isla de Gran Canaria Lope de Sosa, como juez de residencia del Adelantado y reformador de los repartimientos por éste hechos. Contienen también, entre los documentos del primer siglo de vida de la nueva colonia, varios motivados por posteriores incidencias en tales repartos, y concesiones hechas por el Cabildo después de la muerte de Lugo, cuyo valor en muchos casos no es inferior al de aquéllos.

Pero no vamos a hacer ahora un completo estudio del contenido de estos siete legajos; nos limitaremos por hoy a dar a la publicidad las observaciones a que nos ha conducido el hallazgo en algunos de sus expedientes de determinados signos, que revisten, a nuestro juicio, destacado interés. Se trata de grafías correspondientes a diversos testigos que prestan sus declaraciones por los años inmediatos posteriores a la conquista de la isla, hechas en equivalencia a sus firmas, las cuales reproducimos en las láminas que se publican con este trabajo.

Los expedientes en que se encuentran son cinco: tres, de los instruidos en 1508 ante Lope de Sosa; el cuarto, uno de estos mismos, pero en diligencias practicadas el 1513 para dilucidar el incierto lindero de unas tierras, y el quinto, el iniciado en 1530 a instancias del segundo Adelantado D. Pedro Fernández de Lugo para probar había sido el descubridor de ciertos nacientes de agua

en la sierra del Obispo, justificando así el pretender se le concediese parte de su caudal.

Estos cinco expedientes están catalogados en la sección primera de este archivo, legajos D-II, números 3, 8 y 10, y D-IV, números 14 y 26, respectivamente.

Procuraremos precisar cuántas circunstancias se dan en ellos que puedan ser relevantes para el estudio de tales grafías, así como las noticias que hasta el momento conocemos sobre sus autores.

En la redacción de las declaraciones de los diversos testigos que deponen en los tres primeros citados expedientes se observan las siguientes modalidades. Aquéllas que aparecen firmadas terminan con éstas o análogas palabras: “e que esta es la verdad por el juramento que hizo e firmolo de su nonbre”; en las que no hay firma ni signo alguno dicen: “e que esta es la verdad por el juramento que hizo e dixo que no sabía firmar” o “que no sabía escribir”; mientras en las que se hicieron las grafías a que nos referimos su terminación está redactada en los siguientes términos: “e que esta es la verdad por el juramento que hizo e señalolo”. Las dos primeras de estas tres modalidades se repiten en los restantes expedientes de confirmación que se conservan. Ha querido expresar el escribano, con términos distintos, los diferentes casos que se daban en relación con lo que los testigos hacían: los que firmaban, los que hacían su *señal* y los que ni lo uno ni lo otro sabían hacer.

Puede observarse en la lámina número 1 la declaración de Juan Vizcaíno, que hace su *señal*, y la de Fernando de Castro, que firma.

En estos citados expedientes de confirmación debió actuar ordinariamente Pedro Fernández, “escribano de la reformatión”, como así se llama en alguno de ellos, que acompañaría al gobernador Lope de Sosa durante su misión en Tenerife, desde Gran Canaria, donde ejercía el oficio. El escribano de concejo del Cabildo de Tenerife, Antón de Vallejo, solamente interviene en alguna diligencia, como en la de presentación de testigos en el expediente de Pedro Mayor, que aparece en la página reproducida. Consideramos de interés hacer resaltar la intervención de Pedro Fernández, quien, por ejercer en la isla de Gran Canaria, debiera ser buen conocedor de las costumbres de su población. Por tal causa hemos adoptado la palabra *señal* para distinguir tales grafías, ya que es la usada por este escribano.¹

¹ Consta que Pedro Fernández, “escribano de sus Altezas”, lo fue de la “reformatión” encomendada a Lope de Sosa en el expediente de Pedro Sago, o de Lugo, canario, en comparecencia que en él hace Pedro de Madalena, igualmente canario, declaratoria de haberle vendido a aquél ciertas tierras.

No se da tal precisión en los otros dos documentos en que igualmente aparecen, en uno de los cuales, además, se observa distinta redacción en declaraciones prestadas al propio tiempo, si bien escritas por diferente mano. Así, en el documento número 4, en el que aparecen *señales* en declaraciones de testigos prestadas en 1513 a instancias de Hernando Esteban y Hernán Guerra, como herederos del regidor Lope Fernández, tendentes a probar determinado lindero entre sus tierras y las de los de Antón García Mancebo, cuyas declaraciones son seis en total: la de Juan Pérez de Virués, que firma; la de Gonzalo Martín, que hace una curiosa firma, cuyo contenido no nos ha sido posible aclarar; las de Pedro de Párraga y Fernando González, que no sabían firmar, y las de Alonso López y Juan de Ortega, que hacen su *señal*; no obstante, por su redacción nada hay que las distinga, ya que todas ellas, sin excepción, terminan: “e que asy es la verdad por el juramento que hizo”.

Y en el quinto de estos documentos en que aparecen tales *señales*, o sea en el instado por don Pedro Fernández de Lugo en 1530, la declaración del testigo Francisco Díaz Pariente, que hace su *señal*, termina diciendo “y firmolo”; sigue la del jurado de la isla Juan de Herrera, que firma, terminando así: “firmolo de su nonbre”; luego la de Diego de Arce y la de Gonzalo de Vivero, que firman, y el escribano dice: “firmolo”. A continuación y de distinta mano están las de Cristóbal Díaz, que hace su *señal*, y la del regidor Francisco de Lugo, que firma, pero el escribano o amanuense que redactó sus declaraciones las termina con estas palabras: “e que esta es la verdad por el juramento que hizo”, y nada más.

Ha de tenerse en cuenta lo relativamente tardío de este último expediente y que tanto en éste como en el anterior no actuó Pedro Fernández.

Concretemos ahora a quienes corresponden las *señales* halladas y que reproducimos con este trabajo.

Que los escribanos no solían firmar los documentos que extendían es notorio. En los registros de la época de estos expedientes que se conservan en el archivo provincial de protocolos notariales de Santa Cruz de Tenerife la casi totalidad de los que contienen no aparecen firmados. Tampoco estos expedientes de confirmación, ni por el escribano ni por el reformador Lope de Sosa.

Creemos que este Pedro Fernández sea el Pedro Fernández o Hernández Hidalgo que actuó en la “reformación” de Gran Canaria encomendada en 1506 al Ldo. Ortiz de Zárate, donde ejercía. Figura haciendo un pregón en el expediente de confirmación de datas a Catalina Guerra, publicado, tomándolo de copia, por NÉSTOR ÁLAMO, en apéndice a “La Peregrina y su misterio”, de la colección *Thenesoya Vidina y otras tradiciones*, Las Palmas de Gran Canaria, 1945.

Las que llevan los números 1, 2 y 3 de la lámina segunda se encuentran en el expediente de Pedro Mayor, natural de Gran Canaria y criado del Adelantado (D-II, 8). Es la primera de Francisco Galván, la segunda de Gonzalo Pérez y la tercera de Juan Vizcaíno. Que este último era indígena y natural de Gran Canaria es indiscutible. Aparte de figurar así en muchos documentos genealógicos que de su descendencia se conservan, consta en el albalá de data expedida a su favor por don Alonso de Lugo en 16 de septiembre de 1501, cuya copia figura en su expediente de confirmación ante Lope de Sosa (D-II, 10). Pero es interesante añadir que en él se testimonian, además, otras cinco cartas de repartimiento a su nombre, sin que en ninguna de ellas se diga si era o no canario. De Francisco Galván no nos consta su naturaleza, pero en el expediente de confirmación de sus datas (D-II, 20) se halla un albalá otorgado por Lugo a su favor, en unión de Pablo Martín y Cristóbal Delgado, en que se les concede una fuente y tierras en Adeje.² De las observaciones hechas por el Dr. Serra Ráfols, fruto del detenido estudio que de los Libros de datas de esta isla viene realizando,³ cabe deducir que los repartimientos hechos en forma colectiva suelen corresponder a indígenas, y, en este caso, tal supuesto tiene, además, en su favor el que los otros dos copartícipes en tal repartimiento eran de los naturales de Gran Canaria.⁴ Creemos, pues, cabe afirmar que también lo era este testigo.

Aún menos sabemos de Gonzalo Pérez.⁵ Ahora bien, es de interés recordar cuánto ocurrió con la adopción de nombres por los

² Dice así la data: "Yo don Alonso Fernandes de Lugo... doy a vos Francisco Galvan, vesino de Tenerife, e a vos Pablo Martín e a vos Xpval Delgado, vesinos de la dha ysla, conviene a saber una fuente que esta sobre la de Fernando Guadarteme que es en la dha ysla que se llama Tegoyos en el rio de Adexe junto de la tierra que pudierdes con ella aprovechar conviene a saber para viñas e mas vos doy... etc." Lleva fecha de 30 de abril de 1503.

³ Prometedor avance de este estudio en "Las Datas de Tenerife", *Revista de Historia*, números 61 y 62.

⁴ Que Pablo Martín era canario resulta de data a su favor publicada por el Dr. SERRA RÁFOLS y el autor de este trabajo en "Los Reinos de Tenerife", *Tagoro*, I, *Anuario del Instituto de Estudios Canarios*, p. 140.

Cristóbal Delgado y su mujer Ana Delgado, naturales de Gran Canaria, fueron padres de Luis Delgado, casado con Francisca Rodríguez Vizcaíno, hija de Rodrigo Hernández Guanarteme y de Francisca Vizcaíno, que a su vez lo era del citado Juan Vizcaíno. Escritura de dote de Luis Delgado ante Hernández en 1572, folio 261.

⁵ Un Gonzalo Pérez, coetáneo a estos hechos, figura en diversos documentos genealógicos como marido de Isabel López, cuyo matrimonio fue padre de María de Aguiar, casada con Duarte Hernández arrendador que fue de la

Don Alonso de Sotomayor
... de Pedro Mayor ...

Don Alonso de Sotomayor

2º Que yo el dicho don Alonso de Sotomayor ...
... de Pedro Mayor ...



Don Alonso de Sotomayor ...
... de Pedro Mayor ...

— Juan Vizcaino

Página del expediente de Pedro Mayor con la señal de Juan Vizcaino



1



2



3



4



5



6



7



8



9



10

Facsímiles de las *señales* que aparecen en los expedientes
"Datas por el Adelantado y el Cabildo"

indígenas de las Canarias al recibir el bautismo. Incorporadas que fueron estas islas a Castilla, escasísimos fueron los que conservaron su nombre anterior, o adoptaron como apellido el representativo de su dignidad, como Fernando Guanarteme; la regla general fue el que tomasen nombre y apellido castellano, en muchos casos los de sus padrinos de bautismo, hasta aquellos indicadores de origen, como Vizcaíno, Castellano, etc. Hace también aumentar la confusión la proporción extraordinaria de patronímicos usados por dominadores y dominados. De otra parte, aun cuando en muchos de los albaláes de datas, especialmente en los de más antigua fecha, se indica la naturaleza del beneficiario: "hombre de Canaria", "natural de la Grand Canaria", "gomero", "hombre de Lançarote", "de las Islas", y en menor proporción "gallego", "portogues", etc., en su gran mayoría nada se dice. Esto último hemos visto se observa en el expediente de confirmación de datas de Juan Vizcaíno y lo mismo ocurre en otros muchos correspondientes a personas cuya condición de indígenas por otro conducto está plenamente probada. Como ejemplo es interesante el de Juan González de Gran Canaria, de quien luego hablaremos, que presenta a confirmación tres cédulas de repartimiento, en ninguna de las cuales hay la menor señal de su procedencia, ni figura con otro nombre que el de Juan González. Solamente, y con letra del actuario del expediente de confirmación, se ha puesto en la parte superior de su primer pliego "Juan González de Gran Canaria". También al declarar como testigo en el de Juan Vizcaíno consta su naturaleza. Por tanto, el no figurar como indígena en su declaración, ni su castellanísimo nombre de Gonzalo Pérez, prueban nada.

Y pasemos ahora a la grafía distinguida con el número 4 en la segunda lámina. Corresponde a la declaración de Diego de Manzanufo, testigo del expediente de Gonzalo Rodríguez, zapatero y vecino de Canaria.⁶ Aquél es conocido indígena natural de Gran

renta de la montaracía del Cabildo de la Isla. En la escritura de dote a favor de este último, otorgada en 12 de abril de 1529 ante el escribano Alonso Gutiérrez (f.º 297), consta el nombre de sus suegros, pero no su naturaleza. En informaciones de nobleza ante el corregidor de Tenerife de sus descendientes hacen al Gonzalo conquistador de la Isla, pero sin que aporten prueba de ello. Así resulta de las de doña Antonia Díaz Muros y de don Juan Agustín de la Torre, ante el escribano Salazar, registro de 1790.

⁶ Este Gonzalo Rodríguez hizo su *señal* al declarar en el expediente de confirmación de Gonzalo de Castañeda, herrero (D-IV, 25), pero no la conocemos, ya que el original lo recogió en 1530 Juan Núñez, que había comprado sus tierras y solo quedó una copia del escribano Antón de Vallejo de esta



Canaria, llamado también, por incorrecta audición o lectura, Diego de Manzanilla, como así figura en este documento.

La *señal* número 5 es del canario conquistador de Tenerife Diego de Torres, cuya naturaleza y personalidad es de tiempo conocida, afirmándose, sin que conozcamos pruebas de ello, que su nombre indígena era el de Gerad a Guad. En su declaración consta era natural de Gran Canaria.

Hemos reproducido con el número 6 la firma del antes citado Juan González de Gran Canaria. Éste, en unión de Diego de Torres, depone en el expediente de confirmación de las datas de Juan Vizcaíno. También figura en un documento privado extendido en Tenerife el 28 de agosto de 1502 por el que Pedro Vizcaíno, canario, conquistador de esta isla, vende media suerte de tierra de riego en Taoro, “en Tuam que dizen los guanches”, a Juan Vizcaíno. Está escrito el documento por el propio Juan González de Gran Canaria, con letra clara y suelta, de persona que sabe y tiene costumbre de escribir. Lo firma a nombre del vendedor Martín Cosme, canario, que hace un signo, con su firma, muy análogo a los usados entonces por los escribanos. De los testigos, que fueron cuatro, entre ellos Diego de Torres, por cierto llamado por el redactor Diego de Tor, solamente lo hace y en la forma reproducida Juan González, cuya complicada rúbrica pudiera ser igualmente imitación de signo notarial, pero tampoco puede desecharse que, aun cuanto intentando hacerlo, le sirviesen de modelo formas indígenas. Esta ha sido la razón de reproducir su firma en unión de las *señales*.

El propio Juan González, con Diego de Torres, comparecen luego en el expediente de confirmación declarando fueron testigos de la venta hecha en 1502. En tales declaraciones Diego de Torres hace su *señal*, y Juan González firma con su nombre, pero rubrica en forma más sencilla, no haciendo la complicada figura del ángulo izquierdo superior de la misma.

Las *señales* números 7 y 8 corresponden, respectivamente, a Alonso López y a Juan de Ortega, testigos, como hemos dicho, presentados por Hernando Esteban y Hernán Guerra. No hemos podido precisar tampoco quienes sean estos testigos, ni su naturaleza. Hay datas a favor de un Alonso López, en unión de Alonso Lorenzo y de Diego Martín de Castro el Río. Esta comunidad de bienes pudiera indicar era indígena, aun cuando no parece con-

fecha, en la que consta que aquél la hizo. No dice tampoco la naturaleza de Gonzalo Rodríguez; solamente en la cubierta de su expediente, después de su nombre y profesión, añade era vecino de Canaria.

firmarlo el apellido de este último.⁷ Un Juan de Ortega, hijo de Sancho de Ortega, fue conquistador de Tenerife y seguramente era castellano, pero aparte de que nada prueba fuese la misma persona, también aparece citado por Antonio de Viana entre los canarios de la compañía de Mininidra un Juan Alonso Ortega.

Por último, las señales números 9 y 10 son las hechas por Cristóbal Díaz y por Francisco Díaz Pariente. Tampoco hay pruebas de que ninguno de estos dos fuese indígena. De sus declaraciones y de la diligencia de presentación sólo resulta que el primero era “sacador de aguas” y dice que el Adelantado le “mando que fuesen a aviar y encanysar [las aguas que habían descubierto] y que este testigo fue uno de los que fueron” y el segundo que “es persona que trata en el campo e montañas”.⁸

Resumiendo, de las nueve *señales* hasta ahora halladas por nosotros (excluyendo la firma de Juan González) tres corresponden a vecinos de Tenerife, que resulta plenamente probado eran naturales de Gran Canaria —D. de Torres, Manzanufo y J. Vizcaíno— una a otra cuya igual procedencia creemos puede afirmarse —F. Galván— y las cinco restantes a otros cuyo origen no hemos podido hasta ahora precisar.

Ha de advertirse, igualmente, que son varios los probados indígenas de Gran Canaria que deponen en estos expedientes y que no firman, ni hacen su *señal*. Así en el expediente de confirmación de las datas de Rodrigo de León (D-II, 25) declaran los canarios Gonzalo Hernández de las Islas, Juan Izquierdo y Gonzalo Mexía, que no hacen ni lo uno ni lo otro, diciendo el actuario que “no sabya firmar”. De otro de igual naturaleza y conquistador tan destacado de Tenerife como lo fue Guillén Castellano, regidor de la Isla y repartidor de sus tierras, nos informa el Dr. Serra Ráfols que en los más antiguos documentos en que comparece ni firma ni hace su *señal*, observándose cómo va aprendiendo a hacer aquélla, perfeccionándola así que avanza el tiempo.

No debe tampoco olvidarse que cuando tales *señales* son hechas han transcurrido ya bastantes años desde la terminación de la conquista de aquella isla, veinticinco en las más antiguas —1483 a 1508—, y la influencia de las costumbres de los dominadores ha

⁷ Expediente de confirmación D-II, 9.

⁸ En el libro primero de bautismos de la parroquia de los Remedios de esta ciudad al f.º 28 y v. (libro copiado) aparece el de Beatriz, hija de Francisco Díaz Pariente y de su mujer Ángela Hernández que tuvo lugar el 24 de enero de 1542.

debido ser ya profunda, pero no puede desecharse la posibilidad de que los autores de tales grafías, si bien intentando al hacerlas adaptarse a nuevos modos, utilizasen como signos distintivos los que antes de perder su independencia hiciesen para identificar su persona o familia.

El que los únicos cuya naturaleza conozcamos, entre los autores de estas *señales*, fuesen indígenas de la isla de Gran Canaria, si bien no quiere decir que sólo éstos las hiciesen, sí obliga a estudiarlas con el mayor cuidado y a intentar la identificación de sus autores, dada la analogía de los trazos de algunas de ellas con los de las *pintaderas* halladas en dicha isla, ya que de probarse su parentesco el incierto y discutido destino de éstas se aclararía.

El interés del tema nos ha movido a dar a conocer el hallazgo cuando aún son muchos los interrogantes que sobre tales grafías nos hacemos.

Revista de Historia (La Laguna), núm. 76, octubre-diciembre de 1946.

II

ANTONIO DE TORRES, GOBERNADOR DE GRAN CANARIA

LA cronología de los oficiales a cuyo cargo estuvo la administración de la isla de Gran Canaria en el período que comienza con el mando de Pedro de La Algaba, el primero que con el título de gobernador la ejerce, y termina con la unificación del poder en el Archipiélago en la persona de un capitán general, que unía a este título los de gobernador y de presidente de su Real Audiencia, a fines del siglo XVI, quedando aquéllos reducidos a simples corregidores, es uno de los muchos extremos por precisar en la historia de la Isla.

La pérdida del archivo de su antiguo Cabildo y la escasa o casi nula labor de investigación de sus fondos por los cronistas e historiadores locales anteriores a su desaparición, con la casi única excepción del fiscal Zuaznávar, hacen por hoy difícil determinar aquélla con cierta exactitud. Esta y otras tantas incógnitas sólo podrán dilucidarse después de una minuciosa investigación de nuestros archivos nacionales, labor hasta ahora casi por comenzar.

Notemos que no todos los que ejercieron de hecho la administración de la Isla la detentaron con el título de gobernador, pues en los momentos en que éstos quedaban sometidos al juicio de residencia, si tal investigación no corría a cargo de su sucesor, como ocurrió en varios casos, los jueces de residencia asumían el mando, y también, en algunos casos, al designarse un juez pesquiridor, con la misión de investigar determinados hechos, si se procedía a suspender al encarado, aquéllos sustituían en el ejercicio de las funciones propias al gobernador.

No se olvide tampoco que cuando una vacante se producía sin que se hallase en el término el sustituto nombrado por los Reyes, era un miembro del Cabildo —según el Fuero de Gran Canaria uno de los alcaldes o el alguacil mayor— al que correspondía ocupar

interinamente el cargo, no al teniente o alcalde mayor del gobernador que había cesado, pues sus poderes terminaban automáticamente con los de éste, con el que formaban un todo.

Los Reyes, así que las Islas van siendo incorporadas a su Corona, nombran para cada una de ellas un gobernador, nombre, al parecer, no muy corriente a fines del siglo xv en la terminología de la administración pública castellana —desconocido hasta entonces, afirma el catedrático de la Universidad de Madrid Dr. García Gallo¹— pero sí, al menos, anteriormente usado en algunas señoriales, pues así se les llama a los de Lanzarote y Fuerteventura en documentos de 1422.²

Esta denominación se generaliza posteriormente en la administración española de las Indias, dándose a los jefes de las expediciones descubridoras para el mando de los territorios que ocuparan, y más tarde a los encargados del gobierno de regiones fronterizas, en que se requerían poderes más amplios de los corrientes. Tenían éstos a su cargo grandes extensiones de territorio, dentro de las aún más dilatadas sujetas al gobierno de los virreyes, mientras los corregidores y los alcaldes mayores ejercían jurisdicción solamente en una ciudad y su término.³

En estas islas pudo darse en sus orígenes la misma razón de otorgamiento de este título que lo motivó en las Indias, pero más tarde no coinciden las circunstancias que se daban en aquéllas con las gobernaciones indianas. El Gobernador de Gran Canaria ejercía jurisdicción en toda la Isla, que constituyó un único término, con su cabildo, y si bien una misma persona tuvo a su cargo el gobierno de La Palma y Tenerife, se debió a la circunstancia de haber sido ambas islas conquistadas por Alonso de Lugo, pero tanto a éste como a sus sucesores se les extendió desde un principio dos títulos, uno para el gobierno de Tenerife y otro para el de La Palma.⁴

¹ A. GARCÍA GALLO: "Los orígenes de la administración territorial en las Indias", en *Anuario de Historia del Derecho*, Madrid, 1944. Para este autor el título de Gobernador se dio por primera vez en Castilla a Cristóbal Colón, junto con el de Virrey. No advirtió la existencia de casos anteriores en las Islas Canarias, como hicimos notar en la recensión a su trabajo en *Revista de Historia*, núm. 71, pp. 333-336.

² En la concesión del Fuero de Niebla a las islas de Lanzarote y Fuerteventura, el 8 de junio de 1422, se da tal denominación a los que nombraban sus señores y en la prueba testifical de la llamada *Información de Cabitos* se repite, como término usual.

³ J. M. OTS: *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias*, Buenos Aires, 1945, p. 365.

⁴ Ambos títulos dados a Lugo en *El Adelantado don Alonso de Lugo*

En realidad, los gobernadores de estas tres islas puede afirmarse llegaron a constituir una modalidad especial, nada extraña en la realista organización de la época, libre aún de los perjuicios unificadores que surgen más tarde. Sus atribuciones, según los títulos que hasta nosotros han llegado, se extendían al ejercicio de la función jurisdiccional en el territorio de su mando, pudiendo para ello auxiliarse nombrando sus “lugarestenientes, así alcaldes, como alguaziles”. Debían asesorarse de alcalde mayor letrado para administrar justicia, cuando no reunían esta cualidad. Presidían el cabildo o ayuntamiento, nombre el primero que prevaleció en las Canarias, como en las Indias, a pesar de que cuando surgen en unas y otras se usaba ya poco en Castilla, donde pronto desaparece sustituido por el segundo. Y, por último, tenían una muy importante facultad: la de admitir o no en el territorio de su mando y la de expulsar de él a cualquier persona.⁵

Eran de aplicación a los gobernadores las Ordenanzas para los corregidores —las de 1500 van dirigidas a ambas clases de oficiales—, pero las circunstancias especiales que se daban en los territorios a su cargo, como la extensión dilatada de los términos o su situación fronteriza, motivaron mayor amplitud en sus atribuciones.

Es de advertir que así como al iniciarse por orden de los Reyes la conquista de Gran Canaria están separadas las funciones de justicia y administración, en la persona del gobernador, mientras el mando militar se encomienda al capitán, o capitán general, como comienza entonces a llamársele, aun cuando en los documentos oficiales sólo se emplee aquel primer término, ambas funciones se unifican pronto, con Pedro de Vera. Posteriormente el criterio que se sigue se atempera a las necesidades de cada momento histórico, pero lo general es hallarlos unificados.

Las antes mencionadas atribuciones de los gobernadores eran, digámoslo así, las normales. Por cartas reales distintas a las de su nombramiento se les otorgaron a algunos otras diferentes, como la de repartir las tierras, o reformar los repartos hechos, o la de nombrar los miembros del cabildo, y más tarde, a los de Gran Canaria, la alcaidía de la torre de Santa Cruz de Mar Pequeña, misión que por largo tiempo va unida a este cargo, a pesar de que la fortaleza se abandonara y se perdiese hasta la memoria de su situación.

y su residencia por Lope de Sosa, por el Dr. SERRA RÁFOLS y el autor de estas líneas, La Laguna, 1949. En el Arch. del antiguo Cabildo de la isla de Tenerife se conservan títulos de varios gobernadores, extendidos separadamente para cada una de estas dos islas.

⁵ Títulos citados y GARCÍA GALLO, *op. cit.*

No vamos por ahora a intentar fijar la cronología de estos gobernadores: nos limitaremos a dar algunas noticias sobre uno de los primeros, Antonio de Torres, cuya nebulosa personalidad merece fijemos en él nuestra atención.

Pero, antes de exponerlas, vamos a indicar a grandes rasgos los nombres y fechas, más o menos precisos, de los que le precedieron.

Pedro de La Algaba (1478-1479).—No se conoce la fecha de su nombramiento, pero de dos provisiones reales publicadas por Wölfel puede deducirse, aproximadamente. En una de 26 de mayo de 1478 los Reyes se dirigen al Obispo, al deán Bermúdez y a Juan Rejón, “mi capitán de la armada que yo envío a la conquista de la Gran Canaria”; en la segunda, fechada en Córdoba el 25 de noviembre siguiente: “A vos Pedro del Algava, gobernador de la isla de la Gran Canaria, e a vos el deán de la dicha isla, e a vos Juhan Rejón, mi capitán de la gente que en dicha isla está”.⁶ Entre estas fechas, pues, ha de situarse la del nombramiento de La Algaba.

Es sabido que este primer gobernador es muerto por orden de Rejón, lo que motiva el envío de Pedro de Vera a Gran Canaria, con el doble título de capitán y de gobernador. Y como este último había sido ya nombrado en 4 de febrero de 1480 no podemos aceptar la fecha que de la muerte de La Algaba da Viera y Clavijo, que afirma ocurrió en mayo de este mismo año. Es más probable la indicada por Castillo, o sea en igual mes del año anterior.⁷

A este primer gobernador se le ha llamado indistintamente Pedro de Algaba, del Algaba y de La Algaba. Optamos por esta última forma porque la villa sevillana de la que procede su apellido se llama La Algaba.

Pedro de Vera (1480-1491).—Tampoco conocemos sus títulos de gobernador y de capitán, que se le dan en la carta real de 4 de febrero de 1480, por la que los Reyes le facultan para repartir las tierras de la isla y nombrar miembros de su cabildo. En ella se dice: “A vos Pedro de Vera, nuestro governador e capitán e alcaide de la isla de la Gran Canaria”.⁸

El conquistador de la isla no fue desposeído de su título de gobernador hasta mediados del año 1491. Así resulta de dos cartas

⁶ D. J. WÖLFEL, “La Curia Romana” en *Anthropos*, Viena, 1930, páginas 10 y sig.

⁷ VIERA Y CLAVIJO, II, p. 59; y CASTILLO: *Descripción Histórica y Geográfica de las Islas Canarias*, ed. Bibl. Isleña, pp. 112 y sigs.

⁸ *Libro Rojo de Gran Canaria*, Las Palmas, 1947, p. 1.

reales dadas a conocer por Wölfel. En la primera, de 30 de marzo de dicho año, se le da aquel título: en cambio, en la de 13 de junio siguiente ya se emplea esta fórmula: “Governador que fue...”.⁹

Francisco Maldonado (1491-1495^p).—Nombrado juez para residenciar a Pedro de Vera, según consta de carta real de 30 de marzo de 1491. Ejerció el gobierno de la isla como tal juez de residencia y es posible continuara en el cargo hasta el nombramiento de Fajardo. La carta real de 30 de abril de 1491 dice: “A vos Francisco Maldonado, juez pesquisidor en la isla de la Gran Canaria”. Wölfel asegura que nunca tuvo el cargo de gobernador de la isla, aun cuando así se le denomina en provisión del propio año.¹⁰

Alonso Fajardo (1495-1497^p).—En la carta real por la que se le faculta para hacer los repartimientos de tierras de la isla, fechada en Madrid el 20 de febrero de 1495, se dice: “A vos el bachiller Alonso Fajardo, continuo de nuestra casa, gobernador e capitán de las islas de la Gran Canaria”.¹¹

Había fallecido a principios del 1498, según resulta de provisión dirigida al Obispo y fechada en 24 de febrero de este año, que se expresa en estos términos: “al tiempo de la fin e muerte del bachiller Alonso Fajardo, nuestro gobernador que fue de la dicha isla”.¹²

Lope Sánchez de Valenzuela (1492-1502).—Una carta real de 1498 le faculta para repartir las tierras de la Isla.¹³ Debió de llegar a Gran Canaria entre los meses de abril a junio de dicho año, si hemos de creer a los testigos de la información practicada en la Gomera en 1.º de agosto siguiente, en la que Gonzalo de Lepe declara que Valenzuela había venido a Gran Canaria “avrá dos meses, poco mas o menos”, y Antonio de Peñalosa, “de quatro meses acá, poco mas o menos”.¹⁴

Marín y Cubas y don Pedro Agustín del Castillo afirman que murió siendo gobernador de la isla, sustituyéndole interinamente, por designación del Cabildo, su regidor decano Juan Ceberio de Mujica. El documento a que antes nos hemos referido y que luego

⁹ D. J. WÖLFEL, “Los gomeros vendidos por Pedro de Vera y doña Beatriz de Bobadilla”, *El Museo Canario*, núm. 1, ap. doc. núms. 51 y 101.

¹⁰ D. J. WÖLFEL, *op. cit.*, pp. 32-33 y ap. doc. núms. 98 y 100.

¹¹ *Libro Rojo de Gran Canaria*, p. 11.

¹² *Libro Rojo de Gran Canaria*, p. 15.

¹³ J. M. DE ZUAZNAVÁR, “Compendio de Historia de Canarias”, ed. de 1944 de *El Museo Canario*, p. 30.

¹⁴ D. J. WÖLFEL, *La Curia Romana*, pp. 1066-1067.

transcribiremos, prueba lo incierto de esta afirmación. Lope Sánchez de Valenzuela fue depuesto del cargo, por su arbitraria actuación; no murió en su ejercicio. En cuanto a Ceberio de Mujica, es posible ejerciera el cargo hasta la llegada del nuevo gobernador, si es que éste no se hallaba en la Isla a su nombramiento.

Y llegamos a nuestro personaje, *Antonio de Torres*. Una incógnita está abierta sobre él: ¿fue este gobernador de Gran Canaria, al que con anterioridad se le habían dado importantes comisiones en la costa de África, el mismo Antonio de Torres, amigo de Cristóbal Colón, que llega a lograr su nombramiento para sustituir al famoso Fonseca, y que fue capitán general de la flota de Nicolás de Ovando? La ya de por sí interesante figura del negociador diplomático para delimitar zonas de influencia africanas, inspector luego de la misión encomendada a don Alonso Fernández de Lugo en Berbería y gobernador de Gran Canaria, resultaría aún de mayor relieve si pudiéramos identificarla con la del hermano del ama del infortunado príncipe Don Juan, que interviene destacadamente en empresas del Nuevo Continente.

Veamos ahora las noticias que de él tenemos. Por carta real de 21 de febrero de 1502 es nombrado alcaide de la fortaleza de Santa Cruz de Mar Pequeña, fecha probable del encargo del gobierno de Gran Canaria. En el archivo que formó el Marqués de Acialcázar se conserva copia de otra provisión de los Reyes de 24 del mismo mes y año, por la que le ordenaban hiciese información sobre los repartimientos de tierras y aguas, el espinoso problema que tantas protestas ocasionó por largo tiempo. Pero su venida a Gran Canaria la motivaron, con anterioridad a estas fechas, sus cargos en relación con la costa de África.

Por carta real de 20 de junio del 1500, Antonio de Torres, continuo de la casa de sus Altezas, es nombrado veedor de las empresas encomendadas a Alonso de Lugo en las costas de Berbería, entre los cabos de Aguer y de Bojador. Antes había sido designado para formar parte de la comisión hispano-portuguesa para la delimitación de las respectivas zonas de influencia en el sur de Marruecos, comisión que, al parecer, no llegó a actuar.¹⁵

Con motivo de su cargo de veedor, Antonio de Torres viene a Gran Canaria. A fines de agosto de 1502 se encontraba en la Isla, proyectando dirigirse nuevamente a la Península hacia el 20 de sep-

¹⁵ J. M. DOUSSINAGUE: *La política internacional de Fernando el Católico*, Madrid, 1944 y recensión de esta obra por EMILIO HARDISSON, en *Revista de Historia*, núm. 69, 1945, pp. 101 y sig.

tiembre siguiente. Estos últimos datos constan del interesante documento que antes habíamos mencionado. Se trata de una carta dirigida a los inquisidores de Sevilla por Bartolomé Ramírez Nieto, fechada en Gran Canaria el 31 de agosto de 1502, relacionada con el proceso que se seguía a Gonzalo de Burgos, escribano público de la Isla, y forma parte de los valiosísimos fondos custodiados en *El Museo Canario*, procedentes del Tribunal de la Inquisición de estas islas, y de la que copiamos los párrafos que interesan al caso:

“Reverendos señores — Bartolomé Ramires Nieto beso las manos de V.R.... saber como por otra letra mía este año por Navidad les ove avisado como Antonio de Torres veedor en las cosas de Berbería por sus Altezas diz que llevaba cierta pesquisa que contra Gonzalo de Burgos se avía fecho en Tagaoz, que es en aquellas partes de la dicha Bervería. Y después acá fue avisado de alguna persona como por vuestras mercedes la dicha pesquisa fue avida de Johan de Ariñiz, escrivano del dicho Antonio de Torres que al presente es Governador en esta isla de Grand Canaria, y después de Pasqua Florida supe como vuestras mercedes avían enbiado en su mandamiento a Fernand Peres de Herrera, bachiller, Provisor del dicho Obispado y sólo porque vi el dicho mandamiento en poder del dicho Provisor, para que Gonzalo de Burgos dentro de cierto tiempo paresciese ante vuestras mercedes...”

“Asimismo, señores, puede aver quatro o cinco días que vino a esta isla un navío de Tagaoz, en el qual vino un ginovés, mancebo de veinte e cinco años poco menos, el qual a nombre Ximón, el sobrenombre no me acuerdo, el qual estando en casa de Lope Sanches de Valençuela, Governador que fue desta isla, en plática movida, dixo que vuestras mercedes le ovieron enviado... lo qual dixo en presencia de muchas personas, que eran mas de ocho que estaban presentes... y despues, queriendo inquirir lo cierto, supe como sobre el caso avía hablado el dicho Ximón ginovés con el dicho Antonio de Torres, Governador que al presente es desta dicha isla y aun que le avía dado la pesquisa o declaración o aviso que quiera que fuese, y otra persona me dixo que non le avía dado sino una letra para vuestras mercedes. Como quiera que sea, lo uno o lo otro, el Governador Antonio de Torres lo lleva, el qual está de partida para Castilla, que se va a velar con su mujer para la traer a esta isla, el qual siendo posible partirá de acá a veinte días de este mes de setiembre que mañana comiença...”

“Fecha a xxxj de agosto en Grand Canaria de jU d ij años.”¹⁶

¿Puede identificarse este Gobernador con el Antonio de Torres, amigo de Colón y capitán general de la flota del comendador Ovando en su viaje a La Española el 1502? El Dr. Serra Ráfols no cree

¹⁶ MILLARES: *Colección de documentos inéditos para la Historia de Canarias*. Sig. I-C-24. Arch. Museo Canario.

dudoso se trate de una misma persona¹⁷ e igual criterio sostiene el catedrático de la Universidad de Barcelona Rumeu de Armas;¹⁸ pero veamos las noticias que sobre la flota de Ovando nos dan los historiadores: sale ésta de España el 23 de febrero del 1502, y aun cuando su nombramiento de alcaide de Santa Cruz de Mar Pequeña se extiende en 21 del mismo mes, ello no demuestra nada en contra de tal identificación. Ahora bien, la flota llega a su destino en el siguiente abril y cuando se disponía a regresar a España a fines de junio del mismo año, con veintiocho de sus naves, un fuerte ciclón, que la sorprende a poco de salir de puerto, hace naufragar a la casi totalidad de sus bajeles, pereciendo, entre otros, Antonio de Torres, según afirma fray Bartolomé de Las Casas, que a la sazón se hallaba en La Española. Si este hecho es cierto, no puede ser una misma persona el capitán general de la flota de Ovando y su homónimo el Gobernador de Gran Canaria, pues éste estaba vivo a fines de agosto siguiente. Pero, ¿no será exagerada la afirmación de Las Casas sobre la magnitud de la catástrofe? Afirma también que en el naufragio murió Roldán, y Lollis ha probado que era vivo en 1505.¹⁹

Por otra parte, Millares Torres dice que de un expediente de la Inquisición resulta que Antonio de Torres se hallaba en Gran Canaria el día del Corpus del 1502, como también que murió, junto con Gonzalo de Burgos, al naufragar y hundirse rápidamente el buque que los conducía, cuando entraba en la bahía de Cádiz en la mañana del 24 de octubre de 1502, razón por la cual, afirma, el Santo Oficio mandó archivar el expediente que se seguía al escribano judaizante. Ahora bien, con todos los respetos que nos merece este historiador, no podemos dar entero crédito a sus afirmaciones, pues está probado su escaso conocimiento de la paleografía: al mismo documento que acabamos de transcribir le dio un sentido totalmente distinto al de su contenido, y por otra parte hay constancia de que aún en el año 1506 se seguía el proceso contra Gonzalo de Burgos.²⁰ Tampoco aceptamos como inconcusas afirmaciones de otros historiadores sobre hechos de Antonio de Torres, por no citar las fuentes de origen.

¹⁷ A. BALLESTEROS BERETTA: *Cristóbal Colón y el descubrimiento de América*, Barcelona, 1945 y su recensión en *Revista de Historia*, por el Dr. SERRA RÁFOLS, núm. 74, año 1946, pp. 141 y sig.

¹⁸ A. RUMEU DE ARMAS: "La verdad sobre Santa Cruz de Mar Pequeña", en *África*, Madrid, octubre 1943, núm. 22.

¹⁹ Vid. BALLESTEROS, op. y p. cit.

²⁰ En el documento transcrito, MILLARES TORRES escribió lo siguiente: "Parece ser este el oficio de remisión de las diligencias que acompañaron a Sevilla de Gonzalo de Burgos y de fecha 31 agosto de 1502".

En resumen, por hoy y mientras no conozcamos otros documentos, creemos no hay argumento serio para llegar a la identificación del Antonio de Torres de las empresas africanas, con el capitán general de la flota de Nicolás de Ovando, antiguo amigo de Colón y hermano del ama del infortunado Príncipe Don Juan. Por carta real fechada en Alcalá el 4 de julio de 1503 la Reina comunica a la Casa de Contratación de Sevilla el nombramiento del doctor Alonso Escudero para la alcaldía de la torre de Santa Cruz de Mar Pequeña, por haber muerto Antonio de Torres²¹ y tampoco del capitán general de la armada de Ovando hay noticias posteriores. ¿Coincidencias de nombre y de fecha?

El Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria),
núms. 27-28: julio-diciembre de 1948.

Vid. En 1506 se seguía aún proceso a G. de Burgos, Marqués de Bute, *Catalogue... of the Inquisition in the Canary Islands*, Edimburgo y Londres, 1903, Vol. 1.º, pp. 8-9.

²¹ M. JIMÉNEZ DE LA ESPADA: "España en Berbería", en el *Boletín de la Sociedad Geográfica*, IX, año 1880, p. 308.

III

EL RELATO DE “LA FAMOSA BATALLA DE TAFARAUTE”

1.º de noviembre de 1549

INSERTAMOS seguidamente, omitiendo fórmulas y parte de las declaraciones carentes de interés, el texto de la “información” en que se relata “la famosa batalla de Tafaraute”, “que fue una de las mayores hazañas que se an hecho en Berbería”, según los testigos que la refieren.

La información en que se da la noticia fue practicada en 1593 a solicitud de Daniel Van Damme, almojarife mayor de la isla de Gran Canaria, para probar la limpieza de sangre e hidalgo nacimiento de su esposa, doña Juana de Vera.

La prueba comenzó a practicarse en Teguisse el 3 de mayo de dicho año, se inicia con la declaración del primer marqués de Lanzarote, don Agustín de Herrera y Rojas, y continúa luego en Santa María de Betancuría, ante Gonzalo Argote de Molina, que se hace dar los títulos de conde de Lanzarote y señor de la isla de Fuerteventura, además de los de provincial de la Santa Hermandad de Andalucía y veinticuatro de Sevilla.

Uno de los testigos recuerda que Juan de Alcázar de Morales, abuelo de doña Juana de Vera, famoso por sus hazañas, había estado en la batalla de Tafaraute, y ante este recuerdo se hace comparecer de nuevo al capitán Diego de Cabrera León, otro de sus protagonistas e hijo del jefe y héroe principal de la jornada, Luis de León “el Valiente”, gobernador a la sazón de Fuerteventura. “Se halló —dice Diego de Cabrera refiriéndose a Juan de Alcázar— en la famosa batalla de Tafaraute que el gobernador Luis de León, padre deste testigo, uvo con los moros el día de todos los Santos del año de quarenta y nueve... y aquella batalla de Tafaraute... fue una de las más famosas victorias —añade— que Dios Nuestro Señor a dado a los destas islas, porque aviéndose alçado los navíos y quedando el gobernador Luis de León solo, en tierra de moros, con

noventa hombres y diez cavallos, peleó con ellos y venció y prendió muchos y con la presa vino caminando por la costa de los moros, comiendo solamente raíces de hiervas, hasta llegar al Cabo Blanco, donde se embarcaron, en navíos de pesquería que allí hallaron de xpitanos., con la presa...”

Éste es el conciso relato de la hazaña. La batalla con los moros dice tuvo lugar en Tafaraute, punto que no parece dudoso sea Hasi Tafraut, morabito con tumbas árabes y un pozo salobre, situado en la costa a unos 28 km. al sur de Cabo Juby y otros 10 al norte de la desembocadura de la Saguia el Hamra.¹ Alzados los navíos, podemos afirmar que debido al mal tiempo y a las dificultades de esta costa, tiene lugar la forzada e impresionante marcha, con hombres, caballos, prisioneros y pertrechos, a lo largo de la costa hasta llegar, dice, al Cabo Blanco. No conocemos otro Cabo Blanco que el de este nombre que cierra la bahía del Galgo, y si éste es, supuesto que parece confirmarlo el que allí hallasen pesqueros, ya que precisamente es el lugar adecuado para ello en la época del año en que tuvieron lugar estos hechos, la caminata tuvo que sobrepasar los mil kilómetros, y por muy sobrios que fuesen los habitantes de aquellas islas orientales, en las condiciones en que se hizo, debió de ser necesariamente dura y requerir en el jefe de la expedición extraordinarias dotes. No nos extrañaría que esta hazaña hubiese sido la que hizo dar a Luis de León el honroso sobrenombre de “el Valiente”.

El recuerdo de esta casi legendaria aventura perduró tiempo entre aquellos habitantes de Lanzarote y Fuerteventura, cuya casi única ocupación consistía en las cabalgadas a la vecina costa de África y en defenderse de los mahometanos y de otros enemigos de la corona; pero, con el tiempo, su memoria se perdió; a la postre era sólo uno de los muchos incidentes que se producían en las frecuentes “guerras fronterizas” de las Islas, sin particulares consecuencias, y nuestros cronistas no lo mencionaron, hasta que don José Rodríguez Moure, que conoció seguramente copia o extracto de esta información, lo anotó y su referencia se incorporó a la reciente edición de las *Noticias* de don José de Viera y Clavijo.² Pero seguramente defectuoso el documento del que lo tomó el cronista de La Laguna, fue causa de que el relato no aparezca completo, y su interés, como ejemplo de lo que fueron tales empresas, nos

¹ Cartas del Servicio Geográfico del Ejército

² Santa Cruz de Tenerife, tomo II, pp. 346-347.

ha movido a dar a la publicidad trozos de la información de doña Juana de Vera en que se hace el relato.

Del héroe principal de la hazaña, Luis de León “el Valiente”, sabemos que era hijo de Luis de León “el Viejo”, uno de los hidalgos de las montañas de León que acompañaron a Diego de Herrera y doña Inés Peraza en su venida a las Islas y gobernador por éstos de Fuerteventura, y de su mujer Elvira Pérez de Munguía, hija del vizcaíno Juan Pérez de Munguía y de Margarita de Béthen-court, la que al parecer lo era de Arriete Perdomo Melián y nieta de Maciot.

Luis de León “el Valiente” fue también gobernador de Fuerteventura y como hombre noble mandó poner almenas en su casa de Testeina; casó dos veces y tuvo de ambos matrimonios trece hijos, el mayor Diego de Cabrera León, el del relato de la batalla de Tafaraute, capitán de caballos en Fuerteventura, familiar y alguacil mayor de la Inquisición. Otra de sus hijas fue doña Bernardina de Cabrera, que tuvo con el conde-marqués de Lanzarote don Agustín de Herrera y Rojas a Doña Constanza de Herrera, mujer del famoso provincial Gonzalo Argote de Molina.³

Otros personajes desfilan por la información de Doña Juana de Vera, como el caballero jerezano Diego de Vera, otro de los que vinieron con doña Inés Peraza, gobernador de Fuerteventura y tío del famoso general Pedro de Vera. Diego de Vera, según otras informaciones, fue casado con una hija de Alonso Sánchez de Morales, caballero principal de Córdoba, de quien afirman testigos de esta probanza fue padre de treinta y seis hijos y que, como caballero, fue sepultado en medio de la capilla mayor de la iglesia de Santa Inés.

El último de los testigos que declara en la información es Francisco de Morales Dumpierres, gobernador entonces de Fuerteventura, quien relata otra serie de hazañas de Juan de Alcázar, en prueba de su valentía, y dice cómo la espada que le perteneció, con dos sortijas de plata en la empuñadura, la tenía en su tiempo Juan Mateo Cabrera.

En la villa de Teguíz, de la isla de Lanzarote, en dos de mayo de mill y quinientos y noventa y tres años, ante Fernando de Cabrera Betancor, alcalde mayor desta isla, pareció presente el capitán Lucas de Betancor y presentó esta petición:

³ *Nobiliario de Canarias*, La Laguna de Tenerife, tomo I, 1952, pp. 61-63; y tomo II, 1954, pp. 88-93.—Nota debida a Sergio F. Bonnet.

Lucas de Betancor, en nonbre de Daniel Bendama, almozarife mayor por el Rey Nuestro Señor de la isla de Gran Canaria, hago presentación de poder y digo que a mi parte conviene averiguar, a perpetua rei memoria, cómo doña Juana de Vera, mujer del dicho Daniel Vandama, es hija legítima de Alonso de Trigueros y Marina Denis de Morales, vezinos de la isla de Fuerteventura, y cómo la dicha doña Juana de Vera y sus padres y abuelos son xptianos, viejos, de linpia generación, sin raza de moros ni judíos, ni nuevamente convertidos a nuestra fee católica, a Vuesa Merced pido mande recibir los testigos que en razón de esto presentare y lo que dixere y se pidiere se me dé por testimonio en pública forma para guarda del derecho de mi parte, y pido justicia.—Lucas de Betancor.

Visto por el dicho Alcalde la dicha petición y poder, mandó que el dicho Lucas de Betancor, en nonbre del dicho Daniel Vendama, presente los testigos de que se entiende que lo manda, que él está presto de los examinar, que fecha dicha probança se le dé testimonio. En lo qual interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial, que valga y haga fee do quier que se presentare, y lo firmó de su nonbre.—Fernando de Cabrera Betancor.

Sean quantos esta carta vieren como yo, Daniel Vendama, vezino de la isla de Gran Canaria, digo que por quanto yo soy casado con doña Juana de Vera, mi mujer, hija legítima de Alonso de Trigueros y de Marina Denis de Morales, vezinos de la isla de Fuerteventura, en la qual yo tengo hijos legítimos, mis herederos, y porque conviene a mi derecho hazer información ad perpetua rei memorian cómo la dicha mi mujer y sus padres y abuelos y antecesores fueron xptianos. viejos de linpia jeneración, sin raza de moros ni judíos ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee católica, por la presente doy poder... a Cristóval de Carvajal, procurador, y don Lucas de Betancor, alférez mayor de la dicha isla de Fuerteventura, con facultad de los sostituir... para hacer dicha información... Testigos: Gerónimo Anese e Mateos Martín e Luis Val, servidor, vecinos y estantes en esta isla. Fecha en la ciudad de Las Palmas de la isla de Gran Canaria en onze días del mes de março de mill y quinientos y noventa y tres años.—Francisco de Casares, escribano público y del Cabildo.

E después de lo susodicho, en el dicho día, mes e año susodicho, el dicho Lucas de Betancor, en el dicho nonbre, presentó por testigo a su señoría del señor don Agustín de Herrera y Rojas, marqués y conde desta isla de Lanzarote y señor de la isla de Fuerteventura, del cual fue recibido juramento en forma de derecho y prometió dezir verdad, y siendo preguntado dixo que este testigo conoce a la dicha doña Juana de Vera, mujer del dicho Daniel Vendama, y sabe que es hija legítima de Alonso de Trigueros y de Marina Denis de Morales, vezinos de Fuerteventura, a los quales conoció y trató y tiene por xptianos. viejos de linpia jeneración y tales quales dize la dicha petición, sin raza de moros ni judíos ni de los nuevamente convertidos, y el dicho Alonso de Trigueros era castellano y en la posesión de xptiano. viejo fue habido y tenido, y la dicha Marina Denis de Morales era natural de Fuerteventura, de los linajes antiguos y principales y nobles conquistadores de la dicha isla, como lo fueron los de Vera y Morales y Denis, que todos estos tres linajes fueron de los buenos y nobles y escojidos de la dicha isla y hoy lo son y muy buenos

hijosdalgos, los cuales vinieron con el señor Diego de Herrera y la señora Doña Inés Peraza, bisabuelos del dicho señor Marqués, a la conquista destas islas, donde han sido muy señalados en las guerras que los señores destas islas de Lanzarote y Fuerteventura tuvieron con los gentiles y con los moros y con los portugueses, en el tiempo de la guerra de los Reyes Católicos y en las entradas de Berbería y guerras con los franceses y ingleses y corsarios, y que por esto sabe este testigo y tiene por cierto lo contenido en la dicha petición; y firmólo de su nombre y que es de edad de cinquenta y seis años y que no le toca lo contenido en las preguntas generales.—Fernando Cabrera Betancor—El Marqués de Lanzarote—Ante mí, Juan Fernández de Córdova, escribano.

En el valle y villa de Santa María de Betancuria, en veinte días del mes de mayo de mill y quinientos y noventa y tres años, ante el Señor Gonzalo Argote de Molina, Provincial de la Santa Hermandad de Andalucía, Conde de Lanzarote, Señor de la isla de Fuerteventura y Veinte y quatro de la ciudad de Sevilla, pareció presente Xptobal. de Carvajal, vecino de la isla de Fuerteventura, y hizo presentación de un poder original otorgado por Daniel Vendama, vezino de la isla de Canaria, ante Francisco de Casares, escribano público de la dicha isla, con una petición dada ante Fernando de Cabrera Betancor, alcalde mayor de la isla de Lanzarote, y ante Francisco Amado, escribano público de la dicha isla, y una declaración fecha por Su Señoría del Señor Marqués de Lanzarote, en razón de lo contenido en la dicha petición, y dixo que en conformidad de lo contenido en la dicha petición pedía al dicho Señor Provincial mandase se examinen los testigos que presentase y pidió justicia y lo firmó de su nombre.—Xptoal. de Carvajal.—Ante mí, Pedro Negrín Galán, escribano público mayor y del Concejo.

Y visto por Su Señoría del Señor provincial dixo que está presto de recibir los testigos que presentaren, en conformidad de la dicha petición, e lo proveyó el Señor Gonzalo Argote ante mí, Pedro Negrín Galán... Y luego el dicho Xptoal. de Carvajal, en el dicho nombre, presentó por testigo a Lucas Perdomo de Betancor, vezino desta isla de Fuerteventura, del qual fue recibido juramento en forma de derecho y prometió decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de la dicha petición dixo que este testigo conoce a doña Juana de Vera, mujer de Daniel Vendama, almoxarife mayor de la isla de Canaria y vezino de la dicha isla, desde que nació; y conoció a sus padres, que fueron Alonso de Trigueros, que era natural de Castilla, y a Marina Denis de Morales y de Vera, su madre, natural de la isla de Fuerteventura, la qual era hija de Juan de Alcázar de Morales y de Juana de Vera, la qual dicha Juana de Vera era hermana de Luis Perdomo de Vera, padre de este testigo, y el dicho Luis Perdomo de Vera y la dicha Juana de Vera eran hijos de Pedro de Vera el viejo y de María Perdomo, y el dicho Pedro de Vera el viejo era hijo de Pedro Hernández de Vera y de Leonor Sánchez Negrín, y el dicho Pedro Hernández de Vera hijo de Diego de Vera, Governador de Fuerteventura, tío de Pedro de Vera, Veinte y quatro de Xerez de la Frontera, conquistador y Governador de Canaria, y que por todo lo susodicho este testigo sabe que la dicha doña Juana de Vera es xptiana. vieja de limpia generación, sin raza de moros ni judíos ni de los nuevamente convertidos a nuestra santa fee católica, y en tal posesión an sido avidos y tenidos todos los susodichos abuelos y antecesores de la dicha

doña Juana de Vera, de suso referida, y por tal fue tenido el dicho Alonso de Trigueros, castellano que dezian que era de las Montañas, y que los dichos linajes de Vera, Denis y de Morales y Perdomos y Negrines, naturales de esta isla, de quien la dicha doña Juana de Vera deciendo, son de los más principales linajes de hijosdalgo, de los conquistadores desta isla, y que en ella an sido sienpre muy valerosos y muy estimados de los Señores de ellas y an servido en oficios de gobernadores y alcaldes mayores y regidores y capitanes y familiares de la Santa Inquisición, y que esta es la verdad... que es de edad de sesenta años, y no firmó porque no sabía escribir; firmó por él el capitán Pedro de Medina, siendo testigos Tomás Lopes, vecino de la isla de la Madera, mercader.—Gonzalo Argote de Molina—Pedro de Medina—Tomás Lopes—Ante mí, Pedro Negrín Galán.

E luego el dicho Xptoal. de Carvajal presentó por testigo al capitán Baltasar Hernández Peña, vecino desta isla de Fuerteventura... y sabe que Alonso de Trigueros era natural castellano y decían públicamente que era de linaje de montañeros xptnos. viejos y que era vasallo del Duque de Medina, que avía servido con él y de allí avía venido aquí y casado con Marina Denis de Morales y de Vera, la qual este testigo conoció... y que de los Vera fue Governador en tiempo muy antiguo desta isla Diego de Vera el viejo, rebisabuelo de la dicha doña Juana de Vera, y de los Morales fue Governador desta isla Alonso de Morales, cavallero natural de Córdoba, e que vino con la Señora Doña Inés Peraza y está sepultado en la iglesia del valle de Santa Inés, en la capilla mayor; y de los Negrines fue Juan Negrín, rey de armas del Rey don Juan el segundo, conquistador destas islas; y de los Alcácares fue Juan López de Alcázar, alcaide de la torre de Guanapay por Diego de Herrera, señor destas siete islas de Gran Canaria; y de los Perdomos fue el antecesor de todos los Perdomos Arriete Perdomo, Señor del paço de Arriete, cavallero francés, que pasó con don Juan de Betancor, rey destas islas y conquistador de ellas, y fue alférez mayor, que casó con hija de mosén Maciote de Betancor, primo del dicho rey don Juan de Betancor y de la reina de Teguíz; y de los Denis fue Pedro Denis el viejo, que fue el que tomó el pleito homenaje a los reyes de Tenerife por Diego de Herrera... Que es de edad de sesenta y dos años... Testigos: Pedro de Cabrera Betancor Taboro y Baltasar Simón, vecinos; y porque no sabía firmar firmó Juan Márquez de Paradas, ejecutor de la Real Audiencia, estante.

E luego... presentó a Diego de Cabrera León, capitán de cavallos de esta isla y familiar de la Santa Inquisición... [conoce y sabe de la hidalguía de doña Juana de Vera y de la de sus antepasados] y firmó de su nombre.

Y luego... presentó por testigo a Mateo Hernández Villavicencio, alférez mayor de la gente de a cavallo desta isla de Fuerteventura, y dixo que conoce a la dicha doña Juana de Vera... ser también descendiente de Alonso Sánchez de Morales, que fue un principal cavallero de Córdoba, que vino a esta isla de Fuerteventura con doña Inés Peraza, señora de estas islas, y con Diego de Herrera, su marido, y está sepultado en la capilla mayor de Santa Inés de esta isla, que fundó la señora doña Inés Peraza, y por ser tal cavallero le sepultaron allí en medio de la dicha capilla, el qual tuvo treinta y seis hijos, de quien deciendo la nobleza de esta isla... y sus antepasados... se han señalado en las guerras con los moros, haziendo muy honradas cavallerías y hazañas y en las

guerras antiguas con los gentiles, en las conquistas de estas islas de Canaria y en todas las otras ocasiones de valor que se han ofrecido a esta isla de Fuerteventura... Que es de quarenta y siete años y firmó de su nombre.—Mateo Hernández de Xerez.

E luego... presentó por testigo al capitán Lucas Hernández de Villavicencio, vecino de esta isla, familiar de la Santa Inquisición... Dixo que su abuelo de la dicha doña Juana de Vera, Juan de Alcázar de Morales, fue uno de los valientes y principales hombres que ovo en las guerras de la Berbería y que sienpre fue en ellas muy estimado, porque fue uno de los que se hallaban con el Governador Luis de León en la famosa batalla de Tafaraute, y este testigo tiene deudo con la dicha doña Juana de Vera por el linaje de Morales, por ser este testigo descendiente de Alonso Sánchez de Morales... Y firmó de su nombre.—Lucas Hz. de Villavicencio.

Este dicho día, mes y año susodicho pareció ante el dicho Provincial el dicho capitán Diego Cabrera León y dixo que por el juramento que tiene hecho en esta causa, que él conoció en Berbería, en las jornadas que hizo el Marqués de Lanzarote, a Juan de Alcázar de Morales, abuelo de la dicha doña Juana de Vera, y se halló con él en la famosa batalla de Tafaraute, que el Governador Luis de León, padre de este testigo, uvo con los moros el día de todos los Santos del año de quarenta y nueve, en la qual se señaló valerosamente, y así fue uno de los esforçados hidalgos de esta isla que hizo en la guerra cosas señaladas, y así este testigo oyó dezir un día, alabando las valentías y hazañas del dicho Juan de Alcázar de Morales, al Marqués de Lanzarote—qual otro Juan de Alcázar— y aquella batalla de Tafaraute, en que el dicho Juan de Alcázar se halló, fue una de las más famosas vitorias que Dios Nuestro Señor a dado a los destas islas, porque aviéndose alçado los navíos y quedado el Governador Luis de León solo en tierra de moros, con noventa hombres y diez cavallos, peleó con ellos y los desbarató y venció y prendió muchos y con la presa vino caminando por la costa de los moros, comiendo solamente las raíces de hiervas, hasta llegar al Cabo Blanco, donde se embarcaron en navíos de pesquería que allí hallaron de xptianos., con la presa, y entre los hidalgos más esforçados desta batalla fue el dicho Juan de Alcázar, abuelo de la dicha doña Juana de Vera, y por ser este hecho cosa tan señalada y averlo hecho tan honradamente el dicho Juan de Alcázar, para honra de sus nietos, ha hecho la dicha declaración y que ésta es la verdad... y que es de edad de sesenta y seis años y firmó de su nombre—Gonzalo Argote de Molina—Diego Cabrera León—Ante mí, Pedro Negrín Galán, escribano público.

En la villa de Santa María de Betancuria, en el dicho mes y día y año susodicho... presentó por testigo a Francisco de Morales de Unpierres, Governador de esta isla de Fuerteventura y vecino de ella... y dice que conoce a la dicha doña Juana de Vera, por aver nacido en esta isla de Fuerteventura, y conoció a sus padres, Alonso de Trigueros y Marina Denis de Morales y Vera... que era hija de Juan de Alcázar de Morales y de Juana de Vera, que fueron de los buenos de esta isla de Fuerteventura, y el dicho Juan de Alcázar de Morales era primo hermano de Justa Enríquez Melián, abuela de este testigo... hijos de hermanos, por manera que este testigo está en quarto grado de consanguinidad con la dicha doña Juana de Vera y ser ambos descendientes en quarto

grado de Alonso Sánchez de Morales, que fue principal cavallero de la ciudad de Córdoba, que con Diego de Herrera y doña Inés Peraza, señores de estas siete islas y reino de Gran Canaria, vino a esta isla de Fuerteventura... y que este testigo es gobernador de esta isla y son regidores Miguel Hernández Negrín y Melchor Sánchez Negrín, primos de la dicha doña Juana de Vera, y Pedro Negrín Galán, escribano mayor del Cabildo y capitán de infantería y familiar y notario de la Santa Inquisición, también su primo, y Juan Mateos Cabrera, proveedor de la gente de guerra de estas islas por el Rey Nuestro Señor y familiar de la Santa Inquisición es su primo y también doña Juana de Vera lo es de la Condesa de Lanzarote doña Costanza de Herrera y Rojas, mujer del Provincial Gonzalo Argote de Molina, por la parte que tiene de linaje de Perdomo, por manera que todos los más principales de esta isla de Fuerteventura son deudos de la dicha doña Juana de Vera, y este testigo oyó decir a Hernando de Cabrera Sanabria, capitán que fue en las jornadas de Berbería, que fue uno de los principales cavalleros de estas islas, que vio a Juan de Alcázar de Morales en Berbería, yendo con él, entrando en el río de Zeguia contra tres moros muy valientes, que como se le fuesen por un paso y de cavallo no pudiesen entrar por el río, se baxó el dicho Juan de Alcázar de Morales por el risco y pasó y se combatió con los tres moros y hirió a los dos de ellos y los prendió a todos tres, y asimismo alcanzó en otra jornada a dos hermanos moros y combatiéndose con ellos les tiró un tajo con el espada y le echó las tripas de fuera, y al otro cortó de un revés el brazo, y los trajo presos ambos, y este testigo conoció al moro que le cortó el brazo, que fue esclavo de Diego Viejo, en esta isla; y la espada con que se hicieron estas heridas tiene oy en su poder Juan Mateo Cabrera, en esta isla, que tiene dos sortijas de plata en la empuñadura y asimesmo; sabe este testigo que aviendo llegado cantidad de gente desta isla y de Lanzarote en una entrada de que iba por capitán Hernand Arias de Saavedra, abuelo del Marqués de Lanzarote, a una mancha de erguenes, donde estava una cueva hecha del propio monte, como no osasen entrar los demás, él entró solo, desnudo, con un puñal en la cinta, y sacó por la greña uno a uno cinco moros que estavan dentro de los dichos erguenes, escondidos en la dicha cueva, que se tuvo por hazaña de mucho ánimo y determinación, por no aver osado acometerla los demás que con él estavan; y esto oyó contar este testigo a Juan Peraza y a Alonso de Medina, padre del capitán Pedro de Medina, que se hallaron en la dicha jornada; y que en efeto fue uno de los más valientes hidalgos de esta isla y que más famosas cosas hicieron en la Berbería, y se halló en la batalla de Tafaraute, con el Governador Luis de León, que fue una de las mayores hazañas que se an hecho en Berbería, y asimesmo viniendo de Berbería en una armada de gente de Lanzarote y de alguna de esta isla, de que venía por capitán Bartolomé Cabrera, como quisieran dar otro salto en Berbería, él no lo consintió y se levantó con el navío y junto con él Pedro de Vera el hidalgo y Manuel Afonso Melián, vecinos de esta isla, todos tres se alçaron con él y lo llevaron a Tenerife, contra cinquenta soldados que venían dentro; y que este testigo tiene por todo lo dicho a la dicha doña Juana de Vera... y que el padre de Juan de Alcázar de Morales fue Francisco de Morales, que fue heredado en la montaña que por él llaman de Francisco, que es al lado de Gran Barranco en esta isla, y fue hermano de

Gadifer de Morales, hijo asimismo del dicho Francisco de Morales, y fue hermano de padre de Francisco de Morales Negrín, regidor que fue de esta isla, y que ésta es la verdad... que es de edad de cinquenta años poco más o menos y firma de su nombre.—Gonzalo Argote de Molina—Francisco de Morales—Ante mí, Pedro Negrín Galán, escribano público.

E vista por el dicho Provincial Gonzalo Argote de Molina la dicha información, dixo que interponía e interpuso en ella su autoridad y decreto judicial, para que valga e haga fee do quiera que se presentare, y mandó que de ella se dé a la parte de los dichos Daniel Vendama y doña Juana de Vera y al dicho Xptoal. de Carvajal en su nonbre uno o más treslados o los que quisiere, los quales y en cada uno dellos interponía el mesmo decreto judicial, atento que, demás de lo contenido en la dicha información, a él le consta, por particular noticia, que los padres y abuelos de la dicha doña Juana de Vera tiene ser así, y lo firmó de su nombre.—Gonzalo Argote de Molina.—Ante mí, Pedro Negrín Galán, escribano público y mayor del Concejo.—GONZALO ARGOTE DE MOLINA (*firma autógrafa*)—PEDRO NEGRÍN GALÁN, escribano público y mayor del Concejo—*Signado y rubricado*.

(Archivo Histórico de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, registro de Matías Oramas Villarreal, año 1677, legajo núm. 984, y está inserto en los recaudos presentados por los hermanos Don Cristóbal y Don Alonso Van Damme.)

Revista de Historia (La Laguna), núm. 100: octubre-diciembre de 1952.

IV

DIARIO DE LA VISITA DEL CORREGIDOR LA SANTA ARIZA Y CASTILLA A LA ISLA DE GRAN CANARIA EN 1764, POR EL P. ACEVEDO

ENTRE los papeles que pertenecieron a la familia lagunera de Guerra, extinguida a la muerte, en 1853, de doña María de los Remedios de la Guerra y del Hoyo, cuarta Marquesa de la Villa de San Andrés y cuyo rico archivo posee hoy don José Vicente de Buergo y Oráa, se encuentra un cuadernillo en cuarto, de 34 folios, los 6 últimos en blanco, en cuya cubierta se lee *Visita de la Isla de Canaria* y contiene el diario de la que realizó el Corregidor y Capitán a Guerra don Nicolás de La Santa Ariza y Castilla, en el otoño de 1764, escrito por fray Esteban de Acevedo, capellán y cronista de la expedición, la que tuvo una doble finalidad: cumplir el Gobernador el deber impuesto al cargo de recorrer toda su jurisdicción y la de realizar el encargo del Cabildo y la Real Audiencia de deslindar sus montes, entre ellos el famoso bosque de Doramas.

Este manuscrito es, seguramente, copia del original que debió regalar el autor al Sr. La Santa, de la misma fecha de éste, como lo prueba el tipo de letra y el párrafo final, escrito de distinta mano, que comienza: “Este último verso se a hecho...”. No resulta difícil conjeturar el motivo de la presencia del *Diario* entre los papeles de los Guerra, ya que don Nicolás de La Santa murió sin hijos y entre sus herederos se contó su sobrino don Fernando de Molina Quesada, hijo de su hermana doña Ana,¹ uno de aquellos ilustrados miembros de la sociedad lagunera de la segunda mitad del siglo XVIII, eficaz colaborador de don José de Viera y Clavijo, cualidades que también

¹ Los datos sobre la familia de La Santa en Canarias figuran en nota a la página 570 del tomo I del *Nobiliario de Canarias*, ampliación de la obra de don FRANCISCO FERNÁNDEZ DE BÉTHENCOURT (J. Régulo, editor, La Laguna 1952). En el mismo volumen la genealogía de los Molina Quesada, pp. 549 y sigs. y la de los Guerra, pp. 673 y sigs.

se dieron en don Lope Antonio de la Guerra y Peña, destacado personaje de esta Casa.

El manuscrito es de redacción descuidada: hay décimas que copia en dos lugares, con variantes en uno y otro, y en algunos párrafos claramente se advierte la falta o sobra de alguna palabra. Por otra parte, la ortografía, tan insegura aún, es aquí totalmente arbitraria: un mismo vocablo está escrito o no con H, B, V o U, sin hablar del uso completamente irregular de las C, S y Z, producto de nuestro seseo, pero la hemos conservado, pese a su muy relativo valor, limitándonos a deshacer las abreviaturas y a regularizar el empleo de las mayúsculas y la puntuación. Es de notar por otra parte en la redacción del *Diario* el uso de cultismos y de palabras hacía ya mucho tiempo perdidas en el habla de Castilla, como “fastigio”, “prolando”, al mismo tiempo que el de otras de construcción incorrecta, como “nacionistas”, por “nacionales”; productos ambos fenómenos del aislamiento cultural de aquellas generaciones nuestras.

Del autor del trabajo sabemos, por lo que él mismo nos dice, que se llamaba Esteban de Acevedo, nacido en Gran Canaria, fraile agustino, a la sazón Padre Presentado y residente en el convento de su orden en Las Palmas de Gran Canaria.

El Corregidor don Nicolás de La Santa Ariza y Castilla había nacido en La Laguna y recibió el bautismo en su parroquial de los Remedios, el 14 de octubre de 1693. Era hijo de don José de La Santa Ariza y Vallejo, natural de la villa de Soto, en el obispado de Calahorra, que en Tenerife desempeñó la alcaidía del castillo de Paso Alto, y de doña Francisca de Castilla Valdés y Molina, la que a su vez era hija de don García Domingo de Castilla Valdés, Regidor Perpetuo de La Palma y luego de Tenerife, castellano del principal de San Cristóbal, uno de los fundadores de la Esclavitud del Santísimo Cristo de La Laguna y descendiente de don Diego de Castilla, hijo natural del Rey Don Pedro el Cruel.

Don Nicolás de La Santa, alcaide del castillo de San Juan en 1714, Regidor de Tenerife en 1733, Teniente Coronel del Regimiento provincial de La Orotava en 1759, había obtenido el Corregimiento de Gran Canaria, por Real Cédula de 8 de octubre de 1760, pero se posesionó de este oficio meses más tarde, ya que el P. Acevedo afirma que al comenzar la visita, a mediados de septiembre del 64, llevaba ejerciéndolo 3 años y 5 meses. Es de notar que don Nicolás iba a cumplir ya los 71 años, a pesar de lo cual hizo, ya a pie ya a caballo, el recorrido por pésimos y peligrosos caminos. Después de cesar en el corregimiento de Gran Canaria continuó viviendo en esta isla, en la que ejerció la alcaidía del Risco, en 1774, y en la

que falleció, a los 90 años cumplidos, el 24 de octubre de 1783. Había casado con doña Beatriz de Lara, hija de don José Isidro de Lara, Gobernador y Capitán General de Honduras, y de doña Catalina de Llerena y Cabrera, de la que no tuvo hijos, por lo que fueron sus herederos sus sobrinos, entre ellos, como dijimos, don Fernando de Molina Quesada.²

Según el P. Acevedo, don Nicolás de La Santa era persona de gran prudencia y dotes de mando. Claro es que no podemos olvidar la condición de aquél, de capellán agradecido, pero del contenido del *Diario* puede deducirse la certeza, en líneas generales, de la afirmación del agustino.

Podríamos intentar la identificación de la mayoría de las personas que en el relato se citan, lo que carecería de interés, por lo que nos limitamos al de aquellos miembros del Cabildo de la Isla que acompañaron al Corregidor.

Los dos regidores designados por el Cabildo para la visita lo fueron: don Antonio José Romero Serpa y Padilla, Capitán, Familiar y Contador del Tribunal de la Inquisición, escritor y genealogista y más tarde alcaide del castillo de la Luz³ y don Agustín de Icaza y Padilla, también Capitán de las Milicias, Síndico personero general de la Isla y Alcaide de los castillos de Santa Ana y San Pedro.⁴ A estos dos nombres hemos de añadir el de otro regidor, que acompañó a don Nicolás de La Santa al deslinde de los montes, don Isidro Ventura de Aguilar Carvajal y Guanarteme, como los anteriores Capitán, y Alcalde de Guía.⁵ Los tres pertenecían a familias que entonces ocupaban destacado lugar en la vida de la Isla.

El Corregidor y sus acompañantes se hospedaron en la villa de Guía en la casa del Teniente Coronel don Agustín Gabriel del Castillo Ruiz de Vergara, hijo del historiador don Pedro Agustín y a la sazón Corregidor de la isla de Tenerife. Terminada la descripción de la visita a la villa de Gáldar, el Padre Acevedo hace notar el disgusto que tuvo don Nicolás de La Santa al ver “desolada la casa de Don Fernando, rey de Guarteme y de aquella villa, la qual casa desde que se conquistó la isla la habían selado y cuidado los naturales y por un motivo tan barío, como por estender y alargar asia el poniente del sol la plaza de aquella iglesia, siendo así que

² *Memorias* de don LOPE ANTONIO DE LA GUERRA Y PEÑA, El Museo Canario, cuaderno IV, p. 145.

³ *Nobiliario*, cit., tomo I, p. 496, nota.

⁴ *Nobiliario*, cit., tomo I, p. 719, nota.

⁵ *Nobiliario*, cit., tomo III, p. 386, nota.

por el naciente tiene una mui larga y expasiosa, incurrieron en la nota de poco curiosos y nada amantes de la estavilidad de las memorias de su patria en haver demolido el palacio y domicilio de un Rey a quien para venserlo le costó tanto trabaxo a los conquistadores”.

No puede dudarse que dicha casa es aquella que menciona en sus *Sinodales* el Obispo Cámara y Murga: “Dizen que está allí [en Gáldar] la casa del que solía ser su Rey antes de la conquista y está labrada con solo piedra, sin cal. Llamóse Don Fernando Guanarteme”.⁶ Cerca de medio siglo más tarde la visitó el P. José de Sosa, que dice: “La mejor población que hubo en esta afortunada isla de Gran Canaria fue la de la villa de Gáldar, en donde había los mejores edificios, por ser la cabeza entonces del partido de la isla y corte del Guanarteme. Fabricaban sus casas... que causan admiración. Como me sucedió a mi el año de 1675, que estando en dicha villa de Gáldar en misión fui a ver una casa canaria que hasta hoy por vía de estado se conserva cerca de la iglesia parroquial de Señor Santiago, y reparando en lo pulido y labrado de sus maderos y en el ajuste de sus tablones y vigas, quedé fuera de mi casi... Hay tradición que esta casa, siendo muy labrada de colores, era el palacio en donde asistían las doncellas recogidas y como religiosas que se llamaban maguadas, aunque otros la llaman la casa del Rey canario”. Y añade, “De estas casas y de los demás edificios antiguos con lo largo del tiempo ya no hay ninguno y están de otra suerte pobladas. Junto donde estaba esta [se refiere a otra que describe] hasta hoy está otra casa pintada y grande, que servía de escuela o regimiento de doncellas, hijas de los principales e hidalgos...”.⁷

El Obispo Dávila y Cárdenas, en sus *Adiciones* a las *Sinodales* de Cámara y Murga, editadas en Madrid (1737), se refiere al citado edificio; tiene Gáldar, dice, “muy buena iglesia y junto a ella el Palacio que dicen fue de los Reyes Canarios, como nota dicho Señor Ilustrisimo al folio 339”.⁸

Pese a todas estas citas, la del *Diario* del P. Acevedo tiene el valor de precisar el lugar en que la casa se hallaba y el momento

⁶ *Constituciones Sinodales del Obispado de la Gran Canaria...*, Madrid, 1634, p. 339. Están fechadas en 1629.

⁷ Fray JOSÉ DE SOSA, *Topografía de la Isla Fortunada Gran Canaria, cabeza de partido de toda la Provincia comprensiva de las siete islas llamadas vulgarmente Afortunadas*; reedición, Las Palmas, 1849, Libro III, cap. III.

⁸ *Constitución y nuevas adiciones Sinodales del Obispado de Canarias*, Madrid, 1737, p. 497.

en que fue derruida, sin duda bastante inmediato al de la visita, dados los términos en que el agustino se expresa.

El cronista abandona el frío relato de la visita a la vista del bosque de Doramas, que le impresiona y al que dedica exaltados elogios. Recoge también poesías de circunstancias dedicadas al Corregidor en algunos de los pueblos por los que pasa, de muy escaso valor y sin autor conocido, a excepción de las de Telde, debidas a un tal Travieso, que es posible sea un don Juan Travieso al que cita entre las personas que visitaron a don Nicolás de La Santa.

La visita, que comenzó el lunes 17 de septiembre, fecha de su salida de Las Palmas, duró cerca de dos meses, para regresar a la ciudad capital el lunes, 5 de noviembre del citado año 1764. El texto del *Diario* del P. Acevedo es el siguiente:

DIARIO CRÍTICO Y BREVE, COMPENDIOSO DE LOS FAVORABLES SUBSESOS ACAESIDOS EN LA VISITA DE LA ISLA DE LA GRAN CANARIA SEGÚN REALES ORDENANZAS Y CON PARTICULAR COMISIÓN DEL CAVILDO SECULAR, CONFIRMADA POR LA REAL AUDIENCIA, PARA DESLINDAR SUS MONTES Y SÉLEBRE MONTAÑA DE ORAMAS, PRACTICADA POR EL THENIENTE CORONEL DE LA ISLA DE THENERIFE DON NICOLÁS DE LA SANTA ARIZA Y CASTILLA, A LOS TRES AÑOS Y SINCO MESES EN LOS QUE HA SIDO CORREGIDOR Y CAPITÁN A GUERRA Y GOVERNADOR DE SUS ARMAS DE DICHA ISLA, PRINCIPIA A DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO DE MIL SETEZIENTOS SESENTA Y QUATRO, DADA A LUZ POR EL CAPELLÁN DE LA VISITA, EL R. P. PRESENTADO FRAY ESTEVAN DE AZEVEDO, DE LA ORDEN DEL GRAN PADRE Y PATRIARCA SAN AGUSTÍN

LUGAR DE SAN LORENZO

En día lunes diez y siete del referido mes por la tarde salió su Merced de la ciudad, acompañado de los señores el Capitán Don Antonio Romero y Zerpa y Don Agustín de Icassa y Padilla, Rexidores diputados para la visita por el Cavildo, como asimismo el Theniente de Capitán Don Pedro de Isla, escribano de número; Juan Cabral, portero del Cavildo; Christóbal Truxillo Cano y Juan Benites, soldados del precidio y por capellán de este noble congreso para esta rexia expedición acompañado el enunciado arriva el R. P. Presentado, los que llegaron el mismo día por la tarde a el lugar de San Lorenzo, haviéndolos salido a resivir el Alcalde Don Joseph Manuel Ponce y Don Claudio Salazar, Venerable cura de dicho lugar.

En el qual, por ser pobre, corto y mui reducido, solo estuvieron este día y el siguiente, en los que se practicaron las diligencias correspondientes a el

edicto que se fijó en la puerta de la parroquia del Sr. San Lorenzo, Patrono titular de dicha Iglesia, y el día miércoles, por la mañana, después de haver oido missa, transitaron con la misma formalidad para el lugar de Arucas, a exsepción del señor Rexidor Don Agustín Icasa, quien por evaquar diferentes embargos que pedían personalidad en recoger los frutos de sus haziendas, no siguió la derrota, aunque más adelante se dirá adonde se bolbió a venir. Acompañaron a el Sr. Corregidor y ministros de esta visita el Alcalde y el Vble. Cura, hasta el término que deslinda la jurisdicción del lugar de San Lorenzo, a donde, despedidos el congreso, se bolbieron para su lugar.

LUGAR DE ARUCAS

A este lugar llegaron a oras de mediodía, a onde fue visitado dicho Señor y diputación de los primeros sugetos del pueblo, como fueron el Vble. Cura Don Antonio de Quintana, el Capitán Don Miguel de Ortega y el Alférez Don Manuel Ponce, y de los señores eclesiásticos Don Manuel Ponce, clérigo presbítero, y Don Antonio Cabrera. A el día siguiente se fijó el edicto en la puerta principal de la parroquial del Sr. San Juan Bautista, Patrono titular de dicha Iglesia; continuóse la visitación dándose las providencias correspondientes y arregladas a la justicia, dexando orden a el Alcalde de el lugar Don Antonio Ponce para que luego compusiera a costa del becindario la carnisería, por estar la maior parte arruinada, como asimismo atendiendo a la inminente falta que se espera padecer la mayor parte de la Isla, por la escasés y limitada cosecha de granos que an cogido sus havitadores en este presente año, se libró despacho, a súplicas de los vezinos, para que el diezmero guardara dozientas fanegas de millo, alimento usual de la maior parte de los avitadores desta Isla, a fin de que en los meses maiores no mendigara el vezindario de este lugar, asegurándole a dicho diezmero las mermas y quebrantos que por tan larga demora pudieran tener los granos.

VILLA DE GUÍA

Concluida la vista del mencionado lugar, el día veinte y quatro, lunes, por la mañana, después de oir missa, salieron de el para seguir la derrota asia la villa de Guía, acompañando la tropa el Alcalde del lugar de Arucas Don Antonio Ponce y su primo el Alférez Don Manuel de Ponce, baxando y dando buelta a la costa de la Iraga, hasta hacer alto en la casa del Sarxento Maior Don Agustín Manrique, situada en la rivera del camino de Moya, en la que comieron y descansaron, y despedidos del Alcalde de Arucas y su primo, siguió la derrota asia la villa de Guía, subiendo el Sr. Corregidor a cavallo la fragosa y peligrosa Cuesta de Silva, en cuio fastigio o sima le salieron a resevir el Alcalde de Guía Don Antonio Muxica y Moreo; el Coronel Don Christóbal Benites y el Sargento Mayor Don Marcos Falcón, incorporándose también a esta noble comitiva el Capitán Don Diego de Pineda, Alcalde de la villa de Gáldar; el Capitán Don Estevan de Quesada y el Alférez Don Antonio de Quesada, su hermano, en el pago de Tarazona, hasta llegar a la villa de Guía, a la

casa del Theniente Coronel Don Agustín del Castillo, Corregidor de la Muy Noble y Leal Ciudad de la Laguna, siendo desde esa misma tarde el Sr. Corregidor y los principales acompañados visitados y obsequiados así del Vble. Beneficiado de la parroquial de dicha villa Don Barthasar Joseph de Nis y Quintana, como de los jefes y primeros sujetos de ella.

El día martes por la mañana, veinte y cinco del mismo mes, se fixó con la debida formalidad el edicto en la puerta principal de Ntra. Señora, con el renombre y título de Guía, Patrona titular de dicha parroquia, asta el día jueves veinte y ocho del que aun corre, con el mismo severo, piadoso y caritativo selo que obró dicho Sr., así en esta villa, como en los dos lugares que quedan visitados, porque en el tiempo de su gobierno no sólo a imitado el blazón y apellido de Santo, sino a unido, a imitación de Dios, la justicia con la misericordia; diéronse en esta villa las providencias correspondientes, impetando a el Alcalde reforme la carnicería, como asimismo librando despacho a favor y petición del vezindario, a fin de que el diezmero conserve, como en el lugar de Arucas se decretó, las fanegas de millo mencionadas, para que en los meses maiores no esperimente el vezindario ninguna hambre, ni quebranto.

No cave en poderación el obsequio con que los vezinos de dicha villa, ciendo esta la piedra de toque de los demás Caballeros Correxidores en visita, obraron con el nuestro y su diputación en la presente, por lo que no omitiré el dar a la estampa los presentes désimas que en su eloxio se hizieron:

Décima primera

No me admira, no, el portento
con que el Alcalde se explica,
supuesto que lo Muxica
en sí dice lucimiento;
vien lo interpreta mi asiento
al ber su noble arrogancia,
y assí digo sin jactancia
que resiva con amor
gosando el Corregidor
del Alcalde la abundancia.

Segunda

O Señor, oi se adelanta
mi afecto y no se amedranta,
O Señor, que bien te cienta
el apellido de Santa,
vien puedo echar esta planta
refulxente, noble, altivo;
Viva el Correxidor, viva
y reciba acá en mi pecho
pues una visita a echo
piadosa y caritativa.

Tercera

En esta rexia visita
todo es pas, todo es quietud,
el enfermo alla salud,
si reo la necesita,
ninguno se presipita,
todos quedan mui contentos,
prolando¹ en varios asentos
por misericordia tanta.
Viva, viva el Señor Santa
por los eternos momentos.

¹ Variante anticuada de proferir.

VILLA DE GÁLDAR

En este mismo día veinte y ocho de por la mañana, digo por la tarde, despididos del Vble. Beneficiado y de los primeros sujetos que el Sr. Corregidor y diputación avian visitado, transitaron de dicha villa asia la de Gáldar, cuja distancia será de media legua muí corta, acompañando al dicho Señor y su comitiva los señores: el Alcalde Don Antonio Muxica y Moreo, Rexidor perpetuo; el Coronel Don Christóbal Benites, el Sargento Maior Don Marcos Falcón, el Capitán Don Antonio Merino, el Capitán Don Diego Pineda, Alcalde de la villa de Gáldar, el Capitán Don Esteban de Quesada y el Theniente de Capitán Don Antonio de Quesada, hermanos.

Y habiendo llegado a la casa que en dicha villa, con rico y curioso aseo, tenía preparada el referido Alcalde, pasó luego a cumplimentar a dicho señor y acompañados el Vble. Beneficiado don Joseph Arturo, natural de la isla de la Palma, como assimismo el R. P. Lector fray Joseph Enriquez, de la orden del Seraphico P. San Francisco, guardián del convento de Sr. San Antonio, sufraganeo de la jurisdicción de la villa de Gáldar.

Gozaron en este día por la noche del corredor y ventanas de la casa en que asistían, que miran asia la plaza, una célebre función de fuegos que se hizo en honor del Arcángel Señor San Miguel; celebrándose a el otro día con la misma autoridad, con misa solemne, sermón y procesión en la circunferencia de la iglesia por la plaza.

Este mismo día veinte y nueve, del Arcángel San Miguel, se fixó con la misma solemnidad que en los demás lugares el edicto de la visita, en la puerta principal de la iglesia del tutelar Patrono de nuestra España, el grande Apóstol Santhiago, Patrono titular de dicha parroquia, como assimismo se mandó fixar el respectivo edicto en el lugar de la Aldea, en la puerta de la iglesia de San Nicolás de Tolentino, Patrono titular de dicha parroquia, de la qual es Vble. cura el R. P. Predicador fray Lucas Joseph de Brito, de la orden del Seraphico Padre San Francisco, a el qual lugar, assí por lo inculto, áspero y peligroso del camino, como porque ninguno de sus antecesores lo transitaron, no pasó el Sr. Corregidor con la diputación a visitarlo, por lo que vino el Capitán Dn. Joseph Valencia, Alcalde de dicho lugar, con los vezinos primeros y precisos para la sumaria a la villa de Gáldar a formalizar y determinar la visita. Diéronse las providencias correspondientes, practicóse con este lugar en punto a alimentos para los meses maiores lo mismo que con los otros.

No se omitió esta misma diligencia con los vezinos del lugar de Agaete, a el que assí por su pobreza y reducido y no tener casa proporcionada a donde el Alcalde pudiera ospedar a el Sr. Corregidor, acompañados y equipaxe, como para librarlo del costo que Don Salvador de Armas, por razón de Alcalde y pobre pudiera tener, se fixó edicto en la puerta de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción, Patrona titular de dicha parroquia, de la qual es Vble. Beneficiado Don Miguel Fernández Vello, natural del lugar del Sauzal en la isla de Thenerife, el que no se escusó de escribirle una mui afectuosa carta a el Sr. Corregidor, convidándole y ofreciéndole su casa, pa tenerse el gusto de estar con él aunque fueran ocho días.

Y marchando el mencionado Alcalde con los principales y precisos vezinos del lugar, se hizo la sumaria correspondiente a la visita, diéronse las providencias correspondientes y fecha la visita se despidió con Don Joseph Valencia, Alcalde de la Aldea, para sus respectivos lugares.

En estos días no faltaron de la villa de Guía los primeros, así el Coronel y demás jefes, como algunos eclesiásticos seculares acompañando al Sr. Corregidor a la mesa, sintiendo todos el apartarse de tan santa y afable sociabilidad, terminóse la visita de esta villa, dándose las providencias correspondientes, sin omitir la reserva de alimentos provisionales para los meses maiores, y solo tuvo el Sr. Corregidor un disgusto, que fue ver desolada la casa de Don Fernando, rey de Guarteme y de aquella villa, la qual casa desde que se conquistó la isla la habían selado y cuidado los naturales y por un motivo tan barío, como por estender y alargar asia el poniente del sol la plasa de aquella iglesia, siendo así que por el naciente tiene una mui larga y expansiva, incurrieron en la nota de poco curiosos y nada amantes de la estavilidad de las memorias de su patria en haver demolido el palacio y domicilio de un Rey a quien para venserlo le costó tanto trabaxo a los conquistadores, por lo que devieron conservar ² Yglesia y por perpetuo padrón aquella casa, para feliz y eterna memoria de esta afortunada Isla.

LUGAR DE MOYA

El día quatro de octubre, jueves, por la mañana, después de oír misa, salió el Sr. Corregidor con su comitiva, acompañado de los señores el Capitán Don Diego de Pineda, Alcalde de dicha villa; el Alférez Don Agustín Pineda, su hixo; el Theniente Capitán Don Juan Antonio de Sahavedra y el Theniente Capitán Don Antonio de Quesada y Don Isidro de Aguilar, Regidor perpetuo, el qual, por hallarse en esos días en la villa de Gáldar, le nombró el Sr. Corregidor para el deslinde de la Montaña, en atención a que pasaron por ella y no haver parecido aun el caballero Regidor y diputado para este fin Don Agustín de Icasa y Padilla.

Y siguiendo la derrota asia el Leste llegaron a la célebre y digna de eterna memoria Montaña de Oramas, la que, según el geométrico cómputo de los naturales que la pisan, tiene diez leguas de circunferencia, sitio mui ameno y deleitable, por lo fresco, sítíl y salutífero de sus fuentes, así dulces como agrias, por el suave, sonoro canto de sus páxaros y aves, pues de quantas produce próvida la Naturaleza, no sólo las que nidifican en los montes de esta isla, como adiacente Africa, si también de la misma Africa, vienen por la primavera a avecindarse en las más erisadas y frondosas copas de sus árboles, causando tal embeleso con la subienda (*sic*) y diversidad de sus cantos, que parece en esos meses aquel sitio un paraíso terreno.

Y si, si hallá prometió Dios a los israelitas que después de quarenta años de peregrinación en el desierto les daría una tierra que destilava leche y miel,

² Debe haber un error del copista, o sobra las palabras "Yglesia y", o faltan palabras.

sin duda podemos decir fue para los canarios la Montaña de Oramas lo que para los israelitas la tierra prometida, pues ni miel, ni leche así en su sentro y circunferencia nunca falta, sirviendo el corazón de los laureles más altos a las abexas de domicilio y de corcho. Buen testigo de vista que pudo certificar, como lo fue el escribano de la visita, quien al pasar a el deslinde vio castrar en el corazón de un escollado ³ laurel una colmena.

Y por sus frondosos prados que en su ámbito contiene, sirve a toda especie de animal de nutritivo alimento por lo que abundan los confines de aquel terreno en leche, manteca y queso, siendo el mas exselente así para nuestros isleños, como para muchos nacionistas, (*sic*), el de Fontanal, pago contiguo a dicha montaña.

Y reconociéndolo sus linderos por la parte del Este Norte y Lesnordeste guiados por los naturales nombrados de oficio para el deslinde de dicha montaña como peritos en aquel territorio, que lo fueron Antonio Díaz y Joseph de Herrera, caminando hacia el Leste llegaron a las Tornas de Guía, sitio por su amenidad y frescura visitado de las primeras personas de la Isla y crusando de allí hacia el Norte hicieron alto para comer en dicha montaña, adonde llegó don Juan Truxillo, Alcalde del lugar de Moia, a recibir al Sr. Corregidor, hasta conducirlo a su casa.

Y después de haver comido y descansado un rato, despedidos de los cavalleros que asta allí le havían acompañado, se siguió la derrota, asia el Sul, por medio de la montaña, hasta llegar a las cuevas que llaman de Jayme, aonde le fue presiso a el Sr. Corregidor vaxar a mas de media legua de camino, por ser todo veredas y fuga, propio de camino de cabras, mui a pique y en partes tan profundo que apenas con la vista se puede tocar el fondo. Con este penoso afán llegaron asta las Madres de Moya, sitio y paraxe tan ameno y deleitoso como en los meses de primavera y aun del estío y otoño haver sido visitado de muchos señores Obispos, de varios señores Rexentes e Oidores de la Real Audiencia, diferentes señores prevendados de la Santa Iglesia, de las personas principales de la Isla y de resto de innumerables nacionistas (*sic*), dexando y que aun susisten gravados sus nombres en los árboles por particular memoria, de como Non Plus Ultra de Hércules en las Colimnea (*sic*), imitando a los antiguos quando escrivían en las ojas y cortesas de los árboles.

En este tan ameno sitio solo estuvieron un quarto de ora largo, por venir sudados y ser mucho el frío que aquellas fuentes exsalavan, y atravesando la montaña por la parte del Nordeste llegaron a el lugar de Moia, el qual linda con la misma montaña. Allí fue visitado el Sr. Corregidor y su diputación del Vble. Cura don Francisco de Medina y de su Theniente, el R. P. predicador general fray Francisco de Matos, los que acompañaron al dicho Sr. Corregidor y diputados algunos días a la mesa, a exsepción de don Antonio Truxillo, clérigo presbítero, hermano de don Juan Truxillo, el qual no solo los acompañó en los días de la visita a comer y senar, si también hasta finalizar el deslinde de la montaña y conducirlos a el lugar de Fargas.

El día jueves, quatro de octubre se fixó el edicto en la puerta de la iglesia de Nuestra Señora de Candelaria, Patrona titular de dicha parroquia, conti-

³ Igual a descollado.

nuándose la visita, diéronse como en los demás lugares las providencias correspondientes a el bien público, obrando arreglado a la Justicia e radicando del trigo la sisaña, con tanto regocixo resivieron los vezinos de este lugar al Sr. Corregidor que desde el día que llegó asta el domingo siete de octubre, día de la Naval, todas las noches ordenaron los vezinos sus bailes delante de la casa a donde el Sr. Corregidor asistía. Concurrió el dicho señor este día a la función por la mañana, sin que le sirviera de estorvo el tiempo de la procesión el rigoroso y destemplado soll que aquel día hizo.

LUGAR DE FIRGAS

El día ocho, lunes, por la mañana, después de oír misa, salió el Sr. Corregidor del lugar de Moia con parte de la comitiva a continuar y determinar el deslinde de la montaña, acompañado del Alcalde don Juan Truxillo, siguiendo la derrota por la parte del Sul, subiendo a las vueltas que llaman del Rapador, cuesta de exsesiva, fragosa y áspera manitud, así por lo peligroso de las sendas como por el formidable precipicio que su despeño amenaza. asta llegar a el pago de Fontanal, haziendo alto en la casa del Lizdo. don Joseph Hidalgo, Avogado de los Reales Concejos, a donde estavan los peritos nombrados para el deslinde, según la ciencia y consentimiento que tenían de la montaña, que fueron Antonio Díaz y Joseph de Herrera.

Caminaron de allí asia la Hoya Morena, circulando la orilla de la montaña, hasta descubrir el pago de Basendero, término de la jurisdicción de Teror y dando vuelta asia el Norueste se hizo el medio día en la mencionada casa y después de un corto tiempo de reposo siguieron desde aquel sitio la derrota por la misma montaña asia el Leste, vaxando dicho señor a pie la bueltas y cuesta del Ropador, por los malos y peligrosos pasos que contiene, teniendo dicho señor la gloria de poner en execución lo que el visitador que vino de Europa a este fin, deslindar dicha montaña, no se atrevió a finalizar dicha visita y deslinde, ni llegar a estas cuevas, así por lo intempestivo de la canícula, en cuyo tiempo se halló en la montaña, como por lo áspero e intransitable de aquellas veredas.

Llegando al pie de esta cuesta se encontraron con el Alcalde del lugar de Firgas, don Juan Antonio Domínguez y con este penoso afán llegaron a las siete de la noche a el lugar. El día martes por la mañana se fixó el edicto con la devida formalidad en la puerta de la iglesia del convento de la orden de Predicadores, cuyo Patrono titular es San Juan de Ortega. Por ser tan corto y reducido sólo tiene quatro religiosos, es sugfragáneo y su corto vecindario de la parroquia del Sr. San Juan Baptista del lugar de Arucas. En este día fue visitado dicho Señor y la diputación por el R. P. Prior fray Joseph de Nís. En este día llegó de la ciudad a unirse a la comitiva el Sr. don Agustín de Icasia y Padilla, Rexidor perpetuo y diputado para esta bisita. Continuóse y terminóse en este lugar la visita, diéronse las providencias correspondientes, obrando el Sr. Corregidor con caritativo arreglo a la Justicia, como en los demás lugares, oiendo y sentenciando a cada uno según Derecho.

LUGAR DE TEROR

El día trese, sábado, por la mañana después de oír misa, se siguió la derrota asia el lugar de Teror, acompañando la tropa el Alcalde de Firgas, a la que salieron a recibir a la Hoya de la Caldera el Alcalde don Manuel del Toro, los Capitanes don Joseph de los Reyes y don Antonio Henríquez y el Alférez don Manuel González, y habiendo llegado a las once de la mañana a la casa del mismo Alcalde, la que estava desentamente preparada para el Sr. Corregidor, hizieron el mediodía, acompañando al Sr. Corregidor y diputados a la mesa nos, los mencionados cavalleros que lo fueron a resevir si también el Vble. Cura del lugar don Lázaro Marrero y Coronel don Antonio de la Rocha, los que luego lo fueron a visitar. Allábase allí este cavallero detenido con el pretesto de cuidar y ordenar la fábrica de un famoso y curioso templo, a similitud de alguno de la Europa, dedicado a la taumaturga de esta Isla, la aparecida milagrosa Imagen María Santísima, con el glorioso título del Pino.

El domingo por la mañana se fixó con la devida formalidad, el edicto en la puerta del oratorio, por no estar acavada la iglesia. Continuóse y terminóse la visita así del lugar, como del Pósito común, diéronse las providencias correspondientes arregladas a la Justicia y en particular el expediente a súplica del vecindario sobre la mantención y conservación del millo en poder del diezmero, para los meses maiores, por ser este el alimento más usual para la mayor parte de los havitadores de esta Isla.

En los días que estuvieron en este lugar siempre estuvo el Sr. Corregidor acompañado, así en casa, como en la mesa, de los primeros, porque con lo dócil y compasivo de su jenio en cada lugar se robó las atenciones de todos, queriendo cada individuo, a el veer su nativo desinterés, eternizarlo en su pecho. No cabe ponderación el gusto con que la comitiva estuvo en este lugar, así por lo ameno y frutifero, como por el rico y curioso aseo con que el Alcalde los trató, y así no son de omitir las presentes décimas, que el viernes diez y nueve del que corre se dixeron en la mesa, en onor del Sr. Corregidor y el Alcalde:

Déxima:

Trese estamos a la mesa:
el Señor Corregidor,
cavallero de primor
y una dama de noblesa
y porque el número expresa
a todo el apostolado,
tenemos un Presentado
y otro Pedro arrepentido
y sí a Judas que a vendido,
éste no está declarado.

Segunda:

Los Alcaldes mui gustosos
al Governador resiven,
todos con sus genios viven,
pero todos generosos,
y si todos por honrosos
exactamente an cumplido,
del de Teror tal luzido
por lo afable y cariñoso,
digo, y no jactancioso,
que en esto les a esedido.

LUGAR DE LA VEGA

Este mismo día, viernes, por la tarde, despedido el Sr. Corregidor y caballeros diputados del Vble Cura don Lázaro Marrero y demás caballeros que le habían cumplimentado, siguieron la derrota asia el lugar de la Vega, acompañando a el Sr. Corregidor el Alcalde, don Manuel del Toro y el Capitán don Antonio Henríquez, con parte de la comitiva, por el camino llamado de los Arbejales y la otra parte por la fragosa cuesta intitulada de Falcón, asta incorporarse con la otra parte de la comitiva en la Joya de la Caldera a donde llegó a unirse hasta conducirlos a la Vega el Alcalde del lugar don Juan Bautista, el que por no tener casa capás para hospedar a toda la tropa, los recibió en la casa de la Señora doña Francisca Conde, sita en el pago llamado Vega de Arriba, a la que llegaron con media ora de la noche. El día sábado veinte del que corre por la tarde fueron dicho Señor y su diputación visitados de los Señores don Antonio de Monteverde y de su sobrino don Gerónimo de Roo, Prevendado de la Santa Iglesia Cathedral, de don Agustín Jaques de Mesa y del Theniente Castellano don Martín Giménez Falcón, los que se allaban de diversión en sus casas y haciendas que tienen en este lugar, con motivo de la recolección de sus frutos; como asimismo practicaron este obsequio los Señores Capitanes don Joseph Rodríguez y don Joseph de Ojeda y el Vble. Cura, por hallarse enfermo, les hizo mensaxe de bien venidos, con el alguacil de la Iglesia, ofreciéndoles su persona y casa.

En este día se fixó el edicto de visita en la puerta de la hermita de Nuestra Señora del Madroñal, por razón de estar disperso y distante el vezindario; y así por la noche como por la mañana ser grande el concurso de los vezinos, con el motivo de una sélebre fiesta con que al otro día se selebraba a esta Señora, en este mismo día por la tarde pasaron a visitar a el Sr. Corregidor y diputados los mui RR. PP. el Maestro fray Joseph Ramirez, el Presentado fray Antonio del Río y el Rvdo. P. Rexente fray Antonio Hernández, de la orden de Predicadores, los que se hallan en la casa de los padres del R. P. Presentado, por el motivo de selebrar y authorisar la fiesta que a el otro día se consagrava a la Señora en la hermita sita y contigua a la casa y hacienda de los Señores el Licdo. don Manuel del Río y Loreto y su mujer doña Nicolsa Padilla, ya difunta, padres del mencionado Rvdo. P. Presentado, el qual convidó a el Sr. Corregidor y comitiva para que le acompañaran el día siguiente por la mañana, no sólo a la fiesta, si también al mediodía a la mesa, en la que se selebró un magnífico convite, a el que concurrieron también el Theniente de Cura y ministros de la parroquia, el que cantó la misa en dicha hermita, la que está dotada con la fiesta por los predesores de aquella Casa y hacienda. Entonado por el Sacristán mayor, acavado el convite, un responso solemne en conmemoración de las ánimas de los difuntos fundadores.

Fixase también el edicto en la puerta principal de la iglesia de Señora Santa Brígida, Patrona titular de dicha parroquia, de la que es Vble. Cura don Matheo de Ojeda. Continuóse la visita, diéronse y dexáronse, como en otros lugares, las devidas providencias arregladas a la paz y buena armonía conque cada pueblo respectivamente se debe conservar. Desde este lugar se



despacharon los edictos para los de Texeda, Artenara y Tiraxana, los que se fixaron en sus respectivas iglesias: en la de Texeda, de la qual es Patrona titular María Santísima con el título de el Socorro y Vble. Cura don Domingo Navarro; en la Artenara el Apóstol San Mathías, Patrono titular de dicha iglesia, de la que es Vble. Cura el R. P. Predicador fray Simón González, de la orden del Seráfico P. Sr. San Francisco; en la de Teraxana, el Apóstol San Bartolomé, Patrono titular de dicha iglesia, de la que es Vble. Cura don Juan de Quintana.

Y después de puestos los edictos en cada uno de estos tres lugares, concurrieron a este de la Vega a ser visitados los Alcaldes de los tres lugares arriba dichos; vinieron tres de los principales vezinos de cada lugar. Del de Tiraxana llegó como Alcalde don Joseph Navarro, del de Texeda don Antonio de Tovar y del de Artenara don Juan de Luxán, y habiéndoles hecho la sumaria secreta se les despachó, llevando cada uno, respectivamente para su lugar, las providencias correspondientes.

A estos lugares no pasó el Sr. Corregidor a visitarlos, así por haver comenzado a llover estando en el lugar de la Vega y estar próximo el imbierno, como por lo remoto, basto e intransitable de sus sendas y veredas, siendo formidables aun para sus mismos havitadores. Concluyóse la visita de este lugar habiendo obrado a la Justicia y dando, como en los demás, las providencias y decretos correspondientes.

Y el domingo, veinte y ocho del que aun corre, por la mañana, pasó el Sr. Corregidor con su diputación y comitiva del convite a la casa y hazienda del cavallero don Antonio de Monteverde, adonde huvo al mediodía una mesa mui espléndida, como asimismo aquella noche y al día siguiente, con el mismo aseo y abundancia que el primero, aunque la demora de este segundo día la causó el haver comenzado a llover desde el domingo, apenas llegaron a la casa.

CIUDAD DE TELDE

El día martes, treinta, por la mañana, habiendo amanecido claro el día, y suspendídose la lluvia, mandó el Sr. Corregidor aprontar los vagaxes y después de haver tomado un desente desaiuno, la maior parte de la comitiva, despedidos de los Señores don Antonio de Monteverde, de doña Ana, su hija, de don Gerónimo de Roo, sobrino de don Agustín Jaques y del resto de los demás que al Señor Corregidor y su diputación habían cumplimentado, acompañados del Alcalde de la Vega, don Juan Bautista, siguieron la derrota asia la ciudad de Telde, atravesando por el monte Lentiscal asta llegar a hacer alto al mediodía en la casa contigua a la célebre hermita de la devota y milagrosa Imagen de María Santísima de la Concepción con el título de Ginámar, propia denominación de aquel pago, en cuio resinto está situada la hermita. Después de haver comido y descansado, a oras de las tres de la tarde llegó a resevir al Sr. Corregidor e incorporose a la comitiva, el Alcalde de la ciudad de Telde, don Julián de Zapata y continuando la derrota, llegaron a oras de las quatro de la tarde a la ciudad de Telde, la qual dista un quarto de legua del mencionado pago de Ginámar.

Y en el resto de la tarde fueron el Sr. Corregidor y su diputación visitados por el Sarxento Maior don Gerónimo Falcón y señores Capitanes don Fernando del Castillo, don Juan del Castillo, don Cristóbal del Castillo, hermanos; don Pedro de Cabrera y don Nicolás Calimano y don Marcos de Morales, Theniente Capitán; don Luis Romero, Capitán de Artillería y de don Martín Giménez Falcón, Theniente Castellano del castillo llamado del Rey; el Alférez don Joseph de Ortega, el Ayudante Agustín de Aziego, el Capitán don Agustín Berdugo y Alviturria, don Juan Travieso, don Manuel Dantes, Regidor perpetuo y su hixo, el Lcdo. don Bartolomé Dantes, Avogado de los Reales Conxexos; como asimismo de los Vbles Beneficiados don Angel Zambrana y don Domingo Monagas; de don Pedro de Matos y de don Gabriel Ruiz, clérigos presbíteros, y del R. P. Difinidor fray Pedro Benitez, Guardián actual del convento de Nuestra Señora de la Antigua, orden del Seráfico P. San Francisco.

El día jueves, primero de noviembre, se fixó el edicto con la formalidad que en los demás, en la puerta de la iglesia de Sr. San Juan Bautista, Patrono titular de dicha parroquia, practicáronse las diligencias correspondientes a la visita, diéronse las providencias arregladas a la Justicia y en particular para la composisión de la cárcel, que para prender en ella algún reo es presiso poner una o dos guardias y esto es de peso y costo para los presos. No pasó el Sr. Corregidor y su diputación a la villa de Agüimes, Cámara Episcopal, porque el Sr. Alcalde real, don Thomás de Artilles, tenía dos meses de oficio y respecto a ser pobre no quiso gravarlo con este costo.

Despachóse el edicto a dicha villa, en que se fixó en la puerta principal de la iglesia del Mártir San Sevastián, Patrono titular de dicha parroquia, de la que es Vble. Cura don Bartholomé Navarro, Comisario familiar del Santo Tribunal de la Fee. Llegaron el día sávido el Alcalde y tres principales vezinos de dicha villa a la ciudad de Telde y hecha la sumaria secreta y dándose las providencias correspondientes, como en los demás lugares, despedidos del Sr. Corregidor marcharon para su lugar.

Terminóse en esta ciudad de Telde la visita de la Isla y siendo así que esta ciudad a sido la piedra del escándalo para muchos cavalleros Corregidores, con éste se portaron tan humanos y gustosos que para manifestar su plaser de noche en la frontera de la casa muchos lo venían a divertir con instrumentos y música, prueba de la buena estrella con que jiró en su visita, así por lo dósil, compasivo y caritativo, como por lo desinteresado de su jenio.

No es de menor atención el curioso aseo y esmerado costo con que los Alcaldes lo trataron en esta visita, cada uno en su respectivo lugar, así a él como a toda su comitiva, de modo que con otros sujetos de superior jerarquía y graduación se duda el que hubieran hecho mas; ni menos es de omitir ni que lo oculte el silencio la octaviana paz, tranquilidad y unión que se experimentó así de parte de los pueblos adonde llegaron, como de la comitiva que le siguió en la derrota, pues en el discurso de dos meses no se experimentó aun la más leve discordia ni quebranto en caminos tan peligrosos. Todo lo dicho releva de prueba las siguientes dásimas que su calificado y justificado obrar le mereció en esta ciudad de Telde.

Déximas

Por lo arreglado Señor
de justicia a porfia,
renombran todos a usía
prudente Corregidor.
Y yo digo sin pudor
que nada dice la jente
en loarle de prudente,
pues siendo su vida santa
a nadie es cosa que espanta
que obre Santa santamente.

Aunque siempre a padecido
la noble ciudad de Telde
la nota de ser revelde,
Señor se ve desmentida
porque a usía que a venido
asiendo solo pesquisa
del hombre que se desliza
de las reglas de la Ley,
dicen todos: Viva el Rey!
Viva el gobierno de Ariza!

* * *

Ya le quitó el sinsavor
que a este pueblo le affixía
la visita que usía
le a hecho con esplendor.
Ya restituido su honor,
de aquí en adelante tiene,
el conservarle conviene
considerando advertido
que con él es aplaudido
y no, si no le retiene.

Y por que se sepa a quien
deve Telde gloria tanta,
don Nicolás de La Santa
fue el que hizo tanto bien,
Denle pues el parabien
aquestos havitadores,
pues que libres de terrores
an legado a conseguir
para siempre el resevir
los demás Corregidores.

CIUDAD DE CANARIA

Despedidos el Sr. Gobernador y señores diputados y personas de maior exsepción que lo avían cumplimentado, el día Lunes, cinco del mes, después de oír misa, siguieron la derrota asia el monte Lantiscal, por cumplir el mandato así de la Real Audiencia y de la Ciudad, a cuió pedimento se an hecho los deslindes, a fin de segregar y separar lo que diferentes personas an usurpado a los Rejos haveres.

Para este fin tenia el mayordomo de propios preparada en el pago de la Matanza la casa del heredero de Dn. Miguel Harboniel, Rexidor perpetuo ya difunto, en la que estuvieron siete dias, en los que se deslindó la mitad del monte por la parte del Leste, Nordeste y el domingo once, a oras de las tres de la tarde, siguieron la derrota, atravesando el monte asia el Oestenoroeste, asta llegar a la casa de los RR. PP. del Colexio de la Compañía de Jhs., la que está situada en la entrada del lugar de la Vega y la ofrecieron a el mayordomo de propios para que asistieran en ella el Sr. Corregidor con su diputación y comitiva asta finalizar el deslinde del monte, el qual se continuó por la parte del Oeste y Sur y Sureste, el qual se finalisó el sávado, diez y siete del que corre.

En estos días fue el Sr. Correxidor y diputación visitado a el Alcalde de la ciudad de Telde, don Julián Zapata, de don Juan Travieso y el Capitán de

Artilería don Luis Romero, como asimismo del R. P. Presentado fray Antonio del Río, los que acompañaron a dicho señor y caballeros diputados a la mesa, y el domingo diez y ocho por la tarde marchó toda la tropa asia la Ciudad, acompañando al Sr. Corregidor hasta la casa de su habitación, de la que despedidos todos, no sin grave sentimiento, se fueron cada uno para la suia y el R. P. Capellán para su convento.

Este es, Señor, un breve diseño de lo que V. S. a practicado y a susedido en la expedición de esta rexia visita de la Isla de la Gran Canaria; la que a ley de agradecida le desea, no solo la continuación en el empleo, si también la promoción a otros de maior jerarquía, a los que es digno y acreedor, por sus naturales prendas y su Capellán, por nativo, simpatía le desea, no solo la continuación de su vida en la mas feliz suerte y salud, si también el verse acompañado con V. S. después de aquella última y universal visita, de la que espero, mediante la piedad y misericordia divina, que nos a de unir en el eterno congreso de la gloria.

Déximas que en la visita que ha hecho el Sr. Theniente Coronel en esta isla de Canaria le an hecho los havitadores de ella.

Primera

Si un Alcalde esclarecido
ostentado su esplendor,
oi señor Corregidor
osténtalo agradecido.
Este es lanze despedido
pues la auciencia está en la orilla
en hacer la maravilla
con exsesivo recreo
Musica,⁴ Santa, Moreo
y el Castillo con Castilla.

No me admira no el portento
con que el Alcalde se explica,
supuesto que lo Muxica
en si dise lucimiento.
Bien lo interpreta mi asento,
al ver su noble arrogancia,
y así digo sin jactancia
que resiba con amor
gosando el Corregidor
de el Alcalde la abundancia.

Segunda

Oy Señor, oy se adelanta
mi afecto y no se amedrenta,
O Señor, que bien te sienta
el apellido de Santa.
Bien pudo hechar esta planta
refulgente, noble, altivo.
Viva el Corregidor, viva
y reciba acá en mi pecho,
pues una visita ha hecho
piadosa y caritativa.

Tercera

Trese estamos a la mesa,
el Señor Corregidor,
cavallero de primor
y una dama de noblesa
y porque el número expresa
a todo el apostolado,
tenemos un Presentado
y otro Padre arrepentido
y si ai Judas que a vendido,
éste no está declarado.

⁴ Por Muxica.

Cuarta

En esta rexia visita,
todo es paz, todo quietud,
el enfermo alla salud,
si reo la necesita,
ninguno se prespita,
todos quedan mui contentos,
prolando en barios asentos
por misericordia Santa.
Viva viva nuestro Santa
por los eternos momentos.

Quinta

Los alcaldes mui gustosos
a el Gobernador resiven,
todos con su genio viven,
pero todos generosos.
Y así todos por onrosos
exactamente an cumplido,
delde Teror tan lucido,
por lo afable y cariñoso,
digo, y no fantasioso
que en estos les a exsedido.

Por la Ciudad de Telde

Sesta

Aunque grosera y tardía,
por lo poco que la uso,
sea en preferir mi musa
justos elogios a usía.
Las circunstancias de el día
y de usía el agnomento,⁵
a decir me dan aliento,
que entre los Santos que oi canta
la Iglesia merece Santa
por sus virtudes aciento.

Por lo arreglado, Señor,
de su justicia a porfia
a el nombrar todos a usía
prudente Corregidor
y yo digo sin pudor
que nada dise la jente
en loarle de prudente,
pues siendo su vida santa
a nadie es cosa que espanta
obre, Santa, santamente,

* * *

Séptima

Hable el silencio por mi,
pues que de voses careasco,
pero aunque mudo os ofresco
la voluntad que os rendí,
desde el punto que os vi,
sin ambases, os confieso,
que os conosí, sin tropieso,
con lo perfecto y lo bueno,
que no todos dexan lleno
el concepto de Travieso.

Aunque siempre a padesimo
la noble ciudad de Telde
la nota de ser revelde,
Señor, se ve desmentidos,
porque usía que a venido
haciendo solo pesquisa
del hombre que se desliza
de las reglas de la Ley,
dicen todos, Viva el Rey,
Viva el gobierno de Ariza.

* * *

⁵ Cultismo, por sobrenombre.

Octava

Quantos en Telde vivimos
de los que juicio tenemos,
quando agravios padecemos
los callamos y sentimos,
con los caudales suplimos
quanto pide la malicia
de los que dicen: justicia
venimos a ejecutar
y ellos vienen a saliar (*sic*)
una insasiable codicia.

Pero aquel que está tan pobre
que nunca la hambre mata,
que siempre le falta plata,
aunque el trabaxo le sobre
y mandan que de el se cobre
tantos reales por cabeza,
dice a voses y no sesa,
para poder escaparse,
que solo puede sacarse
roturas de la pobreza.

Novena

Los efectos bien logrados
se deven no solo a vos,
sino también a los dos
rexicidores diputados.
Siendo dos están ligados
con el segundo apellido,
pues si atiende el advertido,
Zerpa e Icasia que vienen,
uno y otro señor tienen
el Padilla esclarecido.

* * *

Todo este pueblo anelava
que la visita viniese,
para que aora se viese
con que quietud la aseptava,
mucho también lo deseaba
el que tiene por ojeyto
a usía ser asepto
y pues este es el Alcalde,
no quiere dexar en balde
de este pueblo el buen consecto.

* * *

Y porque se sepa a quien
deve Telde gloria tanta,
don Nicolás de la Santa
fue el que le hizo tanto bien.
Denle pues el parabien
aquestos avitadores,
pues que libres de temores

Déxima

Y porque nada le falte
al señor Corregidor,
movido solo de amor
trae a Aguilar por esmalte.
Y aunque haia alguno que salte,
y me llame lisonjero,
entre tanto cavallero
como tiene la ciudad,
a estrechado su amistad
también con don Luis Romero

* * *

Ya le quitó el sinsavor
que a este pueblo le affigia
la visita que usía
le ha hecho con esplendor.
Ya restituído su onor
de aquí en adelante tiene,
el conservar le conviene,
considerando advertido
que con él es aplaidido
y no, si no le retiene.



an llegado a conseguir
para siempre resevir
los demás Corregidores.

Epigramas

El Señor don Nicolás
de la Santa y Ariza, sembrando paz,
a todos a mostrado
lo cristiano, lo noble y bien criado,
lo justo y lo prudente, lo afable,
lo benigno y eminente.
Y pues le alaban todos,
cántele mi musa de muchos modos
elogios, que estampados
en mármoles, queden eternizados.
Es cristiano en el obrar,
dándose en su familia por exemplar
al que desarreglado
de la muerte y el juicio está olvidado.

Mi pluma su nobleza
calle por notoria, pues la confiera
entre muchas Castilla,
que se ostentó por nobles en la villa
donde la hidalgía
los nobles disputan con porfía,
y muestra su crianza
entre todas por digna de alavanja,
pues siendo cortesano,
con el noble, el rico y el villano
sus afectos rendidos
a sus plantas los dejan ofrecidos

Es recta su justicia
tan libre de mesclarse con codicia
que manda a su escribano
haga causas de el malo, mas que en bano
y si en algún probecho
del caudal el proseso que haia hecho
se quedó, pues desea
corregir quanto malo el pueblo vea.

Es tanta su prudencia,
que no hai otra que le haga competencia,
pues del hecho presente
premeditó el futuro mui prudente,
i da remedios tales
que a maiores no pasan muchos males,

de que anoche advertido
nos dió prueba en el hecho sucedido.

Para todos afable
es Ariza y a todos tan amable
que no ai grande ni chico,
sea noble, plebeio, pobre o rico,
que todos a el hablarle
no den por dichosos de tratarle.

Y el que llama benigno,
el mas pobre, el umilde, y el indigno,
es cosa que pregona
que el que ve miserable le perdona
lo que cobrar devía por justo derecho su Señoría.
Y así que toda jente le publique, le aplaude
de eminente.

Tengo por cosa, porque es aire que sale por la voca,
que esparcido a el momento,
se consume y acava y lleva el viento.
Y así para memoria
de los siglos futuros sea notoria,
la visita de Santa,
que no recta y piadosa nos encanta.

Mas, o fortuna fatal,
que coronas la ovra pagando mal,
porque le das por paga
que parea en el pueblo la con el plaga
de africana langosta,
que a saltado a talarnos nuestra costa,
en este mismo día
en que alegre mi musa profería,
unida con las aves,
alternado gorjeos y versos suaves,
por ser en el que acava
la visita y al monte se pasava
a quitar lo usurpado,
que vezinos del monte se an tomado.

Pero, Señor, espera
que si Dios amenasa justiciero,
es misericordioso
y al instante perdona a quien lloroso
le pide arrepentido
el perdón del pecado cometido.
Así a todos conviene
llorar arrepentidos, si es que viene
a Canaria este asote,
que las viñas y mieses nos derrota
y así Señor dezimos.

Quiero que aunque sese de escribir
de suplicar no sese,
aseteis los afectos de Travieso.

Este último verso se a hecho porque estando en Telde aparecieron unos sigarrones colorados verberiscos muy grandes, los que se vieron en diferentes partes, pero permitió Nuestra Señora del Pino que desapareciesen. ⁶

El Museo Canario (Las Palmas de Gran Canaria),
núms. 57-64 (1956-1957).

⁶ Este párrafo está escrito de distinta mano que el resto del *Diario*.

V

LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS

NOTAS PARA SU HISTORIA

EL número cada vez mayor de los asuntos de justicia que habían de ser resueltos y su complejidad, unido a otras razones de carácter político, indujeron a los monarcas castellanos, desde fines del siglo XIII, a intentar la organización, con carácter estable, de un tribunal de la Corte; pero el proyecto de Alfonso X el Sabio en tal sentido, del 1274, no pudo entonces prosperar por la resistencia que opuso la nobleza. Después de nuevo intento fracasado de Fernando IV en 1299, este mismo rey logró su propósito en las Cortes de Valladolid de 1312.

Medio siglo después, en 1371, Enrique II, en las Cortes de Toro, reformó aquel primitivo tribunal y creó la *Audiencia*, como dependiente de la *Chancillería*, organismo éste integrado por diversos servicios y en el que se custodiaban los sellos reales. La constituyeron siete *oidores*.

Don Juan I, en las Cortes de Briviesca de 1387, lo reformó de nuevo y le da el nombre de *Chancillería*, incrementándolo con un oidor más y con dos prelados, que actuaban por semestres. Un *chanciller de justicia* sellaba los documentos judiciales, y otro de *gracia* los nombramientos, privilegios y mercedes.

La Chancillería era ambulante. Por tres meses en cada año residía en Medina del Campo, Olmedo, Madrid y Alcalá, hasta que en el 1390 se fijó en Segovia; pero de hecho y con gran frecuencia radicó en Valladolid, donde acabó por establecerse de manera definitiva en 1442, en virtud de carta del rey don Juan II, ratificada por don Fernando y doña Isabel en 1489.

El 30 de septiembre de 1494 los Reyes Católicos crean una nueva Chancillería en Ciudad Real, cuya jurisdicción dividía el

Tajo, de la de Valladolid; pero por nueva carta real fechada en Toro, el 8 de febrero de 1505, se traslada a Granada.

Estos dos tribunales de alzada, que los documentos reales llaman *Audiencia* y *Chancillería*, indistintamente, tuvieron una organización y competencia análogas. Compuestos de un *presidente* y cierto número de *oidores*, se agrupaban en *salas*, para conocer en las segundas y posteriores instancias en asuntos civiles, y de *alcaldes del crimen*, para resolver las causas criminales. Una *sala de hijosdalgo*, formada por *alcaldes de hijosdalgo*, era la competente para los pleitos sobre hidalguías y alcabalas.

En la de Valladolid había, además, el *juez mayor de Vizcaya*, para la segunda instancia de los juicios civiles y criminales de los vizcaínos, y de sus resoluciones podía suplicarse ante la *sala mayor de Vizcaya*, que se formaba en la misma Chancillería por el presidente y cierto número de oidores.

Con el fin de poner remedio a los excesos y disturbios que tenían en constante inquietud el antiguo reino de Galicia, los Reyes Católicos, por carta expedida en Toledo, el 3 de agosto de 1480, enviaron a aquellos territorios un ministro de su Consejo, con el nombre de *justicia mayor*, y a un *alcalde*, a los que encomendaron la jurisdicción civil y criminal y el restablecimiento del orden. Este fue el origen de la *Real Audiencia del reino de Galicia*, que presidía el *gobernador del reino*, cargo que se unió, desde el 1521, al de *capitán general* del mismo; y la formaba un *regente* letrado, a partir del 1566, y cierto número de magistrados, que en ésta se llamaron *alcaldes mayores*.

Su competencia era más limitada que la de las Chancillerías: no tenía sala de hijosdalgo y en los asuntos de mayor cuantía (diez mil maravedís, primero, y trescientos setenta y cinco mil, a partir del 1580) la última instancia correspondía, salvo acuerdo expreso de las partes, a la Chancillería de Valladolid.

En los territorios del Nuevo Mundo que la gesta de Colón incorporó a Castilla, se creó en 1511 la Audiencia de Santo Domingo; pero el inquieto gobierno de don Diego, el hijo del Descubridor, dio al traste con este tribunal, que hubo de ser restablecido en el 1526.

En este mismo año 1526 había de crearse la Real Audiencia de Canarias, objeto de este estudio. Cronológicamente, pues, viene a ser la quinta de las castellanas.

Más tarde se crea la que se denominó *Real Audiencia de los Grados de Sevilla*, con base en los jueces así llamados. Data del 1556 y la formaron un *regente* letrado, que la presidía, y magistra-

dos, que conservaron el antiguo nombre de *jueces de los grados*,¹ para el conocimiento de los asuntos civiles, y de una *sala del crimen*, integrada por *alcaldes de la quadra*, para los criminales.

Tiene para nosotros particular importancia este tribunal, porque a él se atribuyó, desde el 1566, el conocimiento en última instancia de los asuntos de mayor cuantía procedentes de la Audiencia de Canarias, que con anterioridad competían a la Chancillería de Granada, salvo en los de hidalguía, que, por carecer de sala de esta clase la de Sevilla, continuaron siendo de la de aquella ciudad.

En el transcurso de los siglos xvi y xvii los extensos territorios ultramarinos de la Corona castellana precisan del establecimiento de otros organismos de esta clase, y así nacen las Audiencias de Méjico (1527), Panamá (1535), Lima (1542), Guatemala (1543), Guadalajara (1548), Santa Fe (1549), Charcas (1559), Quito (1563), Manila (1583), Santiago de Chile (1609) y Buenos Aires (1661).

El gobierno de los Borbones destaca en la historia de las Audiencias. No sólo crea las de Asturias, en 1717, Extremadura, en 1790, y las de Albacete, Burgos y Madrid, en 1834, sino que en los territorios de los antiguos reinos orientales de la Península introduce sustanciales reformas en las de Aragón, Cataluña y Baleares, en 1707, y crea la que primero se llamó Chancillería y luego Audiencia de Valencia, en aquel mismo año. A algunas características de estas últimas nos hemos de referir más tarde.²

Las Chancillerías y Audiencias de la Península y de Canarias son el origen de las actuales *Audiencias territoriales* españolas; las del Nuevo Mundo vinieron a ser, en primordialísima parte, la base de las actuales nacionalidades de aquel continente.

¹ La bibliografía sobre las Chancillerías y Audiencias castellanas es prácticamente inexistente. Esta falta hace que no hayamos podido conocer en forma precisa las atribuciones y manera de funcionar de los *jueces de los grados* de Sevilla en fecha anterior al 1536, extremo de interés para la historia de la Audiencia de Canarias, como más tarde se podrá demostrar porque la carta real de creación de ésta dispuso que guardase “el orden e manera que tienen e guardan los jueces de los grados de la cibdad de Sevilla”.

² Las funciones de gobierno de sus respectivos territorios, compartidas o no con altos oficiales reales, que otorgara Felipe V a estos tribunales, como las que desde su creación tuviera la Audiencia de Galicia, precisan de un detenido estudio, que habrá de deshacer el equívoco tan vulgarizado de que sólo se ejercieran tales funciones por las Audiencias indianas. En este trabajo hemos de ver las que realizara la de Canarias.

CREACIÓN DE LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS

Se hallaba el Emperador en Granada, a fines del 1526, cuando decide que “residan en la isla de Gran Canaria tres juezes, tales quales por Nos sean nonbrados... para que todos tres juntamente conozcan de los pleitos e causas que ante ellos vinieren de los vezinos de las dichas islas [las siete del Archipiélago] en grado de apelación o suplicación, hasta en la quantía e según que en esta nuestra carta será declarado e no de otra manera”. Así reza la real carta de fundación, fechada en la nombrada ciudad, el 7 de diciembre del citado año 1526.³

En el mismo documento real se justifica la decisión del monarca con estas palabras:

proveer que la justicia se administre a nuestros súbditos con la menor costa e trabajo que se pueda, dándoles juezes que residan e estén en la parte más convenible para ello. E conformándonos con esto, como quiera que por algunos buenos respectos los Cathólicos Reyes, nuestros señores abuelos que sancta gloria ayan, proveyeron e mandaron que los pleitos e cabsas de los vezinos de las islas de la Gran Canaria e Tenerife e La Palma e Lançarote e Fuerteventura e la Gomera e el Fierro, en grado de apelación o suplicación viniesen ante el presidente e oidores de la nuestra Audiencia e Chancillería que reside en esta cibdad de Granada e así se ha fecho, agora por más alivio de nuestros súbditos, acatando la distancia del gran camino, así por mar como por tierra, que hay de la dicha cibdad a las dichas Islas, e porque los vezinos dellas no reciban vexación ni fatiga en venir en seguimiento de sus pleitos...”, crea tal Audiencia.

En otra carta real fechada en Valladolid, el 8 de julio de 1527, se dice:

Por quanto vos Luis Cerón, regidor de la isla de Canaria, en nonbre de la dicha isla nos fezistes relación por vuestra petición diziendo, que bien sabíamos cómo, a suplicación de la dicha isla e de las otras de Tenerife e La Palma, hemos proveído e mandado que en la isla de Gran Canaria aya tres juezes de apellación...

Estas palabras parecen indicar que las tres islas realengas del Archipiélago habían pedido al rey la creación de la Audiencia; pero

³ En apéndice a este trabajo citamos las provisiones reales de mayor importancia para el conocimiento de este tribunal, por lo que omitimos en el texto la indicación detallada de las que allí se mencionan.

no parece ser ello absolutamente cierto: la iniciativa partió de la Gran Canaria, y nos lo confirma el que el Cabildo de la de Tenerife, al conocer la creación del tribunal y la consiguiente obligación de la isla de pagar una parte del salario de los jueces, pretende eludir esta obligación, porque

nunca los avía pagado, *ni lo avía pedido*, ni se avía obligado a pagar dineros ni salario alguno; ...e si su magestad mandava que la isla de la Gran Canaria pagase ciento e veinte mill mrs, hera porque *lo avía pedido*...

Además, conocemos varias instrucciones dadas por la justicia y regimiento de Tenerife a sus mensajeros a la Corte, anteriores al 1526, y en ninguna de ellas se solicitaba su creación, sino algo distinto: el que se elevase la cuantía de los pleitos cuyo conocimiento en alzada estaba atribuido al Cabildo.⁴ Realmente no interesaba a los miembros de este organismo tener cerca a unos jueces que podían molestar su discrecional cuando no arbitraria actuación, y, por el contrario, lo que pretendían era aumentar sus atribuciones, sin que desconocieran los inconvenientes de acudir a Granada en alzada, argumento que aducen reiteradamente en favor de su pretensión. Nada podemos afirmar del Concejo de la isla de La Palma, por no conservarse documentos de esta época en su archivo, pero las palabras arriba transcritas nos hacen pensar que sólo Gran Canaria pidiera la creación de la Audiencia.

¿Qué circunstancias se dieron en el Cabildo de esta Isla que le hicieron pedir la creación de este tribunal y no seguir el camino del de Tenerife? Las ignoramos. ¿Hubo algún pleito cuyas incidencias o resoluciones dejaran sentir su necesidad? ¿Hemos de pensar en la superior visión del gobernador o de alguno de los regidores de Gran Canaria? Estas preguntas las hemos de dejar sin respuesta.

El mismo día 7 de diciembre de 1526 el Emperador nombró *jueces de apelación* del nuevo tribunal a los licenciados Pero González de Paradinas, Pedro de Adurça y Pedro Ruiz de Çurita; pero la distancia de las islas a la Metrópoli, las dificultades y peligros

⁴ En *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, vol. II, en "Fontes Rerum Canariarum", V, La Laguna de Tenerife, 1952, publicamos, en unión del Dr. E. Serra Ráfols, instrucciones para la corte de fines del 1513, en cuyos capítulos VIII y IX solicita el Cabildo se ampliase su competencia en asuntos civiles y criminales. En igual sentido otras tres que se conservan, de fecha anterior a la creación de la Audiencia, en el archivo del antiguo Cabildo de Tenerife, hoy del Ayuntamiento de La Laguna, S-I, I-I, docs. 1, 2 y 4.

de los viajes por mar en aquella azarosa época, unido a la inseguridad del cobro de sus salarios, hace que pasen los meses en largas y laboriosas gestiones, sin que se presenten en Gran Canaria para comenzar el ejercicio de sus nuevos cargos.

Al fin, en el mes de julio del siguiente año 1527, estos magistrados logran ser escuchados y obtienen diversas provisiones que les aseguran el cobro de sus haberes. Ante estas nuevas medidas, que iban a hacer efectiva la erección del tribunal, la cancillería regia extiende nueva copia de la carta fundacional, de tan idéntico contenido a la de diciembre anterior que, fechada ahora en Valladolid, no se corrige siquiera una frase que decía: “en esta ciudad de Granada”.

Ésta creemos sea la explicación a tal duplicidad, sin que pueda dársele mayor trascendencia,⁵ ya que si bien los jueces Paradinas y Adurza presentaron, al llegar, la carta de creación expedida en Valladolid, el 5 de julio de 1527, también lo hacen con las de sus nombramientos, que están fechados en Granada, el 7 de diciembre anterior.

Con fechas de 8 y 27 de julio y 14 de agosto del 1527 habían logrado los nuevos jueces cartas reales para asegurar la efectividad de sus salarios, y, satisfechos en lo posible, Paradinas y Adurza emprenden el largo viaje, y el lunes 18 de septiembre siguiente hacen la solemne presentación de las provisiones reales de que eran portadores a la justicia y regimiento de Gran Canaria. La presentación la hizo, en nombre de la Isla, el regidor Jerónimo de Pineda, ante el licenciado Cristóbal de la Cova, teniente de gobernador de Gran Canaria por el magnífico señor Martín Hernández Cerón, gobernador de la Isla por Sus Majestades, y en presencia del escribano del Concejo Juan de Aríñez.

El teniente de gobernador y los regidores, con las solemnidades de rigor, obedecen las cartas reales, “por la merced tan grande que su magestad hace a estas islas”, y resuelven cumplirlas. Los dos jueces juran el cargo ante el Cabildo el 20 de dicho mes, y Jerónimo de Pineda pidió se sacasen testimonios de aquellas provisiones, a lo que accede el licenciado de la Cova. Seguidamente son pregonadas al pueblo.

Posesionados de sus oficios, como los salarios habían de percibirlos una tercera parte sobre las llamadas “penas de cámara”,

⁵ Ha llegado por alguno a afirmarse que la Audiencia de Canarias se creó dos veces. Ya hemos rechazado este supuesto en *Revista de Historia*, números 101-104, p. 288.

otra tercera del Cabildo de Gran Canaria y el tercio restante de las demás islas, tanto realengas como de señorío, sin que las provisiones reales fijasen la distribución entre las mismas, los dos jueces, con fecha 23 de septiembre, “informados de la posibilidad” de cada una de éstas, distribuyeron tal tercio, que ascendía a 120.000 maravedís, de la siguiente manera: la isla de Tenerife abonaría dos terceras partes del mismo, o sea 80.000 mrs.; la de La Palma, 26.666; la de la Gomera, 7.333, y cada una de las de el Hierro, Lanzarote y Fuerteventura, 2.000. Urgía comunicarlo a los Cabildos respectivos, y por lo ocurrido con el de Tenerife, cuyo expediente se conserva, podemos colegir lo que pasara en los restantes.

Paradinas y Adurza dieron poder al mayordomo del Cabildo de Gran Canaria, Juan de la Rosa, el 23 de septiembre de 1527, para que presentase ante el de Tenerife las provisiones reales, y al siguiente día firman una carta dirigida a la justicia y regimiento de esta isla, que dice así:

Acordamos de escribir a V. M. para les hazer saber que el Enperador nuestro señor, por hazer bien y merced a estas islas e porque no recibiesen fatiga por mar ni por tierra los vezinos dellas, nos mandó venir a esta cibdad, para que nosotros alsemos en grado de apelación de todos los agravios que los gobernadores e justicias destas islas hiziesen a los que en ellas biben, e aunque se nos hizo muy caro e trabajoso de lo aceptar, por dexar nuestras casas e naturaleza, por servir a Su Magestad lo quisimos hazer; e puede aver ocho días que llegamos aquí, bien cansados, a esta cibdad, adonde, por mandamiento de Su Magestad, entendemos hazer nuestra abdiencia cada día, para oír a los agraviados que ante nos vinieren de las islas, para les hazer justicia. Y, porque sabemos que dello abréis plazer, acodó esta noble cibdad de nonbrar a este hidalgo Juan de la Rosa, a quien rogamos que fuese con este mensaje, con nuestro poder, para daros dello noticia y para que os muestre un mandamiento que enbiamos con cierta instrucción, según que por ella beréis; y, no enbargante que todo lo que lleva se endereça para vuestro bien, holgarémos y recibiremos merced que lo cunpláis con toda brevedad, porque el mensajero no se detenga; y asimismo hagáis, señores, que en eso de las penas de la cámara con brevedad sea despachado, porque quantos más dineros dellas oviere será alivio a estas islas; y porque vuestras mercedes, como zelosos del bien público y servidores de Su Magestad, ternán principal cuidado desto, no dezimos más de rogarles y encargarles que en todo tenga breve y buen despacho el mensajero y nos enbíen la razón de todo, porque así la podamos enbiar a Su Magestad. Nuestro Señor guarde las muy nobles personas de V. M. y prospere su estado como desean. De la Gran Canaria a xxiiij de setiembre de Dxxvij años.—A lo que V. M. mandaren.—El Licdo. Adurça.—El Licdo. Paradinas.

El día anterior, el Cabildo de Gran Canaria escribía al de Tenerife, para darle cuenta de la llegada de Adurza y Paradinas y

que se esperaba la de Zurita, y añade: “de todos se puede dezir que son tales personas que se puede tener entera confiança que administrarán justicia, porque son antiguos en oficios y aprobados en ellos”.

El mensajero Juan de la Rosa hace presentación de todos estos documentos ante el Cabildo de Tenerife el 28 del propio septiembre.⁶ Presidía el teniente de gobernador, bachiller Jerónimo de Palomares, que lo era por el segundo Adelantado don Pedro Fernández de Lugo; asistieron los regidores bachiller Pero Fernández, Juan Ruiz de Requena, Guillén Castellano, Pedro de Vergara, Juan de Trujillo y Antón Joven y el escribano de Concejo Antón de Vallejo. Ante ellos el mensajero presenta las cartas reales y demás escritos y los requiere, en nombre de los jueces de alzada, para que obedezcan y cumplan aquellas provisiones. El teniente de gobernador y los regidores, uno a uno, “los bonetes quitados”, declararon que las obedecían, pero como era tarde, “con contento de Juan de la Rosa”, dan fin al Cabildo, sin otro acuerdo.

La justicia y regimiento de esta isla se reúne de nuevo el lunes 30 de septiembre, ahora como antes, en la iglesia de San Miguel, y asisten las mismas personas, que reiteran sus expresiones de obediencia a los mandatos reales y su satisfacción por el nombramiento de los jueces de alzada, pero... El pero estaba en que se consideraba agraviada la isla de Tenerife por lo que había de pagar de los salarios de los mismos,

porque nunca lo avía pagado, ni lo avía pedido, ni se avía obligado a pagar dineros ni salario alguno, ni hera obligado a ello ni en ninguna ciudad ni villa los pagavan los concejos ni vezinos ni moradores dellas... e que si Su Magestad mandava que la isla de Gran Canaria pagase ciento e veinte mill mrs. hera

⁶ En el archivo citado del antiguo Cabildo de Tenerife se conserva expediente instruido al presentar Juan de la Rosa los documentos de creación de la Audiencia. Están las copias de las cartas reales, provisión de los jueces sobre distribución del tercio de los salarios entre las islas, carta de los oidores y del Cabildo de Gran Canaria; instrucciones del de Tenerife a su procurador Castillo, carta de éste y otros diversos documentos. Hoy forma parte del *Libro tercero de Reales Cédulas y provisiones del Primer Oficio de Cavildo*, en el que fueron cosidos a finales del siglo xvii y comprende los folios 252 al 322 del mismo.

VIERA Y CLAVIJO, que sin duda conoció este expediente, ya que da noticia de sus documentos fundamentales, incluso de la carta de los oidores, incurre en el error de afirmar que Juan de la Rosa los presentó en Cabildo del 2 de noviembre de 1527. *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, tomo II, 1773. Ed. de 1951, de Goya-Ediciones, Santa Cruz de Tenerife, p. 495.

porque lo avían pedido e porque es tierra rica e de muchos açúcares e lo querían sufrir...

Por estas razones, “en cuanto al cumplimiento”, acuerdan recurrir para que la isla no sea obligada a su abono. Es conocida la práctica viciosa, contra la que nada pudieron las repetidas provisiones reales, en virtud de la cual al recibir un Concejo cualquier resolución real, si bien rendían tributo de acatamiento al monarca, con la fórmula de obediencia a sus mandatos, no la cumplían, de considerarlos contrarios a sus derechos o perjudiciales, y acudían al rey en súplica de que los dejase sin efecto o modificase.

Tal costumbre vino a dar origen a un recurso contra las resoluciones reales, de gran importancia y eficacia práctica, que dejaba en suspenso su cumplimiento hasta nueva provisión del monarca.

El Cabildo de Tenerife mandó, además, pregonar las cartas reales presentadas y notificar al vicario de la isla el capítulo de la de creación de la Audiencia que trataba de la fuerza de los jueces eclesiásticos, extremo que venía a satisfacer ampliamente una de sus aspiraciones reiteradamente expuestas a la Corte.

El 3 de octubre siguiente, el propio Ayuntamiento de Tenerife dio instrucciones a su mayordomo y procurador Diego del Castillo para que fuese a Gran Canaria y apelase de las resoluciones de los jueces de alzada en el reparto de las cantidades para el pago de los salarios de éstos. Diego del Castillo escribe desde la Ciudad Real de Las Palmas, el miércoles 9 de dicho mes, una carta en la que da cuenta detallada de sus gestiones desde que saliera de Tenerife:

yo me metí en una barca e tomados remos para servir a vuestras mercedes, y llegué a esta isla de Gran Canaria domingo en la tarde. Lunes siguiente, aunque enora mala disposición de mi persona, hablé a todos tres oidores, que ya vino esotro, de parte de vuestas mercedes, diziéndoles el mucho e notorio agravio que se les hazía e hizo a esa isla, y aun de la poca minsión que della se tuvo, siendo quien en ella era gobernador y los rexidores que la rexían, que eran tales personas de quien avían de tener mucha quenta...

Y así sigue explicando sus gestiones, achaca a los regidores de Gran Canaria el reparto hecho y dice que “el juez que agora vino, que se llama el lisensiado de Sorita, dijo que no fue bien hecho el repartimiento, sin llamar a los percuradores de todas las islas para ello...”.

Esta carta nos prueba que el tercer juez de alzada, licenciado Juan Ruiz de Zurita, llegó a los pocos días que sus compañeros.

No vamos a seguir las incidencias del recurso interpuesto por el Cabildo de Tenerife, y si hemos traído a colación estos documentos ha sido sólo para precisar, en lo posible, la fecha en la cual los tres jueces de alzada se hallaban ya en Las Palmas. Pero no resistimos la tentación de copiar otro sabroso párrafo de dicha carta. Dice:

no quonfío de ningún letrado desta isla, porque todos están armados no de buena intinsión: e tanbiem me dijeron estos señores [los jueces] que les aviam informado algunos señores desta isla de Canarias quomo el señor Adelantado e vuestas mercedes davan trigo des a isla a portugueses, e aun para mouros, antes que no para los vezinos de Canaria.

La carta, como puede verse, plagada de portuguesismos, que no desmienten el origen de Diego del Castillo, refleja ya la lucha que por mucho tiempo continuaría entre ambas islas por este asunto, que llegó hasta casi persecuciones piráticas entre ambas.⁷

Y, cerrando este paréntesis, terminemos dejando sentado que: creada la Real Audiencia de Canarias por carta real, fechada en Granada el 7 de diciembre de 1526, quedó solemnemente constituida en la ciudad de Las Palmas el 20 de septiembre del siguiente año, fecha en la que prestaron solemne juramento ante el Cabildo de la isla dos de sus primeros jueces.

CONSTITUCIÓN DE LA AUDIENCIA DE CANARIAS

Acabamos de ver que al crearse este tribunal nombra el Emperador para que lo formen a tres *jueces de apelación*, como se dice en los títulos que les diera el 7 de diciembre de 1526 y en otras de las cartas reales citadas. Éstos, en su provisión de 23 de septiembre de 1527, seguramente la primera que dictaran, en la que se dirigen a los gobernadores y demás justicias de las islas, para darles cuenta de sus nombramientos y atribuciones y en la que distribuyen el tercio de los salarios que habían de satisfacer las seis, excluida la de Gran Canaria, se dan a sí mismos el nombre de *jueces de alzada*,

⁷ En 1533 la isla de Tenerife logró una real cédula dirigida a la Audiencia para que ésta haga justicia, porque yendo una carabela con trigo de esta isla, Jerónimo Bautista, escribano público de Gran Canaria, como capitán de otra carabela armada, rindió por fuerza a aquélla y la llevó a Gran Canaria, desembarcando el trigo. Arch. Municipal de La Laguna, *Cuaderno primero de testimonios de Reales Cédulas y Privilegios*, fol. 277 v.

vista y suplicación de las islas de Gran Canaria, Tenerife, La Palma, la Gomera, el Hierro, Lanzarote y Fuerteventura.

En los documentos oficiales se les sigue llamando *jueces de apelación*, y en la carta real fechada en Madrid el 12 de junio de 1638, dictada como consecuencia de la visita que se había encomendado al licenciado don Luis Enríquez, alcalde del crimen de la Chancillería de Granada, se les prohíbe intitularse *oidores*, y recuerda que en sus nombramientos se les da el nombre de *jueces de apelación*, que es el que deben usar.

Pero esta misma resolución nos prueba que los interesados usaban aquel nombre, entonces reservado a los de las Chancillerías y, con seguridad, hacían se les diese, y hasta hallamos algún documento real en que incidentalmente así se les llama. De todas formas, tal denominación se generalizó desde mediados del siglo XVIII para los de esta Audiencia.

La carta de creación disponía que tales jueces “no sean naturales de las dichas islas ni vezinos dellas”; pero esta prohibición no se guardó en todos los casos, y cuando en 1638 fue nombrado juez el licenciado don Pedro de Vergara Alzola, natural de Tenerife, al llegar quejas al Consejo, éste responde que “cuando se le hizo merced del título se conocía ser natural de estas islas”. No obstante, en 1708, a informe de la Real Audiencia, que expuso los inconvenientes de que fuesen nombrados don Pedro Massieu y don Luis Manrique de Lara, ambos naturales de Gran Canaria, por carta orden de 26 de diciembre de dicho año, se dejaron sin efecto estos nombramientos.

En 1590 la Audiencia solicita se aumente en uno el número de los jueces de apelación, a lo que la Corona había de acceder más tarde. Una de estas plazas se convirtió en otra de *fiscal*, en 1673, el cual, en casos de vacante de alguno de los jueces, le sustituía, y se dispuso que, en tales casos, si se trataba de causas fiscales actuase como *fiscal* un abogado.

Como consecuencia de la visita que a la Real Audiencia había hecho el doctor Hernán Pérez de Grado, Felipe II dispuso en 1566 que uno de los oficios de juez se convirtiese en otro de *regente*, que la presidiera. El propio Hernán Pérez de Grado fue el primer designado para ejercer el nuevo cargo.

Pero la administración del Archipiélago había de sufrir un cambio profundo con el nombramiento de un *capitán general-gobernador-presidente de la Real Audiencia*, que la necesidad de la defensa de las Islas, bajo un mando unitario, determinó a hacerlo a Felipe II en 1589. “Preside la Audiencia —dice el título—, asiste a

la vista y determinación de todos los pleitos, así en la sala como en el acuerdo, ordenando qué pleitos se han de ver y no tiene voto en la determinación de ellos. Va a las visitas generales de cárceles y demás. Nombra personas para la ejecución de lo que la Audiencia proveyere. Puede con la Audiencia mandar hacer pesquisas por cualquier delito. Todas las cédulas que hablan con los regentes que han sido de la Audiencia se entienden hablar con el gobernador-presidente. Siendo necesario para el servicio de Su Magestad, paz y sosiego de los vecinos de las islas, puede juntamente con los *oidores* mandar salir de todas las ciudades, etc., cualesquiera personas de cualquier estado, condiciones, preeminencias o dignidades que sean y que no entren en ellas sin licencia del rey o del dicho gobernador-presidente y oidores de la Audiencia, so las penas que Su Magestad le condenare”.

Desaparece entonces el *regente*, cuyas funciones, como acabamos de ver, pasaban al *presidente*; pero el nuevo sistema sólo duró entonces cinco años, ya que el primer Capitán general, La Cueva, es llamado a la Corte en 1594 para no volver a las Islas. Con ello se restablecen los *regentes*, hasta el 1629, año en que el rey nombra de nuevo un *capitán general-gobernador-presidente*, que asume las indicadas funciones para con la Audiencia.

Pero en 1714 y a consecuencia de la visita que a este tribunal hizo don Saturnino Daoiz, se dispuso que, sin perjuicio de las funciones del capitán general, como presidente de la Real Audiencia, uno de los jueces de la misma fuese *regente* de ella, y tal organización perduró hasta el final del antiguo régimen.

Además de estos oficios, completaban el cuadro del tribunal los *relatores*, primeramente uno, y luego dos. Mencionan este oficial las llamadas Ordenanzas de Melgarejo, de 1531, de las que luego hablaremos, en las que se dice: “Otrosí ordenamos que, en tanto quanto nuestra merced e voluntad fuere, aya en el dicho juzgado un relator que sea letrado, que haga relación de los pleitos, el qual sea nombrado por los dichos jueces y examinado e haga juramento de guardar nuestro servicio e de llevar los derechos conforme al aranzel que por Nos fuere ordenado”.

La segunda plaza fue creada por real cédula de 12 de agosto de 1751.

Un *alguacil mayor* tenía a su cargo la ejecución de las decisiones del tribunal. Lo nombraba el rey, pero se autorizó a la Audiencia, por real provisión de 9 de abril de 1558, para designarle sustituto, en los casos de ausencia, enfermedad o muerte del titular.

Las citadas Ordenanzas de Melgarejo dispusieron que el *escribano* de la Audiencia “sea nuestro escribano e se presente personalmente en el nuestro Consejo e allí sea examinado e aprobado si es para servir el dicho oficio. E si lo aprovaren lleve cédula o nuestra carta, con la qual sea recibido en el dicho juzgado, con juramento que haga de guardar nuestro servicio e que no llevará derechos demasiados, salvo los que por nuestro aranzel fueren e son declarados, so las penas en él contenidas”.

Las propias Ordenanzas hablan de un *portero*, “que sea diligente e fiel”.

Más tarde aumentan los *escribanos de cámara* a dos, y otros dos *receptores*, así como ocho *procuradores*, todos ellos de nombramiento real.

La propia Audiencia designaba a un *receptor de penas de cámara y gastos de justicia*, un *archivero*, un *tasador de costas*, un *repartidor de pleitos entre los escribanos de cámara* y otro de *comisiones entre los receptores*.

Una real cédula fechada en Madrid el 25 de junio de 1768 dispuso que el *fiscal* de la Audiencia propusiese para cada una de las islas del Archipiélago, a excepción de la de Gran Canaria, a un *sustituto fiscal*, cuyo nombramiento competía a la Audiencia. Ejercerían el cargo por un trienio y debían recaer preferentemente en abogados, extremo que se concreta por otra de 30 de junio del siguiente año, que dispone que los de las islas realengas (Tenerife y La Palma) habían de ser letrados y los de las de señorío, o sea las cuatro restantes, “en que parece no hay abogados”, “en personas capaces”.

De esta forma, y aparte de algún otro oficio subalterno, vino a estar formado este tribunal, cuyo nombre de *Audiencia* va poco a poco configurándose con el valor que hoy tiene. La carta real de creación dice: “mandamos que los dichos tres jueces estén e residan en la dicha isla de Gran Canaria e allí tengan el audiencia...”. Como puede verse, aún en este documento se emplea el vocablo *audiencia* para designar el acto de reunión de los jueces para oír a las partes y aun el lugar en que lo hicieran.

El salario de los *jueces de apelación*, que en el momento de crearse el tribunal era de 120.000 maravedís, fue variando así que se alteraba el valor adquisitivo de la moneda, y en 1763 llegó a fijarse en 18.000 reales, al igual que a los *oidores* togados de las Chancillerías.

Percibían, además, *propinas* por la fiesta de San Pedro Mártir, patrono de la isla de Gran Canaria, y por diversas fiestas, corona-

ciones y lutos reales, y 200 ducados que, con el nombre de *ayuda de costas*, les era otorgado cuando se trasladaban al Archipiélago a servir sus oficios y cuando marchaban de él a posesionarse de un nuevo destino.

Pero todos estos gajes, que con el nombre de obvenciones, propinas, luminarias, lutos y otras ayudas de costa, incluso los 400 reales de propina por San Pedro Mártir, se suprimen al elevarse el salario a 15.000 reales de vellón, por real orden de 7 de septiembre de 1729. Ahora bien, la efectividad de tal supresión hay que ponerla en duda, pues son concedidas ayudas de costa, para “gastos de viaje y traslado de su casa y libros”, en la cuantía de 400 ducados de plata a los regentes de la Audiencia, con posterioridad a aquella fecha.⁸

Como antes ya indicamos, los jueces se reunían en *audiencia* para escuchar a las partes en la sustanciación de los pleitos; pero para sentenciar y adoptar cualquier otra clase de resoluciones, lo hacían en el llamado *acuerdo* o *real acuerdo*. En las Ordenanzas de Melgarejo se dispone:

Otrosí ordenamos que el jueves de cada semana, dende las dos después del mediodía, tengan acuerdo de los pleitos que ovieren visto, y en todos aquellos que estovieren resolutos los determinen; e si alguno oviere que dixere que no está determinado le señalen término convenible, e si no lo traxere determinado no gane salario desde el día que le pusieron el término hasta que lo determinare.

Sigue diciendo que a los “*acuerdos* no asistan relatores ni escribanos, ni el juez que tuviese interés en el asunto, ni si fuese acusado”.

En las Ordenanzas de 1566 se dispuso hubiese *acuerdo* dos días a la semana.

Aun cuando no se dispusiera expresamente, en el *acuerdo* habían de tratarse los asuntos de gobierno del propio tribunal y los tocantes a la administración del territorio de su jurisdicción, como más tarde hemos de ver.

ORDENANZAS DE LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS

La real carta de creación de la Audiencia de Canarias, a la que reiteradamente nos hemos referido, sólo contenía normas para

⁸ Así, fue concedido por RR. CC. de 1730, 1734, 1740 y 1747, a los regentes don Francisco de la Cueva, don Diego Adorno, don Tomás Pinto y don Antonio Varela. *Libro noveno de Reales Cédulas*, de la Real Audiencia de Canarias, folios 7, 5, 9 y 12. Archivo Histórico Provincial de Las Palmas.

fijar su competencia en asuntos civiles y criminales, así como para conocer de los recursos de fuerza contra los jueces eclesiásticos, aparte de fijar la sede del nuevo tribunal en la isla de Gran Canaria y señalar el salario de los jueces. Contenía, además, una declaración sobre las normas de procedimiento que decía: “que en el fazer de las audiencias e ver e votar e determinar los pleitos, los dichos tres juezes, en quanto a esto, guarden la orden e manera que tienen e guardan los juezes de los grados de la cibdad de Sevilla”.

Pero a consecuencia de las diferencias que tuvo el juez de apelaciones Adurza con el gobernador de Gran Canaria Bernardo del Nero, envió el rey al licenciado Francisco Ruiz Melgarejo, como juez visitador, por comisión dada en Madrid el 22 de diciembre de 1529. Éste logra restablecer la paz y dicta unas Ordenanzas para esta Audiencia, el 24 de febrero de 1531, mandadas a cumplir dos años más tarde y que vinieron a constituir hasta finales del antiguo régimen la norma fundamental a que este tribunal se debía someter en sus actuaciones.

Ya nos hemos referido a las mismas y volveremos a hacerlo cuando tratemos de la competencia de este tribunal. En ellas continuaban tomándose de modelo las instrucciones dadas a los jueces de los grados de Sevilla, que inserta en las suyas, algunas de las cuales tienen notorio interés, como también hemos de ver.

Las frecuentes diferencias entre la Audiencia y los gobernadores de las Islas, más tarde con los capitanes generales y los corregidores, con los Cabildos y con las autoridades eclesiásticas, motivaron el envío de nuevos visitadores a lo largo de los años; pero sus resoluciones sólo en contados casos motivan normas de aplicación general, limitándose, de acuerdo con su misión, a corregir los excesos que resultaban probados.

No obstante, en la carta dada por el Emperador en Valladolid el 25 de agosto de 1553, como resultas de la visita del licenciado don García Sarmiento, se contienen también disposiciones generales, como la obligación de leer y publicar el 1.º de enero de cada año las Ordenanzas de Melgarejo: sobre incompatibilidades de los jueces, vista de pleito de pobres, etc. En la de 12 de junio de 1638, después de la visita del licenciado don Luis Enríquez, se dispuso, entre otras cosas, que en las competencias de jurisdicción se guardase lo proveído para las Audiencias de Indias.

La visita del doctor Hernán Pérez de Grado, a la que ya nos hemos referido, había dado lugar a nuevas Ordenanzas, que aparecen fechadas en Madrid el 15 de enero de 1566 y que las modifi-

caron sustancialmente en muchos extremos. Fueron recogidas en la *Nueva* y en la *Novísima Recopilación*.

Tiene notorio interés asimismo la real carta de 1589, ya citada, que creó el cargo de capitán general-gobernador-presidente de la Real Audiencia, por fijar las atribuciones de este oficial. Nuevas diferencias de los que lo ejercieron con la Audiencia y después de la visita de don Lorenzo Santos de San Pedro, regente de la de Sevilla, Carlos II, en Madrid, el 15 de noviembre de 1671, aprobó las instrucciones que debían delimitar sus atribuciones, aun cuando nuevas diferencias obligaran más tarde a completarlas.

Una real cédula fechada en San Lorenzo el 13 de septiembre de 1718, a instancia del primer regente nombrado al restablecerse tal cargo en dicha época, declara de aplicación al mismo las reglas dictadas para el de la Real Audiencia de Aragón el 14 de enero de 1712.

Y una real orden de Felipe V de 10 de febrero de 1731 atribuyó a la Audiencia, como tribunal delegado del Consejo de Guerra, el conocimiento de todas las causas civiles y criminales de los cabos militares, orden que se revocó por otra de 24 de mayo de 1752.

Éstas son, a grandes rasgos, las normas fundamentales que fueron delimitando la competencia y funcionamiento de la Real Audiencia de Canarias, que otras varias ampliaron y completaron.

El licenciado don Miguel Escudero de Peralta (graduado de bachiller en Leyes en Salamanca el 22 de abril de 1622, y de licenciado en Cánones el 29 de septiembre de 1626; colegial del mayor de San Ildefonso de Alcalá desde el 15 de octubre de 1625 al mismo día del 1629; catedrático de prima de Decretales de Alcalá desde el 22 de diciembre de 1634; juez asesor de dicha Universidad por tres años, rector por uno y por otro conciliario del Colegio Mayor de San Ildefonso; visitador, con comisión del Consejo, de los de San Jerónimo de Lugo y de San Clemente de la misma Universidad, y juez de apelaciones de esta Audiencia desde el 1636 hasta el 1649, fecha en que se halla en la Corte y, porque no puede volver a Canarias, es nombrado para sustituirle, con fecha 22 de diciembre, el licenciado don Álvaro Gil de la Sierpe, veinticuatro de Sevilla) hizo una recopilación de las Ordenanzas de la Audiencia vigentes en su tiempo, en fecha desconocida de su estancia en las Islas. Su carácter fue meramente privado, pero al parecer se utilizaron constantemente para el uso diario del tribunal.⁹

⁹ Sobre las ordenanzas de Escudero de Peralta, vid. BENJAMÍN ARTILES:

Tanto la *Nueva* como la *Novísima Recopilación*, aquélla en el título III de su libro III y ésta en el título V de su libro V, recogieron las normas fundamentales específicas de este tribunal, de una forma muy particular las contenidas en las ordenanzas dadas en Madrid, el 15 de enero de 1566, como consecuencia de la visita del doctor Hernán Pérez de Grado, a la que varias veces nos hemos referido, que modificaron en mucho su competencia y precisan otros extremos, a los que nos hemos de referir.

COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL

De lo dicho sobre la organización de la Audiencia de Canarias podrá advertirse que así como en las Chancillerías y en algunas otras Audiencias la administración de la justicia en lo civil y en lo criminal estaba a cargo de distintos magistrados —de los *oidores* la primera y de los *alcaldes del crimen* la segunda—, en ésta tanto la una como la otra eran ejercidas por sus *jueces de apelación*, en unión del *presidente* o del *regente*, cuando los hubo. También en ella un solo *fiscal* celaba por el cumplimiento de las leyes y representaba al Estado, entonces identificado con la persona del monarca, en sus distintas actividades.

Como también se ha visto, por más de dos siglos fue cabeza de este tribunal un *presidente*, que unía a su función la del supremo mando militar y político del Archipiélago, pero es de tener en cuenta que raramente existió la debida compenetración del mismo con el resto del tribunal, antes al contrario, los roces, cuando no la abierta pugna, del uno con los otros llenan muchas páginas de la historia de las Islas, lo que hicieron preciso que la Corona reiteradamente deslindase los campos y zanjase por sus visitadores o a través de las medidas adoptadas por sus Consejos tales diferencias, que si de una parte no evitó por completo, ya que el sistema hoy llamado de frenos y contrapesos, era políticamente muy útil, cuando pasaban del límite admisible, requerían de una acción eficaz que evitase el escándalo y aun el peligro de la seguridad del Estado.

Sobre las Ordenanzas de la Real Audiencia de Canarias, ediciones de El Gabinete Literario, Las Palmas de Gran Canaria, 1949.

Los datos biográficos sobre este juez, en el Archivo Histórico Nacional, "Audiencia de Canarias", legajo 13490 (Ms. B. N.).

No vamos a estudiar aquí tales diferencias, ni tampoco las medidas que adoptaran los reyes para zanjarlas, pero no queremos dejar de notar que tuvieron destacada importancia.

En el estudio de las funciones que esta Audiencia tuvo atribuidas, separaremos las jurisdiccionales de las de gobierno del Archipiélago, bien entendido que cuando hablamos de éstas nos referimos a las que hoy comprendemos entre las de gobierno y administración de las entidades territoriales, cuya naturaleza es radicalmente distinta a las que entonces y aun hoy se llaman de *gobierno* de las Audiencias, que hacen referencia a las del régimen interior del tribunal: ordenación y distribución del trabajo, nombramiento de oficios, fijación de los emolumentos que les correspondían, aplicación de aranceles, potestad disciplinaria, etc.

A) *Funciones jurisdiccionales*

a) *Asuntos civiles*

Desde la carta real de erección de 1526 se atribuyó a este tribunal el conocimiento de las alzadas en asuntos civiles, con dos límites por su cuantía: uno inferior, en los que la apelación competía a la *justicia y regimiento* de la isla respectiva (téngase en cuenta que el término *cabildo* tuvo en su origen un valor distinto, aun cuando luego viniera a coincidir con aquél); el otro superior, en los que la función jurisdiccional no terminaba en esta Audiencia, sino que aún los litigantes podían alzarse de sus resoluciones ante la Chancillería de Granada, según la carta creacional y, a partir de las Ordenanzas de 1566, ante la Audiencia de los grados de la ciudad de Sevilla.

Obsérvese una similitud entre la Audiencia de Canarias y la de Galicia, en la que igualmente se daba la posibilidad de recurso contra sus resoluciones de mayor cuantía ante la Chancillería de Valladolid. En un intento de clasificación de nuestros antiguos tribunales habríamos de situar a estas dos, así como a otras de las creadas en el siglo XVIII, en un grado inferior no sólo a las Chancillerías de Valladolid y Granada, sino también a algunas Audiencias, como la de Sevilla.

Por lo que se refiere a la que es objeto de este estudio, es de advertir que ambos límites variaron con el tiempo. El inferior lo fijó la carta de creación en seis mil maravedís, pero alguna de las islas del Archipiélago logró con posterioridad un incremento de esta cuantía: así la de Tenerife pronto pasó a diez mil, luego en

el 1604 a veinte mil, en 1619 a treinta mil y a partir del 1659 a sesenta mil maravedís.¹⁰

El límite superior fue de cien mil maravedís en 1526, se elevó a ciento cincuenta mil a los dos años y a trescientos mil a partir de la vigencia de las Ordenanzas de 1566.

Pero así como en los casos en los que la Audiencia pretendía extralimitarse, conociendo en primera instancia o en apelación cuando no alcanzaba la cuantía fijada, halló siempre frente a sí a los Cabildos de las Islas que se quejaban a la Corona en defensa de sus fueros, y conocemos varias disposiciones por las que los reyes lo ampararon,¹¹ en cuanto al tope máximo, por el contrario, parece haber prevalecido el principio de que la sumisión de las partes, aun en el caso de traspasarlo, mantenía la competencia de este tribunal. Escudero de Peralta, en sus "Ordenanzas", después de decir que caso de exceder de los trescientos mil maravedís podía apelarse a Sevilla, añade: "*si no es que las partes lo reduzcan a menos*". Como en su momento indicamos, también en la Audiencia de Galicia cabía el acuerdo de las partes para que conociese en revista y no acudir a la Chancillería de Valladolid.

Cuando don José María de Zuaznívar escribió, en 1815, la historia de la Audiencia de Canarias, después de hablar de las distintas alteraciones en orden a su competencia, añade: "Hoy conoce en las causas civiles de 16.000 reales vellón de Castilla, a menos que tengan gravamen o derecho perpetuo o sean de tracto sucesivo, en cuyo caso la apelación va a Sevilla". Claro es que en estos casos debía considerarse de cuantía superior.

b) *Asuntos criminales*

La carta de creación de este tribunal le otorgó el conocimiento de los "delictos que *incidieren* en las causas que ante ellos se tratasen en el dicho grado de apelación, assi como perjuros e desobediencias o cosas semejantes". Pero su competencia en lo criminal le fue atribuida plenamente por otra carta real, la de 27 de marzo de 1528, dictada por el Emperador a solicitud de la isla de Gran Canaria, por voz de su mensajero y regidor Juan de Escobedo.

¹⁰ LEOPOLDO DE LA ROSA: *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1946, p. 86.

¹¹ Entre otras muchas, una carta real de 1544 a petición del Cabildo de Tenerife, Archivo Municipal de La Laguna, S-I, R-IV, 31.

En su parte dispositiva dice:

vos damos poder e facultad que agora e de aquí adelante podáis conocer e conoscáis de todas las causas criminales que ante vos vinieren en grado de apelación, nullidad o agravio de qualesquier sentencias o mandamientos que los nuestros gobernadores de las islas de Gran Canaria e Tenerife y La Palma e la Gomera y el Hierro e Lançarote e Fuerteventura, o otros alcaldes e juezes ordinarios dellas o qualquier dellos dieren e pronunciaren, assí de lugares realengos como abadengos e de señorío.

Pero le señaló un límite: “que de las sentencias que se infiriere muerte o mutilación de miembro o destierro perpetuo o de diez años e dende arriba”, pudiera apelarse de la que dictaran los *jueces* de Canaria para ante los *alcaldes* de la Chancillería de Granada. De las restantes sentencias sólo otorgaba el recurso de suplicación ante aquel tribunal.

En las Ordenanzas de 1566 se ampliaron sus atribuciones en materia penal por los siguientes preceptos, que recogen tanto la *Nueva* como la *Novísima Recopilación*: “que en los casos de corte, en que conforme a las leyes de nuestros reinos podían ir los negocios en primera instancia por nueva demanda a la nuestra Audiencia de Granada, aquéllos puedan ir y vayan a la dicha Audiencia de Canaria, y puedan conocer y conozcan dellos *en primera instancia* por nueva demanda”. Pero en las condenas a pena de “muerte natural” podía apelarse ante los *alcaldes de la quadra* de la Audiencia de los grados de Sevilla.¹²

Una carta real de 26 de agosto de 1573 le autorizó para proceder de oficio en los casos de corte cuando el muerto fuese forastero. Y Escudero de Peralta dice también que podía conocer en primera instancia de los amancebamientos, pecados públicos y tratos ilícitos.

c) *Asuntos administrativos*

Las Ordenanzas de Melgarejo de 1531 recogen, entre los capítulos de las instrucciones de los jueces de los grados de Sevilla que declara de aplicación para la Audiencia de Canarias, el siguiente,

¹² La *Nueva Recopilación* recoge estas y otras provisiones sobre la Real Audiencia de Canarias en el título III de su libro III. La *Novísima*, en el título V del libro V, también las incluye, a excepción de la de la “fuerza” de los jueces eclesiásticos. También en la *Novísima* se incluyeron las instrucciones para los capitanes generales, gobernadores y presidentes de la Audiencia, de 8 y 10 de noviembre de 1670.

del que no es preciso resaltar su notorio interés para la historia de estas instituciones. Dice así:

Otrosí ordenamos e mandamos que quando se interpusiere apelación ante vos los dichos jueces, mayormente en causas tocantes a la gobernación de la dicha ciudad e su tierra que antes que mandéis sobreseer en la execución veáis los procesos e vos informéis de los que mandan e ordenan lo que les mueve a lo hazer e después de ser informados e oídas las partes proveed en ello lo que pareciere ser justo, aviendo siempre consideración al bien público, especialmente en cosas de poco perjuicio.

Y el licenciado Melgarejo añadió estos otros:

Otrosí, que si alguna persona se agraviare de la postura e precio que le fuere puesta por los diputados a los mantenimientos que oviere de vender que la tal persona pueda apellar y quejar para ante la ciudad para que estando justicia e regimiento todos juntos en su cavildo lo remedien y provean, conforme al fuero de los Reyes Católicos que esta isla tiene, que da la orden en las cosas de la gobernación della, y si la tal persona se agraviare del dicho precio de los mantenimientos que por la ciudad fuere puesto e moderado, que en tal caso pueda apellar para ante los dichos jueces de alzada, para que por ellos visto provean lo que les pareciere justo.

Otrosí, que quando la ciudad, justicia e regimiento della, hizieren alguna ordenanza general a todo el común, o pregón, que en tal caso si alguna persona o personas particulares dixeren ser agraviados por la tal ordenanza o pregón, que en tal caso puedan apellar de la justicia e regimiento para ante los jueces de alzada en los tales casos y en los casos en el capítulo antes deste contenidos manden llamar a la justicia e regimiento e dellos brevemente se informen por qué razones e causas se mueven a hazer lo susodicho e llana e brevemente provean lo que justo les pareciere, por manera que no consientan que aya pleitos entre los vezinos desta ciudad y el regimiento della, ni den lugar a ello.

Otrosí, que si acaesciere que los diputados, visitando las cosas de los mantenimientos o las otras cosas que son de su cargo, hallaren alguna persona culpada porque le manden ir a la cárcel y le lleven, que asimismo la tal persona se quexe ante la justicia ordinaria para que lo remedie. E si la dicha justicia ordinaria le agraviare pueda apellar della para ante los dichos jueces, siendo la causa criminal o de mayor quantía de seis mill mrs. y no de otra manera.

Escudero de Peralta precisa que cuando el asunto sea inferior por su cuantía a los seis mil maravedís, “aunque sean penas de ordenanzas”, la apelación compete al Cabildo y no a la Audiencia: que las condenas en penas de ordenanzas inferiores a mil maravedís “se executen, sin embargo de la apelación”, y que en los pleitos de tales sanciones hay *vista*, pero no *revista*.

Y como la legitimación para demandar en estos casos era tan amplia, que hizo decir a Hevia Bolaños que “no sólo la parte a quien toca particularmente lo proveído por el Cavildo lo puede contradecir, sino también qualquiera del pueblo a quien toca generalmente como a uno de él, por lo que toca al bien común, aunque sean elecciones y otras cosas graves y es parte legítima para ello”,¹³ la acción de este tribunal revisora de la actividad administrativa de las islas-municipios fue verdaderamente extraordinaria y trascendental, no sólo por el crecido número de asuntos de esta índole que resolviera, sino que a través de sus resoluciones formó un verdadero cuerpo de doctrina, de tal fuerza que puede afirmarse que cabe a este tribunal, como sin duda a los restantes de su clase, el mérito de haber contribuido en su jurisdicción a llenar muchas de las lagunas que en una legislación tan incompleta y defectuosa como la que regía la vida de los municipios españoles en el antiguo régimen se producían tan frecuentemente. Fue realmente un órgano generador de Derecho administrativo local.

No podemos terminar este párrafo sin hacer notar cómo la legitimación para acudir a nuestros tribunales en contiendas de esta clase era entonces mucho más avanzada —permítasenos la palabra— que lo haya sido después y hoy lo sea. Paremos mientes en las palabras de Hevia Bolaños que antes transcribimos.

d) *Recursos de fuerza*

La real carta de fundación del tribunal dispuso:

por quanto assí por derecho como por costunbre immemorial nos pertenesce alçar las fuerças que los juezes eclesiásticos e otras personas hazen en las causas que conocen, no otorgando apelación y apelaciones que dellos legítimamente son interpuestas, por ende, quando algunos viniere ante los dichos nuestros juezes quexándose que los juezes eclesiásticos que residen en las dichas islas no les otorgan la apelación que justamente interponen dellos que ellos manden que se la otorguen siendo dellos legítimamente interpuesta e no gela otorgando manden traer ante ellos el proceso eclesiástico originariamente e traído luego sin dilación lo vean e voten antes e primero que otro alguno e si por él les constare que las apelaciones están legítimamente interpuestas, alçando la fuerça, provean que el tal juez la otorgue...

¹³ J. DE HEVIA BOLAÑOS: *Curia Filipica*, I, 1, 29.

e) *Recursos en ejecución de provisiones reales*

En 1771 y a virtud de disposición general aplicable a todas las Chancillerías y Audiencias, se atribuyó a estos tribunales el conocimiento de los recursos que se entablasen contra resoluciones dictadas en ejecución de reales provisiones, cédulas, autos acordados y circulares.

f) *Apelaciones de los jueces de registro*

Por carta real de 3 de agosto de 1569 se encomendó a esta Audiencia el conocimiento en apelación, en lo civil y criminal, de las resoluciones de los jueces de registro de Indias de Tenerife. La Palma y Gran Canaria, hasta entonces atribuidas al Consejo de Indias en lo criminal y a la Casa de la Contratación en lo civil, siempre que no excediesen por su cuantía de los cuarenta mil maravedís.

Esta disposición dio lugar a roces con los jueces de registro y obligó a que se aclarase, con fecha 21 de octubre de 1571, que sólo podía conocer la Audiencia en segunda instancia, o sea habiendo sentencia en primera de dichos jueces y que resuelta la apelación los autos se devolvieran al juez de procedencia, a quien competía ejecutarla.

Como resultado de residencia que tomó el fiscal de la Audiencia a uno de los jueces de registro de Tenerife, contra el que resultaron graves cargos, el rey ordenó que en lo sucesivo el tribunal de apelación de Canaria denuncie las infracciones que aquéllos pudieran cometer, para proveer el remedio más conveniente.¹⁴

g) *Apelaciones de jueces de comisión*

Escudero de Peralta recoge en sus Ordenanzas disposición dictada para la Audiencia de los grados de Sevilla y aplicable a la de Canarias, a virtud de la cual competía a estos tribunales las apelaciones de los jueces de comisión, con carácter general, con la excepción de que estuviesen especialmente atribuidas a los Consejos.

h) *Asuntos de los lugares de señorío*

Una carta real de 29 de enero de 1569 dispuso que a esta Audiencia competía el conocimiento en apelación de los "negocios

¹⁴ R. C. en Madrid, 22 de junio de 1625. *Libro primero de Reales Cédulas*, de la Real Audiencia, fol. 153.

de residencia y cuentas” que se tomaren en las islas y lugares de señorío del Archipiélago.

i) *Causas relativas al lazareto*

El oidor decano era *juez conservador* del hospital de San Lázaro, y por cédula fechada en el Buen Retiro, el 7 de septiembre de 1751, se devolvieron autos de aquel juez, que habían sido recurridos para ante el Consejo y se dispuso que la Audiencia conociera de las apelaciones, como tribunal subdelegado de la Cámara.

j) *Pleitos entre extranjeros*

Dos casos conocemos en los cuales al presidente de esta Audiencia se le nombra *juez conservador* de determinada nación —de la inglesa en 1669 y de la holandesa en 1691— para conocer en primera instancia de las causas civiles y criminales en las que ambas partes fuesen súbditos de un mismo Estado.

k) *Contrabandos*

Por carta real de 29 de octubre de 1627 se nombra al regente de esta Audiencia juez especial para entender en los casos de contrabando de los rebeldes holandeses.¹⁵

l) *Hidalguías*

Como hemos dicho, sólo hubo salas de hijosdalgo en las dos Chancillerías, por lo que cuando disponen las Ordenanzas de 1566 que pudiera apelarse en los asuntos de mayor cuantía a la Audiencia de los grados de Sevilla en vez de a la Chancillería de Granada, se hubo de mantener en ésta el conocimiento de los “pleitos de hidalguía, así de sangre como de privilegio” procedentes de estas Islas, como igualmente ocurrió con los de la jurisdicción de la de Sevilla. Pero ello no fue obstáculo para que la Audiencia de Canarias conociese y resolviese incidentes relativos a la concurrencia o no

¹⁵ Aunque de fecha posterior a la que hemos pretendido abarcar en este trabajo, notemos que JOSÉ PERAZA DE AYALA, en “El contrato agrario y los censos en Canarias”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, Madrid, 1955, página 289, dice: “... por el Tratado internacional entre España e Inglaterra en 1844 y las disposiciones del Gobierno español fuese (esta Audiencia) la única competente para conocer en segunda instancia de las causas por el tráfico ilícito de negros procedentes del tribunal mixto de Sierra Leona”.

de dicha calidad en los litigantes, a efectos, al menos, del puesto en estrados que le correspondía, de la guarda de su calidad, o para evitar la prisión por deudas.

II) *Cuestiones de competencia*

Escudero de Peralta recoge como atribución de esta Audiencia, por aplicación de regla de la de Sevilla, la de resolver las cuestiones de competencia que surgieran entre los jueces inferiores de su territorio y las que pudieran darse entre alguno de éstos y el propio tribunal de apelación.

* * *

No queremos dejar de advertir que la anterior clasificación responde más a facilitar esta exposición, que a una verdadera sistematización. De una parte, entre los grupos recogidos los hay de carácter general, junto con otros en los cuales las disposiciones se limitan más bien a aclarar casos dudosos; de la otra, que también entre las normas de esta clase citadas unas se aplicaron durante toda la vida del tribunal, o al menos desde que entraran en vigor, mientras otras sólo tuvieron un período limitado de vigencia.

Merece también ser tenido muy en cuenta que durante todo el antiguo régimen, uno de los asuntos que con gran frecuencia movió hondas pasiones y sinnúmeras dificultades lo fue el de los sometidos a fueros especiales: caballeros de las Órdenes, militares, eclesiásticos, oficiales de la Inquisición, de la Cruzada, etc.

Escudero de Peralta recoge en el capítulo 8.º del título 1.º de sus Ordenanzas, al que da el nombre de “Jurisdicción de la Audiencia contra personas exentas”, lo que sigue:

Que a este tribunal correspondía conocer de las causas sobre “ciudades, villas, lugares jurisdiccionales, castillos, fortalezas, dehesas, rentas y derechos reales”, aun cuando el que litigare, siendo actor o reo, tuviese la condición de comendador o caballero de hábito, militar, clérigo, fraile o religioso, de acuerdo con real carta dada a la Audiencia de los grados de Sevilla el 3 de agosto de 1527.

De igual manera, en los crímenes de *lesa majestad*, en los denominados *delitos atroces*, en los de *resistencia*, en los de saca o entrada ilegal de moneda o cuando delinquieren en presencia del regente u oidores, no pueden los reos alegar fuero.

También entiende le correspondía a la Audiencia conocer de la obligación de los clérigos de pagar al rey sus derechos de los fru-

tos que vendieren, cuando procedan de arrendamientos, venta de mercaderías, negocios o tratos, pero quedaban sometidos a su fuero por los que procedieren de la cosecha de bienes propios de los clérigos o de los beneficios eclesiásticos de que disfrutaren.

Igualmente reconocía que gozaban de su propio fuero los familiares de los obispos, los oficiales del Santo Oficio y los soldados y hombres de armas, salvo las excepciones antes citadas. Pero no gozaban del fuero militar los soldados de la milicia de las Islas en primera instancia, aunque pueden, en lo criminal, apelar bien ante el Consejo de Guerra o ante la Audiencia o la Chancillería.

El fuero de los militares es precisamente el que dio lugar a mayores diferencias y a más diversas resoluciones de la Corona. Por carta real fechada en Lerma el 20 de julio de 1608, se ordena a la Audiencia se abstuviese de conocer de las causas de la gente de guerra de las Islas; por otra de 6 de febrero de 1691, dictada después de informe de este tribunal, se limita a los maestros de campo y sargentos mayores de los tercios de las Islas.

Uno de los hechos que dio más juego fue el despacho de dos mil cédulas de preeminencia en blanco y la concesión a los oficiales de las milicias de los fueros de la oficialidad del Ejército, por real *cédula* de 9 de abril de 1707. Ante las protestas de la Audiencia, el rey mandó, en 22 de agosto de 1709, recoger y cancelar aquellas cédulas y que sólo gozasen del fuero militar en lo criminal el capitán, el teniente, el alférez y un sargento de cada compañía, que en el conocimiento de las causas de los aforados el capitán general se acompañase de uno de los jueces de apelación y que de sus sentencias cupiesealzada ante el Consejo de Guerra.

El mayor éxito se lo apuntó la Audiencia de Canarias al lograr, con fecha del 28 de noviembre de 1730, que el Consejo le encomendase el conocimiento de las causas civiles y criminales de los cabos militares de las Islas, en calidad de tribunal delegado del Consejo de Guerra, con apelación ante éste, resolución ratificada por real decreto fechado en Sevilla el 10 de febrero del siguiente año, recordado por otro de 13 de enero de 1739. Pero tal sistema no duró mucho: otra real orden fechada en Aranjuez el 24 de mayo de 1752 vino a derogar el decreto de 1731.

B) *Gobierno interior*

Ya hemos indicado cuáles eran, en general, las funciones de esta clase que la Audiencia tenía atribuidas, entre las que se encuentran las de examinar, recibir y nombrar, en su caso, a los abogados,

relatores, escribanos, receptores, alguacil mayor sustituto, en vacante del titular y procuradores; distribuir los asuntos; obligar a los oficiales inferiores a guardar los aranceles, y en general todo el régimen interior del tribunal y de la cárcel.¹⁶

C) Gobierno de las Islas

José María Ots Capdequí, en su *Manual de Historia del Derecho Español en las Indias y del Derecho propiamente indiano*,¹⁷ al hablar de las Audiencias, dice: “Las Reales Audiencias de Indias fueron, en lo fundamental, trasplante de las Reales Audiencias y Chancillerías de España. Es sabido que en tiempo de los Reyes Católicos estuvo dividido el territorio judicial de Castilla en dos amplias circunscripciones: la del Norte, regida por la Audiencia de Valladolid, y la del Sur, regida por la de Granada. El río Tajo separaba una y otra demarcación. En estas dos Chancillerías o Audiencias hay que buscar los precedentes peninsulares de las que años más tarde hubieron de establecerse en los territorios de Ultramar”.

“Pronto, sin embargo, adquirieron las Reales Audiencias de las Indias rasgos característicos peculiares que las diferenciaron notoriamente de las Audiencias de la Metrópoli. Sus funciones gubernativas lograron un pujante desarrollo aun cuando siguiera predominando en ellas el carácter eminentemente judicial. Como organismo el más importante de la administración de justicia colonial, debe ser considerada la Audiencia indiana. Pero las circunstancias especiales del ambiente en que hubo de actuar y desenvolverse, así como los principios fundamentales del sistema político y administrativo que hubo de presidir la obra colonizadora de España en América, motivaron que esta institución jugase en las Indias papel mucho más importante que el que venían desempeñando las viejas Audiencias en el territorio peninsular.”

Y más adelante, al detenerse en el estudio de las funciones gubernativas de estos tribunales, dice el profesor Ots: “Las funciones gubernativas de las Audiencias coloniales fueron ejercidas: unas por sus Presidentes —en ocasiones, como hemos dicho, Virreyes, Capitanes Generales y Gobernadores al propio tiempo— y otras por los Oidores en corporación, por los llamados Reales Acuerdos”.

¹⁶ ESCUDERO DE PERALTA incluye algunas de estas atribuciones dentro del capítulo 4.º del título 1.º, que llamó “De la jurisdicción de la Audiencia”, y las restantes en el capítulo 10.º del mismo título, “Del gobierno de la Audiencia”.

¹⁷ Editorial Losada, Buenos Aires, 1945, pp. 355 y 358.

“En materia de gobierno, velaban por el mantenimiento del orden y buena gobernación de las ciudades y sus distritos.

En cuanto al nombramiento de funcionarios en las ciudades y distritos sometidos a su jurisdicción y que no fueron vendibles... estaban autorizados los Presidentes para nombrarlos en interín. También nombraban en interín los Gobernadores dependientes de la Audiencia.

Señalemos, por último, para fijarnos sólo en sus funciones más representativas, que tenían obligación de cuidar atentamente de la Real Hacienda y de los repartimientos de indios, debiendo llevar bajo su dirección un libro en que constasen todos los encomenderos e indios encomendados.”

Copia luego las siguientes palabras del profesor Haring:

“La Audiencia, actuando como Consejo de Estado, deliberaba con el Presidente en ciertos días de la semana sobre asuntos de la administración política. Estas sesiones administrativas se llamaban *acuerdos* y las resoluciones adoptadas *autos acordados*. Cuando se trataba de asuntos de la Real Hacienda se unían a los Oidores los Oficiales Reales. Con el desarrollo del *acuerdo*, la Audiencia colonial llegó a adquirir poderes legislativos y administrativos, los cuales le dieron en su distrito particular poderes en cierto modo análogos a los del Consejo de Castilla en España.”

Dejando aparte algunas observaciones que lo transcrito nos merezca, como la consideración de Haring de que en el *acuerdo* sólo se trataba de cuestiones administrativas, pues ya hemos visto que su competencia era más amplia, este resumen de Ots viene a darnos una idea clara de la misión en este orden de cosas de las Audiencias indianas.

No culpamos a este profesor de repetir una afirmación que viene haciéndose por todos los historiadores del Derecho español, que procede de la falta de un estudio detenido de las Audiencias peninsulares, pero que es preciso aclarar.

Es cierto que las Chancillerías de Valladolid y Granada y la Audiencia de los grados de Sevilla fueron órganos eminentemente jurisdiccionales, en los que si hubo algún intento de inmiscuirse en la administración de su territorio el Consejo de Castilla cortó radicalmente tales veleidades. Pero, en cambio, aun cuando en grado distinto, acomodándose a las circunstancias de lugar y tiempo, no podemos decir lo mismo de las Audiencias de Galicia y Canarias, como tampoco de las del antiguo reino de Aragón con posterioridad a la guerra de Sucesión española.

Al comienzo de este trabajo vimos cómo la Audiencia de Galicia es creada precisamente para poner coto a los desmanes y alteraciones de orden que venían dándose en aquel antiguo reino. La

pragmática de 27 de octubre de 1486 otorgaba a este tribunal la facultad de secuestrar torres y fortalezas para acabar con las turbulencias de los nobles, podía convocar a Juntas del Reino, ordenar derramas, etc. Era, nos dice un prestigioso erudito gallego, don Antonio Carballo y Tenorio, “el verdadero Gobierno que regía el país gallego, especialmente en los siglos xvi y xvii”.¹⁸

En sus Ordenanzas, impresas en Coruña el 1679,¹⁹ se recoge en el libro II, título III, bajo la rúbrica “De las cosas de gobierno”, la que lleva el número uno y dice: “El conocimiento de las causas de gobierno que se ofrecen en el Reino toca a la Audiencia, así por apelación de las justicias ordinarias, como en primera instancia en los casos que conviene y ha lugar en derecho, en conformidad con lo dispuesto por las leyes, cédulas y visitas, teniendo esta jurisdicción desde su primera fundación, como filiación del Consejo Supremo de Castilla, de donde se desmembraron jueces para fundar la Audiencia. Y en esta conformidad se despachan provisiones ordinarias de gobierno, que el Conesjo provee y tiene acordadas, librando las necesarias, así para el buen gobierno de los mantenimientos, como también algunas veces para repartimientos de matanzas de lobos, puentes y calçadas, siendo en poca cantidad y con conocimiento de causa. Y en caso necesario en tiempo de carestía se ponen por la Audiencia precio al pan en grano, respecto de no comprehenderse en la pragmática de la tasa del pan el Reino de Galicia, como por ella se declara y de lo que en esto se resuelva se dé cuenta al Consejo”.

En la ordenanza segunda dice: “Asimismo se da también en la Audiencia licencia para salarios públicos a costa de los propios en tierra de señorío”. En la quinta: “En los casos necesarios despacha cartas y provisiones de seguro de señor a vasallo”.

Por cartas reales fechadas en Toledo el 3 de agosto de 1480 y en Aranjuez el 19 de mayo de 1587, se autorizó al gobernador del reino para que, en unión de los alcaldes mayores, pudiese extrañar de su jurisdicción a cualquier persona.

Para la defensa del reino, le manda, en 19 de julio de 1596, que auxilie al capitán general, “particularmente en la provisión de vi-tuallas para el sustento de la gente que entrase a la defensa de la

¹⁸ Debemos al Sr. Carballo, de La Coruña, un claro y preciso resumen sobre la antigua Audiencia, lo que nos complace hacer aquí patente.

¹⁹ *Ordenanzas de la Real Audiencia del Reyno de Galicia*. Impresas en la Ciudad de la Coruña por Antonio Frays. Año de 1679.

ciudad y de las demás plaças”. Intervenia, asimismo, en la administración del hospital Real de Santiago.

En la visita hecha por el licenciado Mardones, en 1593, se les respeta la libertad para proponer en el *acuerdo* a los alcaldes mayores, sin que tuvieran que comunicarlo al gobernador, y en la que hizo el obispo de Oviedo don Juan de Caldas, en abril de 1613, se dice “asimismo parece que vos los dichos alcaldes mayores tocándoos el gobierno de este Reino y ciudad no los visitáis ni los arrabales della para saber los tratos que los vecinos y forasteros tienen y cómo viven, de que se siguen muchos daños e inconvenientes: mandamos a vos el dicho nuestro Gobernador hayáis cuidado de que se visite essa ciudad”.

Cuando Felipe V hubo de afrontar la reorganización de los antiguos reinos de la Corona de Aragón, vencido el pretendiente austriaco, por el Real Decreto de 3 de abril de 1711, de nuevo gobierno y planta de la Real Audiencia de Aragón,²⁰ ordenó que el “gobierno militar, político, económico y gubernativo del reino” correspondía al comandante general del mismo, y por Resolución dada en Corella el 15 de septiembre de 1711, aclarando la duda 9 consultada, resolvió que la Audiencia “no se entrometa en nada que toque al gobierno económico y sólo pueda conocer por queja de parte o a instancia del fiscal, en los casos graves que le parecieren dignos de reformación”.

El Real Decreto de establecimiento y nueva planta de la Real Audiencia de Cataluña, dado en Madrid el 16 de enero de 1716,²¹ dispuso la presidiera un capitán o comandante general, “... el qual ha de tener voto solamente en las cosas de gobierno y esto hallándose presente en la Audiencia; debiendo en nominaciones de oficios y cosas graves avisarle un día antes lo que se ha de tratar”. En la norma 31 fijó el número de los regidores de Barcelona y de las ciudades, cuyo nombramiento se reservaba el rey, pero atribuyó a la Audiencia el fijar el número en los lugares y su nombramiento.²² En la 33 ordenó que contra los regidores que faltaren a sus

²⁰ *Novísima Recopilación*, leyes I y IV del título VII, libro V.

²¹ *Ibidem*, leyes I y III del título IX, libro V.

²² En el Archivo de la Corona de Aragón, legs. “Real Audiencia”, se conservan en los titulados “consultas”, “corregimientos”, “nombramientos”, etc., numerosos acuerdos de este tribunal en materia de gobierno del Principado.

Para el estudio del establecimiento de la Real Audiencia son de gran interés informes elevados al Consejo de Castilla, por don Francisco Ameller, ministro del mismo, y por don José Patiño, intendente de Cataluña, del que conoció dicho Consejo, el 13 de junio de 1715, publicado por S. SANPERE en

obligaciones procediera la Audiencia, por denuncia, a petición fiscal o de oficio. Respetó el Colegio Notarial de Barcelona y sus ordenanzas, pero que si hubiese algo que modificar se lo consultara la Audiencia, y uno de los ministros de ésta ejercía la función de Protector del Colegio, asistiendo a sus juntas.

Suprimió otros oficios que había en el Principado y encomendó las funciones que tuvieran atribuidas a la Audiencia, si fueran de justicia o gobierno, y al Intendente en las de la Real Hacienda.

Las ordenanzas de los municipios que requirieran reforma debía consultarlas la Audiencia siempre que fuesen de ciudades, villas y lugares cabezas de partido, así como las de Real Consulado, pero para las de los lugares atribuye su reforma a la propia Audiencia. Igual criterio sigue con los oficios subalternos de los pueblos.

Por último, le atribuye la publicación de las leyes, a excepción de las que se refieren a asuntos militares, Real Hacienda u otros institutos en que haya jueces o tribunales privativos delegados.

En forma análoga, el Real Decreto de establecimiento y planta de la Real Audiencia de Mallorca, dado en el Buen Retiro el 28 de noviembre de 1715,²³ atribuyó a este tribunal el nombramiento de los jurados de los pueblos, a excepción de los de Palma y Alcudia, que se reservaba el rey, y declara compete a la Audiencia “lo que toca a gobierno y justicia”, y al Intendente la Real Hacienda.

Veamos ahora lo que ocurrió con la Real Audiencia de Canarias.

No hallamos entre sus ordenanzas ninguna que genéricamente le atribuya el gobierno del territorio de su jurisdicción, antes al contrario, a poco de creada, cuando intenta intervenir en asuntos de las ciudades los reyes le ponen coto. Se conserva una carta real dada en Ocaña por don Carlos y doña Juana el 6 de mayo de 1531, a petición de Juan de Aguirre, vecino y regidor de Tenerife y en nombre de esta isla, porque

Fin de la Nación Catalana, Barcelona, 1905. Ameller proponía se constituyese no como “Chancillería rigurosa, como en Granada, Valladolid y Valencia, independiente del Capitán General”, sino “se forme con nombre de Audiencia, pero con limitación de que toda la jurisdicción y potestad, como ordinaria y no delegada, se entienda dada no al Gobernador y Capitán General, como caveza de la Audiencia, sino a todo el cuerpo místico della, como también el ejercicio de las regalías superiores y facultad de ejercerlas, de manera que no pueda el Gobernador y Capitán General sin la Audiencia ejercerlas, y, al contrario, si éste faltare, por ausencia o interín, de Barcelona o su distrito, pueda la Audiencia continuar en ejercer toda su jurisdicción y potestad”. Patiño, en cambio, propuso se crease en forma de Chancillería, no como Audiencia.

²³ *Novísima Recopilación*, ley I del título X, libro V.



vosotros ecediendo de la instrucción e poderes que por Nos vos fueron dados os entremetéis a conocer de muchas cabsas así en primera instancia como en todas las cosas tocantes a la governación e regimiento de los pueblos e mantenimientos dellos e en los propios e dehesas e otras cosas que no podíades ni debíades conocer...; lo qual visto por los del nuestro Consejo, fué acordado que devíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, e Nos tovímoslo por bien: por que vos mandamos que no vos entremetáis a conocer ni conocáis de otras cobsas algunas, salvo las que, conforme a los poderes e instrucción que de Nos tenéis, podáis e deváis conocer sin exceder dellos; e no hagades ende al.²⁴

Pero, pese a este y otros casos análogos que podríamos aducir, es el caso que poco a poco la Audiencia va, de hecho si se quiere y pese a las resoluciones reales dadas ante las quejas de los cabildos, de oficiales reales o de poderosos vecinos, actuando cada vez más y más en el gobierno de las Islas y muy particularmente en el de la de Gran Canaria su sede, a cuyo Cabildo, si no llegó a anularlo, sí a colocarlo en situación de clara dependencia e inferioridad; como su cabeza nominal, el capitán o comandante general, había de hacer con el de Tenerife, lo que motivara amargas quejas y añoranzas de un pasado más autónomo de nuestros escritores de fines del siglo xviii.²⁵

Para mayor claridad agruparemos ahora sus actividades de gobierno, advirtiendo antes que sus resoluciones de esta clase proceden unas veces de *acuerdos* a requerimiento del fiscal, en otras al conocer en apelación, pero entendiendo de forma amplia sus atribuciones jurisdiccionales y en otras de oficio, cuando no exponía su criterio por medio de *carta* del regente a los corregidores de las Islas, sin hablar de las decisiones de sus poderosos capitanes o comandantes generales-gobernadores-presidentes, que tantas veces adoptaron formas nada suaves para con los cabildos y corregidores.

Claro es que, como advertiremos, son varios los casos en que la Corona encomendó a la Audiencia funciones determinadas de esta clase, pero en otras tal disposición no existe.

a) *Defensa de las Islas*

Varias son las cartas reales que se conservan por las que se encargó a la Audiencia informase sobre la necesidad y estado de

²⁴ Arch. Municipal de La Laguna, S-I, *Cuaderno primero de testimonios de Reales Cédulas y Privilegios*, núm. 63, fol. 195.

²⁵ JOSÉ DE VIERA Y CLAVIJO, en su *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, libros XIII a XV.

las fortificaciones y por las que sabemos que este tribunal se ocupó de las mismas.²⁶

Pero sus actividades en este orden de asuntos fueron, en el primer siglo de su existencia, mucho más allá: cuando Morato Arráez atacó la isla de Lanzarote en 1586 la Audiencia se pronuncia en contra de la evacuación de la misma, a pesar de que Felipe II, por real carta de 23 de agosto de 1578, había dicho que por ser “las causas que tocan a la guerra tan remotas y extrañas a vuestra jurisdicción”, el regente y jueces no debían entrometerse en ellas, prohibición que le fue recordada por otra provisión real de 27 de enero de 1579.

Sus intervenciones en la defensa de Gran Canaria al ser atacada esta isla por la escuadra combinada de Drake y Hawkins, como con cuidadoso detalle nos cuenta el historiador Rumeu de Armas en el tomo II de su obra *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, se extendió desde la autorización para tocar las campanas, y hasta los memoriales de lo ocurrido pasaron por su cedazo.

Nuevas prohibiciones de la Corona a estos magistrados, de 11 de mayo de 1594 y 11 de diciembre del mismo año, no impiden que ante las amenazas a las Islas de la escuadra que enviaba el conde de Essex dos años más tarde, la Audiencia pretenda de nuevo dirigir su defensa, ordenó el reparo del castillo de La Luz y trató de organizar las guardias y velas permanentes, con lo que pronto choca con el gobernador. No menor fue su intervención cuando el ataque e invasión de la ciudad de Las Palmas por Van der Does.

Cuando el 1.º de mayo de 1618 los piratas argelinos invadieron Lanzarote, la Audiencia nombró capitán general de la expedición de socorro que fue de Gran Canaria a uno de sus jueces, don Fernando Altamirano de las Cabezas.²⁷

Claro es que estas actividades militares del tribunal de apelación terminaron al hacerse cargo de las mismas los capitanes generales.

b) *Levas*

Los propios monarcas, cuando encomendaron a autoridades militares hacer levas en el Archipiélago, tenían buen cuidado de diri-

²⁶ *Libro primero de Reales Cédulas*, de la Real Audiencia, fol. 176; *Libro segundo*, *id.*, fols. 215 y 389.

²⁷ ANTONIO RUMEU DE ARMAS, *op. cit.* en el texto, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, Madrid, tomo II, pp. 81, 515, 524, 693, 699, 737, 752 y sigs., 835, 860 y 918, y tomo III, pp. 50 y 76.

girse a la Audiencia para que asistieran a aquéllos en su misión.²⁸

c) *Cabalgadas a Berbería*

La Audiencia, en consideración a los peligros que suponían las represalias de los moros, se dirigió al rey para que prohibiese las cabalgadas a Berbería, a lo que el monarca accedió, y por carta de 14 de agosto de 1573 así lo ordenó para los vecinos de Lanzarote y Fuerteventura, y dispuso fueran denegadas las súplicas que para autorizarlas se hiciesen.²⁹

En 1564 uno de los jueces de apelación había sido designado juez de comisión para Guinea, a petición del rey de Portugal, para que fuese efectiva la prohibición de hacer cabalgadas a Guinea y Arguín.³⁰

d) *Comercio marítimo*

Aunque el comercio de Canarias con las Indias era competencia de los jueces de registro creados en las islas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, otras misiones relacionadas con el comercio marítimo estuvieron a cargo de la Audiencia. En 1594 el rey dispuso que anualmente nombrase persona que visitase los navíos, “para evitar los daños que los descaminos y arribadas maliciosas” ocasionan. En 1596 se le encarga cuide de la efectiva prohibición de comerciar con Inglaterra y con las provincias rebeldes de Flandes.³¹

Su informe es pedido en solicitudes de comercio de esclavos negros y sobre la conveniencia de que los jueces de registro visiten los navíos que van a Brasil y Cabo Verde.³²

²⁸ *Libro II de Reales Cédulas*, de la Audiencia, fol. 325, y III, fol. 38.

²⁹ *Libro I de RR. CC.*, de la Audiencia, fol. 74.

³⁰ Arch. Municipal de La Laguna, S-I, *Libro segundo de Reales Cédulas y provisiones del Oficio primero de Cavildo*, núm. 65, fol. 77.

³¹ *Libro I de RR. CC.*, de la Audiencia, fols. 150 y 199. En 1764 la Audiencia ordenó, a petición fiscal y para evitar los abusos que realizaban los malteses, que introducen géneros de Levante, defectuosos en la calidad de la seda y en su ancho, que se remitan al tribunal los expedientes instruidos. Arch. Municipal de La Laguna, S-I, P-XXIX, 30.

³² Arch. Municipal de La Laguna, *Libro segundo de Reales Cédulas y Provisiones del Oficio Primero de Cavildo*, núm. 148; y *Libro III de RR. CC.*, de la Audiencia, fol. 146.

También, en 1569, para protección contra la piratería, “por ser frontera de Berbería y ordinariamente andavan por la mar y costas della [de la isla de Tenerife, que lo había pedido] muchos navíos de malhazer de franceses e in-

e) *Pesquerías*

En 1695 la Audiencia prohibió ir a la pesca a las costas de Berbería, de no ir en convoy, con una fragata de guerra y llevando las armas necesarias para rechazar cualquier intento de los moros, como también dispuso que no fuesen menores de veinte años. El rey aprueba estas medidas por carta de 9 de febrero del siguiente año, y en el 1697, a consulta de la propia Audiencia, ordenó que se juntasen las ciudades de las Islas para armar una fragata que protegiese los buques que iban a la pesca.³³

f) *Real Hacienda*

Aunque en principio fue prohibitivo para la Audiencia de intervenir en asuntos de la Real Hacienda, no obstante en algunos casos se le cometi6 determinadas averiguaciones sobre algunos impuestos, como el de las Tercias Reales, que no se cobraban en las islas de señorío (3 de abril de 1592), y el de Salinas (15 de abril de 1605);³⁴ pero, sobre todo, normalmente se encomendaba a la Audiencia o a su presidente el cobro de los *donativos* que para determinados apuros de la Corona fueron exigidos a las Islas, aunque conservaran la apariencia de voluntarios.³⁵

g) *Pesas, medidas y monedas*

Los graves problemas que la escasez de moneda y sus alteraciones de valor produjeron en las Islas, motivaron repetidas intervenciones de la Audiencia,³⁶ la que también mantuvo sobre los cabildos una vigilancia constante para que por éstos se nombrasen fieles contrastes para pesas y medidas.³⁷

gleses y luteranos", da licencia a los vecinos para que se provean de arcabuces y lleven espada y daga. Arch. Municipal de La Laguna, *Cuaderno segundo de testimonio de Reales Cédulas*, etc., núm. 39, fol. 63.

³³ Arch. Municipal de La Laguna, S-I, P-XIX, 1 y 10, y *Libro V de RR. CC.*, de la Audiencia, fol. 90.

³⁴ *Libro I de RR. CC.*, de la Audiencia, fols. 66 y 207.

³⁵ Arch. Municipal de La Laguna, S-I, R-VII, 46, y R-XIV, 14.

³⁶ *Libro III de RR. CC.*, de la Audiencia, fol. 202, y *Libro IV*, fol. 201. Vid. también VIERA Y CLAVIJO: *Historia*, ed. de Goya, Santa Cruz de Tenerife, 1954, II, p. 702.

³⁷ Arch. Municipal de La Laguna, S-I, P-XXII, 9, y P-XXXII, 31.

h) *Orden público y calamidades públicas*

Su intervención fue destacada en los casos en que se produjeron alteraciones de orden y merecieron la sanción favorable de los reyes.³⁸

Prohibió también costumbres peligrosas para la tranquilidad pública, como las fiestas y velas de paridas, celó por el cumplimiento de las pragmáticas sobre juegos prohibidos, tomó medidas para evacuar la isla del Hierro con motivo de los terremotos de 1793, como también para combatir plaga de langosta, incendios, para salvamento de naufragos, etc.³⁹

Pero, sobre todo, no puede olvidarse aquella omnímota facultad que juntamente con el presidente le otorgó la carta real de creación del oficio de capitán general en 1589, cuando dice: "Siendo necesario para el servicio de Su Magestad, paz y sosiego de los vezinos de las islas, puede, juntamente con los oidores, mandar salir de todas las ciudades, villas e lugares dellas qualesquiera personas de qualquier estado, condiciones, preeminencias o dignidades que sean, e que no entren en ellas sin licencia del Rey o del dicho gobernador presidente y oidores de la Audiencia, so las penas que Su Magestad le condenare". Esta cláusula se repitió luego en los títulos de los capitanes generales y comandantes generales-gobernadores-presidentes.⁴⁰

i) *Sanidad*

Además de su intervención en el hospital de San Lázaro, la Audiencia tomó las medidas que consideró oportunas cuando los habitantes de las Islas fueron víctimas de enfermedades epidémicas, estableció cordones sanitarios y los levantó en su momento.⁴¹

Vigiló también el cumplimiento por los cabildos de sus obligaciones benéfico-sanitarias y les obligó a tener el personal necesario en sus hospitales.⁴²

³⁸ *Libro VII de RR. CC.*, de la Audiencia, fol. 124 (tumultos en Teror sobre aprovechamiento de aguas, en 1722), fol. 292 (asonada en Gáldar, en 1769), etc.

³⁹ Arch. Municipal de La Laguna, S-I, P-XXIV, 13 (incendios); P-XXXIV, 12 (plaga de langosta); P-XXXV, 18 (juegos prohibidos); P-XXXVI, 27 (terremotos); P-XXXVIII, 7 (fiestas y velas de paridas), etc.

⁴⁰ VIERA Y CLAVIJO, op. y ed. cit., tomo II, p. 517.

⁴¹ Arch. Municipal de La Laguna, S-I, P-XIII, 12 (1575); P-XIV, 9 (1583); P-XV, 15 y 16 (1601), etc.

⁴² A. M. L. (Arch. Municipal de La Laguna), S-I, P-XXV, 29 (1749, al Cabildo que nombre cirujano del hospital, vacante desde hace años); P-XXXI, 3 (1770, que restablezca el servicio en el hospital de San Sebastián).

j) *Abastos*

Uno de los problemas que más preocupó a vecinos, cabildos, comerciantes y en general a cuantos afectaba o se creían con facultad o en el deber de intervenir en él, desde los primeros años de la colonización de las Islas, fue, dentro de los productos necesarios para el abasto, el de la existencia de cereales, base de la alimentación del español y del indígena. La pugna se planteaba entre el cosechero, aquellos que percibían tales productos en el cobro de derechos, como la Iglesia o la Cruzada y los que obtenían licencia de los reyes para exportarlo, de una parte, y de la otra los consumidores, que generalmente se vieron suficientemente asistidos por los cabildos, preocupados porque quedase en las islas el grano necesario para su abasto y para evitar la subida del precio.

Por otra parte, la desigualdad de producción entre las distintas islas del Archipiélago hizo que la pugna entre ellas para impedir la llevada de trigo de la una a la otra llegase a adquirir caracteres de verdadera lucha pirática, de la que ya citamos ejemplo significativo al comienzo de este trabajo.

No puede olvidarse que, reiteradamente, los reyes atribuían a las ciudades cuanto se refería a los abastos, pero ante el constante y con frecuencia agudo problema, no puede extrañarnos que la Real Audiencia tuviese variadas e importantes intervenciones, unas veces al resolver alzadas, otras, sin duda excediéndose de sus estrictas facultades, para hacer frente a situaciones difíciles que posiblemente sólo ella estaba en situación, en el Archipiélago, de resolver con objetividad.

Como el número de acuerdos de esta clase es tan numeroso, nos limitaremos a citar algunos de los más significativos: en 1558 revocó acuerdo del Cabildo de Tenerife por el que había prohibido a los vecinos de Santa Cruz llevar a este puerto trigo y cebada de La Laguna; en 1582, a petición del Cabildo de Gran Canaria, ordenó al de Tenerife que dejase sacar el de las Tercias Reales cobrado en esta isla; en 1631 prohibió su saca de esta isla para la de Gran Canaria por “regatones”, que lo encarecían al revenderlo; en 1699 elevó representación al rey y éste prohíbe la saca de grano de las Islas a los jueces subdelegados de la Cruzada; el monarca encargó a la Audiencia, en 1703, celase para que la isla de Tenerife esté siempre bien abastecida, etc.⁴³

⁴³ A. M. L., S-I, P-XII, 10; P-XII, 16; P-XVI, 30; *Libro V de RR. CC.*, fol. 108; 14, II, fol. 412.

Una R. C. fechada en Madrid el 24 de enero de 1700 reguló la competencia de los distintos organismos para dar licencia de saca de granos. Atribuyó a los Cabildos la del interior de su isla; a la Audiencia la de una a otra de ellas; a la Audiencia, con el presidente, con informe del Cabildo respectivo y siempre que las Islas quedasen abastecidas, para su saca para otra parte de los dominios de la Corona. ⁴⁴

En 1754 autorizó la venta de trigo de propios y fijó su precio; en 1763 prohibió la saca de granos de Lanzarote y Fuerteventura, a no ser para las otras islas, sin su expresa licencia; en 1800 autorizó la importación de granos para abastecer la isla, etc. ⁴⁵

También intervino en otros productos: en 1639 autorizó a los vecinos de Los Silos y Buenavista, en Tenerife, para traer de la Gomera vino para sus trabajadores; en 1680 prohibió el estanco de las tabernas, las alteraciones arbitrarias del precio del vino y su importación a la isla; en 1739 prohibió a quien no fuera vecino cosechero la venta de vinos. ⁴⁶

En 1695 la Audiencia ordenó la convocatoria de cabildo general para que se le informase lo que precisaba para el abasto y traerlo de donde fuera posible, para mitigar el hambre que se padecía; en 1738 se dirigió al corregidor de Tenerife conminándole a que no prive al cabildo de usar de su derecho para autorizar ventas en la ciudad; en 1751 mantuvo a los vecinos de la isla en la posesión de su derecho a vender libremente los frutos de sus cosechas; en 1768, a petición de los dueños de buques pesqueros, ordenó al cabildo de Tenerife que antes de mandar a quemar el pescado que consideran los diputados en malas condiciones, nombre peritos que lo examinen; en 1639 prohibió a marchantes y pescadores vender fuera de la carnicería y pescadería, etc. ⁴⁷

k) *Asuntos eclesiásticos*

En las luchas entre los descendientes de los guanches y otros vecinos de la isla de Tenerife y entre el convento dominico de Candelaria, en que se veneraba la imagen de este nombre, aparecida en sus playas antes de la conquista, y los conventos y vecinos de

⁴⁴ *Libro IV de RR. CC.*, fol. 157.

⁴⁵ A. M. L., P-XXVI, 14; P-XXIX, 9; P-XXXVIII, 2.

⁴⁶ A. M. L., P-XVI, 53; P-XVIII, 34; P-XXIII, 32.

⁴⁷ A. M. L., P-XVIII, 54; P-XXIII, 28; P-XXV, 30; P-XXX, 2; R. C. P., XV, 16.

la ciudad capital por traerla a ésta, la Audiencia estableció la forma y casos en que podía hacerse y lo ratificó en 1650.

En 1790 prohibió a las comunidades y eclesiásticos del puerto de Santa Cruz sacar procesiones sin previa licencia de la justicia.

La Corona solicitó de la Audiencia, en varios momentos, su informe sobre la creación de beneficios eclesiásticos patrimoniales o su división.

También en las discordias sobre el clero secular y los religiosos intervino con el intento de resolverlas.⁴⁸

1) *Nombramientos de oficiales*

Aparte de sus atribuciones en relación con los cabildos de las Islas, aun cuando no con carácter general, en algún caso fue la Audiencia autorizada para cubrir interinamente los corregimientos de Gran Canaria y Tenerife (1700) y la alcaldía mayor de La Laguna (1803); pero por lo que se refiere a los alcaldes de los lugares de las islas de realengo, su nombramiento le fue atribuido por R. O. de 13 de junio de 1752, a propuesta en terna del corregidor respectivo, propuesta que le fue concedida al común de los vecinos del puerto de Santa Cruz por otra de 18 de enero de 1755, hasta que en 1772 pasaron a ser de elección vecinal.⁴⁹

Ante solicitud de la isla de Tenerife se pidió informe a la Audiencia sobre la conveniencia de crear alcaldes ordinarios (1567); sobre el alcalde del lugar de La Cruz, en el Puerto de La Orotava (1671); sobre su nombramiento por elección restringida (1722), etc.⁵⁰

En 1567 el rey le autorizó para designar alcaide interino de las fortalezas de La Palma y en 1575 para nombrar jueces de residencia en las islas de señorío, si los señores de las mismas no lo hicieren. También nombró un visitador de la isla de Lanzarote.⁵¹

Los escribanos de las islas de señorío eran examinados por la Audiencia (1581), y en el nombramiento de procuradores, atribuido por merced real a los Cabildos, no dejé de intervenir, bien rev-

⁴⁸ A. M. L., P-XVII, 22; P-XXXVI, 14; R-XII, 43 y 44; *Libro V de RR. CC.*, fols. 46 y 76.

⁴⁹ *Libro IV de RR. CC.*, fols. 172 y 175; A. M. L., P-XXXVIII, 20; *Evolución del Régimen Local en las Islas Canarias*, por LEOPOLDO DE LA ROSA, Instituto de Estudios de Administración Local, Madrid, 1946, p. 98.

⁵⁰ A. M. L., R. C. P., XIV, fol. 104 v.; *Libro III de RR. CC.*, fol. 140, y *Libro VII de RR. CC.*, fol. 129.

⁵¹ *Libro II de RR. CC.*, fols. 136 y 28; ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *Piraterías*, II, 252.

sando acuerdos capitulares, ya dictando otras disposiciones para el debido ejercicio de la profesión, y prohibiendo el ilegal nombramiento de procuradores supernumerarios.⁵²

II) *Intervención en los cabildos de las Islas*

Resumir la intervención de la Audiencia en las distintas actividades de los cabildos de las Islas es tarea imposible en trabajo de esta índole, ya que llevaría al estudio de la casi totalidad de la actuación de los mismos. Por ello habremos de limitarnos a destacar las más significativas:

Después de una serie de intervenciones esporádicas en el nombramiento de *mensajero* o representante del Cabildo de Tenerife a la Corte, por real carta de 31 de octubre de 1672 se dispuso que no pudiera nombrar persona para este cometido sin consultar primero a la Audiencia, que concederá o no licencia, “según la gravedad y calidad del negocio”.⁵³

La confirmación del nombramiento de *personeros*, que era atribución real, se confirió a la Audiencia por otra carta del monarca de 2 de junio de 1563.⁵⁴

Compele a los regidores a su asistencia a los cabildos y admite excusas, fijando los días y horas de celebración de los mismos. Aprueba nombramiento de oficios y ordena la resolución de concursos para cubrirlo, etc. Y desde los primeros años del siglo XIX y hasta la desaparición del antiguo régimen nombró regidores y diputados provisionales de los cabildos.⁵⁵

Vigila el nombramiento de los *diputados de meses* y el cumplimiento de su cometido, así como fomenta las obras públicas y la enseñanza.⁵⁶

En cuanto a la hacienda de los cabildos, aparte de recaer en el regente el cargo de juez subdelegado de Propios y Arbitrios, su vigilancia fue constante para evitar roturaciones y apropiaciones indebidas, para la rendición de las cuentas, en general para cuanto se refiere a la buena administración de sus fondos.

Conocida es la extraordinaria importancia que tuvo para el saneamiento de la hacienda del Cabildo de Tenerife la visita del re-

⁵² *Libro I de RR. CC.*, fol. 177; A. M. L., P-XXXII, 1, y P-XXXVI, 28.

⁵³ *Libro III de RR. CC.*, fol. 160.

⁵⁴ *Libro I de RR. CC.*, fol. 124 v.

⁵⁵ A. M. L., P-XV, 38; P-XVI, 42; P-XXXV, 12.

⁵⁶ A. M. L., R. C. P., XVI, fol. 255; P-XVIII, 39; P-XXXIII, 3, 4, 6, 14 y 24; P-XXXV, 23 y 29; P-XXXII, 33.

gente don Tomás Pinto Miguel, en 1746, que de la ruina condujo a esta corporación a su esplendor, y cuyas ordenanzas continuaron en vigor a pesar de las Instrucciones generales de Carlos III, hasta la terminación del antiguo régimen.⁵⁷

m) *Creación de lugares*

Una de las intervenciones más destacadas, aunque tardía, de la Real Audiencia de Canarias lo fue su labor de estímulo y protección a los lugares de las Islas, realmente desatendidos por los Cabildos, preocupados especialmente por las capitales.

Cuando se dictó por el Consejo el auto acordado de 5 de mayo de 1766, que creó los *diputados del común* e hizo electivos estos oficios y el de *personero*, los lugares de las Islas se dirigen a la Audiencia y ésta elevó consulta, resuelta favorablemente por el Consejo el 25 de junio de 1768, que permite a los más importantes elegir dos diputados del común y a todos un personero. Por su aplicación y estimulados por la Audiencia, comienzan en los lugares a funcionar unas juntas, presididas por el alcalde del lugar, que a sí mismas se denominan *ayuntamientos*, de cuyas reuniones da fe el escribano, de haberlo, y en su defecto un *fiel de fechos*, también nombrado por los vecinos.

Este rudimentario organismo, completado en la mayoría de los lugares por la existencia de pósitos importantes, que no se limitan a la prestación de granos para la siembra, sino que contribuyen a la obra de la parroquia, crean escuelas, obras públicas, etc., instituciones que también la Audiencia protegió y estimuló, darían lugar a los nuevos municipios, que nacieron legalmente al amparo de las normas constitucionales del 1812.⁵⁸

n) *Islas de señorío*

Además del nombramiento de jueces de residencia, para el caso de no hacerlo los señores, a que antes nos hemos referido, como consecuencia del concurso a que estuvo sometido el señorío de Lanzarote, para el que fue nombrado *juez comisionado* el regente de la Audiencia, tuvo éste a su cargo el nombramiento de regidores y el de alcaldes ordinarios, confirmados éstos por el tribunal, y una vez resuelto el pleito, la Audiencia, que propugnó siempre por sus-

⁵⁷ L. DE LA ROSA: *Evolución*, pp. 177 y sigs.

⁵⁸ *Ibidem*, pp. 91 y sigs.

traer a estas islas del régimen a que se hallaban sometidas y estimuló sus pretensiones en tal sentido, continuó por muchos años haciendo estos nombramientos, hasta que hubo de ceder al derecho que indiscutiblemente amparaba a los señores, pero cuando se dictó el auto acordado de 1766, consultó y obtuvo, en 1772, que los alcaldes ordinarios, el personero y los diputados del común se eligiesen en la forma prevista para las islas de realengo, en número doble, que se proponía al señor para que nombrase a uno de ellos.⁵⁹

ñ) *Otras funciones*

A otras muchas actividades se extendió la actuación de este tribunal, desde organizar la expedición a la fantástica isla de San Borondón, bajo los auspicios del primer regente doctor Hernán Pérez de Grado; a la reforma de los repartimientos de las tierras y otros bienes; al encargo hecho por los reyes de cuidar del buen trato a súbditos de reyes amigos; a la protección de antiguas costumbres, como la de elección de alcaldes de agua; a la vigilancia y cuidado de construcción de iglesias; en fin, a la totalidad de la vida pública de las Islas.⁶⁰

También la Audiencia asumió el cuidado y vigilancia de los montes de Doramas y Lentiscal, en Gran Canaria, cuya guardería nombraba.

Si a estas funciones que el tribunal realizara unimos las que a lo largo de los años le fueron atribuidas a su presidente (primero llamado capitán general, más tarde comandante general, además de aquel título y del de gobernador), entre los que se contaron los de la Intendencia de la Provincia, que la asume a partir del 1738; el conocimiento de los inventarios, que pasó desde los corregidores a los generales, en 1754; el comercio de frutos entre las Islas, en 1765, con la Superintendencia de la Real Hacienda; la conservación de los montes, en 1801, y el juzgado de Indias, en 1804, así como las militares,⁶¹ se llega a la conclusión de que las facultades de uno y otro en el gobierno y administración de las Islas no pudieron ser más amplias, aunque naturalmente subordinadas al Rey y a sus Consejos.

* * *

⁵⁹ *Ibidem*, p. 28 y sigs.

⁶⁰ VIERA Y CLAVIJO: *Historia*, ed. Goya, II, pp. 508 y 543; *Libro II de RR. CC.*, p. 250; A. M. L., P-XII, 20 (alcalde de aguas de Tejina, 1567); P-XXXVIII, 6 (nueva parroquia de la Concepción de La Orotava).

⁶¹ L. DE LA ROSA: *Evolución*, p. 111.

Y damos fin a nuestro trabajo, que no pretende, ni mucho menos, haber agotado el tema del estudio de la Real Audiencia de Canarias en el antiguo régimen. Muchos de sus aspectos han quedado fuera de estas páginas, y de los que han sido tratados tampoco tenemos la pretensión de que no quepa ampliarlos y aun rectificar nuestras afirmaciones. Para un estudio definitivo de esta institución precisa conocer cuanto se conserva de los fondos documentales de la Real Audiencia, y esta labor no la hemos podido realizar hasta ahora, pese al meritisimo trabajo que para su catalogación va llevando a cabo el personal del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, donde se encuentra; como también la documentación de otros archivos locales y nacionales, que sólo en parte nos ha sido dable estudiar.

De igual manera, el estudio comparativo de esta Audiencia con las restantes del territorio patrio requiere un conocimiento mucho más profundo de estas últimas, que la falta de bibliografía sobre las mismas y la imposibilidad de un peregrinaje por ellas no nos ha permitido llevar a cabo, como hubiera sido nuestro deseo; pero quedaremos satisfechos si con este modesto trabajo damos al curioso lector una idea general de las funciones que ejerció este órgano jurisdiccional a la par que de gobierno de las Islas, y creemos también haber probado que aquella aparente disparidad entre las Audiencias metropolitanas y las de las Indias no fue tan radical como se ha pensado. Si las Chancillerías fueron exclusivamente tribunales encargados de la función de administrar justicia y tal vez lo mismo ocurrió con la Audiencia de Sevilla, las restantes realizaron, en mayor o menor grado, funciones de gobierno y administración de sus territorios. Un criterio realista, en pugna con patrón uniforme que ha querido verse, imperó, aun en las que creara Felipe V.

* * *

BIBLIOGRAFÍA

Sin olvidar las historias generales de Canarias de diversos autores en las que, naturalmente, tratan del establecimiento de la Audiencia y de los ruidosos incidentes entre los Capitanes Generales, Oidores y Cabildos, consideramos de interés especial, por su contenido, las que siguen:

ARTILES, BENJAMÍN: *Sobre las Ordenanzas de la Real Audiencia de Canarias*. Ediciones El Gabinete Literario. Las Palmas de Gran Canaria, 1949.

ARTILES, BENJAMÍN: "Notas Históricas. El Doctor Hernán Pérez de Grado y la Audiencia de su tiempo". En la revista *El Foro Canario*, Las Palmas de Gran Canaria, núms. 7 (1954) y 9 (1955), pp. 61 y 55.

CULLEN, PEDRO: *Libro Rojo de Gran Canaria*. Ediciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Tip. Alzola, Las Palmas de Gran Canaria, 1947. Introducción, XLIII, y texto, p. 77 (R. C. de creación del tribunal), 80, 81, 83, 103 (Ordenanzas de Melgarejo), 130, 153, 167.

VIERA Y CLAVIJO, JOSÉ DE: *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*. Ed. Goya, Santa Cruz de Tenerife, 1951, tomo II (2.º y 3.º de la primera edición), libro XIII, p. 493 (fundación), 514 (instrucciones al primer general-presidente), etc., y libros XIV y XV del mismo tomo, varios lugares.

ZUAZNAVAR, JOSÉ MARÍA DE: *Noticias histórico-legales de la Real Audiencia de Canarias, desde la conquista de aquellas islas, hasta el año 1755, extractadas de las Leyes de recopilación, y de otras varias obras histórico-jurídicas, y colocadas según su orden cronológico*. Primera edición en Madrid, imprenta que fue de Fuentenebro, calle de Jacometrezo, 1815. Según edición en Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1864.

* * *

FUENTES DOCUMENTALES

A) ARCHIVO DE LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS

(Hoy en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, en la "Casa de Colón")

a) REALES CÉDULAS Y ACUERDOS

Libro I de Reales Cédulas

- 1527, 5-VII. Valladolid.—Creación del tribunal de apelación (fol. 2).
1527, 27-VII. Valladolid.—Que a los jueces se les pague sus salarios por tercios de año (fol. 4).
1527, 16-VIII. Valladolid.—Que los jueces puedan hacer efectivo un tercio de sus salarios sobre las penas de cámara (fol. 5).
1528, 27-III. Madrid.—Extiende la competencia de la A. hasta los 400 ducados oro; en causas criminales con pena de prisión o destierro termina en la A., y los delitos castigados con penas superiores puede apelarse a los alcaldes de la Chancillería de Granada (fol. 6).
1528 18-VI. Madrid.—Las causas de cuantía inferior a 150.000 mrs. terminan en esta A. (fol. 8).
1533, 5-IV. Madrid.—Que los gobernadores hagan las visitas de cárcel los martes, jueves y sábados, y los jueces de apelación los sábados (fol. 14).
1547, 30-X. Aranda de Duero.—Que los jueces de A. hagan la visita de cárcel los sábados, según se hace en las A. de Valladolid y Granada (fol. 15).
1547, 20-X. Aranda de Duero.—Que los jueces inferiores entreguen los procesos que se apelaren, civiles o criminales, a los j. de apelación, sin detenerlos (fol. 16).
1552, 16-X. Segovia.—Que los pleitos inferiores a 60.000 mrs. puedan ser vistos por dos jueces, caso de vacante, y que las apelaciones en que las partes residan fuera de la ciudad se sustancien en 60 días (fol. 17).

- 1555, 8-II. Valladolid.—Que la ayuda de costas se pague de las penas de cámara (fol. 18).
- 1556, 27-IV. Valladolid.—Que en caso de vacante dos jueces puedan conocer en cuantía inferior a 80.000 mrs. (fol. 19).
- 1558, 9-IV. Valladolid.—Autoriza a la A. para nombrar sustituto del alguacil m., en enfermedad o ausencia (fol. 20).
- 1559, 16-VII. Valladolid.—La A. en actos públicos precede al gobernador y regimiento de la isla y éstos al alguacil m. (fol. 21).
- 1566, 19-II. Madrid.—Nombramiento del Dr. Hernán Pérez de Grado regente de la A. (fol. 24).
- 1566, 15-I. Madrid.—Aprueba las ordenanzas de la A., dictadas a consecuencia de la visita de H. P. de Grado (fol. 28).
- 1566, 26-IV. Canaria.—Juramento de procuradores de la A. (fol. 32).
- 1566, 20-V. Canaria.—Examen y juramento de abogados (fol. 34).
- 1569, 29-I. Madrid.—Autoriza a la A. a conocer en apelación los negocios de residencias y cuentas de lugares e islas de señorío (fol. 37).
- 1569, 13-X. Canaria.—Licencia de la A. al Lcdo. Juan Moro, juez de A., para que vaya a Tenerife, en cumplimiento de comisión de S. M., a reformar los terrenos ocupados (fol. 38).
- 1569, 16-I. Madrid.—Al Lcdo. Moro, comisión para que averigüe los términos, pastos, ejidos, etc., que siendo públicos están ocupados indebidamente y los restituya. Que le asista como promotor fiscal Antonio de Escobar, y Moro, nombre escribano y alguacil (fol. 39).
- 1570, 14-XI. Madrid.—Al Dr. P. de Grado y le autoriza que mientras sea solo (habían fallecido los dos jueces) pueda sentenciar sólo en grado de vista y ejecutar (fol. 41).
- 1570, 3-VIII. Madrid.—Que la A. conozca en apelación de las sentencias de los jueces de registro de Indias hasta 40.000 mrs., que antes iban a la Casa de Contratación (fol. 41).
- 1575, 2-IV. Madrid.—Ordena a la A. que cuando reciba quejas de los alcaldes mayores, alguaciles, escribanos, etc., de islas y lugares de señorío, libre provisión para que los señores territoriales nombren jueces de residencia y si no lo hicieren los nombre la A. (fol. 44).
- 1581, 21-X. Madrid.—Que dictada sentencia en apelación de los jueces de registro se devuelva el proceso original al juez de procedencia, para su ejecución (fol. 45).
- 1582, 11-I. Madrid.—Aprueba la concordia con los Inquisidores, sobre puestos en el funeral de la Reina (fol. 51).
- 1583, 18-IV. Madrid.—Prórroga por los años 1580 a 82 de la de doce años, que terminó el 79, sobre las penas de cámara, para edificar la casa de la regencia (la primera fijó el límite de 2.500 ducados, ésta amplía en 46.673 mrs.) (fol. 54).
- 1589, 10-III. Madrid.—Nombramiento de don Luis de la Cueva como primer capitán general-gobernador-presidente y sus funciones (fol. 60).
- 1591, 244-I. Madrid.—Dirigida a la j. y r. de Canaria, Tenerife y La Palma para que informen sobre petición de la A. de aumentar a cuatro los jueces de A.; extender su competencia a 600.000 mrs. en asuntos civiles y en los criminales a penas de muerte (fol. 65).
- 1592, 3-IV. Madrid.—Comisión al gob., regente y jueces, para que averigüen el porqué la Corona no percibe el tercio de los diezmos de las cuatro islas de señorío. Que de la resolución que dicten quepa apelación ante el Consejo de Hacienda (fol. 66).

* * *

- 1573, 3-V. Canaria.—La A. nombra portero de la misma, por muerte del anterior (fol. 70 v.).
- 1578, 8-V. Valladolid.—Prórroga por seis años más sobre los otros seis de autorización para percibir de las penas de cámara 2.500 doblas, para la compra al cabildo catedral del solar para la casa del regente y para su edificación (fol. 72v.).
- 1573, 26-VIII. Madrid.—Que proceda de oficio en los casos de corte en que por ser forastero el muerto no había querrela (fol. 73).
- 1573, 14-VIII. San Lorenzo el Real.—A virtud de lo informado por la A. prohíbe a los vecinos de Lanzarote y Fuerteventura hacer entradas en Berbería (fol. 74).

* * *

- 1531, 24-II. Canaria.—Visita del Lcdo. Melgarejo y sus ordenanzas (fol. 76).
- 1527, 8-VI. Valladolid.—Licencia a las islas que no tienen propios o rentas para echar sisa para el pago de lo que han de abonar por el salario de los jueces (fol. 88).
- 1541, 7-V. Canaria.—La A. dicta ordenanzas para las actuaciones del escribano de Cámara y el relator (fol. 93).
- 1541, 21-VI. Íd.—Íd. sobre el portero y limita a ocho el número de los procuradores (fol. 96).
- 1553, 25-VIII. Valladolid.—Resolución de la visita del Lcdo. García Sarmiento y ordenanzas dictadas en consecuencia.
- 1555, 23-II. Valladolid.—A la A. para que informe si en caso de vacante o impedimento de un juez de a. sería conveniente que uno de los abogados de la A. le sustituya. Informe favorable de la A. (fol. 113).
- 1563, 2-VI. Madrid.—Comete a la A. el aprobar y confirmar los nombramientos de personero de la Isla, que antes iban al rey (fol. 124 v.).
- 1567, 17-I. Madrid.—A la A. para que informe sobre el estado de las fortificaciones de La Palma y nombre interinamente alcaide de las mismas (fol. 136).
- 1556, 20-IX. Valladolid.—Reitera a la A. orden del 1555 para que remita informe sobre las fortificaciones de La Palma (fol. 137).
- 1567, 26-V. Madrid.—Visto lo expuesto por la A. sobre la conveniencia de que el regente tuviese habitación en las casas de la A., ordena eleven relación sobre su conveniencia, sitio, etc., para proveer (fol. 139).
- 1594, 31-III. Madrid.—Dirigida al regente y jueces, sobre cumplimiento de la ordenanza para evitar los “descaminos y arribadas maliciosas”, dispone la forma de despachar los navíos que han de ir con la flota de Indias, cargados con los frutos de las Islas y no otras mercaderías, nombrándose persona que cada año visite los navíos en los puertos de carga y descarga (fol. 150).
- 1625, 22-VI. Madrid.—Que se denuncien las infracciones que cometan los jueces de registro, para proveer remedio (fol. 153).
- 1607, 1-IV. San Lorenzo.—Que las visitas de los navíos para donde da registro la Casa de Contratación y los jueces de registro de las Islas, las hagan estos jueces y no otros (fol. 149).

* * *

- 1579, 29-VII. Canaria.—Acuerdo para poner en la cárcel, que está unida a la A., una capilla, que ha hecho la ciudad, un capellán, que diga misa diaria. Nombran capellanes a los frailes del monasterio de Santo Domingo, con 50 doblas al año (fol. 170).

- 1579, 21-XII. El Pardo.—Que la A. informe sobre las fortificaciones de Santa Cruz de Tenerife (fol. 176).
- 1581, 18-II. Elbas.—Que los escribanos de las islas de señorío, nombrados por los señores, hayan de ser examinados en la A. (fol. 177).
- 1589, 13-XII. Madrid.—Que los escribanos de la A. se llamen de tal forma y no secretarios (fol. 191).
- 1590, 20-X. Canaria.—Carta del regente y jueces a S. M. en que piden se aumenten a cuatro los jueces; a 600.000 mrs. el conocimiento en los asuntos civiles y hasta pena de muerte en los criminales (fol. 192).
- 1591, 24-I. Madrid.—A los concejos, justicia y regimiento de las Islas para que informen sobre la petición anterior (fol. 195).
- 1591, 24-I. Madrid.—A la A. para que informe sobre la conveniencia de nombrar juez que tome las cuentas a la isla de Tenerife. Hay informe favorable de la A. (fol. 194).
- 1599, 2-I. Madrid.—Que la A. informe sobre petición de Francisco de Cabrejas para que se le nombre alcaide del castillo de Las Palmas o sargento mayor de Fuerteventura, por sus méritos y servicios (fol. 202).
- 1601, 26-III. Bruselas.—Para que se le preste ayuda al maestre y marineros del bajel "El Ciervo Rojo", que trae prisioneros portugueses y canarios (fol. 205).
- 1605, 15-IV. Valladolid.—Al regente y jueces para que, con el fiscal, hagan averiguaciones sobre las salinas de las Islas (fol. 207).

Libro II de Reales Cédulas

- 1608, 20-VII. Lerma.—Que la A. se abstenga del conocimiento de las causas de la gente de guerra de las Islas (fol. 214).
- 1608, 4-IV. Aranjuez.—Al regente y jueces para que ejecuten orden sobre la fortificación del cerro de San Francisco (fol. 215).
- 1610, 29-IV. Lerma.—Como resulta de la visita a la A. del Lcdo. Bartolomé Márquez, oidor de Granada, diversas resoluciones, entre ellas: Que se tenga acuerdo los lunes y jueves de cada semana; que los jueces hagan la visita de cárcel los sábados por la tarde y se hace cargo a uno de los jueces de que se "ha entrometido en conocer del gobierno de la ciudad, no por apelación" (fol. 219).
- 1612, 29-IX. San Lorenzo.—Al regente y jueces para que celen que en los lugares del distrito no se haga agravio a los vasallos del rey cristianísimo, sino se les dé buena acogida y trato, para estrechar más la buena correspondencia entre ambas Coronas (fol. 250).
- 1612, 3-X. Madrid.—Deslinda atribuciones entre la A. y la Inquisición (fol. 251).
- 1613, 13-IV. Canaria.—Acuerdo de la justicia y regimiento por el que concede un pedazo de la sala del pósito para el Acuerdo de la A. (fol. 258).
- 1627, 29-X. Madrid.—Nombramiento del regente como juez especial para los casos de contrabando que hacen en las Islas los holandeses rebeldes (fol. 269).
- 1627, 5-XI. Madrid.—Al regente avisándole la salida de Holanda de cinco navíos con pasaportes falsos y contrabando para Tenerife para que los embargue (fol. 270).
- 1627, 21-XII. Madrid.—Comete al regente cumplimiento de R. C. de invalidación de nombramientos de oficiales de milicias hechos por el corregidor (fol. 274).

- 1638, 1-IV.—Madrid.—Nombramiento del juez Lcdo. Escudero de Peralta como juez de residencia del corregidor de Tenerife y La Palma don Gabriel de la Puebla, por excesos cometidos y desacato a la A. (fol. 296).
- 1638, 4-VII. Madrid.—A consulta sobre el nombramiento del Lcdo. Pedro de Vergara Alzola como juez de apelación y posesión que le dio la A., porque era natural de Tenerife, el rey contesta aprobando lo hecho, “porque quando se le hizo merced del titulo se conocia ser natural de esas islas” (fol. 309).
- 1638, 30-(P). Madrid.—Al regente y jueces que asistan al capitán general en la leva que hace en las islas para la guerra contra el rey de Francia (fol. 325).
- 1638, 12-VI. Madrid.—Resolución a la visita del Lcdo. don Luis Enríquez, alcalde del crimen de Granada. Entre otros extremos: (contra el capitán general-presidente) que siendo competencia de la ciudad la licencia de saca de trigo, aquél la había dado; que sin licencia derribó e hizo nuevo edificio para la A.; que se entrometió, junto con los jueces, en el conocimiento y despacho de los navíos con Inglaterra, de la exclusiva competencia del gobernador, como superintendente de la Junta del Almirantazgo; que habían tasado el trigo más bajo de lo que lo había sido y también le habían puesto tasa al “millo”, que nunca lo había sido; que había conocido en primera instancia asuntos de la competencia del gobernador (fol. 327).
- 1638, 12-VI. Madrid.—Como consecuencia de la indicada visita, dispone, entre otros particulares: Que no se intitulen presidente y oidores, sino conforme a sus títulos; que en las competencias de jurisdicción se guarde lo proveído para las A. de las Indias (fol. 356).
- 1655, 15-IX. Madrid.—El rey da las gracias por el celo y firmeza con que la A. ha acudido a las obras de fortificación que se han hecho en las Islas y les pide continúen prestando tal ayuda (fol. 389).

Libro III de Reales Cédulas

- 1665, 9-X. Madrid.—Que si fray Juan de Toledo, obispo de las Islas, que interinaba la capitania general, se ausentaba, por haber sido electo para la sede de León, sin haber llegado el nuevo capitán general, interinase este oficio el juez decano (fol. 27).
- 1667, 31-XII. Madrid.—Que la A. fomenta y ayude la leva que con destino a Francia tiene a su cargo don Pedro de Ponte (fol. 38).
- 1668, 24-IV. Madrid.—Resolución a la visita hecha por los Lcdos. don Juan Melgarejo y don Antonio de Salinas, entre otros; que cada año se nombre superintendente del archivo; que no conozcan en primera Instancia, ni en las cosas del gobierno de la ciudad, sino en apelación (fol. 82).
- 1669, 13-II. Madrid.—Nombramiento de conservador de la nación inglesa a favor del capitán general, de acuerdo con los capitulos de paces. Con facultad de conocer en primera instancia las causas civiles y criminales entre los súbditos de la corona británica (fol. 132).
- 1671, 22-VI. Madrid.—Que la A. informe en memorial del regidor don Vicente de Castillo, diputado en la corte por las islas de Canaria, Tenerife y La Palma, sobre la elección de alcalde del lugar de la Cruz en el Puerto de La Orotava (fol. 140).
- 1671, 16-XI. Madrid.—Que la A. informe memorial del conde de la Gomera sobre permiso que se le concedió en 1656 para navegar un navío a Angola

- o Cabo Verde y sacar cien piezas de negros y beneficiarlos en Nueva España, para fortificar el puerto de la Comera (fol. 146).
- 1672, 28-III. Madrid.—Que en adelante el Cabildo de Tenerife no nombre persona que vaya a la corte sin consular primero a la A., la que dará o no licencia, según la calidad y gravedad del negocio (fol. 150).
- 1681, 3-VI. Madrid.—Que faltando un juez, el fiscal actúe como tal, y si se tratase de causa en que debiera actuar el fiscal, se nombre para que actúe como tal a un abogado (fol. 188).
- 1687, 2-VI. Canaria.—Consulta de la A. a S. M. sobre la pragmática de la moneda, con relación de las que circulaban en las Islas (fol. 202).

Libro IV de Reales Cédulas

- 1680, 22-VIII. Madrid.—Nombramiento del capitán general como juez conservador de la nación inglesa (fol. 14).
- 1691, 9-VIII. Madrid.—Id. id. de la nación holandesa (fol. 63).
- 1700, 24-I. Madrid.—Que la saca de granos la hayan de dar los Cabildos con aprobación de la A. si es entre islas; de ésta con el capitán general si es para otra parte de los dominios de la Corona, oyendo al Cabildo (fol. 157).
- 1700, 2-X. Madrid.—Al gobernador y jueces, que por los desafueros cometidos por el corregidor de Canaria don José de Ayala y Rojas, lo desposea y nombre corregidor interino (fol. 172).
- 1700, 11-X. Madrid.—Confirmación del nombramiento de corregidor interino de Tenerife hecho por la A. a favor del maestro de campo don Cristóbal de Valcárcel, en sustitución del destituido, cap. don Juan López de Utrera (fol. 175).
- 1700, 16-XI. Madrid.—Que se cumplan las leyes relativas a los militares y demás exentos de la jurisdicción ordinaria, no entrometiéndose la A. y en caso de duda consultando al Consejo (fol. 199).
- 1700, 20-XI. Madrid.—A la A. para que informe sobre moneda de vellón de la Española introducida en estas Islas (fol. 201).

Libro V de Reales Cédulas

- 1690, 16-II. Madrid.—Para que informe del porqué no se guarda el fuero a los maestros de campo y sargentos mayores y la A. se abstiene, sin embargo, de las causas de los soldados de a caballo (fol. 20).
- 1691, 6-II. Madrid.—Que se abstenga de conocer de las causas de los maestros de campo y sargentos mayores (fol. 35).
- 1691, 1-XI. Madrid.—Aprueba lo resuelto por la A. en la discordia entre el clero regular y secular de las Islas (fol. 46).
- 1691, 1-X. Madrid.—Vista consulta sobre presa de once moros y un renegado, en que la A. quería conocer, resuelve que se abstenga (fol. 67).
- 1693, 3-III. Madrid.—Anula todos los autos de la A. en las discordias entre el clero secular y el regular (fol. 76).
- 1693, 20-XII. Madrid.—Vista cartas de la A. sobre lo de la presa de once moros y un renegado, resuelve se cumplan las ordenanzas de la A. y en su virtud, si el capitán general se hallare en Canaria, conozca de ella juntamente con la A., y de no hallarse habrá de nombrar para conocer a uno de los jueces de apelación (fol. 77).

- 1693, 20-XII. Madrid.—En caso de embargo de grano de buque portugués, en que el capitán general no dejó conocer a la A., y remitió los autos al Consejo, resuelve que el capitán general no embarace el recurso de las partes y que la A. cumpla lo dispuesto sobre competencias para las de Valladolid y Granada y las leyes de Castilla (fol. 84).
- 1696, 9-II. Madrid.—Aprueba autos de la A. por los que dispuso que la pesca a Berbería ha de hacerse yendo con fragata que convoye a los pesqueros y prohíbe vayan menores de 20 años (fol. 90).
- 1699, 16-III. Madrid.—Vista representación de la A. sobre la corta cosecha de granos en Tenerife, por la abundancia de viñedos, dispone no se permita por ahora a los jueces subdelegados de Cruzada sacar grano de las Islas, y que informe sobre lo que sacaren (fol. 108).
- 1699, 6-VII. Madrid.—Deja sin efecto auto de la A. en que dispuso que los pastos tuviesen la condición de comunes y vuelvan a la condición que tenían (fol. 119).
- 1699, 18-VII. Madrid.—Que la A. informe petición del Cabildo de Tenerife para que en las oposiciones a beneficios de las dos parroquiales de la capital se consideren por igual a los bautizados en cualquiera de ellas (fol. 124).

Libro VI de Reales Cédulas

- 1708, 26-XII. Madrid.—Deja sin efecto, visto lo representado por la A., nombramiento de jueces de apelación hechos a favor de don Pedro Massieu y don Luis Manrique de Lara, por ser naturales de las Islas (fol. 125).
- 1709, 22-VIII. Madrid.—Instrucciones sobre el fuero militar. Que gozan de él los capitanes de las Milicias y los demás oficiales inferiores sólo en lo criminal (fol. 150).
- 1712, 9-XI. Buen Retiro.—Que la A. no se entrometa en lo que, como exequias, se encomienda directamente a las ciudades (fol. 1954).

Libro VII de Reales Cédulas

- 1713, 23-XII. Canaria.—Autos del visitador de la A. don Saturnino Daoiz. Especialmente sobre la administración por la A. de la montaña de Doramas y monte Lentiscal, cuentas de los mismos, nombramientos de sobreguardas, etc.; sobre los autos formados por un oidor, como juez de contrabando de un barco portugués, etc. (fol. 38).
- 1714, 6-VI. Canaria.—Auto del visitador Daoiz, por el que prohíbe la entrada de ganado cabrío en la montaña de Doramas, sin perjuicio de que en el futuro, si las circunstancias lo aconsejaren, pueda ser derogado en todo o en parte (fol. 43).
- 1714, 3-I. Canaria.—Otro auto del mismo visitador, en que ordena que en dicha montaña puedan pastar los ganados de los vecinos, con prohibición de talar árboles, y en el Lentiscal, con prohibición de pastar ganado vacuno y cabrío. Dispone que para pastar se requiere licencia y pago de los derechos que establece (fol. 47).
- 1714, 2-XI. Madrid.—Dos R. C., una prohibiendo a la A. conocer en lo referente a la renta de salinas, y otra en lo que toca a dependencias de la Real Hacienda (fols. 55 y 56).

- 1729, 7-IX. Madrid.—Aumenta los salarios de los ministros togados a 15.000 r. v. de Castilla (no reales de plata de las Islas), incluyendo en ese sueldo todos los gajes, obvencciones, propinas, etc., que percibían (fol. 73).
- 1718, 13-IX. San Lorenzo.—Que el regente de la A. de Canarias la gobierne según el modo y reglas dictadas para el de Aragón, por R. C. de 14 de enero de 1712 (fol. 90).
- 1722, 10-III. Madrid.—Aprueba medidas tomadas por la A. con motivo del tumulto habido en Teror sobre aprovechamiento de aguas, que dé noticia de los culpables y si lo fue el prior de su iglesia (fol. 124).
- 1722, 16-V. Madrid.—A la A. para que informe sobre lo ocurrido en el lugar de La Vega con el alcalde pedáneo y si convendría que la elección de alcaldes se hiciese cada año entre personas “beneméritas”, elegidos entre tres, propuestos por el que ejerciere el cargo y los dos que le hayan precedido, sin que puedan proponerse a sí mismos (fol. 129).
- 1722, 28-II. Madrid.—Que informe sobre conveniencia de fundación que pretenden los bethlemitas en el hospital de San Sebastián de La Laguna (fol. 134).
- 1752, 8-II. Madrid.—Carta orden del Consejo, a consulta del corregidor de Tenerife, por la que ordena que las cuentas de propios de todos los pueblos de las Islas se den a la A., quedando a cargo de ésta elevarlas al Consejo (fol. 191).
- 1753, 7-VIII. Madrid.—Aumenta el salario de los relatores, tanto del antiguo como del creado por R. C. de 12 de agosto de 1751 (fol. 194).
- 1770, 15-V. Aranjuez.—Aprueba auto acordado de la A. de 23 de noviembre de 1768, por el que dispuso sirviesen en los barcos de tráfico y pesca en las costas de estas Islas los holgazanes y condenados por delitos menos graves (fol. 198).
- 1768, 25-VI. Madrid.—Aprueba los siguientes puntos consultados por la A.:
1. Que todas las parroquias, así de las capitales como de los lugares, tengan voto por medio de dos electores elegidos por los vecinos en concejo abierto, sin que puedan concurrir eclesiásticos ni religiosos, para la elección de diputados del común y personero.
 2. Que sean elegibles los militares, pero que no gocen de fuero.
 3. Que subsista la prohibición de parentesco entre diputados y personeros con los regidores.
 4. Que se elija personero no sólo en La Orotava, Icod y Santa Cruz, sino en los restantes lugares de las Islas.
 5. Que los diputados del común alternen con los regidores de meses en la vigilancia de los abastos.
 6. Que los diputados del común de las capitales puedan serlo también de los lugares.
 7. Que en los lugares más importantes, que no sean capitales, se elijan diputados del común, para entender en los abastos y en las cuentas de propios.
 8. Que en las dudas resuelva la A. y dé cuenta razonada al Consejo, para su aprobación (fol. 216).
- 1769, 5-VI. Madrid.—Vista representación de la A., declara que los diputados del común deben tener las facultades de los regidores, concurriendo a los ayuntamientos con voz y voto (fol. 241).
- 1775, 2-V. Madrid.—Para el nombramiento de alcaldes mayores de las islas de señorío, dispone que por el procedimiento de las de realengo se designen comisarios electores, que cada año propongan dos nombres para estos car-

- gos al señor o su administrador, que habrá de hacerlo en plazo de nueve días, transcurridos los cuales se entenderá nombrado el propuesto en primer lugar (fol. 252).
- 1768, 25-VI. Madrid.—Que en cada una de las islas, excepto Gran Canaria, haya un sustituto fiscal, propuesto por el fiscal y nombrado por la A., que sirva por un trienio y sea preferentemente abogado (fol. 285).
- 1769, 30-VI. Madrid.—Aprueba la instrucción para los sustitutos fiscales que propuso la A. Y que en las islas realengas hayan de ser abogados y en las de señorío, “que parece no haberlos”, personas capaces (fol. 268).
- 1769, 4-VII. Madrid.—Que los sustitutos fiscales deben ocupar puesto en los ayuntamientos después de los diputados del común y antes del personero (fol. 264).
- 1769, 4-VII. Madrid.—Con motivo de asonada habida en Gáldar, el Consejo dispone que no ocurriendo en el lugar en que haya corregidor o alcalde mayor, corresponde conocer en primera instancia, como caso de corte, a la A. (fol. 292).
- 1760, 15-VII. Madrid.—Que en lo sucesivo los pleitos que vayan en apelación de la A. de Canarias a la de Sevilla, la primera sentencia de ésta se tenga por de revista y acabe el pleito (fol. 300).
- 1787, 19-VI. Madrid.—Que los diputados y personero que resulten anualmente elegidos se presenten al regente (fol. 326).

Libro VIII de Reales Cédulas

- 1751, 7-IX. Buen Retiro.—Declara a la A. subdelegada de la Cámara a efectos de conocimiento de las apelaciones del juez conservador del hospital de San Lázaro (fol. 21).
- 1782, 26-II. Madrid.—Que la A. informe en representación del corregidor de Canaria, que dice ha asumido este tribunal los asuntos de policía, reparto de cebo, de aguas, conducción de víveres a la plaza, etc. (fol. 83).
- 1721, 1-IV. Madrid.—Dirigida a la A. a instancias del obispo, para que tome las providencias precisas para evitar escándalos y pecados en las concurrencias de noche a iglesias y ermitas (fol. 136).
- 1730, 28-XI. Madrid.—Que en lo sucesivo la A. conozca de las causas civiles y militares de los cabos militares de las Islas, con apelación al Consejo de Guerra (fol. 182).
- 1738, 24-V. Madrid.—Que en los asuntos de fortificaciones, tropa y artillería, sea competente el capitán general, asistido de asesor letrado, con apelación al Consejo de Guerra; y la A. en las materias políticas y de gobierno, y a los ministros encargados de ello, lo relativo a la Real Hacienda y comercio de Indias (fol. 202).
- 1739, 13-I. Madrid.—Restituye con toda su fuerza el R. D. de 1731, que declaró de la competencia de la A. el conocimiento de las causas civiles y criminales de los cabos militares, con apelación al Consejo de Guerra (fol. 205).
- 1773, 15-X. Madrid.—Resuelve a favor del comandante militar competencia suscitada con la A. sobre conocimiento de los naufragios ocurridos en las Islas (fol. 241).
- 1793, 28-VIII. San Ildefonso.—R. O. por la que se deja en suspenso el R. D. de 9 de febrero anterior y ordena se cumpla lo resuelto en 13-III-1771 y 19-II-1788 sobre aplicación del fuero militar a las Milicias (fol. 246).

- 1765, 31-VII. San Ildefonso.—Resuelve competencia entre la A. y el comandante general sobre extracción de frutos de las Islas y declara que el conocimiento de la saca de frutos y géneros de una isla a otra corresponde al comandante general, como superintendente de la Real Hacienda (fol. 256).
- 1765, 19-VIII. Madrid.—A la A. que guarde y cumpla lo resuelto por el Consejo en 20-X-1757 y 10-I-1765 sobre comercio libre entre una y otra isla, y que informe sobre tasa de permisión que se estime más conveniente, calculada sobre los valores en los cuatro últimos quinquenios y que se prohíba la saca mientras los precios sean superiores a los de tasa (fol. 258).
- 1770, 28-III. Madrid.—R. O. a consulta de la A. sobre el elevado precio de los granos en Lanzarote y la Gomera, manda proceda según previenen las RR. OO. de 11-VII-1765, 3*-X-1765, 20-VIII-1768 y 30-VII-1769 (fol. 280).

Libro IX de Reales Cédulas

- 1724, 2-IX. Canaria.—Auto de la A. por el que ordena al teniente de corregidor de Gran Canaria interne en el castillo de La Luz al marqués de la Fuente de Las Palmas, vecino de Tenerife, y lo embarque para Santa Cruz, prohibiéndole vuelva a aquella isla, bajo pena de dos mil ducados. Justificada la medida por tener noticia de que corre riesgo de su vida por sus contrarios en pleito que sostiene (fol. 20).
- 1798, 18-VII. Canaria.—Acuerdo de la A. en que ordena a los individuos de las milicias de Telde obedezcan al alcalde de aguas de la vega mayor de dicha ciudad, en asuntos de su competencia, a lo que se había opuesto el comandante de las armas de la misma (fol. 29).

b) ORDENANZAS DE LA REAL AUDIENCIA DE CANARIA

Título 1.º

Capítulo 1.º De la fundación de la Audiencia y del número de jueces y ministros de ella.

Capítulo 2.º De la erección de la capilla y de la fundación de la capellanía de la Audiencia.

Capítulo 3.º De los días de tabla que la Audiencia va a la Iglesia Cathedral y del asiento y preeminencias que tiene en ella y el lugar que el Juez de Indias y oficiales de la Audiencia tienen con la Justicia y Regimiento y del que la Audiencia tiene quando concurre con el Tribunal de la Inquisición en las de los Señores Reyes.

Capítulo 4.º De la jurisdicción de la Audiencia.

Capítulo 5.º De la jurisdicción de la Audiencia en las causas de menor quantía de seis mil mrs. y en las condenaciones de penas de ordenanzas y gobernación.

Capítulo 6.º De la jurisdicción de la Audiencia en las residencias y escribanos de las islas y lugares de señorío.

Capítulo 7.º De la jurisdicción de la Audiencia en los negocios de que conocen los jueces de registro.

Capítulo 8.º De la jurisdicción de la Audiencia contra personas exentas.

Capítulo 9.º De los casos y materias de que no tiene conocimiento la Audiencia.

- Capítulo 10.º Del gobierno de la Audiencia.
 Capítulo 11.º Del tiempo en que se ha de apelar o suplicar y presentarse en la Audiencia y el que se da por primero término en los autos de prueba y de la conclusión de los pleitos.
 Capítulo 12.º Del orden que se ha de guardar en las apelaciones que vienen a la Audiencia de las justicias ordinarias de autos interlocutorios.
 Capítulo 13.º De las recusaciones del Regente y Oidores de la Audiencia.
 Capítulo 14.º De las personas que se pueden asentar en los escaños de la Audiencia.
 Capítulo 15.º Del acuerdo de la Audiencia.
 Capítulo 16.º De las visitas de cárceles generales y particulares.

Título 2.º

Del Gobernador Presidente de la Audiencia y Capitán General de las Islas, del Regente y Oidores

- Capítulo 1.º Del oficio y jurisdicción del Gobernador Presidente de la Audiencia y Capitán General de estas islas de Canaria.
 Capítulo 2.º Del Regente de la Audiencia.
 Capítulo 3.º De los Oidores de la Audiencia.
 Capítulo 4.º Del Oidor más antiguo por ausencia o falta del Gobernador Presidente o Regente.
 Capítulo 5.º Del Oidor semanero.
 Capítulo 6.º Del Oidor visitador de los oficiales de la Audiencia.
 Capítulo 7.º Del Oidor executor de las Pragmáticas.

Título 3.º

- Capítulo 1.º Del Fiscal de la Audiencia.
 Capítulo 2.º Del Alguacil mayor executor de la Audiencia.
 Capítulo 3.º De los abogados de la Audiencia.
 Capítulo 4.º Del abogado de pobres.
 Capítulo 5.º Del Relator de la Audiencia.
 Capítulo 6.º De los escribanos de cámara de la Audiencia.
 Capítulo 7.º Del escrivano del acuerdo.
 Capítulo 8.º De los receptores y escribanos de la Audiencia.
 Capítulo 9.º Del receptor de penas de cámara y gastos de justicia y de lo tocante a dichas penas.
 Capítulo 10.º De los procuradores.
 Capítulo 11.º Del procurador de pobres.
 Capítulo 12.º Del portero de la Audiencia.
 Capítulo 13.º Del tasador de los procesos y probanzas de la Audiencia.
 Capítulo 14.º Del archivo y archivero de la Audiencia.
 Capítulo 15.º Del reparto de los procesos entre los escribanos de cámara y de comisiones entre los receptores.
 Capítulo 16.º Del alcaide de la cárcel.

(Títulos y capítulos de las Ordenanzas recopiladas por Escudero de Peralta, cuya publicación completa proyecta el director del Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, don Benjamín Artiles, su infatigable organizador, al

que queremos hacer patente nuestra gratitud por todas las facilidades que nos ha dado para la consulta de sus fondos, quien considera que estas Ordenanzas se convirtieron en "las Ordenanzas de la Audiencia". Su claridad y método las hicieron sin duda imprescindibles en su manejo diario, lo que no quiere decir, como alguien ha pensado, que tuviesen valor de recopilación oficial.

Sobre la fecha en que Escudero de Peralta las redactara, ya dijimos que no puede precisarse. Tuvo que ser anterior al 1649, en que dejó las Islas, y posterior a fines de julio de 1644, fecha de la llegada del Capitán General don Pedro Carrillo de Guzmán, que presidía la Audiencia cuando las escribió, según así lo dice.

El texto de las Ordenanzas tiene anotaciones marginales, unas, al parecer de Escudero, pero otras son posteriores en fecha.)

B) ARCHIVO DEL ANTIGUO CABILDO DE LA ISLA DE TENERIFE

(Hoy del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, su heredero.)

Legajos titulados "Provisiones de la Real Audiencia", en número de 28. Están catalogados en la Sección I del Archivo, P-XII al P-XXXIX, inclusive. El índice de los mismos está publicado por L. de La Rosa en "Revista de Historia", de la Universidad de La Laguna, números 90-91, correspondiente a abril-septiembre de 1950 y siguientes.

Legajos titulados "Reales Cédulas", en número de 41. Están catalogados en la misma Sección del Archivo, R-I al R-XLI. Su índice, publicado a continuación del de las "Provisiones" en la nombrada revista.

Cuadernos de Reales Cédulas y Privilegios, con distintos nombres, en número de 6, en que se hallan cosidas cartas reales, provisiones de la Audiencia, originales o copias y expedientes diversos. Están catalogados en la misma Sección, R. C. P. XI al R. C. P. XVI, e igualmente publicados en la indicada revista, terminando en la números 113-114, correspondiente a enero-julio de 1956.

Como advertimos en nota, en el *Libro tercero de RR. CC. del oficio primero de Cavildo*, folios 152 a 322, está el expediente instruido en el Cabildo de Tenerife al tener noticia oficial de la creación de la Audiencia. Contiene testimonio de la real carta de creación, de las de nombramiento de los jueces Adurza y Paradinas, de las dadas para el cobro de los salarios; de la provisión dictada por dichos jueces para distribuir entre las islas la parte que habían de abonar en los mismos; cartas del Cabildo de Gran Canaria y de los oidores para el de Tenerife, acuerdos de éste, su reclamación contra lo que le había sido asignado, etc., así como testimonio de las Ordenanzas de Melgarejo.

El título del juez Zorita se encuentra en el legajo R-II, núm. 57, así como cédula real de su retiro.

Carta de nombramiento del Ldo. Paradinas

Granada, 7 diciembre 1526.

Don Carlos, etc., Doña Juana, su madre, etc., Reyes de Castilla, etc., por quanto agora nuevamente hemos proveído e mandado que en la isla de Gran Canaria aya tres juezes de apelación, qual's por Nos fueren nonbrados, que

conoscan en grado de apelación o suplicación de los pleitos e cabsas de los vezinos de la dha. isla e de las islas de Thenerife e otras islas, en cierta manera, según que más largamente se contiene en las hordenanças sobrello por Nos fechas: por ende, acatando las buenas letras e conciencia e abilidad de vos el licenciado Pero Gonçales de Paradinas, por la presente os nonbramos por uno de los dhos. tres juezes, e mandamos al concejo e gobernadores de la dha. isla de Gran Canaria que luego que por vos con esta nuestra carta fueren requeridos, sin nos más consultar e sin esperar para ello otra nuestra carta ni segunda ni tercera incitación, receban de vos el juramento e solenidad que en tal caso se requiere, el qual por vos fecho os ayan o tengan por uno de los dhos. tres juezes e vos dexen e consientan usar y exercer el dho. oficio en los casos o cosas que según las dhas. hordenanças para ello por Nos fechas podéis e devéis conocer, e que ayáis e llevéis en cada un año de los que tuviéredes el dho. oficio el salario que por las dhas. hordenanças mandamos que ayáis, el qual vos sea dado e pagado conforme a ellas. Así Nos por la presente vos recibimos e avemos por recibido al uso y exercicio del dho. oficio e vos damos poder e facultad para lo usar y exercer e aver e cobrar el dho. salario caso puesto que por ellos o alguno de ellos a él no seáis recibido. E los unos ni los otros no fagades ende al, so pena de la mi merced e de diez mill mrs. para la nuestra cámara. Dada en la cibdad de Granada a siete días del mes de dizienbre año del nascimiento de Ntro. Señor Ihsu Xpt^o de mill e quinientos e veinte e seis años.—Yo el Rey.—Yo Francisco de los Covos, Secretario de su Cesárea e Católica Magestad la fize escribir por su mandado.—Y en las espaldas de la dha. provisión estaban los nombres siguientes: Conpostelanus.—Licenciatos Polanco.—Dotor Cabrero.—Dotor Guevara.—Acuña Licenciatus.—Martines dotor.—Licenciado Medina.—Registrada, El Bachiller Castillo.—Por Chanciller Juan Gallo de Andrada.

Cédula de retiro del Ldo. Zorita

Medina del Campo, 24 de octubre de 1531.

La Reyna.

Licenciado Çorita, nuestro juez de apellaciones de la isla de Canaria: Porque según vuestra edad es razón que os vengáis a estos Reynos, Yo vos mando que luego vista nuestra cédula os vengáis, que venido me acordaré de me servir de vos en cosas que tengáis más descanso y cobrad e cobrar vuestro salario que es o fuere devido hasta el día que de allá partiéredes.

Fecha en Medina del Campo a veinte e quatro de octubre de mil e quinientos e treinta y uno.—Yo la Reyna.

Provisión de la Real Audiencia

El gobernador y oidores de la Audiencia del Rey N. S. destas islas de Canaria, etc., a vos el gobernador don Diego de Alvarado Bracamonte y buestro Lugarteniente y a la Justicia y Regimiento de la isla de Tenerife: Sabed que el Sr. Emperador Don Carlos quinto de gloriosa memoria por su Real Sédula dió licencia y permitió a esta Real Audiencia de que todas las vezes que conviniese a su Real servicio que de esta isla de Canaria a donde asiste se pudiese mudar a essa de Thenerife, y por que por las informaciones que en esta

Real Audiencia se han fecho consta y paresse que en contravención de las leyes y premáticas de su Magestad y de sus nuevas Reales Sédulas en esa dha. isla se an ressivido y ressiben a el comercio y trato mucho número de nabíos de Inglaterra y Olanda y otras partes de Reinos enemigos a la Corona de Castilla, desembarcando las mercaderías que en ellos traen de los dhos. Reinos y saltando en tierra los dhos. enemigos a el comercio con los naturales y dándoles carga de los frutos de la dha. isla y en particular de vinos con que se fortalese y dan socorro a sus armadas enemigas contra las de su Magestad y en particular con color de que traen las dhas. mercaderías en nabíos de Reinos amigos y de países sujetos a su Magestad traen y llegan otros muchos nabíos en que vienen las dhas. mercaderías prohibidas y lleban para los dhos. efetos los binos y otros bastimentos a Reinos de enemigos, y aunque para que esto se prohiba y no se admita, por el gran deservicio que de ello se a seguido, sigue y seguirá a Dios N. S. y a su Magestad y sus Reinos y por que en el interín que parte de los dhos. nabíos cargan los dhos. binos y frutos otros andan pirateando y robando las Islas y sus trabiesas y a los nabíos, carabelas y barcos que pasan de España para las Indias y por ser todo esto digno de remedio, esta Real Audiencia lo a procurado poner con suavidad, y por no aber bastado a ussado y despachado provisiones con penas graves para bos la dha. Justicia y Regimiento y para las personas que trataren y contrataren con los dhos. enemigos y que se prendiesen y embargasen sus bienes y nabíos, y aunque por parte de Don Luis de Rivera Baena, en aussensia del Sr. General su padre se bino a consultar a esta isla con los asesores si se admitirían o no y fueron del parecer que no se admitiesen y se despachó comisión al Ldo. Don Pedro de Silva, juez de su Magestad para los contrabandos de la dha. isla para que no los admitiese, antes los prendiese y los bienes y nabíos los embargasen y que nenguna persona con ellos contratase y para su resistencia se le diese todo el favor y ayuda que para ello fuere nesessario y les pidiese, y antes los unos y los otros no lo abéis cumplido ni hasta agora se a querido publicar el dho. auto por el color y paliaciones que juyendo de su cumplimiento se les a dádo, y, lo que no es de menos inportansia, que estando los dhos. enemigos admitidos a el comerssio y trato de essa isla se dará ocazió para que se pueda cometer el delito de los polvos infissionados de que a caussado tanta mortandad en los Reinos de su Magestad y en que con tanto cuidado se procura la prohibissión de todos los estranjeros en estos Reinos para que no tengan ocazió de entrar los dichos polbos, quanto más siendo ingleses y olandeses los que (*roto el papel*) y entran en essa dha. isla; para cuyo remedio acordamos de que esta Real Audiencia de agora se passe desta isla de Canaria donde assiste a essa de Tenerife, adonde esté y asista en el interín que estos dhos. daños se reparan y su Magestad mande otra cosa, respeto que los demás medios, autos y provisiones que sobre ello se a despachado y ministros a quien se a cometido no an tenido ni se les a dádo el debido cunplimiento, n, por ser tantos y tan poderosos los interesados, parese las tendría si la dha. Real Audiencia no se mudasse, assí a inpedir lo susso dho., como a prender, prosseder y cartigar culpados: para lo que mandamos dar y dimos esta provizió; por la qual mandamos que luego que con ella seáis requerido, sin dilazió, estorbo ni inpedimento, que en nenguna manera pongáis, dentro de un día como Juan García Cabeza, ressetor desta Real Audiencia o otro qualquier escribano os la notificare hagáis llamar a cabildo... 20-12-1630.

Ldo. Don Juan de Llano y Valdés.—Don Andrés Carrionero de Figueroa.—El Dr. Don Juan de Bohorques y Andrade.

(Arch. Municipal de La Laguna, S-I, P-XVI, 29.)

VI

DON FERNANDO GUANARTEME Y FERNANDO GUANARTEME

EL Dr. Chil, en el III tomo de sus *Estudios Históricos*, publicó la información de D.^a Margarita Fernández Guanarteme, de 1526, probatoria de su condición de hija del último rey de Gáldar, y en la pregunta 15 del interrogatorio, dice: "...acabadas de ganar las dichas dos islas [de La Palma y Tenerife] el dicho don Fernando, de los trabajos que padeció en la conquista dellas, adoleció al tiempo que estaba de partida para la Corte de sus Magestades y de la dolencia falleció de la presente vida, pobre y necesitado". El propio autor, en el mismo volumen de su obra, transcribe el testamento otorgado en esta isla, ante Antón de Vallejo, el 6 de agosto de 1512, por Fernando Guanarteme, ya citado por Viera, en que el otorgante dice: "que yo voy en armada que el Rey nuestro señor manda fazer contra el reino de Francia". Aplicando este último documento al guanarteme de Gáldar, la mayoría de los autores han creído que éste vivió bastantes años después de concluida la conquista de Tenerife, y hasta han deducido conclusiones, como la de la ilegitimidad de D.^a Margarita, ya que Fernando Guanarteme, el del testamento de 1512, afirma no ha tenido hijos de su matrimonio.

Cuando en 1945 publiqué, en unión del Dr. Serra Ràfols, *Los "Reinos" de Tenerife*, hacíamos notar que en las varias cartas de repartimiento que aparecen en los llamados *Libros de Datas*, del Archivo municipal de La Laguna, otorgadas a favor de Fernando Guanarteme, la más antigua de 13 de enero de 1502, no se le da el tratamiento de don, ni aparece indicación alguna que permita suponer la convivencia, en Tenerife y en aquellos momentos, de un tío y un sobrino de igual nombre; pero nos equivocamos al creer entonces que las mismas se referían al ex rey de Gáldar.

En el *Testimonio de autos seguidos por Juan del Castillo contra el Cabildo y vecinos de La Orotava, sobre pertenencia de unas tie-*

rras en ella, que se conservan en el mismo archivo, seguido el año 1532, uno de los testigos presentados por el autor lo fue Fernando Guanarteme, quien declara que a la sazón tenía “sesenta años, poco más o menos”. Naturalmente, no podía tratarse del guanarteme de Gáldar, ni por la edad de éste cuando la conquista de Gran Canaria, ni por que esta declaración se hace seis años más tarde de la información de D.^a Margarita Fernández Guanarteme; y como, por otra parte, hemos visto que de las datas a Fernando Guanarteme no hay prueba de que se refriesen ninguna de ellas al antiguo rey canario, parece indubitado que tanto los repartimientos como el testamento de 1512, como aquel otro Hernando Guanarteme, en cuyas cuevas de Adexe se había solazado Jerónimo de Valdés con la mora Hagua, por lo que la Inquisición sigue a éste proceso en 1528 (Bute, *The Inquisition in the Canary Islands*, vol. I, p. 112), son el mismo declarante de los autos de 1532, con seguridad uno de los varios parientes que don Fernando trajo consigo a la conquista de Tènerife; pero éste debió fallecer, como dice su hija, “acabadas de ganar las dichas islas”, es decir, muy poco después de rendidos los jefes indígenas tinerfeños.

Viera y Clavijo, en el prólogo al tomo III de su *Historia*, distingue a ambos homónimos; pero, si bien piensa que fue el sobrino el otorgante de aquella escritura de 6 de septiembre de 1532, en que ofrece diez doblas a Juan de Contreras, que iba a la Corte, por que le trajese confirmado su privilegio de hidalguía, atribuye a don Fernando tanto el testamento de 1512, como otra escritura de 1521. Para nosotros ninguno de estos documentos pueden atribuirse al jefe galdense.

Revista de Historia (La Laguna), núms. 90 y 91 (1960).

VII

LINAJE Y DESCENDENCIA DE D. ANTONIO DE VERA MUXICA, REFUNDADOR DE SANTA FE EN EL RÍO DE LA PLATA

EL nombre de don Antonio de Vera Muxica, conocido por el *Refundador de Santa Fe*, nos había hecho pensar en su posible procedencia canaria. A la amabilidad del historiador don Miguel A. Martínez Gálvez, Presidente del Instituto Argentino de Ciencias Genealógicas, debemos una copia del capítulo del *Nobiliario del antiguo Virreinato del Río de la Plata*, del que es autor don Carlos Calvo,¹ dedicado a la familia de aquellos apellidos, que confirmó nuestras sospechas.

Pero no es de extrañar que al referirse este autor a las primeras generaciones de los Vera, hasta llegar al conquistador de Gran Canaria Pedro de Vera, repita conocidas fantasías y probados errores que recogen antiguos nobiliarios, y aún le faltaron al autor los antecedentes precisos para conocer la descendencia de aquel ilustre jerezano. En cambio, tal trabajo de don Carlos Calvo, preciso y documentado por lo que hace a las generaciones argentinas, nos ha sido de extraordinario valor.

La recia personalidad del capitán de la conquista y gobernador de Gran Canaria; las circunstancias que motivaron el asentamiento de su hijo Martín de Vera en dicha isla y, consiguientemente, el que su sangre diera origen a familia isleña, que produjo personalidades de destacada valía, y la importancia de la rama que perpetuó el apellido Vera en el Río de la Plata hasta mediado el siglo XIX, creemos justifica el que nos detengamos en su estudio.

¹ *Nobiliario del antiguo Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, 1939. En el tomo 4.º, pp. 319-325, la genealogía de los Vera Muxica.

I. EL LINAJE DE VERA

La familia del gobernador Pedro de Vera

Ha sido don Hipólito Sancho de Sopranis quien, en una serie de interesantes y documentados artículos que publicó en la "Revista de Historia", de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,² ha desbrozado, como ningún otro hasta ahora, la enmarañada selva genealógica de los Vera de Jerez de la Frontera. La ascendencia de Pedro de Vera que recoge en su trabajo —siguiendo la tradición que estima más segura, si bien con la advertencia de que, si está probada la existencia de las personas que la forman y, en parte, su filiación, no ha podido comprobarla en su totalidad, notando que resulta un número posiblemente excesivo de generaciones, en atención al período de tiempo que va de la más antigua a la de los abuelos maternos del conquistador (véase Árbol núm. 1)— es la que sigue:

Alfonso García de Vera, primer señor de la casa, puente e isla de Cádiz (no de la ciudad de este nombre), vivió por los últimos años del siglo xrv, y, al levantarse la iglesia parroquial de San Lucas, en Jerez de la Frontera, fundó en ella su entierro, junto al Sagrario, y en lo alto de la capilla mayor mandó esculpir sus armas: veros de azur y contraveros de plata, con águila bifronte coronada de imperio, por tenante. De su matrimonio con doña Mencía Martínez de Zurita procedió Rodrigo de Vera, caballero de la Banda, casado con doña Catalina Coronel Altamirano, en quien tuvo, al menos, dos hijos: Íñigo de Vera, también caballero de la Banda, esposo de doña Catalina de Rivera, y García de Vera, regidor de Jerez, que contrajo matrimonio con doña Aldonza de Vargas, y de éstos procedieron doña María de Vera, madre del conquistador de Gran Canaria, y Diego de Vera, el primero de su apellido del que tenemos noticias pasase al Archipiélago.

Fray Juan de Abreu Galindo, el veraz historiador de las Canarias,³ cita entre los que acompañaron a Diego de Herrera y a doña

² Comenzó la publicación de estos trabajos en el núm. 75 de dicha revista, correspondiente a julio-septiembre de 1946, y casi ininterrumpidamente los continuó hasta el núm. 98-99 de la misma, correspondiente a abril-junio y julio-septiembre de 1952, aunque faltó el último referente a la muerte de Pedro de Vera. Véase nota 11.

³ Fray JUAN DE ABREU GALINDO: *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*. Edición crítica, con introducción, notas e índice, por ALEJANDRO CIORANESCU. Goya Ediciones. Santa Cruz de Tenerife (Canarias), 1955, p. 112.

Inés Peraza, cuando hicieron viaje a las Islas, a tomar efectiva posesión del señorío que ostentaban sobre las mismas, en 1455, a Diego de Vera, a quien luego hicieron gobernador de Fuerteventura. Se casó con una hija de Alonso Sánchez de Morales, natural de Córdoba, que había sido de sus compañeros en la expedición.⁴

De tres hijos de Diego de Vera, Lucía, Diego y Pedro, tenemos noticia; los tres usaron el patronímico Fernández. Lucía casó con Juan Izquierdo, hermano de Gonzalo de Córdoba, ambos naturales de Santos de Maimona y conquistadores de Tenerife, y falleció hacia el 1549, año en que otorgó el tercero de sus testamentos, en La Laguna, ante Gaspar Justiniano. Diego y Pedro se establecieron también en Tenerife; el primero no casó y falleció a poco de terminada la conquista; Pedro fue uno de los pobladores del lugar de Taganana, en el que había obtenido repartimientos de tierras y aguas por el Adelantado y donde tenía casa e ingenio azucarero, dejó hijos de sus dos matrimonios con Leonor Sánchez Negrín y con Juana Perdomo y otorgó testamento en La Laguna, el 25 de

⁴ Una descendiente suya, doña Juana de Vera, practicó pruebas de su filiación y méritos de sus antepasados en Teguiise, el año 1593, que fueron publicadas por el autor de este trabajo en *Revista de Historia*, núm. 100, con el título "Relato de la famosa batalla de Tafaraute". Los testigos, entre ellos el famoso provincial de Andalucía Gonzalo Argote de Molina, siguen la filiación de doña Juana hasta "Diego de Vera, Gobernador de Fuerteventura, tío de Pedro de Vera, Veinte y quatro de Xerés de la Frontera, conquistador y Gobernador de Canaria", y "Alonso Sánchez de Morales, que fue un principal caballero de Córdoba, que vino a esta isla de Fuerteventura con doña Inés Peraza, señora de estas islas, y con Diego de Herrera, su marido, y está sepultado en la capilla mayor de Santa Inés de esta isla, que fundó la señora doña Inés Peraza, y por ser tal caballero lo sepultaron allí en medio de la dicha capilla, el qual tuvo treinta y seis hijos..."

Don Hipólito Sancho de Sopranis, respondiendo amablemente a consulta nuestra, nos dice que "en nuestros documentos se encuentran pruebas de la existencia de un Diego de Vera, hijo de García de Vera..."

Otro jerezano, Juan Camacho, también compañero en la expedición de Diego de Herrera, lo hallamos en 1503, nombrado por don Alonso Fernández de Lugo, cuando fue a tomar posesión de la isla de Fuerteventura en nombre de los hijos de Hernán Peraza, escribano público de la misma; fracasado aquel intento, el 5 de marzo de 1504, figura como escribano de la isla de la Gomera, ante quien don Alonso Fernández de Lugo otorgó en tal fecha testamento. Casó con doña Catalina de Béthencourt, bisnieta de Maciot de Béthencourt, el sobrino y lugarteniente del barón normando Jean de Béthencourt, señor de las Islas. Pero ha pasado a la historia insular por haber apadrinado y dado su nombre a un moro, que en adelante fue adalid en todas las entradas de los Herrera en Berbería y vivió 146 años. Falleció en 1591, y dos años antes se había casado y tenido un hijo. Abreu Galindo, que lo conoció, cuenta su curiosa historia. *Op. cit.*, pp. 140-142.

junio de 1514, ante Alonso de Llerena. Ambos hermanos, conocidos por “Fernández de las Islas”, por haber nacido en la de Fuerteventura, figuran como testigos en las informaciones hechas en La Laguna, ante el gobernador Alonso Fernández de Lugo y el canónigo Fernando Álvarez, el 25 de junio de 1497, a petición del “honrado y discreto varón Antonio de Arévalo, continuo criado de los reyes nuestros señores”, para probar que en cada año se hallaba cierta cantidad de cera en las playas de Güímar, donde se veneraba la imagen de Nuestra Señora de Candelaria, aparecida en las mismas antes de la conquista de la isla. Diego y Pedro declaran que la han visto “de cuatro años a esta parte” y que, con otros, “fueron en hallar, este presente año, cuatro o cinco días antes de la Purificación de Nuestra Señora la Virgen María”.⁵

Tanto Lucía como Pedro Fernández de Vera dejaron en Canarias numerosa descendencia,⁶ y Pedro dispuso en su testamento se le enterrase en la parroquia de Santa María, donde lo estaba su hermano Diego.

Dijimos antes que García de Vera y doña Aldonza de Vargas habían tenido, además de a Diego de Vera, una hija, doña María de Vera, que había de ser la madre del capitán de la conquista y gobernador de Gran Canaria Pedro de Vera. Doña María casó con Diego Gómez, escribano público de Jerez de la Frontera, a quien encontramos, en 1435, ejerciendo el oficio de alguacil mayor de la ciudad, en turno de collaciones, cargo preciadísimo, al que correspondía portar el pendón de la ciudad, como lo hizo entonces cuando marchó con las gentes de Jerez que acudieron en socorro del maestre de Alcántara, derrotado por los moros en Archite; al año siguiente, con el mismo cargo, para el que lo nombró el juez pesquisador Miguel Rodríguez de Madrid, por ser ajeno a las banderías que asolaban la ciudad, tomó parte en la desgraciada expedición a Gibraltar, que mandó el Conde de Niebla.

Por Real Cédula fechada en Ávila, en 18 de marzo de 1446, obtuvo Diego Gómez el oficio de fiel ejecutor de Jerez, y poco más sabemos del padre del gobernador Pedro de Vera, a quien los genealogistas posteriores a su época llaman, no sabemos si con fundamento, Diego Gómez de Mendoza.

⁵ Fray ALONSO DE ESPINOSA: *Historia de Nuestra Señora de Candelaria*. Goya Ediciones. Santa Cruz de Tenerife, 1952, p. 66.

⁶ *Nobiliario de Canarias*. J. Régulo, Editor. La Laguna de Tenerife, t. 3.º, 1959, p. 344.



De todos modos, como dice Sancho de Soprani, la situación de la rama de los Vera jerezanos a la que pertenecía el conquistador de Gran Canaria parece haber sido un tanto secundaria, especialmente cuando se la compara con la de sus primos, los comendadores Juan y Pedro de Vera “el Bermejo” y el hermano de éstos Francisco de Vera, jurado de la ciudad, cuya intervención en la vida concejil y guerrera de su tierra fue constante y destacada.

Ahora bien, como acertadamente advierte el biógrafo del gobernador Pedro de Vera, no debe olvidarse la falta de perspectiva histórica, frecuente —dice— entre los historiadores de los siglos XVI al XVIII, que ha contribuido no poco a descentrar a los personajes de los siglos medios, creyendo que la estabilidad social y económica propias del quinientos en adelante se dieron en las centurias anteriores, y deslumbrados con el señorío de la isla de Cádiz donado a Alfonso García de Vera y las alcaldías desempeñadas por varios de sus deudos eran prueba inconcusa de una constante y elevada posición social de esta familia, cuando la realidad era que tan pronto la ocupaban como volvían a la oscuridad.

Tampoco debe olvidarse la situación de frontera de moros de las ciudades andaluzas y, consiguientemente, la necesaria condición militante y aventurera de sus vecinos.

El gobernador Pedro de Vera

Pese al patronímico Gómez de su padre, Pedro de Vera aparece en los documentos bien con este nombre o con el de Pedro Fernández de Vera. Las noticias más antiguas que a nosotros han llegado de su vida pública datan del 1454, en que lo hallamos como alcaide de Tempul y regidor de Jerez; al siguiente año figura como escribano público y jurado de esta ciudad. En 1463 es alcaide de Cádiz por el Rey, y en el 1468 desempeña la alcaldía de Ximena, y al frente de sus mesnadas se halló en la toma de Gibraltar para la Corona, frente al conde de Niebla, que indebidamente la retenía.

Pedro de Vera fue afortunadísimo segundo del famoso marqués de Cádiz en aquellas banderías que asolaron los campos andaluces del cuatrocientos, frente al poderoso duque de Medina Sidonia. En 1470 don Rodrigo Ponce de León, como señor de la villa de Arcos, lo nombró alcaide de la misma y este cargo lo ejerció por diez años, y su actividad destacó en los siguientes hechos: en 1471 tomó parte, a las órdenes del marqués de Cádiz, en su entrada en Jerez, y al frente de una armada formada en Cádiz penetra por la ría de San Lúcar de Barrameda y quema varios navíos de la casa

de Niebla; al siguiente año es herido en la impugnación de la villa de Cardela. Intervino, con don Diego Ponce de León, en la sorpresa de Medina Sidonia, y en 1474 corrió la torre de Lopera, que estaba por el duque de Medina Sidonia, logrando importante botín. Pero el ejercicio de esta alcaidía no le hizo olvidar los oficios concejiles de su ciudad y el 30 de mayo de 1472 se posesionó de una veinticuatría de Jerez, y años antes, el 8 de agosto de 1465, había obtenido el cargo de alférez mayor y alcalde mayor. En 1476 logró real licencia para renunciar en uno de sus hijos la veinticuatría y otros bienes y honores recibidos de la Corona; al siguiente año, y aprovechando la visita de los Reyes Católicos a Jerez, obtuvo para sí y los suyos diferentes mercedes, que testimonian el favor que le dispensaban Sus Altezas, y ya en vísperas de serle encomendada la conquista de Gran Canaria, en los años 1478 y 79, en compañía de otros caballeros jerezanos, realizó importante cabalgada a tierra de moros, en la que hizo un rico botín en ganados, y ya en el 1480 intervino en la fiscalización del gobierno del corregidor de Jerez Juan de Robles, su antiguo amigo, acusado ahora gravemente por varios de los compañeros de concejo de Pedro de Vera.⁷

* * *

Los Reyes Católicos, ante el fracaso de anteriores empresas para llevar a cabo la conquista de las islas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, motivado, en buena parte, por enconadas y sangrientas luchas entre los encargados de dominar la primera de aquéllas, nombraron a Pedro de Vera, en 1480, capitán de la conquista y gobernador de Gran Canaria, con la facultad de designar a los miembros de su cabildo y de repartir sus tierras y otros bienes una vez dominada, así como, junto con otros partícipes en la empresa, el derecho a percibir, por diez años, los quintos reales. Pedro de Vera llegó a Gran Canaria en el verano del mismo año, y después de enviar preso a Castilla a su predecesor Juan Rejón y al alcalde mayor Esteban Pérez de Cabitos, comenzó la campaña. En combate singular con el popular caudillo indígena Doramas, que acababa de derribar a Juan de Hocés, logró darle muerte; quiso entonces desembarazarse de los canarios que vivían en el real y con falaz engaño los embarcó diciéndoles que los llevaba a conquistar Tenerife, pero con ánimo de conducirlos a Castilla, objetivo que

⁷ Seguimos aquí al historiador Sancho de Sopránis, en sus trabajos ya citados.

no logró por la sublevación de los indígenas, al mando de Adargoma, que forzó a que los desembarcara en Lanzarote.⁸

Construyó Vera la torre de Agaete, donde dejó como alcaide al futuro conquistador de La Palma y Tenerife Alonso Fernández de Lugo, y en una expedición combinada con éste sobre Gáldar logró cautivar al regente de este reino, bautizado con el nombre de don Fernando Guanarteme, que había de serle en el futuro eficazísimo auxiliar, y con la ayuda de doscientos vizcaínos que, por orden de los Reyes, trajo Miguel de Muxica y de gentes de la Hermandad de Andalucía, emprendió de nuevo la lucha, en la que perdió la vida Muxica. Después de nuevas entradas y por la labor de captación de don Fernando Guanarteme para con sus antiguos súbditos, Pedro de Vera logró dominar por completo la Isla, parece que en la primavera del 1483.

Nombra luego los miembros del cabildo del nuevo municipio, pero para que hiciese el reparto de las tierras, casas y agua tuvo que ser requerido por el concejo y vecinos, el 19 de mayo de 1485.⁹

Por carta de 22 de diciembre de 1483 los Reyes habían prohibido a Pedro de Vera inmiscuirse en asuntos de las islas de señorío —prueba de que así lo había hecho y de ello se habían quejado sus dueños—, pero pese a la orden real, al siguiente año, y a petición de doña Inés Peraza, va a la Gomera a prestar auxilio al hijo de ésta, Hernán Peraza, señor de dicha isla, frente a la rebelión de sus súbditos; cuatro años después, en 1488, vuelve a la misma, ahora a requerimiento de doña Beatriz de Bobadilla, viuda de Hernán Peraza, que había hallado la muerte a manos de los gomeros. De acuerdo con doña Beatriz, Pedro de Vera hace esclavos y deporta a muchos de los habitantes de la Isla, acción que había de provocar su desgracia y por la que se le inicia proceso en el 1490, obligándosele a depositar un millón de maravedís para responder a los compradores de aquéllos. Pedro de Vera perdió la gobernación de Gran Canaria; ya en documento real de 13 de junio de 1491 se le llama “gobernador que fue de la Gran Canaria” y aun en el año 1502 un

⁸ La marcha de Pedro de Vera a Gran Canaria, aparte de valiosas citas del nombrado historiador Sancho de Soprani, se hallan recogidas, con transcripción de los documentos probatorios más importantes, en notas a la edición de la *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias*, de don Pedro Agustín del Castillo, edición de “El Gabinete Literario” de Las Palmas, Madrid, 1948-1950, debidas al escrupuloso historiador Miguel Santiago, a lo largo del capítulo I del libro 2.º, dedicado a la conquista de Gran Canaria.

⁹ “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, por FRANCISCO MORALES PADRÓN, publicado en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núms. 7 y 8, p. 428 de este último.

procurador de esta Isla le reclama cantidades por la venta indebida de esclavos y ganados.

Sancho de Soprani afirma que Pedro de Vera tomó luego parte en la conquista de Granada, con el oficio de “guarda mayor de los reales y gente” que fue a la misma, como antes fue parte importante en la rendición de Mijas y Osunilla, lugares del alfoz malagueño, así como en la toma de esta ciudad.¹⁰

Su muerte debió ocurrir entre los años 1503 a 1504¹¹ y recibió sepultura en la capilla mayor de la iglesia del convento de Santo Domingo el Real de Jerez, donde tenía su entierro, que la comunidad confirmó a favor de sus herederos en 1506.

Valiente y hábil político, fiel a quienes servía, pero hecho en las guerras con los moros a todas las crueldades y despreocupaciones de su época y de su aventurera condición, halló, no obstante, en los últimos años de su vida, por su conducta para con los gomeros, la repulsa y abierta oposición de los obispos de las Islas don Juan de Frías y fray Miguel López de la Serna, así como de los Reyes Católicos, quienes ya habían dictado cédulas el 20 y 28 de septiembre y el 18 de octubre de 1477 por las que dispusieron fuesen embargados a sus poseedores los esclavos gomeros hechos en la primera sublevación, y por sentencia de 6 de febrero de 1478, a favor del obispo Frías, ordenaron que fuesen restituidos a su país, como personas libres, por ser ya cristianos. Como consecuencia de la cruel represión a la muerte de Hernán Peraza, el obispo López de la Serna intervino, entre julio de 1489 y enero de 1490, consiguiendo la libertad de los vendidos y el proceso de Vera en noviembre de este último año.¹²

Pedro de Vera había casado dos veces: la primera con doña Beatriz de Hinojosa, hermana de Pedro Camacho, con cuyo apellido también se le cita, y la segunda, hacia el 1488, con doña Catalina de Zurita, a la sazón viuda del veinticuatro de Sevilla Pedro Fernández Cabeza de Vaca e hija de Diego Fernández de Zurita,

¹⁰ Vid. “En torno a Pedro de Vera y su oscura cronología”, por don HIPÓLITO SANCHO DE SOPRANIS, en *Revista de Historia*, núms. 98-99, año 1952.

¹¹ Aún no ha publicado el Sr. Sancho de Soprani, como lo ha anunciado, el testamento de Pedro de Vera y otros documentos que seguramente precisarán la fecha de su muerte.

¹² D. J. WÖLFEL: “La Curia Romana y la Corona de España en la defensa de los aborígenes canarios”, en *Anthropos*, Viena, 1930, y “Un episodio de la conquista de la Gomera: los gomeros vendidos por Pedro de Vera y doña Beatriz de Bobadilla”, en *El Museo Canario*, 1933, p. 9, así como M. Santiago, notas a la historia de Castillo, cit., p. 457.

maestresala del rey don Juan II y su embajador en Granada, y de doña Mencía Suárez de Moscoso. No tuvo descendencia de este segundo matrimonio; del que celebró con doña Beatriz de Hinojosa, que ostentaba el derecho a la alcaidía de Tempul, dejó los hijos a los que vamos a referirnos.

Al parecer fue el primogénito Diego Gómez de Vera, veinticuatro de Jerez, que intervino en varias entradas en tierra de moros: en el intento de la conquista de Azemmour, en 1480, así como en la conquista de Granada. Casado con doña Inés de Villavicencio Mirabal, sobrevivió a su padre, aunque no se hallaba presente por los días de su muerte en Jerez.

Del segundo, Martín de Vera, nos ocuparemos más tarde (véase Árbol núm. 1). El tercero se llamó Francisco de Vera, fue veinticuatro de Jerez, casó con doña Teresa Cabeza de Vaca y con ella fue padre del famoso Alvar Núñez Cabeza de Vaca, explorador de la Florida y adelantado del Río de la Plata.

Le siguieron Hernando y Rodrigo de Vera, los dos que acompañaron a su padre a la conquista de Gran Canaria; el primero fue veinticuatro de Jerez y en 1491 fue designado por el concejo de esta ciudad por uno de los tres capitanes que habían de conducir sus mesnadas a la conquista de Granada; pero fue destituido, acusado de ser autor de cierto libelo contra los Reyes Católicos, en el que se les censuraba por desoír las reiteradas quejas de Jerez contra su corregidor Juan de Robles. Abreu Galindo dice que, enviado un juez pesquisidor, prendió a muchos, pero Hernando de Vera, avisado, se fue a Portugal; mas no teniéndose por seguro vino a la Gomera, confiando en los favores que su padre había hecho a doña Beatriz de Bobadilla. “La reina doña Isabel —añade este autor— deseaba fuese preso Hernando de Vera, para castigar el delicto y atrevimiento que había tenido. Mandó pregonar que a cualquiera que lo diese preso le perdonaría todo delicto y le harían mercedes. Venido a oídos de doña Beatriz de Bobadilla, por venir en Castilla, que era cosa que mucho deseaba, procuró prender a Hernando de Vera y con él se vino a Castilla; y con temporal arribó a la isla de la Madera. Los portugueses, como supieron iba en él doña Beatriz de Bobadilla y que llevaba preso a Hernando de Vera, hijo de una persona tan conocida como era Pedro de Vera, pretendieron quitárselo y sacarlo del navío, como lo hicieron, convidándola y rogándole quisiese ir en tierra, la cual no quiso; y arrimando muchas barcas al navío, le quitaron el preso, el cual se volvió a Portugal”.

Sigue Abreu Galindo diciendo que Hernando de Vera pasó a Andalucía, donde fue preso y luego suelto por intercesión de sus deudos, perdonándolo los Reyes bajo condición de que fuese a servir en Melilla, donde murió.¹³

Una sola hija parece que tuvo Pedro de Vera: se llamó doña Francisca de Hinojosa y vivió casada con García Dávila, llamado el de la Jura, por haber recibido el juramento de los Reyes Católicos, cuando éstos iban a entrar en Jerez, en 1477.

Sancho de Sopránis duda de la afirmación de algunos genealogistas y probanzas de que el gobernador Pedro de Vera tuviese otro hijo de su mismo nombre y piensa en la posibilidad de que se le haya confundido con alguno de sus nietos así llamado. Pero aún se plantea el problema con relación a un don Jorge de Vera, a quien menciona Abreu Galindo como hijo del conquistador de Gran Canaria y dice que fue maestrescuela y canónigo de Santa Ana, la catedral de Canaria.¹⁴ Sancho de Sopránis nos hace notar que no aparece en las particiones de los bienes de Pedro de Vera;¹⁵ pero hay un documento que, a pesar de ser relativamente tardío, aclara la filiación de don Jorge de Vera. Es el testamento de Luis de Mendoza y Vera, bisnieto del gobernador, otorgado en Las Palmas el 24 de abril de 1581, en el que dice: "... y pues mi abuelo Pedro de Vera fue el que ganó esta isla de Canaria y sienpre han usado esta dicha sepoltura, desde que falleció don Jorge de Vera, maestrescuela, hijo del dicho Pedro de Vera..."¹⁶ En unos apuntes genealógicos se afirma que Jorge de Vera otorgó testamento, ante Gonzalo de Burgos, el 29 de octubre de 1481, y aun cuando tiene que haber sin duda error en el año, de ser cierto que otorgara testamento ante el escribano de este nombre, tuvo necesariamente que ser antes de la fecha de la muerte de su padre, el gobernador Pedro de Vera, ya que está probado que Gonzalo de Burgos, acusado de judaizante, murió ahogado en la bahía de Cádiz, en septiembre de 1502, cuando iba conducido a Sevilla a responder ante la Inquisición, en el mismo buque en que hacía viaje el entonces gobernador de Gran Canaria Antonio de Torres, continuo de los Reyes, que precisamente llevaba la pesquisa.¹⁷ De ser así, resultaría justificado el que a don

¹³ ABREU GALINDO, *op. cit.*, p. 255.

¹⁴ Ídem *íd.*

¹⁵ En notas que dicho historiador tuvo la amabilidad de enviar al autor de este trabajo.

¹⁶ Ante Bartolomé de Rosales, año 1581, fol. 161.

¹⁷ L. DE LA ROSA: "Antonio de Torres, gobernador de Gran Canaria", en *El Museo Canario*, 1948.

Jorge de Vera no se le citase en los documentos particionales de su padre y bien puede ser un error la fecha de 1481 por la de 1491, fácil de cometer en simples copias de genealogistas. El maestrescuela parece que dejó sus casas a la fábrica de la catedral de Canaria, y su cabildo las permutó más tarde con las de su hermano Rodrigo de Vera, en las que había instalado el hospital de San Martín, fundación del conquistador Martín González de Navarra, que quedó, por lo tanto, en las que habían pertenecido a don Jorge de Vera.¹⁸

Martín de Vera

Acaso el más querido de los hijos del gobernador Pedro de Vera, como dice Sancho de Sopranis, ya que para él logró la merced del castillo del Berrueco, con las cien caballerías de tierra colindantes, en 1466, y la ratificación de esta gracia en 1477, si bien hubo de conformarse con menor cantidad de tierra, en premio de los servicios que habían prestado a la Corona en la alcaidía de Ximena, Martín de Vera, no casó, como lo hicieran sus hermanos, con alguna dama de los grandes linajes jerezanos, sino que buscó consorte en una familia que por entonces comenzaba a figurar, que gozaba de una de las juraderías de la ciudad y, sobre todo, de una buena situación económica. Se llamaba Elvira Gutiérrez de Gatica y era hija de Juan de Carmona, jurado por la collación de Santiago, pero que pertenecía a una familia que, por venir de la aljama, era mirada con prevención en Jerez, ya que se le acusaba, como afirma Sopranis, de practicar el judaísmo.

El descubrimiento de la conjuración de Benadeva y otros judíos sevillanos, apoyados por los conversos, dio lugar a la institución de la Inquisición castellana, y entre los que murieron en la hoguera en el 1480, y le fueron confiscados sus bienes, se contó al jurado de Jerez Juan de Carmona, el suegro de Martín de Vera.

Éste, que, como dijimos, había obtenido la pingüe merced de la alcaidía del castillo del Berrueco o de Estrella, cabeza de la encomienda que en Andalucía tenía la Orden de Santa María de España, creada por Alfonso X, era también regidor de Jerez, oficio que llevaba anejo aquel otro cargo. Su padre lo hizo también, en 1473, alcaide de Medina Sidonia, cuando la ocupara, y anulada la concesión del castillo del Berrueco y de la regiduría anexa, Martín de Vera fue nombrado mayordomo y alcaide del castillo de Tempul,

¹⁸ J. BOSCH: *El Hospital de San Martín*. Las Palmas, 1940, pp. 26-31.

el 2 de enero de 1483. En el siguiente decenio aparece y desaparece de Jerez, como ocurre con otros caballeros de la ciudad, durante la guerra de Granada, en la que muy probablemente, así como su padre, tomó parte. El último documento en que se le encuentra está fechado el 26 de agosto de 1491, y por él traspassa un tributo a Bartolomé de Moya.

A la muerte de Pedro de Vera, tanto Martín como su mujer estaban ausentes de Jerez y por esta razón no concurren, sino representados, a la adjudicación del juro sobre el almojarifazgo de Arcos para la dotación de la capilla mayor de Santo Domingo, que tuvo lugar el 16 de marzo de 1506. Pedro de Vera dejaba bienes en Canarias, cuya administración, bastante enredada, se prolongó hasta el 1516, en que los vendieron. Martín de Vera los administraba, un poco, a lo que opinaban sus parientes, en provecho propio, como dice don Hipólito Sancho de Sopranis en su biografía.

Pero ¿en qué fecha pasó Martín de Vera a Gran Canaria? Como no se conservan los protocolos notariales de la Isla hasta avanzado el siglo XVI, ni los documentos de su cabildo, no es fácil documentarlo, pero cabe suponer que Pedro de Vera, cuando, llamado por los Reyes, tuvo que dejar el gobierno en 1490, se preocupase de que persona de su más absoluta confianza le administrase los bienes que dejaba y habían sido premio a sus méritos en la conquista,¹⁹ y hay que pensar que ninguno más apropiado que su hijo predilecto Martín, quien, por otra parte, no debía sentirse muy cómodo en Jerez, tachada como lo estaba su mujer de sangre no limpia y cuyo padre había perecido en la hoguera de la Inquisición. Iría y vendría de Jerez a Gran Canaria, hasta que en fecha no muy tardía se estableció en Las Palmas, con su mujer y, al menos, parte de sus hijos.

Es de tener en cuenta el clima más favorable que para los cristianos nuevos tenían las Islas, en relación con Castilla. Sabido es que buena parte de los oficios de cabildo, lo mismo en Gran Canaria que en las de Tenerife y La Palma, estuvieron en manos de cristianos nuevos, así como la oposición, claramente reflejada en

¹⁹ Abreu Galindo dice que el primer ingenio azucarero que se hizo en la Isla lo fue en la ciudad real de Las Palmas, en el barranco de Guiniguada, junto a San Roque, por Pedro de Vera (p. 239). Vera se reservó para sí toda la vega de San José, donde cedió el terreno para que se levantara la iglesia y convento dominico de San Pedro Mártir (G. CHIL: *Estudios históricos ... de las Islas Canarias*, tomo 3.º, Las Palmas, 1899, p. 241).

acuerdo del de Tenerife de 1514, de establecer diferencias por limpieza de sangre.²⁰

No es de extrañar, pues, que, unidas una y otra circunstancia y bien situado económicamente Martín de Vera en Gran Canaria, decidiese abandonar su residencia xericense, para vivir los últimos años de su vida en las tierras que había conquistado su padre.

Martín de Vera obtuvo importantes repartimientos de tierra en Gran Canaria en 1505;²¹ en 1513 era regidor de esta Isla y con su representación hizo viaje a la Corte y obtuvo diversas mercedes reales, frente a los abusos del gobernador licenciado Sebastián de Bricianos;²² el 26 de enero de 1515²³ interinaba el elevado cargo de gobernador y justicia mayor de la Isla; y entre los años 1517 a 1524 el matrimonio suscribió diversos documentos ante los escribanos de Las Palmas: el 10 de febrero de 1517 vendieron unas casas en la calle de Triana a Gonzalo Pérez, maestro de azúcar; el 6 de mayo de 1519, en sus casas, se comprometieron a pagar a Pedro Miguel o a Rafael Fonte, regidor de Cádiz, 200 ducados de oro, y

²⁰ El cabildo de la isla de Tenerife se opuso decididamente, en 1514, a la pretensión de un sastre portugués de crear una cofradía de "limpios". En *Acuerdos del Cabildo de Tenerife*, vol. III, 1514-1518, Instituto de Estudios Canarios, ed. y estudio de ELÍAS SERRA RÁFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA, en prensa.

²¹ Debemos esta noticia a la amabilidad del Dr. Antonio Rumeu de Armas. Ante la duda de que la merced pudiese haber sido otorgada a un Martín de Vera, hijo del comendador Pedro de Vera, no de su homónimo el gobernador de Gran Canaria, ya que en el documento se le da aquel título, el Sr. Sancho de Sopranis nos dice: "El comendador Pedro de Vera no tuvo más que dos hijos, un varón, Diego, y una hembra, Catalina, que casó con don Eutropio Ponce de León, hermano del marqués de Cádiz, como consta de su testamento, otorgado el 28 de junio de 1479, que tenemos por haber sucedido en el patronato de su capilla en San Francisco y en los vínculos de esta casa. Como con frecuencia al gobernador se le encuentra llamado comendador en documentos coetáneos a sus últimos días, se tratará de una equivocación y será a Martín, el marido de la Gatica, a quien se refieran esos documentos. En la información de los servicios del gobernador, hecha a petición de su nieto Alvar Núñez Cabeza de Vaca, ha habido que corregir en el texto la palabra comendador, sustituyéndola por la de gobernador y aún quedó alguna vez sin la corrección". Es posible que el establecimiento definitivo de Martín de Vera en Gran Canaria fuera a raíz de obtener ese repartimiento de 1505.

²² *Libro Rojo de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria, 1947, Introducción, notas y transcripción por PEDRO CULLEN DEL CASTILLO, pp. 38, 39, 62 y 145.

²³ Manuscrito del anterior Marqués de Acialcázar, don Francisco de Quintana y León, en el que fue anotando año por año quiénes ejercieron oficios públicos en Gran Canaria, tomándolo de los documentos que iba leyendo. Archivo de Acialcázar, Las Palmas de Gran Canaria.

en garantía hipotecaron dos suertes de tierra de regadío, cultivadas de caña de azúcar, en el término de Moya; el 21 de febrero de 1524 Martín de Vera vendió a Alonso Velázquez otra suerte de tierras de cañas, en el mismo lugar de Moya, y aun el 12 de junio siguiente otorgó poder a Andrés de Medina para terminar cierto pleito que sostenía con Francisco Mijás sobre “exención e hidalguía, así como sobre la libertad y alhorro, que por mí y en nonbre de los otros hijos y herederos del noble cavallero Pedro de Vera, gobernador que fue desta Isla, mi señor e padre, que aya gloria, ove fecho e fize al dicho Francisco Mijás”. Y antes, en otro documento, de 25 de junio de 1519, el portugués Pedro Yanes, de Lisboa, concede licencia a su mujer, María Hernandes, para que pueda cobrar de “Martín de Vera, vecino de Gran Canaria, hijo del señor gobernador Pedro de Vera, difunto”, 20.000 maravedís, de ciertos esclavos que le había vendido.²⁴

Como puede apreciarse, Martín de Vera ocupó en Gran Canaria una posición relevante en la sociedad de su época. No sabemos cuándo ni dónde murió; es de notar que en los documentos de 1524 no comparece ya su mujer, por lo que cabe pensar que ya hubiese fallecido, y con posterioridad a esta última fecha tampoco encontramos nuevos documentos en que comparezca Martín de Vera,²⁵ por lo que es posible dejase de existir en ese mismo año o muy poco después. Téngase en cuenta que en 1466 había obtenido la merced del castillo del Berrueco y no parece probable que por entonces fuese niño de corta edad, así es que en 1524 debía tener más de los setenta años de edad.

De tres hijos varones y tres hembras de Martín de Vera tenemos noticias ciertas: los varones se llamaron Pedro, Diego y Francisco de Vera. Pedro fue, según López de Haro, caballero de la Orden de Santiago, capitán general de la conquista de la torre de Alguer y pasó a Italia, donde ejerció el cargo de castellano de Civitavecchia y fue cuatralbo de las galeras papales. En el acta del cabildo de

²⁴ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, leg. núm. 733, escribano Cristóbal de San Clemente, fol. 239; leg. núm. 734, del mismo fedatario, fol. 97; leg. núm. 736, fols 58 v.º y 202, también de C. de San Clemente.

²⁵ En el legajo núm. 737, fol. 316, del citado escribano San Clemente, hay una escritura fechada el 5 de diciembre de 1525, otorgada por “Martín de Vera, vecino de la ciudad de Jerez de la Frontera y residente en esta isla”, con poder del bachiller Pedro de Aldana, fraile profeso de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, residente en Cádiz, vendiendo unas casas en la calle de la Carnicería. Debe tratarse de otro Martín de Vera de la misma familia, pero no del hijo de Pedro de Vera, que era vecino de Gran Canaria, como sabemos, desde hacía muchos años y no de Jerez.

Jerez de 13 de junio de 1515, el jurado Álvaro de Carrizosa solicitó del concejo que se dirigiese al baile de Alicante para que “tenga por bien comendado a Pedro de Vera, hijo de Martín de Vera, que se perdió allí y fue cautivado por los turcos”.²⁶ Su padre, en fecha desconocida, pidió al Rey ayuda para rescatarlo, “porque había sido cautivado por los moros en la rota de Argel”. Una escritura otorgada en La Laguna, el 6 de agosto de 1525, prueba que residió en las Islas después de su estancia en Italia, ya que en Nápoles había casado con una doña Hipólita y, sin disolver este matrimonio, casó de nuevo en Gran Canaria con doña Inés Quixada de Lugo, la que, al descubrir el engaño, solicitó y obtuvo fuera declarada la invalidez de su unión, para casarse de nuevo con Pedro de Vergara, el conocido regidor, alguacil mayor y alcalde mayor de Tenerife.²⁷

Diego de Vera, al parecer el segundo de los hijos varones de Martín, destacó en las empresas africanas de los últimos años de Fernando el Católico. En la toma de Orán, en 1509, un autor afirma que “figuraban los hombres de más experiencia y fama en las cosas de la guerra, acreditados en las campañas de Italia: Diego de Vera, que mandaba la artillería...”; su nombre aparece también en el desastre de los Gelves, no para acusarlo, sino, por el contrario, “porque faltando en el real Diego de Vera, había mala orden y poco castigo”, dice Zurita. “Una armada de galeras y naos con diez mil hombres de desembarco, al mando de Diego de Vera, se dirigió en 1515 a expurgar la plaza de Argel y prevenido de ello Horuc (Barbarroja), la puso en estado de defensa y juntó más de treinta mil hombres dentro de los muros. Había desembarcado una parte del ejército de Diego de Vera, cuando fue acometido por la gente de la plaza,

²⁶ Libro de acuerdos del cabildo de Jerez, año 1515, fol. 297. Debemos esta cita a la amabilidad del Sr. Sancho de Sopranis.

²⁷ Escritura otorgada por doña Inés Quixada, en La Laguna, ante Juan Márquez. Archivo Histórico Provincial de Tenerife. Dice “que engañada e seduzida por Pedro de Vera, hijo de Martín de Vera, vezino de Gran Canaria, diziendo que era hombre suelto, no casado ni obligado a matrimonio, contrajo matrimonio con él”. Añade que para su defensa en el pleito dio poder al canónigo Diego de Herrera. Doña Inés Quexada era hija del genovés micer Batista de Riverol, regidor de Gran Canaria en 1509, y de doña Francisca Quixada de Lugo, de la familia del primer Adelantado de Canarias. Batista de Riverol era primo de Francisco de Riverol, amigo personal de Cristóbal Colón, el inmortal navegante, al que anticipó dinero para su cuarto viaje a las Indias y a través de quien el Almirante hizo llegar a Nicolás Oderigo una copia del “Libro de los privilegios”. Francisco de Riverol fue también amigo y colaborador de Alonso Fernández de Lugo, el conquistador de La Palma y Tenerife (ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos*, Patronato Menéndez y Pelayo, del C. S. I. C.).

los alárabes y bereberes de aquella comarca, que ocupaban los cerros inmediatos, con tanta superioridad numérica, que los desbarataron, matándolos y cautivándolos en su mayor parte y sólo en corto número pudieron hallar refugio en las galeras". Su padre solicitó del Rey, al tiempo que para su otro hijo, ayuda para rescatarlo, porque yendo con el marqués de Comares, el famoso alcaide de los Donceles, don Diego Fernández de Córdoba, lo había apresado Barbarroja. López de Haro afirma que murió en 1535.²⁸

El tercero de sus hijos, Francisco de Vera, murió en Marsella de un arcabuzazo, afirma el mencionado genealogista.²⁹

Las tres hijas, cuyo nombre ha llegado a nosotros, se llamaron Inés, María y Ana. De la primera sólo sabemos que delató a una vecina, ante el Santo Oficio de Canarias, en 1524; doña María casó con el licenciado Nicolás Rodríguez de Curiel, regidor que fue de Gran Canaria, teniente del gobernador Lope de Sosa y apoderado del regidor de Tenerife Jerónimo de Valdés, quien le dio su representación, ante Antón de Vallejo, el 12 de enero de 1512. Tres hijos de este matrimonio recibieron el bautismo en la parroquia del Sagrario Catedral de Las Palmas: Martín, Catalina y Francisco, el 5 de abril de 1512, el 24 de marzo de 1513 y el 21 de octubre de 1521, respectivamente. Doña María, después de viuda, hizo viaje a Castilla y al regresar a la Isla se halló con que se le estorbaba la posesión de unas tierras de su propiedad, por lo que hizo registrar su título el 9 de marzo de 1550.³⁰

Doña Ana de Vera

Posiblemente la más joven de los hijos de Martín de Vera y de Elvira Gutiérrez de Gatica, nació hacia el 1497, y por el 1515 ó 1516 contrajo matrimonio con Alonso de la Barrera, natural de Villalba del Alcor, en Huelva, también de familia de cristianos nuevos y que le llevaba catorce años. Era hijo de Gonzalo de la Barrera y de Leo-

²⁸ JAIME SALVÁ: *La Orden de Malta*, Instituto Histórico de Marina, Madrid, 1944, pp. 63, 69 y 72.

"Memorial al Rey de Martín de Vera, vecino de Gran Canaria, pidiendo ayuda para el rescate de dos hijos cautivos de los moros, uno en la rota de Argel y el otro yendo con el Marqués de Comares a Orán, por Barbarroja". Sin fecha, siglo XVI. Arch. de Simancas, Diversos de Castilla, 1730.

²⁹ LÓPEZ DE HARO: *Nobiliario genealógico*, Madrid, 1622, pp. 461-88-93. Afirma que Francisco fue enterrado en Santo Domingo de Jerez, lo que resulta dudoso, si murió en Marsella. El *Nobiliario* cit., t. III, p. 300, habla de otro hijo, Rodrigo de Vera.

³⁰ Notas amablemente facilitadas por el Dr. A. Cioranescu.

nor Núñez; sus abuelos paternos se llamaron Pedro Alonso de la Barrera e Isabel González, y el materno Alonso Nuño, capitán que había sido de las gentes de don Pedro de Zúñiga y había hallado la muerte luchando contra los portugueses en la Peña de Alajar, más tarde llamada Peña de Arias Montano por haber tenido allí su casa de retiro este famoso humanista. Alonso de la Barrera tenía dos hermanos mayores: Pedro de la Barrera, vecino de Villalba y casado con una dama sevillana, doña Juana de Esquivel, y Juan de la Barrera, y una hermana, llamada Inés, que estaba casada con Álvaro García, regidor de Huelva. Todos estos datos los dio Alonso de la Barrera, cuando tuvo que prestar declaración ante la Inquisición de Canarias, el 22 de septiembre de 1525.³¹

Alonso de la Barrera, dueño de tierras e ingenio en Gran Canaria, otorgó poder para testar, en Las Palmas, el 19 de diciembre de 1540, ante Pedro Ortiz, a favor del canónigo tesorero e inquisidor don Luis de Padilla, y ordenó la fundación de capellanía en la ermita de la Trinidad, situada en su ingenio del barranco de Guadalupe, en Moya. El tesorero cumplió su encargo dictando el testamento, el 12 de abril del siguiente año, ante el escribano Alonso de León, pero la institución de la capellanía no la llevó a efecto hasta el 18 de septiembre de 1567, ante Rodrigo de Mesa.

En 1543, y ante el mencionado escribano Alonso de León, se constituyó la tutela de sus hijos. El mayor se llamó Luis de Mendoza y Vera, nombre que ya le da su padre, en 1525, al deponer ante el Santo Oficio, tomando el Mendoza, posiblemente, en recuerdo de su bisabuelo Diego Gómez. Poseyó el patronato de la capellanía fundada por su padre, y casó en la catedral de Las Palmas, el 8 de octubre de 1568, con doña Ana Cerón, que pertenecía a una de las más encopetadas familias de la Isla y era hija del señor Martín Hernández Cerón Ponce de León, alcalde mayor de Sevilla y gobernador de Gran Canaria, y de doña Inés Tavera; y, viudo, contrajo nuevo matrimonio en Jerez con doña Beatriz López de Carrizosa e Hinojosa. Otorgó testamento en Las Palmas, ante Bartolomé de Rosales, el 24 de abril de 1581, documento del que ya hemos hablado, en el que cita a su tío-abuelo don Jorge de Vera y al gobernador Pedro de Vera. No tuvo hijos de su primer matrimonio, y del segundo lo fueron: doña Beatriz López de Carrizosa, muerta en la niñez; don Álvaro de Mendoza y Carrizosa, que otorgó un poder en

³¹ El expediente de la Inquisición con la declaración de Alonso de la Barrera, en el Archivo del Marqués de Aciacázar, en Las Palmas de Gran Canaria, legajo Vera.

Las Palmas, en 1597, a favor de su padre, ante Francisco de la Cruz, para que hiciese nombramiento de capellán de la fundación de su abuelo paterno, y doña Juana de Mendoza, casada en Jerez con un Gaytán, de quien tuvo al dominico fray Luis de Mendoza, calificador del Santo Oficio en Murcia y Sevilla, y a doña Catalina Gaytán, esposa de don Fernando Gaytán de Quirós, familiar de la Inquisición sevillana en la villa de Trebujena.

A Martín de Vera, el segundo hijo de doña Ana, hemos de dedicar capítulo aparte. El tercero lo fue Hernando de Vera, bautizado el 28 de agosto de 1526; otorgó escritura en Las Palmas, el 20 de noviembre de 1584, ante Alonso Fernández Saavedra, y casó con doña Ana de León, hija del regidor de la Isla Alonso de León y de doña Juana Osorio. El cuarto, Rodrigo de Vera, recibió el bautismo el 21 de mayo de 1530, fue regidor de Gran Canaria en 1582, contrajo matrimonio con doña Teresa Fonte del Castillo, hija de Antón Fonte, regidor perpetuo de Tenerife, y de doña Marina González del Castillo, que a su vez lo era del conquistador de Gran Canaria Cristóbal García de Moguer. La quinta, doña María de Vera, casó con Pedro de Estupiñán Cabeza de Vaca; había sido bautizada el 10 de enero de 1533. Del sexto, que tomó el nombre de su padre, nada más sabemos, y el más pequeño, que se llamó Diego de Vera, estuvo casado con doña Felipa Pacheco, hija de uno de los personajes más famosos en su tiempo en las Islas, el visitador general de las armas de las Canarias, por nombramiento real de 10 de agosto de 1558, don Alonso Pacheco, que reunió, además, los oficios de alférez mayor de Gran Canaria, regidor perpetuo y alférez mayor de La Palma, y de su esposa doña Teresa de Herrera.

Tuvo, además, Alonso de la Barrera otro hijo, Antón, que fue bautizado en el Sagrario Catedral de Las Palmas, al igual que todos sus hermanos, el 1.º de septiembre de 1519 y que ya había muerto en 1525.

Como puede apreciarse, todos los hijos de Alonso de la Barrera y de doña Ana de Vera enlazaron con las más destacadas familias isleñas y de Jerez de la Frontera, con las que, a lo que se ve, mantenían estrecho contacto.

II. RAMAS MUXICA Y CEBERIO

Si todos los hijos de Alonso de la Barrera casaron bien, ninguno de ellos celebró boda tan brillante como Martín de Vera, el segundo de los que le vivieron de su matrimonio. Su esposa, doña Ginebra

de Muxica Lazcano, era primogénita y sucesora de los bienes que vinculó Juan de Ceberio Muxica, comendador de la Orden de Cristo, por merced del rey don Sebastián de Portugal, uno de los personajes más importantes de Gran Canaria en su época.

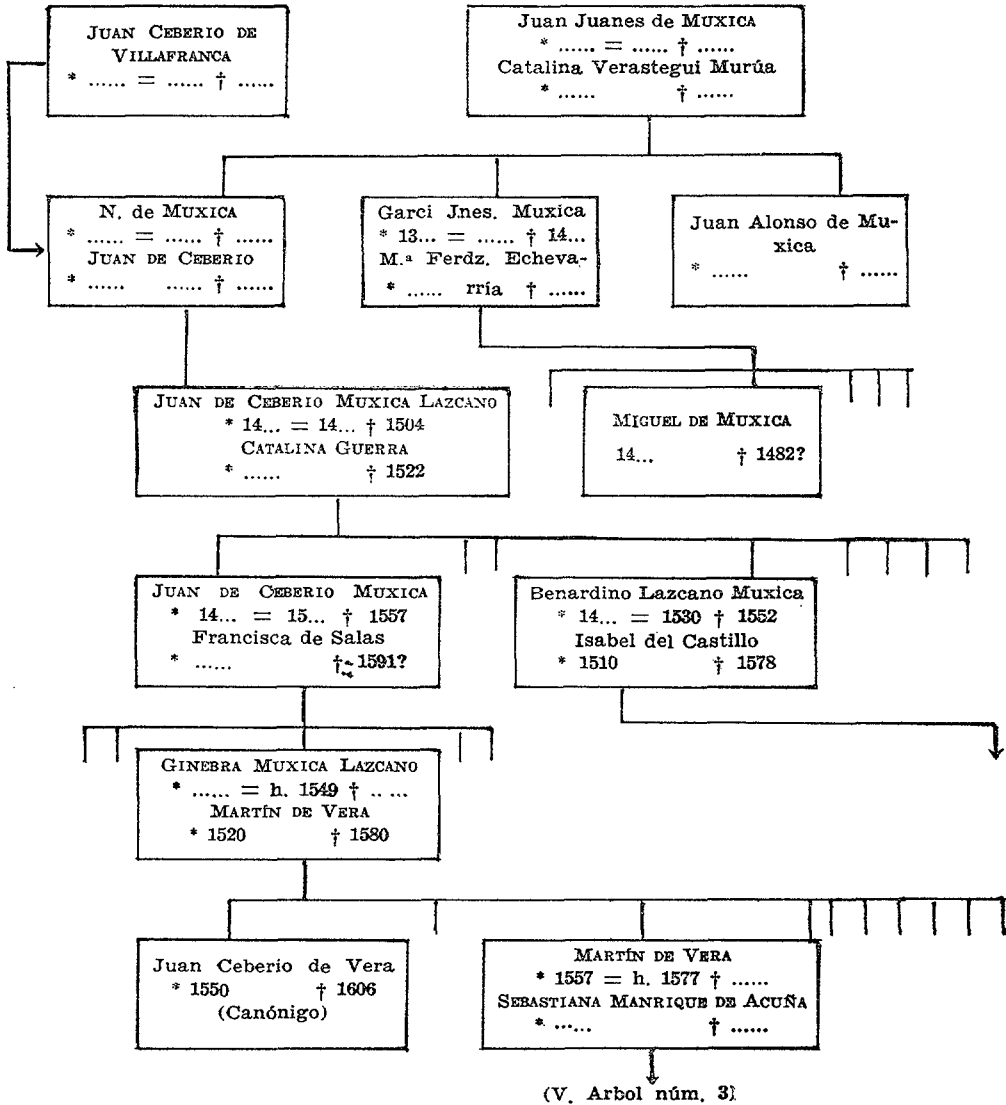
Cuando el gobernador Pedro de Vera llegó a esta Isla, en el verano del 1480, le acompañaba, como receptor de los quintos reales, el vizcaíno Miguel de Muxica, destacado personaje, que no halló mejor solución para eludir su matrimonio con una criada de la Reina Católica, con la que doña Isabel quería que casara, quién sabe si para reparar deuda de amor, que enrolarse en aquella empresa, por la que también los Reyes tenían decidido interés. Era Miguel de Muxica hijo de Garcí Juanes de Muxica, que vivió durante los reinados de don Juan II, don Enrique IV y los Reyes Católicos, y de doña María Fernández de Echevarría, de la casa de Isasaga, en la universidad de Isasondo, y nieto de Juan Juanes de Muxica y de doña Catalina de Verastegui y Murúa.³²

Miguel de Muxica era hermano de Martín de Muxica, maestresala de la infanta doña Juana al casarse con don Felipe el Hermoso, caballero del hábito de Santiago por carta real fechada en Alcalá el 6 de junio de 1505 y comendador de Villamayor por otra dada en Segovia el 26 de noviembre del mismo año; el rey don Felipe lo nombró contador mayor de cuentas, en Mucientes, el 8 de julio de 1506; fue capitán general de Guipúzcoa, alcalde de Fuenterrabía, preboste de la villa de Orio y alcalde perpetuo del valle de Aiztondo en 1509; por carta real fechada en Burgos el 14 de abril de 1508 fue elevado al Consejo Real; fundó mayorazgo, y vivió casado con doña Francisca de Lazcano, hija de Juan de Lazcano, señor de la casa de su apellido y del valle de Arana, y de doña María de Zúñiga. Martín de Muxica falleció en Madrid a fines del verano de 1516.

Otros tres hermanos de Miguel de Muxica ocuparon también destacados puestos: Lope García de Muxica, como su hermano Martín, fue maestresala de la infanta doña Juana, por cartas reales de 10 de agosto de 1501 y 20 de marzo de 1504, y vivió casado con doña Juana de Barrena; Juan Martínez de Muxica fue esposo de doña Teresa de Haya; y el licenciado Garcí Juanes de Muxica, colegial de San Bartolomé en la Universidad de Salamanca, consejero

³² Las noticias de los hermanos Muxica y su familia, en Esteban de Garibay y Zamalloa: *Ilustraciones genealógicas de los linajes bascongados contenidos en las grandezas de España*, publicada por don JUAN CARLOS DE GUERRA y anotadas por el mismo. *Revista Internacional de Estudios Vascos*, 1908-12, p. 211.

RAMA CEBERIO Y MUXICA-LAZCANO.



del malogrado príncipe don Juan, miembro del Consejo Real, fue uno de los gobernadores de Castilla a la muerte de don Felipe el Hermoso; obtuvo también la pingüe merced de trujamán de las mercaderías que se vendiesen en el peñón de Vélez de la Gomera y en todo el reino de Fez, y otra de seis caballerías de tierra en Fargas o en Moya, en Gran Canaria, y una tercera de ocho caballerías de tierras de riego en Tenerife, esta última, y posiblemente la anterior, en pago de los setecientos mil maravedís gastados por su hermano Miguel en la conquista de Gran Canaria. Estos últimos le fueron confirmados por resolución del reformador de los repartimientos de Tenerife el 27 de junio de 1506, y los vendió en Palencia, el 14 de marzo de 1507, a don Pedro Fernández de Lugo, el hijo y sucesor del primer Adelantado de Canarias, posiblemente para éste.³³

El mencionado Miguel de Muxica condujo a Castilla al rey de Gáldar don Fernando Guanarteme, cuando fue apresado, y volvió a la isla de Gran Canaria, por orden de los Reyes, con un grupo de doscientos vizcaínos para ayudar a Pedro de Vera a finalizar la conquista, hallando gloriosa muerte en la rota de Ajódar, en su valeroso pero imprudente intento de escalar el alto risco de este nombre que defendían los naturales. Su padre, que aún vivía, dio cuenta a la Reina Católica de su muerte, por carta fechada en Villafranca, el 4 de abril de 1492.

En el segundo viaje de Miguel de Muxica a las Islas le acompañó un primo hermano suyo, Juan de Ceberio, que logró salir con vida del desastre de Ajódar;³⁴ volvió a Villafranca de Oria, donde había nacido, y en esta villa, el 11 de enero de 1494, probó su filia-

³³ PEDRO AGUSTÍN DEL CASTILLO: *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias*, edición crítica por MIGUEL SANTIAGO, Madrid, 1948-1950, tomo I, p. 395.

Un testimonio de la venta a don Pedro Fernández de Lugo consta en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, leg. núm. 2, fol. 738, registro de Sebastián Páez, al vender don Pedro dicha data al conquistador Lope Fernández. Pero este último traspaso debió quedar sin efecto, o bien Lope Fernández a su vez la vendió al primer Adelantado, ya que éste, al fundar mayorazgo de sus bienes, el 19 de mayo de 1515, incluye estas seis caballerías, con indicación de que procedían del Licenciado Muxica y precisa que estaban situadas en Taoro del Araotava (Eliás Serra Ráfols y Leopoldo de La Rosa: *El Adelantado don Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, "Fontes Rerum Canariarum", III, La Laguna de Tenerife, 1949, p. 167).

³⁴ Así resulta de las informaciones practicadas ante la Inquisición de Canarias, en Las Palmas, el 16 de febrero de 1605, a petición de Hernán Vázquez de Ceberio. En *El Museo Canario*, CXXVII, 7.

ción y bando, de las que resulta que era hijo de Juan de Ceberio y nieto de otro Juan de Ceberio, vecinos de Villafranca; primo hermano de Miguel de Muxica y ambos sobrinos de Juan Alonso de Muxica, que capitaneaba a los Oñacinos, contra los Gamboínos, mandados por Pedro de Abendaño.³⁵

Juan de Ceberio fue uno de los primeros regidores de Gran Canaria, cuando Pedro de Vera, terminada la conquista, constituyó el cabildo de la Isla y obtuvo repartimientos en la Vegueta de Las Palmas, el 15 de junio de 1485, que al cederlo luego para la construcción de la catedral de Santa Ana se le aumentaron los concedidos en Tenoya con otras cinco aranzadas, el 18 de junio de 1502. Aún logró otros de los gobernadores Lope Sánchez de Valenzuela, el 12 de diciembre de 1500, y de Antonio de Torres, el 27 de junio de 1502.

Siguió a don Alonso Fernández de Lugo a la conquista de las islas de La Palma y Tenerife. Fijó su residencia en Gran Canaria, en la que, además de la regiduría, ejerció el cargo de teniente de gobernador de la Isla en 1502.³⁶ Contrajo matrimonio con Catalina Guerra, hija de María May, natural de la isla de la Gomera, pero en Villafranca había tenido una hija, a la cual y a su madre las trajo a Gran Canaria.³⁷

³⁵ CASTILLO: *Descripción...*, p. 341. No puede precisarse exactamente el parentesco entre Juan de Ceberio y Miguel de Muxica, aunque en la información diga que eran primos hermanos; ni sabemos el nombre de la madre y la abuela de Ceberio, ni si este apellido, tomado, sin duda alguna, del lugar de este nombre, era o no remoto en la familia, que bien pudiera proceder de una rama de los Muxica. Los hijos y nietos del conquistador llevaron los apellidos Ceberio, Muxica, Lazcano y Villafranca. Hay que tener en cuenta que la casa de Lazcano procede del señorío de un Murúa sobre el lugar de aquel nombre, y Murúa era, como vimos, el apellido de la abuela de Miguel de Muxica.

En Canarias, el Ceberio se escribió también Ceverio, Severio y Siverio; así como el Lazcano en esta forma y la de Lezcano, que es como subsiste en las Islas; en cambio, el Muxica o Mujica se ha usado con esta acentuación, no con la de Mújica.

³⁶ El 7 de julio de 1502, ante Juan de Ceberio, como teniente de gobernador de Gran Canaria, se presentaron los documentos del mayorazgo de doña Inés Peraza. ELÍAS SERRA RÁFOLS y LEOPOLDO DE LA ROSA: *Reformación del repartimiento de Tenerife, en 1506*, "Fontes Rerum Canariarum", VI, Santa Cruz de Tenerife, 1933, p. 167.

³⁷ La hija natural que hubo en María Deva se llamó María de Ceberio, la que pasó a Nueva España, donde casó con Hernán Vázquez, natural de Talavera de la Reina, y el hijo de éstos, Hernán Vázquez de Cebeiro, vecino de Puebla de los Ángeles, practicó las informaciones mencionadas en la nota número 34.

Juan de Ceberio murió en el segundo semestre del año 1504, y el 26 de febrero de 1505 don Alonso Fernández de Lugo dio en repartimiento a sus hijos, en pago de sus servicios en la conquista de Tenerife, el río de Adexe con las tierras que con sus aguas pudiese regar, pero perdieron esta data por no ser vecinos de la Isla ni haber hecho labor alguna en las tierras que comprendía.³⁸

Catalina Guerra otorgó testamento cerrado, que se abrió a su muerte, en Las Palmas, el 9 de marzo de 1522, del que consta que su marido había fundado la capilla de San Miguel en la catedral de Las Palmas e instituido capellanía en la misma.³⁹ Y tanto de este documento como de escritura que otorgó el 3 de septiembre de 1516, como tutora de sus nietos, los hijos de Miguel de Muxica, su hijo, resulta que de su matrimonio tuvo ocho hijos.

Del primero, Juan de Ceberio Muxica, hablaremos luego; la segunda se llamó doña Ginebra de Muxica Lazcano y vivió casada con el licenciado Juan Ortiz de Zárate, alcalde de casa y corte, juez reformador de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, por carta real de 31 de agosto de 1505, y más tarde fiel ejecutor de Gran Canaria; le sigue doña María de Muxica, esposa de Rui Díaz Cerón. Luego, Bernardino de Lazcano, regidor de Gran Canaria, primer alguacil mayor del Santo Oficio en las Islas, cargo en el que fue recibido el 22 de mayo de 1534; fue también alcaide del castillo principal de La luz, en Las Palmas, y tuvo parte del señorío de las islas de Lanzarote y Fuerteventura. Bernardino de Lazcano prestó

³⁸ Vivía por junio de 1504, fecha en la que otorgó escritura, pero la tutela de sus hijos pasó ante Diego de San Clemente el 4 de enero de 1505. De la data de Adexe se posesionaron sus hijos el 22 de abril de 1505 (Libro I de Datas por testimonio, fol. 108). Las mismas habían sido dadas primero a Lope Sánchez de Valenzuela, y luego al continuo y gobernador de Gran Canaria Antonio de Torres, y ni éstos, ni los hijos de Ceberio las habían labrado, ni fueron vecinos (*Reformación...*, p. 56). Pero los herederos de Antonio de Torres las vendieron al tesorero licenciado Vargas, del Consejo Real, y éste tuvo pleito con los herederos de Ceberio, ante Lope de Sosa, que falló a favor del primero.

³⁹ Un testimonio del testamento de Catalina Guerra se protocoló, a petición de su descendiente el presbítero don Alonso de Lezcano, y a virtud de decreto del corregidor don Félix Virto de Espinal, el 5 de noviembre de 1686, en el registro del escribano de Las Palmas José García y se halla hoy en el Archivo Histórico Provincial de dicha capital, reg. núm. 1.400, fols. 186 al 200. El escribano Pedro Ortiz declara que lo abre ante el cadáver de Catalina Guerra, la que declara hijos suyos a Johan de Civerio e doña Sancha de Muxica e doña María de Muxica e Bernaldino de Lascano e doña Marina e Lope de Muxica, mis hijos legítimos e hijos del dicho Johan de Ceberio, mi señor e marido". Ya debían haber muerto doña Juana de Villafranca y Miguel de Muxica, sus otros dos hijos.

importantes servicios al Emperador Carlos V y al país organizando a su costa potente escuadrilla, compuesta de un galeón y de los navíos “La Pintadilla” y “San Juan Bautista”, con los que realizó señaladas acciones, destrozando, aprehendiendo y haciendo huir de los mares de las Islas a muchos corsarios y armadas de enemigos de la Corona; adquirió también, a sus expensas, catorce piezas de artillería de bronce, que tenía preparadas en su casa para acudir con ellas a la defensa de la Isla, y proveía de armas, municiones y bastimentos a los vecinos que los necesitaban en los ataques que sufrió Gran Canaria por aquel tiempo. Bernardo de Lazcano ha sido uno de los más ilustres y beneméritos hijos de Canarias de todos los tiempos y fue en su época de los más ricos y poderosos de las Islas, de quien dice el historiador Antonio Rumeu de Armas que “en opulencia y boato su Casa sólo tuvo por rivales en la décimosexta centuria a la de Cerón de Santa Gadea, en Gran Canaria, a los Lugo y Ponte, en Tenerife, y a los Herrera, en Lanzarote”. Falleció en 1552 y dejó descendencia de su esposa, doña Isabel del Castillo, hija del ya citado conquistador de Gran Canaria Cristóbal García de Moguer.⁴⁰

Los restantes hijos de Juan de Ceberio fueron: doña Marina de Muxica, soltera; Lope de Muxica, padre, con doña Inés de Herrera, de doña María de la O Muxica, señora de la isla de Fuerteventura por su matrimonio con Gonzalo de Saavedra, la que figuró en la historia insular por la valiente defensa que hizo de los derechos de sus hijos frente a las pretensiones de doña Constanza de Herrera, que se titulaba condesa de Lanzarote, y de su esposo, el famoso provincial de Andalucía Gonzalo Argote de Molina; doña Juana de Villafranca, mujer del escribano del cabildo de la Isla Juan de Aríñez, y Miguel de Muxica, regidor de la Isla en 1514, muerto dos años después y casado con doña Florencia Texera.

* * *

⁴⁰ *Nobiliario de Canarias*, cit., tomo III, p. 340 y sigs.—ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, tomo I, página 90 y sigs.

El licenciado Juan Ortiz de Zárate renunció el oficio de regidor y fiel ejecutor de Gran Canaria en Pedro de Trujillo. Éste obtuvo carta real del mismo del Emperador, fechada en Madrid el 21 de noviembre de 1532, y ante el pleito que le puso el Cabildo, que se oponía porque había ya ocho regidores, que era el número señalado, logró sobrecarta, para ejercerlo mientras se sustanciaba el pleito, también fechada en Madrid el 9 de octubre de 1533. Archivo Histórico Provincial, reg. núm. 789, fol. 19, escribano Juan de Ascanio, 1635-40.

Juan de Ceberio Muxica, el hijo mayor del conquistador, fue, como ya dijimos, comendador de la Orden de Cristo, regidor de Gran Canaria en 1522; personero de la Isla y teniente de gobernador por Lope de Sosa en 1507 y gobernador interino en octubre del mismo año; fue también alcaide del castillo principal de La Luz y falleció en 1557, bajo testamento y codicilo que otorgó, ante Pedro de Escobar, el 23 de septiembre de dicho año. Casó con doña Francisca de Salas, de la que tuvo cinco hijas: doña Ginebra, la mujer de Martín de Vera; doña María, casada con su primo Cristóbal de Muxica; doña Catalina, que no casó; doña Juana, mujer en primeras nupcias del licenciado Juan Arias de la Mota, teniente de gobernador de Gran Canaria, y en segundas del también licenciado Pedro Arias Muñoz, y doña Teresa de Muxica, esposa de Alonso Olivares del Castillo.

El segundo Martín de Vera

Juan de Ceberio Muxica, por su nombrado testamento, vinculó su hacienda de Tafira y otros bienes, en los que le sucedió su primogénita doña Ginebra de Muxica, la esposa del segundo Martín de Vera, estudiado en este apartado en su comienzo. Había nacido Vera en Las Palmas y fue bautizado en el Sagrario Catedral el 29 de junio de 1520; ejerció el cargo de alcaide del castillo de La Luz y el de regidor de Gran Canaria en 1540, 1554, 1562 y 1572. Fue de los que se reunieron en cabildo, el 10 de julio de 1562, para hacer entrega al mensajero Cristóbal de la Cova de los privilegios de la Isla, con el fin de que pidiese su confirmación a Felipe II. Martín de Vera otorgó testamento en Las Palmas el 18 de octubre de 1580, ante Luis de Balboa, en el que cita los hijos que había tenido de su matrimonio con doña Ginebra de Muxica (véase Árbol núm. 2).

El primogénito lo fue Juan Ceberio de Vera, bautizado en el Sagrario Catedral de Las Palmas el 9 de enero de 1500; le dieron el nombre de su abuelo materno, sin duda porque debería suceder en el mayorazgo de su casa. Él mismo nos cuenta su vida en un libro del que es autor y que luego citaremos, en el que nos dice que en su juventud pasó a Indias, cumplidos los cuarenta años se ordenó de sacerdote y después de vivir en Castilla pasó a Roma, donde fue acólito del Papa Clemente VIII. Hizo viaje a Tierra Santa y a su regreso, después de visitar diversos santuarios españoles, creyéndose inspirado por San Gregorio Magno marchó a Lisboa para entregar al convento de Santa Brígida un retablo de la Virgen al que le tenía extraordinaria devoción, muriendo a los pocos días, en el

año 1606, con fama de extraordinaria virtud y singular devoción. Fue autor, como dijimos, del *Viaje de la Tierra Santa*, impreso en Madrid en 1597; escribió además sonetos y un *Diálogo contra las comedias que hoy se usan por España*.⁴¹

El segundo de los hijos de Martín de Vera se llamó Pedro de Vera Muxica, que sucedió en el vínculo de su abuelo materno; casó con doña Catalina de Rivera, de la que tuvo dos hijos: el capitán Rodrigo de Vera, regidor de Gran Canaria, sin descendencia de su matrimonio con doña Francisca Osorio, y Francisco de Vera, poseedor del vínculo de Ceberio, casado con doña Mariana Mayor de Mireles, de la que dejó dos hijos: el licenciado don Pedro de Vera Muxica, racionero de la catedral de Canaria, recibido el 27 de enero de 1659, provisor y vicario general del obispo don Rodrigo Gutiérrez de Rosas en 1655; murió en Las Palmas, a los cuarenta y cinco años, el 3 de febrero de 1665 y fue sepultado en la capilla de San Miguel de aquella iglesia; y doña María de Vera Muxica, cuyo hijo, don Francisco de Medinilla Vera y Muxica, fue el último poseedor del vínculo fundado por Juan de Ceberio Muxica, y a su muerte, sin descendencia, pasó a la familia de Castillo-Olivares.

Le siguieron: Martín de Vera, del que luego hablaremos; Mateo, bautizado el 21 de octubre de 1559, muerto joven; Francisco, que recibió el bautismo el 18 de octubre de 1561 e hizo informaciones de su linaje para pasar a Indias, en 1609, ante el inquisidor don Pedro Hurtado de Gaviria; doña Catalina, bautizada el 7 de enero de 1564; doña María y Salvador, gemelos, que lo fueron el 3 de abril de 1570, este último religioso franciscano, muerto en Las Palmas en el año 1600; García de Vera Muxica, bautizado el 4 de diciembre de 1571, que pasó a Indias y se estableció en Córdoba, donde fue capitán y regidor y se casó con doña Juana de Bustamante, de la que tuvo dos hijos: Francisco de Vera Muxica, capitán de las milicias de Córdoba, y doña Teresa, que casó en la misma ciudad argentina con Luis Ordóñez, alguacil mayor y familiar del Santo Oficio, capitán y encomendero en Córdoba. La más joven se llamó doña Francisca de Muxica, y en unión de sus dos hermanas, doña Catalina y doña María de Vera, residía en Jerez de la Frontera en

⁴¹ AGUSTÍN MILLARES CARLO: *Ensayo de una biobibliografía de escritores naturales de las Islas Canarias*, Madrid, 1932, p. 170. En prensa, el *Viaje de la Tierra Santa*, con introducción y notas por la Dra. Concepción Martínez Figueroa, edición del Instituto de Estudios Canarios.

Juan Ceberio de Vera fue procesado por la Inquisición de Canarias por haber declarado en falso que era de sangre limpia, descendiendo de conversos. Archivo del Marqués de Acialcázar, Las Palmas de Gran Canaria, leg. Vera.

el año 1590, fecha en la que su hermano Juan Ceberio de Vera le hizo donación de bienes, y las tres otorgaron poder a sus otros hermanos Pedro y Martín de Vera para que los vendiesen.⁴²

* * *

La situación de la familia, en gran parte debida a la pobreza de las Islas, al decaer considerablemente el comercio del azúcar de caña, motivado por el incremento de este producto en mejores condiciones en las Indias, debía ser estrecha, como lo prueban las mismas palabras de Juan Ceberio de Vera: "Repartí mis pocos bienes con mis muchos hermanos pobres". Por esta circunstancia, varios de los Vera Muxica se establecieron en el Río de la Plata.

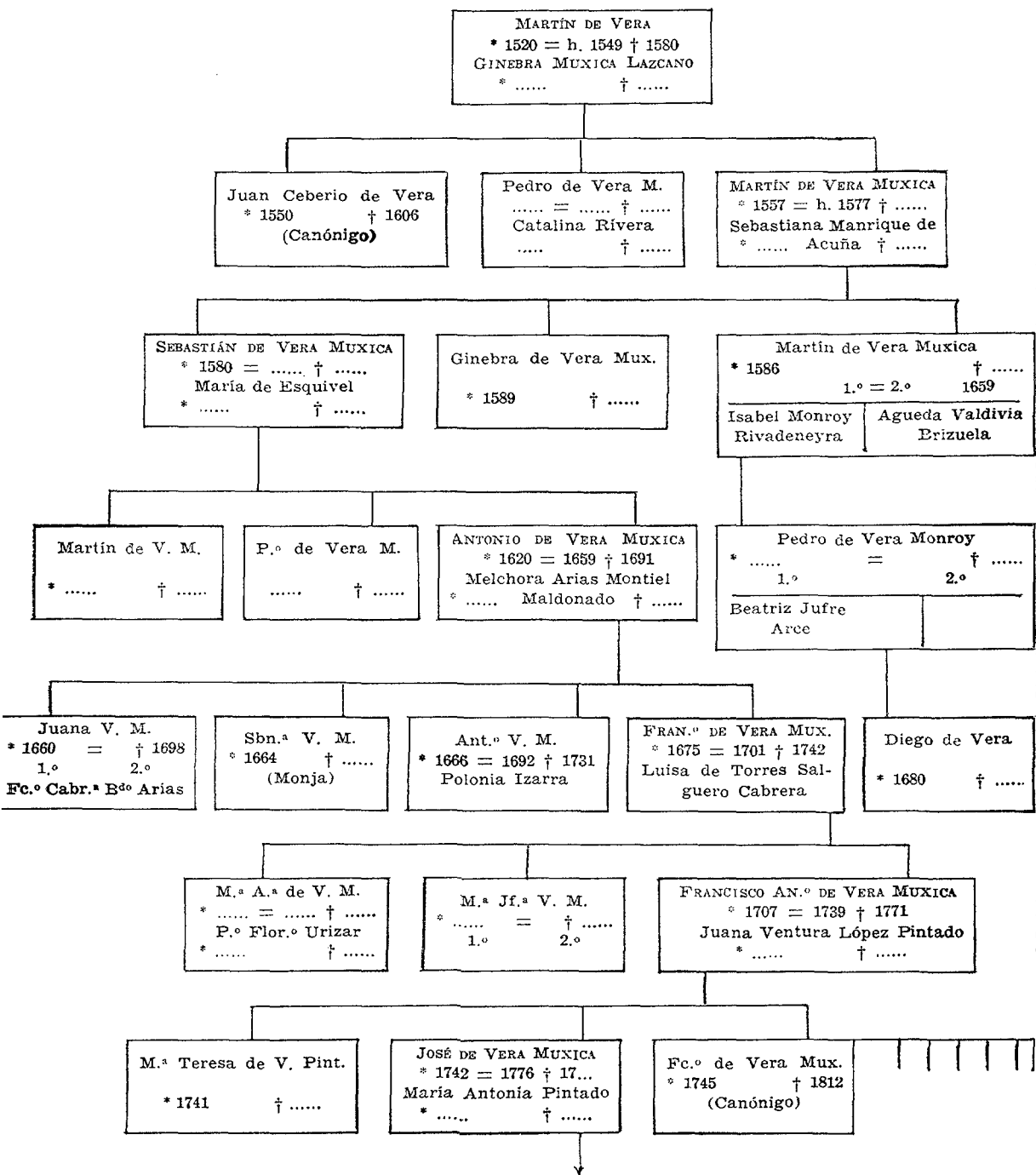
III. LOS VERA-MUXICA EN EL RÍO DE LA PLATA

Martín de Vera, el tercero

Tercer hijo del segundo Martín y de doña Ginebra de Muxica, nació en Las Palmas y fue bautizado en el Sagrario Catedral el 25 de septiembre de 1557. No tenemos noticia de si actuó en la vida pública de la Isla, ni en dónde ni cuándo contrajo matrimonio con doña Sebastiana Manrique de Acuña, aunque suponemos debió ser por los años de 1577 a 1580 y posiblemente fuera de Gran Canaria, no sólo porque no hemos hallado su partida de matrimonio, sino también porque el padre de doña Sebastiana, don Rodrigo Manrique de Acuña, hacía por entonces más de veinte años que había dejado el gobierno de la Isla, después de ejercerlo por segunda vez y no tenemos noticia de que volviera a las Canarias. Fue don Rodrigo uno de los más destacados gobernadores de la Isla; hermano de don Jerónimo Manrique, obispo de Cartagena y de Ávila e inquisidor general, y ambos hijos de don Alonso Manrique, que llegó a cardenal de la Santa Iglesia, arzobispo de Sevilla e inquisidor general, y de doña Leonor de Acuña. A su vez don Alonso lo fue de don Rodrigo Manrique, primer conde de Paredes, condestable de Castilla y maestro de la Orden de Santiago, y de su tercera esposa, doña Elvira de Castañeda, hija del primer conde de Fuensalida; y doña Leonor de Acuña, de don Rodrigo de Avellaneda, comen-

⁴² MILLARES, op. y lugar citado.

RAMA VERA-MUXICA DE AMÉRICA.



dador de la Presa en la Orden de Santiago, y de doña María Hurtado de Mendoza.⁴³

De Martín de Vera Muxica y de doña Sebastiana Manrique de Acuña nacieron en Las Palmas y recibieron el bautismo en el Sagrario Catedral tres hijos. El primero fue don Sebastián de Vera Muxica, bautizado el 23 de octubre de 1580, que probó su filiación en Las Palmas el 15 de diciembre de 1607, antes de pasar al Río de la Plata, donde se estableció, y en Santa Fe ejerció los cargos de maestro de campo, regidor y alférez real, este último en 1624; fue encomendero de Colastiné y casó con doña María de Esquivel, hija de don Tomás de Nájera, vecino poblador y encomendero de Santa Fe, teniente de gobernador y justicia mayor de esta ciudad, y de doña Jerónima de Esquivel. Tuvo tres hijos: Martín y Pedro de Vera Muxica, que no casaron, y don Antonio de Vera Muxica, el refundador de Santa Fe, del que más tarde hablaremos.

El segundo se llamó, como su padre, Martín de Vera Muxica, quien recibió el bautismo el 20 de agosto de 1586; también se estableció en el Río de la Plata, fue capitán del presidio de Buenos Aires, regidor y encomendero de esta ciudad, donde casó dos veces, la primera con doña Isabel de Monroy y Rivadeneira, y la segunda, el 1.º de marzo de 1659, con doña Águeda de Valdivia y Brizuela. De su primer matrimonio dejó un hijo, el capitán don Pedro de Vera Monroy, encomendero y mayordomo de fábrica de la catedral de Buenos Aires, quien también casó dos veces y tuvo un hijo de su primera esposa, doña Beatriz Jufré de Arce, que se llamó don Diego de Vera, nacido en Buenos Aires en 1680 y capitán de sus milicias.

La tercera de las hijas de Martín de Vera Muxica y doña Sebastiana Manrique de Acuña fue bautizada el 23 de enero de 1589 con el nombre de Ginebra, pero ninguna otra noticia conocemos de su vida.

Don Antonio de Vera Muxica, el refundador de Santa Fe

Hijo de Sebastián y nieto del tercer Martín de Vera, nació en Santa Fe el 10 de septiembre de 1620; ingresó al servicio de las armas y llegó a alcanzar el empleo de maestro de campo. Fue numerosas veces alcalde ordinario, procurador general, alcalde de Hermandad y corregidor y teniente de justicia mayor de la ciudad en

⁴³ ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, tomo I, p. 115 y sigs.

que nació, y se distinguió por su valor y preparación militar en las continuas luchas que sus vecinos tenían que sostener contra los indios del Chaco. Cuando era teniente de gobernador resolvió cambiar el emplazamiento de Santa Fe, que había fundado Juan de Garay en 1573, a lugar más adecuado y comenzó el traslado el 3 de febrero de 1659, pero como el terreno era de particulares, don Antonio de Vera, que era el encomendero más rico de la ciudad, lo adquirió con su hacienda y lo donó a sus conciudadanos. A su costa edificó también la iglesia parroquial y la de Nuestra Señora de la Merced, el ayuntamiento y la cárcel pública y contribuyó, además, a levantar otros edificios. Su desprendimiento y amor a Santa Fe le valieron el nombre de *Refundador* de la ciudad,

En 1679, como el gobernador de Río de Janeiro se hubiese apoderado de la isla de San Gabriel y fundara, en la parte oriental del Río de la Plata, la colonia del Sacramento, por orden del gobernador de Buenos Aires y al frente de las fuerzas que pudo reunir atravesó el río Paraná y después de un reñido combate se apoderó, el 7 de agosto siguiente, de aquella plaza y expulsó a los portugueses de la isla de San Gabriel. En reconocimiento a sus méritos, el virrey del Perú le nombró gobernador de Tucumán y luego del Paraguay.

Fue también encomendero de Colastiné y desde Carcarañá hacia el sur hacia el Saladillo. Contrajo matrimonio en Santa Fe, el 28 de junio de 1659, con doña Melchora Arias Montiel y Maldonado, hija del capitán Hernando Arias Montiel, encomendero de Santa Fe, y de doña Francisca Maldonado de la Cámara y Mexía, y nieta paterna del capitán Alonso Fernández Montiel, natural de Baena, compañero que fue de Ortiz de Zárate, vecino fundador y encomendero de Santa Fe, de la que fue también regidor y escribano, y de doña Isabel Arias de Hermosilla.

Don Antonio de Vera Muxica, el insigne militar y gobernante, dejó de existir en Asunción del Paraguay el 2 de junio de 1691, a los setenta y un años de edad. De su matrimonio dejó cuatro hijos: doña Juana, nacida el 6 de diciembre de 1660, que contrajo dos matrimonios, el primero con el capitán don Francisco de Cabrera y Carvajal y el segundo con su tío el maestre de campo don Bernardo Arias Montiel, y falleció en 1698; doña Sebastiana, nacida el 6 de diciembre de 1664, monja capuchina en Córdoba; don Antonio de Vera Muxica, nacido el 31 de diciembre de 1666, que fue encomendero de Colastiné, alcalde, teniente de gobernador, corregidor y alcalde de la Hermandad de Santa Fe, y contrajo matrimonio en Buenos Aires, el 26 de abril de 1692, con doña Polonia de

Izarra Gaete y Medrano y falleció en Santa Fe el 30 de febrero de 1731, sin dejar descendencia; por fin, don Francisco de Vera Muxica, nacido en Santa Fe el 28 de septiembre de 1675; maestre de campo en 1709, al siguiente año dirigió la expedición contra los indios del valle de Calchaquí y del Chaco; fue alcalde de Santa Fe en el 1700, regidor perpetuo en 1708 y representante de su cabildo para fijar los límites entre Santa Fe y Córdoba desde el 1710 al 1721. En esta última ciudad contrajo matrimonio, el 24 de julio de 1701, con doña Luisa de Torres Salguero de Cabrera, hija de don Pedro de Torres Montilla, alcalde, teniente de gobernador y corregidor de Córdoba, y de doña Luisa Isabel Salguero de Cabrera y Castro; falleció en Santa Fe el 11 de junio de 1742 y tuvo tres hijos: doña María Antonia, casada con don Pedro Florencia de Urizar; doña María Josefa, que lo estuvo en primeras nupcias con el capitán don Manuel Francisco de Gaete Casal y en segundas con don Pedro Florentino de Urizar, viudo de su hermana; y don Francisco Antonio, del que vamos a hablar.

Don Francisco Antonio de Vera Muxica

Nació en Santa Fe el 16 de julio de 1707; regidor de esta ciudad en 1724; en 1742 fue designado teniente de gobernador y corregidor de la misma, en los momentos en que sufría continuos ataques de los indios del Chaco. Su prudencia y dotes de mando lograron la pacificación de los rebeldes y la reducción de los indios mocovíes, con los que fundó el pueblo de San Cristóbal el 4 de julio de 1743; pacificó también a los indios abipones, con los que fundó la reducción de San Jerónimo en 1748. Después de seguir igual política, a la vez humana y enérgica, con los churrúas, fundó el 11 de abril de 1750 el pueblo de la Concepción de Cayasta y en 1765 el de San Pedro. En 1754, al estallar la insurrección de los guaraníes, alistó a sus expensas las primeras tropas y obligó a los indios sublevados a cruzar el río Uruguay; en 1759 obligó a retirarse a los del Chaco, y entre los años 1750 al 52 dejó limpio de rebeldes lo que hoy lleva el nombre de Entre Ríos. En 1761 recibió orden de apoderarse de la colonia portuguesa del Sacramento y después de haber reunido sus tropas, las milicias de Buenos Aires y los indios afectos a la Compañía de Jesús, salió de la capital en agosto de 1762, atacando con tanto acierto a la colonia que la obligó a capitular el 22 de octubre siguiente. Después de veinticuatro años de acertado gobierno renunció al cargo de teniente de gobernador de Santa Fe, a la que dejó en plena prosperidad y aseguradas sus fronteras.

En la misma ciudad en que había nacido contrajo matrimonio, el 26 de diciembre de 1739, con doña Juana Ventura López Pintado, hija de don Andrés López Pintado de Almonacid, alcalde y sargento mayor de Santa Fe, y de doña Josefina Antonia Marcos de Mendoza.

Falleció don Francisco Antonio en la ciudad en que había nacido, el 20 de septiembre de 1771, y tuvo de su matrimonio ocho hijos: doña María Teresa, que nació el 24 de octubre de 1741, soltera; don José de Vera Muxica, nacido el 20 de enero de 1742, fue tesorero de las Cajas Reales, alférez real de Santa Fe, comandante general de sus milicias y caballero de la Orden de Santiago; contrajo matrimonio en Santa Fe, donde había nacido, el 20 de marzo de 1776, con su prima hermana doña María Antonia Pintado, hija de su tío el maestre de campo don Bernardo López Pintado y Mendoza y de doña Isabel de Ziburu y de la Coizcueta. Don Francisco de Vera, nacido el 20 de noviembre de 1745, canónigo de la catedral de Santa Fe y su rector durante treinta años; vicario de la diócesis, comisario de la Santa Cruzada y del Santo Oficio; falleció el 8 de agosto de 1812; doña María Patrona, que nació el 3 de mayo de 1746 y murió niña; doña María Josefa nació el 2 de julio de 1747 y casó el 20 de diciembre de 1760 con don Lucas de Echagüe y Andía, regidor y alcalde de Santa Fe; doña Rafaela Francisca, nacida el 20 de octubre de 1763, contrajo matrimonio en Montevideo, el 3 de marzo de 1783, con el brigadier don Joaquín del Pino y Rosa-Fonseca, gobernador de Montevideo de 1766 a 1790, presidente de la Real Audiencia de Charcas en 1795, capitán general y presidente de la Real Audiencia de Chile, virrey del Río de la Plata y presidente de la Real Audiencia de Buenos Aires de 1803 a 1804. Doña María Teodora, que nació el 19 de agosto de 1755, casada con don Francisco Javier de la Torre; y doña Juana Petrona de Vera Muxica, que nació en Santa Fe, como todos sus hermanos, el 7 de febrero de 1757 y casó el 2 de abril de 1775 con don Juan José de Lezica y Aliquiza, regidor de Buenos Aires en 1773, vocal de la Junta de Temporalidades, procurador general de Luján en 1784, alguacil mayor del Santo Oficio, prior del Real Consulado de Comercio, hermano mayor de la Caridad y alcalde de Buenos Aires en 1810, al estallar el movimiento separatista. Por el cargo solicitó del virrey Cisneros la convocatoria de cabildo general y, sospechoso de realista, fue desterrado a Luján, donde falleció el 12 de noviembre de 1811.

Don José de Vera Muxica y Pintado, del que antes hablamos, como hijo segundo de don Francisco Antonio, tuvo del matrimonio que ya dijimos contrajo con su prima hermana doña María An-

tonia Pintado, cinco hijos. El mayor, don José Mariano, que nació en Santa Fe el 25 de marzo de 1777, coronel en la guerra de la independencia argentina, fue gobernador de Santa Fe desde 1816 a 1818; cuando se hallaba en Corrientes, en 1840, el general Lavalle le pidió que invadiera la provincia de Santa Fe, lo que hizo con algunas partidas de indios que pudo reunir, pero fue derrotado en el combate de Coyasta por el general Estanislao López y en este hecho de armas halló gloriosa muerte el 26 de marzo del mismo año 1840. Sólo tuvo una hija de su matrimonio con doña María de los Dolores de Alfaro y Maciel, doña Teodora de Vera, casada con don Cosme de Madariaga y Gálvez.

El segundo de los hijos de don José de Vera se llamó don Bernardo, nació en Santa Fe el 10 de febrero de 1780, estudió Derecho en las Universidades de Córdoba y Santiago de Chile, de cuya Real Audiencia fue abogado; en su juventud compuso poesías festivas, amorosas y báquicas y alguna obra de teatro; fijó su residencia en Chile, donde colaboró en *La Aurora de Chile*, y después del 18 de septiembre de 1810 se convirtió en activo separatista y su primer canto patriótico lo fijó en un cartel en una de las ventanas de su casa; como auditor general del ejército de los Andes asistió a la batalla de Chacabuco en 1817, y dos años después recibió el encargo de escribir la *Canción patriótica*, que se convirtió en himno de la República de Chile hasta el 1847. Contrajo matrimonio en Santiago de Chile, en 1808, con doña Mercedes de la Quadra y Baeza y falleció en esta capital el 27 de agosto de 1827, dejando dos hijas: doña María del Carmen, soltera, y doña Lucía, casada el 27 de febrero de 1833 con don Ramón Luis de Irarrazábal y Alcalde, licenciado en Derecho, diputado, ministro de Instrucción Pública de Chile en 1838, vocal de la Corte Suprema de Justicia, ministro del Interior en 1841, luego de Relaciones Exteriores y de Hacienda y ministro plenipotenciario de Chile en el Perú y ante la Santa Sede.

Los restantes hijos de don José de Vera y Pintado lo fueron don José Calixto, que nació en Santa Fe el 13 de febrero de 1782, presbítero y licenciado en Derecho, fue ministro de Gobierno de Entre Ríos en 1830; don José Ignacio, nacido en 1784, coronel en la guerra de la independencia argentina, ministro general de Gobierno y gobernador de Entre Ríos en 1831, y doña María Luisa de Vera Muxica, esposa que fue de don Juan de Burgos.

Y hasta aquí la historia de una familia a la que los avatares de la vida llevó desde Jerez de la Frontera a Gran Canaria y de

Gran Canaria al Río de la Plata. Su espíritu aventurero, de hábiles guerreros y políticos perduró a lo largo de los siglos. Descendientes los Vera Muxica argentinos del capitán de la conquista de Gran Canaria Pedro de Vera, aunque no por rigurosa varonía, conservaron el apellido de su ilustre antepasado hasta extinguirse, como hemos visto, en la primera mitad del siglo XIX.⁴⁴

Anuario de Estudios Atlánticos (Madrid-Las Palmas, núm. 9 [1963]).

⁴⁴ Las generaciones de los Vera Muxica de Santa Fe, de la obra citada de don Carlos Calvo.

VIII

VIGENCIA DEL FUERO DE GRAN CANARIA

EL que fue catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de La Laguna y lo es ahora de la de Zaragoza, doctor Jesús Lalinde, en sugestivo trabajo que publicó en el núm. 16 del *Anuario de Estudios Atlánticos*, bajo el título “El Derecho castellano en Canarias” entre otras interesantes observaciones, señaló la casi absoluta identidad entre los fueros de Baza y de Gran Canaria, ambos expedidos por la cancillería real en Madrid el 20 de diciembre de 1494; hizo notar que ambos se dieron a varios años de las conquistas respectivas y sospecha que el texto de estos fueros no debió de ser exclusivo de Baza y Gran Canaria, sino que con igual o análoga redacción se aplicaría a otros lugares de Andalucía, entre ellos posiblemente a la ciudad de Málaga.

Hace notar también este autor que si bien por su contenido de organización urbana, no de materias privadas (si bien no debe olvidarse su penúltimo capítulo, que sujetaba los bienes de la isla que se repartieran a la jurisdicción real, y al pago de pechos y tributos, aunque pasasen a persona eclesiástica) este tipo de mercedes reales han sido consideradas más como “ordenanzas” que como “fueros”, y si desde el punto de vista material esto es rigurosamente cierto, no debe desdeñarse su calificación formal de “fuero”, a los efectos de su inserción en la jerarquía de las normas que establece el *Ordenamiento de Alcalá* y su confirmación en Toro.

Las diferencias entre ambos fueros son mínimas. Naturalmente en el de Gran Canaria se habla del “gobernador”, que era quien representaba al poder real en este municipio, mientras en el de Baza lo era el “corregidor”; Baza tenía título de ciudad, mientras Las Palmas solo de villa; pero el más significativo es el del día en que disponen que habían de tener lugar las elecciones de alcaldes, regidores y otros oficios, que para Baza se fija en el de Todos los Santos, mientras que para Gran Canaria se señala el de Santiago, diferencia

fácilmente explicable debido a que como las elecciones precisaban de confirmación real, en la cancillería se pensó que requería bastante más tiempo el cumplir tal trámite desde Gran Canaria a la Corte y regreso, y tanto fue así que sólo una vez fueron confirmadas antes de finalizar el año en que tuvieron lugar. Una prueba de que el modelo lo era el del fuero de Baza es que, al dar el de Gran Canaria, al final del capítulo en que dispone que las elecciones se celebren el día de Santiago, se olvidaron de corregir y encomienda a quienes ejercieron los oficios que “el día de Todos Santos del año postrero” elijan los nuevos oficiales.

No vamos a extendernos en estos y otros problemas agudamente analizados por el doctor Lalinde, sino a concretarnos a responder, en lo posible, a pregunta que los amantes a nuestra historia nos hemos hecho más de una vez. La de si el sistema electoral que establecía el fuero se aplicó en Gran Canaria en algún momento.

Moreno Casado, que dio a conocer el fuero de Baza, también publicó referencias de varias confirmaciones de elecciones celebradas en aquella ciudad hasta el 1514.¹ Pero en Gran Canaria, perdido el archivo de su antiguo Cabildo, en incendio que destruyó en 1842 edificio y cuanto había dentro, sin haber contado la isla con cronista o anotador curioso que nos legara algo de su contenido, hay que acudir a los documentos que se conservan de la cancillería real para rehacer, en lo posible, sus incidencias.²

El único libro que se salvó del desastre, el conocido por el *Libro Rojo de Gran Canaria*, que contiene testimonios suscritos entre 1580 y 1583 de numerosas provisiones reales, no recogió ninguna que se refiera a la elección de oficios concejiles, como no sea el propio fuero y se explica, porque ya a fines del siglo XVI las mismas eran por completo letra muerta. El procedimiento establecido en el fuero había sido total y absolutamente sustituido por el de la libre voluntad de los monarcas y las cédulas que lo regulaban habían perdido ya todo interés práctico.

Publicada una primera parte del *Libro Rojo*, bajo la cuidada dirección del investigador Pedro Cullen,³ al comparar el texto del

¹ JOSÉ MORENO CASADO: *Fuero de Baza*, Universidad de Granada, 1968.

² Las citas de documentos de la cancillería real que hacemos proceden todas de los conservados en el Archivo de Simancas; las cédulas, del *Registro del Sello* y las referencias a fechas de posesión y cese de gobernadores, de *Quitaciones de corte*, salvo que expresamente se diga otra cosa.

³ *Libro Rojo de Gran Canaria*, introducción, notas y transcripción por PEDRO CULLEN. Edición del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Las Palmas de Gran Canaria, 1947.

fuego de Gran Canaria tal y como ha llegado a nosotros a través de copias de copias, con el de Baeza, que ahora conocemos, se observan en aquél ligeros cambios y hasta omisiones de palabras, que deben ser salvados.

Es sobradamente conocido que estos fueros establecían dos procedimientos distintos para la elección de dos clases también diferentes de oficios concejiles: el de los dos “procuradores del común”, que debía tener lugar el día de Reyes de cada año, en la iglesia mayor, a campana repicada y en el que cada vecino pechero votaba un solo nombre y se proclamaban aquellos dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, del que regulaban para la de los tres “alcaldes ordinarios”, un “alguacil”, seis “regidores”, un “personero” y un “mayordomo”, que era mixto de elección por compromisarios y suerte. El capítulo primero de ambos fueros disponía que “en cada un año para siempre jamás”, el día de Santiago, o el de Todos los Santos, según uno u otro, reunidos en la iglesia mayor, a la hora de misa mayor, la justicia, los seis regidores, el procurador y el escribano de concejo, tres de los regidores salientes, sacados a la suerte de entre los seis, nombraban seis compromisarios o “electores”, dos cada uno y estos seis electores emitían secretamente y por papeleta su voto, poniendo un nombre por cada uno de los oficios a elegir y los depositaban en un cántaro. Un niño iba sacando papeletas y aquellos cuyos nombres iban saliendo, hasta completar el número de puestos de cada clase de oficios se consideraban electos. La nómina correspondiente se elevaba al Consejo para que “si nos pluguiere la mandaremos confirmar e si nos pluguiere de mandar mudar algunas personas, lo mandaremos hazer”.

Como las elecciones para procuradores del común no precisaban de la aprobación real, no podemos saber por cuantos años se cumplió lo que disponía el fuero, no así la de los otros oficiales, cuyas cédulas de confirmación se conservan.

Resistencia a la aplicación del fuero

La expedición del fuero de Gran Canaria vino casi a coincidir con el nombramiento de gobernador de la isla a favor de Alonso Fajardo, cuyo título le fue expedido en Madrid el 30 de enero de 1595 y se extendía a la “governación e juzgado e capitania general” de la isla⁴ y se completó con el poder que le dieron en Alcalá de

⁴ Los títulos de los gobernadores de la isla posteriores al de Alonso Fajardo, sólo le autorizan para la “governación e juzgado”, no los nombran también, como a éste, capitanes generales de Gran Canaria.

Henares, el 20 de febrero siguiente, para que pudiera repartir tierras, aguas y heredades de la misma, en nombre de los Reyes.

Es de suponer que Fajardo traería encargo expreso de que el fuero recién otorgado se aplicase en todos sus extremos, pero es el caso que debió de hallar tan tenaz resistencia por parte de quienes venían componiendo el Concejo que, cuando murió, a fines del 1497, no había logrado que tuviera lugar la primera elección prevista.

Una cédula real fechada en Burgos el 20 de febrero de 1497 es lo suficientemente expresiva. Dice así:

agora por parte de los regidores desa dicha isla nos fue fecha relación diciendo que sí el dicho capitulo en el dicho fuero contenido que cerca de lo susodicho habla se oviere de guardar en esa dicha isla, éellos rescibirían mucho agravio e daño, porque éellos tenían los dichos oficios de regimiento dende que la dicha isla se pobló e porque dis que no se podrían elegir e nombrar en cada año los regidores que para esa dicha isla fuesen menester como en el dicho fuero se contiene, a cabsa diz que no ay tantas personas que sean áviles e suficientes para los dichos oficios como son menester para que unos sean nombrados un año e otros otro e asimismo a cabsa de la mucha istancia [*sic*] de tierra que ay dende esa dicha isla a estos nuestros Reinos e a la nuestra corte.

Aparte de la interpretación que da sobre la duración de los oficios, que no cabía, puesto que establecía que los elegidos los ejercieran por dos años, lo que sí está claro es la decidida resistencia de quienes ocupaban los cargos a dejarlos y someterse a las resultas del nuevo sistema. Muy posiblemente una buena mayoría venían constituyendo el regimiento de la isla desde que fueran nombrados por Pedro de Vera, en virtud de los poderes que le dieran los Reyes, aun cuando hubiese habido algunas renovaciones en el transcurso del tiempo.

Modificación del fuero

La misma cédula que acabamos de citar, de 20 de febrero de 1497, contiene la resolución del Consejo, aprobada por los Reyes, en cuya virtud dispone que “devíamos mandar dar e declarar que los dichos oficios de regimiento se nonbrasen e eligiesen de tres en tres años e que las personas que para los dichos oficios fuesen nonbradas los toviesen e usasen los dichos tres años después que ellos fuesen elegidos e que devíamos mandar dar esta carta en la dicha rasón e nos tovimoslo por bien, porque vos mandamos que veades el dicho fuero que así mandamos dar por donde esa dicha isla ha de ser regida e governada e atento al thenor e forma del, agora e de

aquí adelante quanto nuestra merced fuere, elijades e nonbredes personas que tengan los dichos oficios de regimiento de la dicha isla de tres en tres años, como hasta aquí mandamos que los toviesen e usasen por un año”, lo que no es cierto, pues, es sabido que lo dispuesto es que fuesen por dos años.

El caso es que por virtud de lo que dispuso esta cédula de 1497, la duración de los oficios pasó de dos a tres años.

A pesar de la fecha de esta cédula, 20 de febrero, tampoco el día de Santiago de aquel año consiguió Alonso Fajardo que la elección tuviese lugar.

Las cinco elecciones

Fue necesaria la llegada a la isla del nuevo gobernador, Lope Sánchez de Valenzuela, cuyo título fue expedido en Alcalá de Henares el 26 de marzo de 1498, para que con su decidida manera de ser, de la que dio sobrados ejemplos, no sólo en la costa del África, sino también en la Gran Canaria, en la que no tuvo escrúpulos para derrocar una casa que había levantado el Obispo en Agüimes,⁵ impusiese el cumplimiento de lo que el fuero disponía y tuviese lugar la primera elección de oficios de regimiento, que debió de celebrarse el día de Santiago de 1498, previo nombramiento, por el Consejo o por el propio gobernador, de los seis electores, como así estaba previsto.

La cédula de confirmación está fechada en Madrid, el 22 de marzo de 1499 y la elección recayó en los siguientes: para alcaldes, Bartolomé de Cardela, Lope de Salazar y Pedro de Hervás; regidores, Fernando de Bachicao, Pedro de Santana, Lázaro Martín, Bartolomé Paez, Maciot de Betancor y Alonso de Zurita; alguacil, Enrique Yanes y personero, Juan de Barcelona. El nombramiento se hace por tres años, según la modificación del fuero de 1497.

A los tres años, el día de Santiago de 1501, tiene lugar la segunda elección, confirmada por cédula dada en Sevilla, el 22 de febrero de 1502. Los nombrados fueron, para alcaldes, Juan de Santlúcar,

⁵ Conocemos esta decisión de Valenzuela por la resolución al recurso de apelación que interpuso, sobre este y otros muchos extremos, de las sentencias en que Antonio de Torres, su juez de residencia, le había condenado y fueron resueltas en 26 de julio de 1503 (Registro del Sello). Torres fue bastante duro en juzgar a su predecesor en el cargo y hasta pretendió desposeerle de importantes propiedades de que los Reyes le habían hecho merced en Gran Canaria, sobre cuyo extremo el Consejo revocó la sentencia de Torres, en 2 de septiembre de 1503 (Reg. del Sello).

labrador, Diego de Sanmartín y Diego de Betancor; para regidores, Juan Martínez de Bilbao, Juan Melián, Gregorio de Trujillo, Fernando del Castillo, Gonzalo Xaraquemada y Pedro de Argüello; para alguacil, Juan Prieto; para personero, Francisco de Cabrejas, y para mayordomo, Gonzalo de Segura.

Al tener lugar esta segunda elección ejercía el cargo de gobernador el mismo Lope Sánchez de Valenzuela, que cesa a los pocos meses, al nombrar los Reyes para sustituirle a persona de su absoluta confianza, Antonio de Torres, el amigo de Cristóbal Colón, capitán general que había sido de la flota del comendador Ovando, hermano del ama del infortunado príncipe don Juan y veedor de las costas de Berbería, quien “tomó las varas de la justicia” el 7 de abril de 1502, haciéndole entrega el propio Valenzuela.

El regidor del trienio anterior Pedro de Santana, enemistado con Lope Sánchez de Valenzuela, así que supo el nombramiento de nuevo gobernador, acudió a los Reyes en queja de los términos en que la segunda elección se había desarrollado: “que Lope Sanches de Valenzuela, governador que fue de la isla e algunos regidores que agora son, diz que an hecho cierta elección de regidores e otros oficiales nuevos, la qual dicha elección diz que no se fizo conforme al fuero...” y terminaba solicitando se mandase celebrar de nuevo. El Consejo, por cédula fechada en Écija, el 4 de diciembre de 1501, ordena al nuevo gobernador que oídas las partes provea.

Antonio de Torres, que no fue nada blando con su predecesor, envió informe a la Corte y el Consejo, con aprobación de los Reyes, por cédula fechada en Toledo, el 14 de julio de 1502, dice que “por quanto parece que la dicha elección no se hizo como se devía, ni fueron elegidas e nonbradas las personas que devían”, la anulan y le autorizan para que “nonbreis e hagais nonbrar para ello personas áviles e suficientes en quienes concurran las calidades en el fuero contenidas, las quales así que fuesen elegidas e nonbradas conforme al fuero, mandamos que sin otra confirmación por esta vez usen de los dichos oficios y que en adelante se guardé e haga guardar la forma e orden contenidos en el fuero”.

Aunque los términos no resultan claros, parece ser que autorizaban a Antonio de Torres para hacer por esta vez el nombramiento de los electores. Como, por otra parte, no precisaba confirmación, no conocemos el resultado, si es que realmente llegó a tener lugar el nombramiento, cosa dudosa, si tenemos en cuenta el contenido de otras dos cédulas a las que vamos a referirnos.

La muerte de Antonio de Torres, el 24 de octubre del mismo año 1502, ahogado en la bahía de Cádiz, dio alas a los desposeídos de

sus cargos y Gregorio de Trujillo, en su nombre y en el de los demás elegidos el día de Santiago de 1501, acudieron a los Reyes, hasta conseguir nueva cédula, fechada en Alcalá de Henares el 22 de febrero de 1503, en la que se dice que “Antonio de Torres, ya difunto, por enemistad que con ellos tenía y sus oficiales, non les avía dexado exercer sus oficios, porque los quería dar a personas de su parcialidad e que fuesen los dichos oficios perpetuos”. El Consejo dispone que el gobernador o juez de residencia de la isla vea lo ocurrido y si los reclamantes tienen carta de confirmación, les dé posesión de los oficios.

No hay duda que quien fuera el gobernador que presidía la elección, ejercía decisiva influencia en la designación de los seis compromisarios y en la actuación de éstos, y tampoco parece haberla en que Antonio de Torres era decidido partidario de acabar con el sistema, para sustituirlo por el de nombramientos por el Rey, con carácter de vitalicios.

Pero los ánimos y las luchas banderizas no se aquietaron, agravadas, si se quiere, por la falta de gobernador en la isla, ya que el doctor Alonso Escudero, nombrado en Madrid, el 12 de enero de 1503, tardaría meses en llegar a Gran Canaria, y mientras llovían memoriales a la Corte.

Uno de ellos lo dirigió un conocido personaje, Bartolomé Ramírez Nieto, a la sazón procurador síndico de la isla, quien decía que “segund el fuero... los regidores e otros oficiales se an de elegir por el día de Santiago de cada un año e por cabsa de ciertas diferencias que diz ha habido no se han elegido de dos años a esta parte”, hecho cierto, como también lo era que el fuero, al regular el procedimiento electoral de alcaldes y regidores, comenzaba por decir, “de aquí adelante, para siempre jamás, el día de Santiago, de mañana, a la hora de misa mayor”, norma que, conjugándola con la de duración de los oficios por dos o tres años, según la modificación de 1497, no podía tener otra interpretación, que la de la posibilidad de prever cualquier incidencia que durante el período de duración de los cargos pudiera producirse. Como sea, es el caso que por cédula fechada en Alcalá de Henares, el 16 de junio de 1503, oídos los alegatos de Bartolomé Ramírez, los Reyes dispusieron que “porque la dicha elección no se podía agora hacer, porque el doctor Alonso Escudero, que está nonbrado, no ha llegado e por muerte del governador e juez de residencia que fue della Antonio de Torres, no ay governador. ... fue acordado que los que lo han seido hasta el presente continuen en el exercicio de sus oficios e después de quince días

de la llegada del doctor Escudero se haga la elección, aun quando se diga que ha de hacerse el día de Santiago”.

Ya dijimos que el nombramiento de Escudero fue expedido el 12 de enero de 1503 y es expresivo, porque, entre otros extremos, corrientes en los títulos de gobernadores de las islas, se añade en este: “otrosí, aver información de los regidores que ay en las dichas islas, si residen en sus oficios e como usan dellos en todo lo que es de su cargo, especialmente en lo que mandan e disponen las leyes por mi fechas en las Cortes de Toledo, e que faga pregonar que si alguno tiene dellos algunos agravios que por rasón del dicho oficio ayan fecho, que non vengan a demandar ante nos”, sino que hecha información por el gobernador, éste la enviase al Consejo.

Celebrada la elección en presencia de Escudero, la cédula de confirmación de la misma está fechada en Medina del Campo, el 15 de mayo de 1504 y los elegidos fueron: alcaldes, Enrique Yanes, Francisco de Cabrejas y el licenciado Fernando de Aguayo; regidores, Bartolomé Fontana, Jerónimo de Orerio, Diego Ramírez, Diego de Betancor, Esteban Zambrano y Cristóbal García de Moguer; personero, Bartolomé de Salamanca y mayordomo, Rodrigo de la Fuente.

Pero el mando del doctor Escudero duró muy poco, pues ya había fallecido el 9 de marzo del siguiente año 1504 y los Reyes nombran para sustituirlo al prudente caballero cordobés Lope de Sosa, que había sido alguacil mayor de Jaén el año anterior. La cédula de designación está fechada en Medina del Campo el 9 de mayo del mismo 1504.

Lope de Sosa no actuó como Antonio de Torres haciendo anular las elecciones del tiempo de su predecesor, pero sí trató de evitar la celebración de las anuales para cubrir vacantes, a cuyo fin consiguió de la cancillería real cédula, fechada en Salamanca, el 6 de noviembre de 1506, por la que se disponía que cuando se produjese alguna vacante por fallecimiento de algún regidor, antes de cumplirse los tres años de su mandato, la justicia y regimiento eligieran a quien había de sustituirle, hasta que se cumplan los tres años.

La cuarta elección tuvo lugar el día de Santiago de 1507 y fue confirmada por cédula dada en Burgos, el 6 de noviembre siguiente, único caso en que pudo cumplirse la disposición del fuero de que tomasen posesión al día primero de enero del siguiente año. Los nombrados fueron Francisco de Nantes, Alonso de Polvoranza y Alonso de Arévalo, para alcaldes; el bachiller Pedro Fernández de Valdés, García de Llerena, Batista de Riberol, Juan de Narváez, Gonzalo de Aguilar y Juan de Alcalá, para regidores; Francisco de

Mercado, para personero y Constantín Cairasco para mayordomo. No consta la designación de alguacil.

Los Reyes renuevan el nombramiento de Lope de Sosa por cédula fechada en Burgos, el 5 de noviembre de 1507 y continúa así el largo período de mando del caballero cordobés.

Un incidente se produce en cuanto a los electos en 1507: el personero Francisco de Mercado se niega a aceptar el cargo y García de Llerena, como procurador de la isla, lo pone en conocimiento del Consejo real, quien resuelve, también en Burgos, el 24 de noviembre del mismo año 1507, en el sentido de la obligatoriedad de su ejercicio. Mercado sería luego el que, como personero, solicitó y obtuvo la cédula fechada en Valladolid, el 15 de noviembre de 1509, por la que se disponía que cuando los regidores y el personero se quisiesen juntar para platicar de los agravios que tuvieran del gobernador, pudieran hacerlo sin la justicia.⁶

Y llegamos a la quinta y última elección, que tuvo lugar el día de Santiago de 1510 y es confirmada en Burgos, el 7 de junio del siguiente año. Los nombrados fueron, Vasco López, Francisco López y Martín Pérez de Trujillo para alcaldes; el licenciado Juan Ortiz de Zárate, Martín y Diego de Vera, Diego de Zurita, Simón Lusardo y Pedro de Jaén para regidores; Pedro de Campos, alguacil y Antonio Bravo, mayordomo.

Una incidencia se produjo en la elección de personero: recaída primeramente en Enrique Yanes, su nombramiento es impugnado por el bachiller Pedro de Góngora, que alega, con razón, que "non podía serlo por aver seido otra vez elegido por alcalde e non aver pasado el término del fuero". Repetida la elección, recae el nombramiento en Bartolomé Páez, cuya designación fue confirmada en Sevilla, el 23 de junio de 1511.

Nueva cédula, dada en Valladolid, el 15 de abril de 1513, dirigida a Lope de Sosa, a petición del regidor licenciado Aguayo en solicitud de que se guardara la costumbre de elegir personero de dos en dos años, dice, conforme al fuero, a lo que parece se oponía el gobernador, ordena cumpla en adelante esta norma. La elección debió tener lugar, pues, en Madrid, el 4 de abril de 1514, se confirma la recaída en Bartolomé Páez, o sea en el mismo que acababa de serlo, lo que estaba en pugna con el fuero.

⁶ *Libro Rojo*, p. 34.

Fin del sistema electivo

Carecemos de los suficientes elementos de juicio para afirmar si y en qué términos se debió a Lope de Sosa el dar al traste con el procedimiento que establecía el fuero para la elección de los oficios de regimiento en Gran Canaria. El cambio, sin duda, era querido por la cancillería real y es posible que el menor incidente que se produjera con motivo de las elecciones fuese aprovechado para dar fin al sistema.

Es el caso que ya el 29 de junio de 1509 y por cédula real fechada en Sevilla, es designado regidor de la isla, con carácter vitalicio, el bachiller Pedro de Valdés, antiguo regidor de Tenerife (1503-1506), teniente de gobernador de esta isla por el Adelantado (1503-1504) y asimismo teniente de gobernador de la Gran Canaria, al menos de 1505 a 1507 por el propio Lope de Sosa.

Por otra dada en Hita, el 9 de abril de 1510, es también nombrado para otra regiduría y con igual carácter, el antiguo gobernador Lope Sánchez de Valenzuela.

Nuevas cédulas, de 4 de octubre de 1511, como puede apreciarse sólo a cuatro meses de la confirmación de las elecciones del año anterior, otorgan igualmente nombramientos de regidores vitalicios de Gan Canaria a favor de García de Llerena, Cristóbal Vivas, Luis Cerón, Diego de Cabrera, el bachiller Pedro de Góngora, el licenciado Juan Ortiz de Zárate, Juan de Narváez, Cristóbal de Serpa y el licenciado Hernando de Aguayo. Y por la de 14 del mismo mes y año, otorgan otra merced de regiduría, con igual carácter, al licenciado Nicolás Rodríguez.

Cédula fechada en Valladolid, dos años después, el 4 de junio de 1513, aclara las incidencias de estos nombramientos. Dice así: “yo mandé a Lope de Sosa, mi gobernador de la dicha isla, que nonbrase las personas que a él les pareciese que serían buenas personas para ser regidores e haser número de doce personas, para que yo proveyese...”.

No hubo derogación expresa del capítulo del fuero, pero pese a fracasados intentos de que dan fe cédulas de 24 de marzo de 1523, 19 de agosto de 1524 y 14 de febrero de 1526, entre otras, en las que se pide a los gobernadores que informen peticiones de la isla, para que los oficios concejiles fuesen electivos, el sistema había muerto definitivamente.

Si la iniciativa no partió de Lope de Sosa, sí al menos a él se deben las propuestas de nombramiento de los nuevos regidores vitalicios y es de señalar que procuró lo fueran personas de las más

destacadas por su profesión y servicios: un ex gobernador de la isla, Lope Sánchez de Valenzuela; cinco letrados, los licenciados Ortiz de Zárate, Aguayo y Rodríguez y los bachilleres Góngora y Valdés, de los cuales tres al menos habían desempeñado oficios de gobernación, como Ortiz de Zárate, reformador de los repartimientos de Gran Canaria, Tenerife y La Palma; Nicolás Rodríguez y Valdés, tenientes de gobernador, y Aguayo había sido elegido alcalde en 1503.

Muy pronto surgen, no obstante, las incidencias por tales nombramientos. La primera se debe a memorial que eleva a la cancillería real el regidor Cristóbal Vivas, quien afirma que el nombramiento del licenciado Nicolás Rodríguez se hizo en supuesta vacante producida por la muerte de Francisco de Mercado, quien, según Vivas, ni había obtenido título de regidor, ni había sido recibido por tal. El Consejo, por cédula de 4 de junio de 1513, emplaza a Nicolás Rodríguez para que comparezca dentro de 120 días. No conocemos el resultado, pero su nombramiento debió de anularse, pues de nuevo es nombrado por cédula dada en Segovia, el 28 de junio de 1514, para ser igualmente impugnado, pero ahora no desde la isla, sino por el repostero de camas de la Reina Gutierre Tello, quien alega que Nicolás Rodríguez era nieto de Pedro Rodríguez de Berrocal, vecino de Segovia, que había sido condenado por la Inquisición por “herética pravedad y apostasía”, como dice constaba por copia de la sentencia expedida por el notario del Secreto del Santo Oficio Enrique Paz.⁷

Tampoco conocemos el resultado de esta denuncia, pero ahora debió de serle favorable a Nicolás Rodríguez, también llamado Nicolás Rodríguez de Curiel, pues continuó siendo regidor de la isla.

El licenciado Juan Ortiz de Zárate hizo renuncia de su oficio y en su vacante consigue se le nombre, por cédula fechada en Medina del Campo, el 6 de marzo de 1513, Miguel de Muxica. Muerto éste, por otra dada en Bruselas, el 27 de septiembre de 1516, le sucede Juan Pérez de Valenzuela, que murió muy pronto y es sustituido, por nueva cédula, también fechada en Bruselas, el 19 de noviembre del mismo año 1516, por Francisco de Valenzuela. Estos dos, hijos de Lope Sánchez de Valenzuela.

Aun cuando no vamos a seguir relacionando los distintos nombramientos de regidores de Gran Canaria, sí queremos señalar, pues hemos de referirnos a él, que por cédula dada en Barcelona, el 16 de julio de 1519, se designa para una de las vacantes a Pedro de Pe-

⁷ Registro del Sello, cédulas de 23 de septiembre de 1514 y 15 de mayo de 1515.

ñalosa y que por otra fechada en Medina de Rioseco, el 5 de noviembre de 1520, es de nuevo nombrado el licenciado Juan Ortiz de Zárate.

Los fieles ejecutores populares

Son conocidas las funciones de los “fieles ejecutores”, que el fuero de Gran Canaria regulaba en estos términos: “que aya dos diputados, que sean de los mismos regidores, para que de treinta en treinta días que entiendan en la guarda de las ... ordenanzas y en otras cosas del regimiento della, así como en las pesas e medidas e en los cambios o en la linpieza de las calles e de las carnicerías e pescaderías y en la essecución de las penas de las dichas ordenanzas, y todo lo en que oviere dubda o agravio se vea en el cabildo de la dicha villa por todos los oficiales del”.

Pero es interesante constatar que, pese a que el fuero con toda claridad encomendaba esta misión a los propios regidores, en la isla se dio una costumbre por la que la ejercían doce hombres honrados del pueblo, elegidos anualmente y turnándose por parejas cada dos meses. Una cédula fechada en Valladolid, el 13 de abril de 1512, cuando el gobernador y algunos regidores pretendieron suprimirla, y sin duda lo consiguieron, la refleja. Dice así:

Sepades que el licenciado Fernando de Aguayo, regidor desa isla, en nombre de los vezinos e regidores della, me hizo relación por su petición diziendo que en esa isla ha seido costunbre usada e guardada, conforme al fuero de la dicha isla, de elegir e sacar cada año doze hombres onrados del pueblo que de dos en dos sirvan el oficio de diputados o fieles cada dos meses, poniéndoles precios a los mantenimientos e requiriendo las pesas e medidas e penando a los culpables e que si algund agravio hazían, quel regimiento conocía de tal agravio e lo remediava, e que agora vos el dicho gobernador, con algunos regidores, mirando sus provechos e intereses e non el bien del pueblo, aveis ordenando que los dichos oficios de fieles esecutores los tengan los dichos regidores, de donde diz que se sigue que por dádivas e presentes que les dan ponen los mantenimientos a precios e mucho daño del dicho pueblo e que si los mercaderes non les dan alguna cosa los echan a perder, poniéndoles calumnias e achaques; por ende que nos suplicava lo mandásemos remediar e que se guardase la costumbre e fuero de la dicha isla e no diere lugar a que los regidores usasen mas de los dichos oficios e que mandase faser pesquisa contra los que avían llevado muchos cohechos e castigar a los que por ella pareciesen culpables.

El Consejo, con aprobación real, acordó requerir al gobernador para que, oídas las partes, hiciese información, “de qué manera se

acostunbra faser lo susodicho e por qué cabsa o rasón no se a guardado la dicha costunbre, ni se eligen las dichas doze personas que se solían elegir para ello... juntamente con la rasón que ay para no elegir las dichas doze personas e que tengan los regidores dichos oficios”. El gobernador debería mandarla a resolución del Consejo.

No ha llegado a nosotros, ni la información, ni la resolución del Consejo, pero es fácil deducir que Lope de Sosa y sus seguidores argumentarían que la costumbre era contraria al contenido del fuero, cosa cierta, aun cuando el licenciado Aguayo apoyase su petición basándose en la propia ordenanza real.

Pronto la lucha por ejercer esta codiciada misión se produce de nuevo, pero no ya con los vecinos o sus defensores, sino entre los regidores y los gobernadores o con otras personas que obtuvieron de la cancillería el oficio de fieles ejecutores de la isla, como ocurrió con un Pedro de Iturribalzaga, a quien le fue expedido título de tal en Medina de Rioseco, el 5 de noviembre de 1520 y sobre cuyo nombramiento sostuvo pleito el Cabildo. Dos cédulas reales de 7 de marzo de 1520 y de igual día y mes de 1521, confirman el derecho de los regidores para ser fieles ejecutores, conforme al fuero y ambas son otorgadas ante los abusos de los gobernadores que pretendían entremeterse en tales funciones y hasta llegaron a encarcelar a los regidores que se les opusieron.⁸

El alferazgo mayor de la isla

El oficio de alférez mayor, aunque al parecer había existido al constituir Pedro de Vera el primer Cabildo y nombrar para el cargo a Alonso Jáimez de Sotomayor, que lo había sido de la conquista, no figura entre los que establece el fuero de Gran Canaria. El portar el pendón lo encomienda, como ocurrió en otros municipios, al alguacil mayor: “Que aya pendón —dice— pintado con las armas del concejo que nos les diéremos, el qual lleve quando fuere menester de salir el pendón con la gente de la villa, el alguacil mayor della”.

Nada impedía a los Reyes el crear el oficio de alférez mayor y es de notar, por otra parte, que cuando hicieron los nombramientos de regidores vitalicios de la isla en 1511, no designaron alguacil

⁸ Hay otra cédula de 7 de marzo de 1521, en la que se da este oficio de fiel ejecutor a un Pedro Vizcaíno, que pudiera ser el mismo Iturribalzaga. El Cabildo se opuso decididamente, según resulta de cédula de 2 de diciembre de 1521 y, sin duda, le dieron la razón. Las provisiones de 7-3-1520 y 7-3-1521, están publicadas en el *Libro Rojo*, pp. 49 y 54.

mayor y creemos poder asegurar que ni este oficio, ni los tres alcal-des establecidos en el futuro se continuaron eligiendo después de tal fecha.

Para Gran Canaria fue nombrado alférez mayor, por cédula fechada en Valladolid, el 4 de noviembre de 1513, Diego Melián de Béthencourt, curioso personaje a quien le cuadraba bien el cargo.

Generalmente se le conoció por Diego de Betancor, pues se sentía orgulloso de llevar la sangre del conquistador normando, pero cuando gestionó y obtuvo en Sevilla, el 2 de abril de 1502, certificación de su nobleza, se preocupó tanto de la de su padre, Juan Melián, como de la materna de los Béthencourt, cuyas pruebas realizó en unión de su primo Maciot de Betancor, quien, al describir sus armas, le pone por lema: “ensalza siempre la vida, la honra si no se olvida”.⁹

La primera noticia documentada de este personaje es del 1497, en que se le nombra como testigo de las primeras contrataciones desde la torre de Santa Cruz de Mar Pequeña.¹⁰ En 1501 es elegido por uno de los alcaldes de Gran Canaria y fue enviado por el Cabildo al siguiente año a la Corte. Como su representante dio poder en Sevilla el 28 de febrero de 1502 y el 27 de septiembre inmediato formalizó contrato, en la misma capital, con Juan de Montoro, en el que se hace dar el calificativo de “escudero”, o sea, persona noble, perteneciente a casa ilustre.¹¹

Don Pedro Fernández de Lugo, el primogénito del primer adelantado de Canarias, le dio sus poderes en La Laguna, ante Sebastián Páez, el 6 de noviembre de 1508. En la elección de oficios municipales de Gran Canaria que tuvo lugar a la venida a la isla del doctor Alonso Escudero, en 1503, resulta nombrado regidor y en el 1505 el nuevo gobernador de la isla Lope de Sosa lo encarcela, por formar parte de una cofradía de ayuda mutua que se estimó peligrosa para el bien público.¹²

Otro episodio de su andariega vida lo refleja una real cédula expedida en Medina del Campo, el 24 de marzo de 1515, que va dirigida al gobernador de la isla, por la que le fue concedida auto-

⁹ *Nobiliario de Canarias*, ed. J. Régulo, tomo III, pp. 709-717.

¹⁰ Cuentas de partidas de rescate desde la torre de Santa Cruz de Mar Pequeña, de 5-5-1948, en *España en el África Atlántica*, documentos por ANTONIO RUMEU DE ARMAS, Instituto de Estudios Africanos, CSIC, Madrid, 1957, pp. 51-52. Viera y Clavijo afirma que fue alcaide de esta fortaleza.

¹¹ “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, F. MORALES PADRÓN, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núms. 7 y 8, Joes núms. 134 y 157.

¹² Arch. de Simancas, Cámara de Castilla.

rización para llevar armas para su defensa por plazo de un año, porque, dice el Rey, “por mi mandado fue por capitán de la gente que yo mandé ir de la dicha isla para pasar a Italia y en ella estovo seis meses e que durante este tiempo él castigó muchas personas, así de la dicha capitania como de marineros que iban por la mar en el dicho viaje, por algunas cosas que fasían e que después de venidos para la dicha isla, vos el dicho governador e vuestros lugares tenientes, lo mandastes tener cercados a los hijos de Martín de Vera, porque avían muerto a Bartalomé de Riberol e que asimismo él e algunos de sus parientes e criados fueron a sacar de la iglesia de dicha isla a ciertos hombres que mataron a ciertos portugueses”.

Como no es de extrañar, este inquieto personaje halló la muerte, así como su hijo Luis, asesinados en Telde, el 4 de agosto de 1519, por Alonso de Zurita, Juan de Zurita y otros de su bando.¹³

Muerto Diego Melián de Betancor, el Emperador, por cédula fechada en Vitoria, el 28 de enero de 1522, concedió el alferazgo mayor de Gran Canaria a un Luis Mazo, de quien no tenemos otra noticia, ni sabemos si se posesionó del cargo.

De Lope de Sosa a las Comunidades

Era nuestro propósito inicial dar en este trabajo las noticias que conocíamos sobre la vigencia del fuero de Gran Canaria en cuanto a la aplicación del procedimiento electoral que establecía para la provisión de oficios de regimiento; a la existencia, pronto truncada, de fieles ejecutores populares y a la creación del oficio de alférez mayor de la isla, porque las incidencias posteriores, aunque a nuestro juicio de menor interés, merecen un más detenido estudio, después de un mejor conocimiento de los fondos del Archivo de Simancas, que hasta ahora no nos ha sido dable investigar, pero no hemos resistido la tentación de dar un salto en el tiempo para trasladarnos al momento en que se produce en Castilla el alzamiento de las Comunidades, para referirnos a su repercusión de la isla, porque sus principales actores en Gran Canaria fueron precisamente miembros del Cabildo, de los que habían sido designados regidores vitalicios por el Rey en 1511.

La isla vivió el largo período de gobierno de Lope de Sosa, al que tantas veces nos hemos referido, que se inició al tomar las varas el 2 de junio de 1505 y no se interrumpió hasta el 10 de febrero

¹³ ALEJANDRO CIORANESCU, ANTONIO DE VIANA: *Conquista de Tenerife*, II, “Aula de Cultura de Tenerife”, 1971, pp. 226-227.

de 1514, día en que hubo de entregar el gobierno al licenciado Sebastián de Brizianos, vecino de Alcalá de Henares, nombrado para tomar la residencia a Sosa y a sus oficiales, por real cédula fechada en Valladolid, el 17 de septiembre de 1513, en la que la cancillería regia le señalaba de plazo sesenta días para llevarla a efecto. Pero como los meses pasaban sin que diese por finalizada su misión, nueva cédula de 14 de julio de 1514 le recuerda que el plazo había transcurrido y le ordena la remisión de los autos al Consejo. Así lo hizo Brizianos, pero continuó detentando las varas de la gobernación, pese a que no tenía otro título que el de juez de residencia, y ordenó a Lope de Sosa y a sus oficiales que se presentaran ante el Consejo a responder de sus cargos, orden que consiguió eludir el antiguo gobernador, basándose en los peligros de la navegación en invierno y de la que se le excusó por cédula de 2 de noviembre siguiente.

No conocemos los cargos que Brizianos hiciera a Lope de Sosa, ni el fallo del juicio, que debió serle favorable, pues por cédula real dada en Medina del Campo el 30 de marzo de 1515, se le nombra de nuevo gobernador de Gran Canaria y se posesiona del cargo el 10 de mayo siguiente, día en que Brizianos le hace entrega de las varas.

Es de notar que en el año 1507, por real cédula fechada en Burgos, el 5 de noviembre, Lope de Sosa había sido por segunda vez investido del gobierno de la isla. No sabemos si hubo interrupción entre el primer nombramiento de 1504 y este de 1507. Es posible, así como que se produjera en aquel inseguro período que medió entre la muerte de Felipe el Hermoso y la segunda regencia de Fernando el Católico.

De todas formas, como después del nombramiento de 1515, Lope de Sosa ejerció el gobierno hasta el 13 de agosto de 1517, día en el que hizo entrega de las varas a su sucesor, Pedro Suárez de Castilla, su mando en la isla no fue inferior a los diez años. Dos años después y apreciadas por la Corte sus dotes de mando y su prudencia, el 3 de marzo de 1519 es nombrado gobernador y capitán general de Castilla del Oro y juez de residencia de su predecesor Pedrarias Dávila, pero no llegó a ejercer estos cargos, por haberle sorprendido la muerte a su llegada a Darién, en la noche del 7 de julio de 1520.

El nombramiento de Pedro Suárez de Castilla para el gobierno de Gran Canaria, hecho inicialmente para un año, le fue prorrogado, pero cesó el 13 de noviembre de 1518, día en que se posesionó su sucesor, Fernán Pérez de Guzmán, quien, a su vez, dio paso el

10 de mayo de 1520 al doctor Bernardino de Anaya, que había sido nombrado juez de residencia de Pérez de Guzmán.

Durante el corto período de mando de este letrado, que no llegó al año y medio, al llegar a las islas las noticias del levantamiento de las Comunidades de Castilla, un grupo de vecinos entre los que eran los más destacados cuatro de los regidores del Cabildo, encabezados por el licenciado Fernando de Aguayo, intentaron secundarlas y pretendieron desposeer del mando al doctor Anaya y darlo a vecinos de la isla.

No vamos a relatar lo ocurrido, cuyos detalles aparecen en información de oficio de la justicia real, practicada en 1525, publicada en *El Museo Canario*,¹⁴ sino limitarnos a señalar algunos rasgos de la vida de Fernando de Aguayo y de sus secuaces, los también regidores García de Llerena, Pedro Fernández de Peñalosa y el licenciado Nicolás Rodríguez.

Aguayo llevaba muchos años en la isla. En 1503, como sabemos, fue elegido alcalde y el 16 de noviembre de 1505 declaró en Las Palmas en información que abrió Lope de Sosa sobre las ventajas de autorizar cabalgadas a Berbería.¹⁵ Aguayo afirmó que conocía los tratos que había tenido Lope Sánchez de Valenzuela con los jefes moros y las intervenciones de Alonso de Lugo en la costa africana, lo que hace suponer que su presencia en Gran Canaria databa de bastantes años.

En 1509 y en unión de Lope Sánchez de Valenzuela, denunció tratos comerciales clandestinos que decían llevaban a efecto en las costas beréberes el licenciado Juan Ortiz de Zárate y su concuñado el escribano Juan de Aríñez.¹⁶

Como ya hemos dicho, nombrado regidor vitalicio en 1511, al siguiente año intentó se restablecieran los fieles ejecutores populares y en 1513 solicitó se eligiese personero de la isla. Poco más sabemos de él. Vivía en Las Palmas en el año 1528 y estaba casado con Catalina de Acevedo.

De sus compañeros de aventura, García de Llerena vivía en la isla en 1502, en que es testigo de la fianza que prestó don Alonso Fernández de Lugo como curador de Guillén Peraza,¹⁷ pero debía

¹⁴ AURINA RODRÍGUEZ, "El Museo Canario. Catálogo y extractos de la Inquisición de Canarias", en el volumen anterior de *El Museo Canario* (núms. 89-103) y en el actual.

¹⁵ *España en el África Atlántica*, cit., pp. 135-146.

¹⁶ Íd. íd., pp. 191-193.

¹⁷ *Reformación del Repartimiento de Tenerife en 1506* (Santa Cruz de Tenerife, 1953), p. 266.

de llevar poco tiempo en Gran Canaria, pues se dice entonces vecino de Xerez de la Frontera. En 1505 ya lo era de aquella isla, cuando declaró, al tiempo que Aguayo, en la información sobre las ventajas de las cabalgadas a Berbería y como éste, estaba dispuesto a armar navíos para ir a saltar moros.

Pedro Fernández de Peñalosa, que se refugió en San Francisco con Aguayo cuando el doctor Anaya ordenó su detención, era vecino de Gran Canaria al menos desde el 1506. En 1527 estuvo en Talavera de la Reina, pero volvió a Las Palmas, donde otorgó testamento cerrado el 14 de julio de 1527, que se abrió a su muerte, el 28 de agosto siguiente. Estuvo casado con Catalina de Valera, hija del genovés Bartolomé Fontana, regidor y mayordomo que había sido de la isla y de Constanza Núñez de Figueroa y tuvo dos hijos, Juan y Bernardina de Peñalosa, que fue madre en su matrimonio con Bartolomé Peloz, regidor de Gran Canaria, por real título de 21 de marzo de 1532, del famoso benedictino fray Basilio de Peñalosa, calificador del Santo Oficio en Canaria, uno de los que aprobaron el *Templo Militante* de Cairasco, deudo suyo, quien dice de él que escribía “santas epístolas, por imitar en todo a San Jerónimo” y dibujaba “santas imágenes, que en esta parte es otro Micael Angelo...”.¹⁸

El cuarto de los confabulados, el licenciado Nicolás Rodríguez de Curiel, el nieto del hereje y apóstata Pedro Rodríguez de Berrocal, había sido teniente de gobernador por Lope de Sosa y en tal condición le acompañó a Tenerife y La Palma, cuando fue a residenciar al adelantado y gobernador Alonso Fernández de Lugo, por cuyo motivo, éste le tomó tal odio, incrementado así que pasaban los años, que Nicolás Rodríguez se vio precisado a solicitar autorización para llevar armas, por temor a su venganza, que le fue concedida por real cédula dada en Medina del Campo, el 20 de abril de 1515, lo que no fue obstáculo para que Jerónimo de Valdés, el sobrino de Lugo, le diese sus poderes, en La Laguna, ante Antón de Vallejo, el 12 de enero de 1512.

Nicolás Rodríguez, que en unos documentos, los más antiguos, se le cita como bachiller y en los posteriores ya como licenciado, estuvo casado con María de Vera y tres de sus hijos, Martín, Catalina y Francisco, fueron bautizados en Las Palmas, en la Iglesia de Santa Ana, en 1512, 1513 y 1521, respectivamente. A su muerte, su viuda pasó a Castilla y al volver a Gran Canaria se encontró con

¹⁸ *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias* (Goya Ediciones, Santa Cruz de Tenerife, 1971), vol. II, p. 788.

que habían intentado desposeerle de unas tierras que tenía en Las Palmas, por lo que pidió y obtuvo que se sentaran sus títulos en los libros de repartimiento, el 9 de marzo de 1550.¹⁹

¿Cómo terminó el intento de alzamiento? El mismo documento de 1525 citado dice “que después a ruego de personas religiosas que en ello entendieron y por partidos e conciertos que se hizieron e contrataron secretamente entre los dichos licenciados Aguayo e otros regidores que estavan presos, los dichos juezes dieron en fiado al dicho licenciado Aguayo e a los otros por la cibdad. Y así quedó aquel negocio que nunca mas se entendió en él, ni nunca mas pareció el proceso que sobre aquello se hizo”.

El doctor Bernardino de Anaya entregó las varas el 11 de octubre de 1521 a Pedro Suárez de Castilla, que comenzó el segundo período de su gobierno.

APÉNDICE

Primeros capítulos del Fuero de Gran Canaria, rectificadas al cotejar la copia inserta en el *Libro Rojo* con el Fuero de Baza.

Primeramente ordenamos e mandamos que en la dicha villa aya seis regidores e un personero e un mayordomo e un escribano de conçejo e tres alcaldes ordinarios e un alguasil, los quales sean elegidos como de yuso se contiene, salvo que el primero año sean puestos los dichos oficiales, a lo menos los seis electores de que ende yuso se haze mençión, por quien nos mandaremos.

Otrosí ordenamos e mandamos que de aquí adelante, en cada un año para siempre jamás, en el día de Santiago, de mañana a la ora de misa mayor, se junten luego en la iglesia mayor de la dicha villa la justiçia e los seis regidores e el procurador e el escribano de conçejo que oviere seido fasta allí el año pasado, e que delante de todos los que ende estuvieren, los seis regidores echen suertes entre si e que los tres dellos elegirán los seis electores de yuso contenidos e aquellos tres a quienes copiere la suerte queden por electores e fagan luego juramento sobre el cuerpo de Dios nuestro señor en el altar mayor de la dicha iglesia que nonbrarán, bien e fielmente, sin parcialidad alguna, a todo su entender, seis personas e aquellos que segund sus conçiencias les paresçiere que son de los mas llanos e abonados e de buenas conçiencias para elegir e nonbrar oficiales y estos tales a quien copiere la suerte nonbren luego seis personas, cada uno dos, y estos seis ansí nonbrados ayan e tengan poder

¹⁹ Debo las noticias sobre la vida de estos cuatro regidores a la amabilidad del Dr. Alejandro Cioranescu, a quien hago patente mi gratitud.

de elegir e nonbrar los ofiçiales para aquel año que entra e para otro venidero, los quales fagan allí luego juramento en la forma susodicha de elegir e nonbrar los dichos ofiçiales, aquellos que segund Dios e sus conçiencias les paresciere que serán suficientes e ábiles para tener e administrar los tales ofiçios, sin lo comunicar uno con otro ni con otros, e que no sean de los que en el año próximo pasado han tenido los ofiçios e que les elegirán e nonbrarán sin ningund respecto a vando e parentela ni a ruego ni amor ni desamor ni a otra mala consideración e que no nonbrarán para si ninguno de los dichos ofiçios, e esto fecho, cada uno destos seis se aparten, cada uno a su parte, en la dicha iglesia, sin hablar ni comunicar con persona, e nonbren tres alcaldes e seis regidores e un procurador e un alguasil e un mayordomo, e pongan cada uno destos seis por escrito a cada uno de los que así nonbrare para cada uno de los ofiçios en un papelejo, que son doze papelejos los que cada uno ha de hazer, e luego echen en un cántaro por ante aquel escrivano del conçejo, cada uno sus tres papelejos de los que nonbraren por alcaldes, de manera que han de ser diez e ocho papelejos, e saque un niño de aquel cántaro tres papelejos e los tres que primero salieren queden por alcaldes aquel año e otro venidero. E luego saquen allí los otros quinze papelejos, e echen allí los treinta e seis papelejos para sacar los seis regidores e los seis primeros que salieren sean para regidores e así se haga para cada uno de los dichos ofiçios fasta que sean proveidos, e luego los otros papelejos que quedaren sean quemados allí, sin que persona los vea, e esto fecho, el escrivano de consejo faga luego una nómina de los dichos ofiçiales elegidos, firmada de la justiçia e regidores; la qual nos sea luego enviada para que, si nos pluguiere, la mandemos confirmar e si nos pluguiere de mudar algunas personas, lo mandaremos hazer. E después que nos enviaremos la confirmación de los ofiçiales, el primero día de enero, juntos en la dicha iglesia, sea leida la dicha nómina que vos así enbiaremos confirmada, e delante todos los nonbrados por ella, fagan luego el juramento que en tal caso se acostunbra de hazer e demás juren que en su oficio no guardarán parcialidad ni vandería ni avrán respecto dello en cosa alguna, e que el año postrero, quando espirare su ofiçio, guardarán en el elegir e nonbrar ofiçiales en la dicha villa de la misma forma e non otra alguna. E así queden por ofiçiales aquellos dos años e así se faga dende en adelante por cada dos años para sienpre jamás e que las personas que en los dos años tovieren qualquier de los dichos ofiçios no ayan ni puedan ser elegidos ni nonbrados para qualquier dellos en los otros quatro años siguientes, de manera que el que dos años toviere ofiçio de aquellos, no lo pueda tener otros quatro años, e que estos alcaldes e regidores e procurador e alguasil e escrivano de conçejo elijan los otros ofiçiales el día de todos santos del año postrimero de su ofiçio, de la forma e manera sobredicha. E qualquier que de otra manera fuese puesto que non vala el nonbramiento ni los tales ofiçiales puedan usar ni usen dellos ni vala lo que hisieren o sean avidos por personas privadas e cayan e incurran en las penas en que cahen las personas privadas que usan de ofiçios públicos sin tener poder ni abtoridad para ello.

El Museo Canario (Las Palmas), XXXI-XXXII
(1970-1971).

IX

DOS CÉDULAS REALES SOBRE DON FERNANDO GUANARTEME

LA conocida figura de este indígena, su valiosa intervención en la conquista de Gran Canaria en ayuda de los castellanos y su posterior participación en la de Tenerife, en cuya isla terminó sus días, motivan el indudable interés de cuantos documentos se le refieren. Esta es la razón de dar noticia de dos cédulas reales, de las que se conservan en el Registro del Sello, hoy en el Archivo de Simancas, que le conciernen.

Ambas están fechadas en 1491 y en la ciudad de Córdoba. La de 12 de diciembre es una cédula de emplazamiento a Pedro de Santana, vecino de Sevilla, como procurador de “Fernando de Gáldar Guanarteme”, para que comparezca en cierto plazo ante el Consejo Real en la apelación que había interpuesto Pedro de Vera, el antiguo gobernador y capitán general de la conquista, contra sentencia que había dado el pesquisidor Francisco Maldonado en pleito sostenido entre ambos, “sobre ciertas cabras e contía de maravedís”, por la que condenó a Vera a restituirlos a don Fernando. El documento no da más detalles, pero es fácil deducir que el pleito tuvo su origen en reclamación de este último contra los abusos del conquistador, que tanto le debía por su ayuda en la dominación de la Isla.

El otro documento, anterior en fecha, datado el 27 de septiembre, va dirigido al propio Maldonado y tiene mayor interés, aun cuando los hechos que menciona sean conocidos por otras fuentes. El Cabildo de la Isla acudió en queja a los Reyes exponiéndoles que si ocho años antes don Fernando y doña Isabel habían autorizado al Guanarteme a vivir en Gran Canaria y a tener consigo hasta cuarenta familiares suyos, en aquel momento el número de indígenas que había en la Isla llegaba a unos ciento cincuenta y temía que pudieran levantarse. Los Reyes confirman la orden de expulsión

de los que excedieren de los cuarenta autorizados a don Fernando de Gáldar. El documento dice así:

“Don Fernando e doña Isabel, etc. a vos Francisco Maldonado, nuestro pesquisidor en la isla de la Grand Canaria, etc. sepades que Fernando de Porras, en nombre del Consejo... de la dicha isla, nos hizo relación por su petición que al tiempo que la dicha isla se ganó de los infieles que la tenían, diz que nos, por haser bien e merced a don Fernando de Guadalterme, canario, le dimos facultad para que biviese en la dicha isla con quarenta parientes suyos que avían seído en conquistar la dicha isla e que después acá, que ha ocho años que le dimos la dicha facultad e merced, diz que se han acrecentado e poblado la dicha isla de otros muchos canarios, en que diz que agora ay obra de ciento e cinquenta poco mas o menos e porque se teme que viéndose así multiplicados, según la poca población de christianos que ay en la dicha isla, que un día ge levantasen con la dicha isla contra ellos, de que se podría recrecer a nos deservicio e los vecinos e moradores d’ella mucho daño, que por su parte nos fue suplicado e pedido por merced sobr’ellos proveyésemos, mandando al dicho Guadalterme que señalase los dichos quarenta parientes e a los otros los mandásemos echar de la dicha isla o como la nuestra merced fuese, e nos tovimoslo por bien porque vos mandamos que luego que con esta carta fuerdes requerido veades lo susodicho e lo que por nos fue prometido al dicho Guadalterme e si algunos canarios demás de los dichos quarenta que mandamos biviesen en la dicha isla se han ido a bivar a ella, los fagais salir de la dicha isla e que se vengán a qualesquier partes d’estos nuestros Reinos o de fuera d’ellos que quisieren, e nos fagades ende al por ninguna manera, etc”.

La cédula la firma don Álvaro, el deán de Sevilla, el doctor Alcocer, el doctor de Villalón, el licenciado de Malpartida y el secretario Alonso del Mármol.

Revista de Historia Canaria (La Laguna), número 169 (1971-1972).

X

FRANCISCO DE RIBEROL Y LA COLONIA GENOVESA
EN CANARIAS

A Giancarlo Briasco, con agradecimiento

EN el número 12 del *Anuario de Estudios Atlánticos* publiqué un artículo titulado *La varia fortuna de los Rivarola*. A la amabilidad del investigador genovés Giancarlo Briasco, a su generosidad al enviarme copias y extractos de gran cantidad de documentos de los archivos de la antigua capital ligur, a sus finas observaciones, debo el poder rectificar ahora algo lo que entonces dijera sobre los antecedentes familiares de Messer Francesco Sopranis de Rivarolo, el Micer Francisco de Riberol de Sevilla, el amigo del inmortal navegante Cristóbal Colón.

En aquel trabajo atribuí a los Riberol de Sevilla y de Canarias de fines del siglo xv y comienzos del xvi el ser miembros de la familia genovesa de los "Rivarola", que era de la que tenía noticia, por el estudio de Caetano Pedevilla, *Memorie della famiglia Rivarola de Chiavari*. Como en ella se nombraba a un Pietro Rivarola, coetáneo del padre del banquero Francisco de Riberol, que sabía que era de nombre Pietro Giovanni, pensé en la posibilidad de que el uno y el otro fuesen una misma persona. Tal suposición era equivocada. Dos familias que ninguna relación tenían, que no se hallaban unidas por vínculos de sangre de clase alguna, convivieron en la Génova de la Baja Edad Media: la de los Rivarola, que historió Pedevilla y que subsiste en aquella ciudad, y la que ahora voy a referirme, la de los Rivarolo, que se extinguió en Génova a mediados del xvii.

Me indujo también a confusión el hecho constante de que los Rivarolo genoveses, al pasar a Castilla, cambiaron la ortografía de su apellido en Riberol o Riverol, y así no sólo se les dice en los

documentos de la época que se conservan, sino que también lo escribieron los propios miembros de esta familia, por lo que carecía de indicios que me permitieran deducir cuál fuera la grafía de su apellido en el país de procedencia. Hasta el propio Cristóbal Colón, en las varias cartas en que cita a Francisco, le da el nombre castellanizado, sin vocal final, a lo más lo llama Rivarol.

Es más, investigadores tan relevantes de la vida del descubridor, como Césare de Lollis y Henry HARRISSE, cuando mencionan a este banquero genovés, le dan el nombre de Rivarola.¹ Bien es verdad que Francisco de Riberol ocupa en la biografía de Colón un lugar secundario, aunque también lo sea que gracias a la amistad entre ambos su nombre no se haya olvidado, por lo que es disculpable que ni el uno ni el otro se adelantaran en una detenida investigación sobre su persona.

I. LOS RIVAROLA Y LOS RIVAROLO

Como en aquel trabajo dijimos, los Rivarola se preciaban de poder remontar su genealogía en la república genovesa hasta fines del siglo XI, y documentalmente pueden probar que al menos desde el XIII vivían en el lugar de su nombre, enclavado hoy en el término comunal de Carasco, que pertenece al distrito de Chiávare; mientras que los Rivarolo, a los que se cita en documentos desde fines del XII, residían en el cercano de Rivarolo Ligure, el antiguo Riparolium Genuensis, en la ribera del Polcévera, en la colina que separa el Polcévera de su afluente Torbella, y aún cabe pensar que, dentro de aquel término, tuvieran su asiento en "Villa Begalli, potestacie Pulcefere", como dice un acta de 18 de enero de 1446. El historiador Giovanni Cipollina, cuando se refiere a Begato, la antigua Villa Begalli, dice: "Nel secolo XII e XIII mandò a Genova il maggior numero di commercianti, como può rilevarse dai rogiti notarili degli archivi".²

¹ DE LOLLIS: *Scritti di Cristoforo Colombo*, Roma, 1894, vol. II, página LXVI, nota 4.^a al doc. XXXV, carta de Colón a Oderigo de 21 de marzo de 1502.

HARRISSE: *Cristoforo Colombo e il Banco di S. Giorgio*, Génova, 1890, p. 18. En la ed. inglesa, New York, 1888, p. 7, le dice "de Rivarolla".

Aún, en 1968, en la recensión del trabajo de R. PIKE: *Enterprise and Adventure; the Genoese in Seville and the Opening of the New World*, publicada en "Atti della Società di Storia Patria", VIII (LXXXII), fasc. II, p. 346, se habla de los intereses de los "Rivarola" en Canarias.

² CIPOLLINA: *Cenni critico-storici su Rivarolo (Polcevera)*, Génova-Rivarolo, 1930, p. 163.

Los Riparolio o Rivarolo figuran en documentos del siglo xiv con el apellido Caprile, Cravile, en genovés italianizado, o Cravì, en propia lengua ligur, seguido del Riparolio.³ Este era, sin lugar a dudas, el nombre de la familia al llegar a Liguria, y el segundo, que pronto prevaleció con pérdida del primero, tomado del lugar en que se establecieron, hecho frecuente en la época.⁴

La documentación genovesa, que debo, como he dicho, a la labor investigadora del señor Briasco, me ha permitido ahora ampliar el tema de mi anterior trabajo con no escasas noticias sobre la colonia ligur en las Canarias en los años inmediato posteriores a su conquista, entre la que, como hemos de ver, se contaba un grupo, relativamente numeroso, de parientes cercanos de Francisco de Riberol, prueba de una organización mercantil familiar, que ya venía más o menos funcionando desde Génova. Hermanos y parientes cercanos apellidados Riberol; otros de nombre Cassana, Leardo o Chiávega, hijos de hermanas o primas hermanas del banquero de Sevilla, así como los Franchi-Luxardo o los Sopranis-Andora, estrechamente ligados por vínculos de sangre a la esposa de Micer Francisco, intervinieron en sus negocios en las islas, ya como sus factores, ya comerciando reunidos.

Estas relaciones mercantiles de nuestro biografiado, así como otras circunstancias de su actividad comercial, prueban que Francisco de Riberol era el alma de una importante empresa que dirigía desde Sevilla y tenía sus tentáculos en las principales plazas europeas, para extenderse, en fines del xv y comienzos del xvi, a los nuevos mercados de Canarias y del continente recién descubierto por su amigo Cristóbal Colón.

Pero a su muerte, el clan familiar se disgrega: algunos, como los Riberol, si no volvieron a Génova, se convirtieron en terratenientes en Canarias; los Sopranis-Andora y los Franchi-Luxardo se extendieron por Andalucía y por las islas para alinearse entre la nobleza propietaria de tierras, mientras los Leardo, herederos del genio mercantil de Francisco de Riberol, su tío, serían los grandes banqueros sevillanos y de los más importantes mercaderes en las tierras americanas.

³ Así se le nombra, entre otros, en acta del notario Bartolomeo de Fornari, de 1252, de la "università degli uomini di Rivarolo".

⁴ Como ocurrió en Castilla y en otros países, fue frecuente en Génova el conocer a las familias con el nombre del lugar en que vivían o de donde procedieran. Tal es el origen de los Rivarolo, Andora, Castiglione, Loano, Moneglia, Torriglia, Rapallo, Novi, etc.

II. GÉNOVA EN EL SIGLO XV

Para mejor comprender las circunstancias en que esta colonia se desarrolló, recordemos brevemente la accidentada y bien conocida historia de Génova a lo largo del siglo xv.

Ya en esta centuria las antiguas instituciones republicanas de las ciudades-estado del norte de Italia, y entre ellas las genovesas, que tanta fama les daría más tarde, habían consumado su decadencia. Subsistían viejos nombres que las recordaban, pero todas ellas habían sufrido profundas alteraciones para adaptarse, de buen o mal grado, al nuevo sistema. Salzer observó agudamente que “en la señoría los dos principios políticos que durante tanto tiempo se combatieron entre sí en Italia, municipalismo y feudalismo, se reúnen”. Por otra parte, la organización social en esta época vino a ser la resultante de la evolución de los siglos inmediatos anteriores.

De aquí que sea de interés resumir algunos de los hechos que habían conducido tanto a dicha sociedad, como a las instituciones, a la situación en que se hallaban en la decimoquinta centuria.

El crecimiento de Génova, como el de otras de estas ciudades, se debió en buena parte a la inmigración proveniente del campo cercano, sobre el que extendía más o menos efectivamente su dominio. Un buen porcentaje de tales inmigrantes, que frecuentemente adoptaron el nombre del lugar de procedencia, como ocurrió con los Rivarolo, eran personas de cierta posición, poseedores de tierras, de pequeños negocios o semiprofesionales, como los notarios, que existieron en gran número. Normalmente no vendían ni abandonaban sus tierras y negocios, sino que mantenían sus posesiones en el campo y añadían a las mismas una nueva casa en la ciudad.

La primitiva clase noble, formada por los descendientes de los antiguos señores feudales, se fue incrementando a consecuencia de las decisiones municipales de crear caballeros que les sirvieran para la defensa de la ciudad, constantemente amenazada de ataques de las cercanas que pretendían sojuzgarlas o de las tropas del imperio o del papado. El obispo Otto de Freising, cronista alemán del siglo xii, dice: “para que no les falten los medios de avasallar a sus vecinos, no desdeñan conceder el cinto de caballero o los grados de esta distinción a los jóvenes de estado inferior e incluso a algunos que trabajan en los más bajos oficios mecánicos, a los que otros pueblos excluyen como la peste de las más respetadas y honorables actividades”. Los cónsules genoveses decidieron, en 1173, que las guerras sostenidas valiéndose de sus aliados feudales pagados eran

demasiado costosas y el cronista Caffaro afirma: “gracias a Dios nuestra ciudad sobrepasa a las demás en fuerza, riqueza y agradables cualidades. Si queremos conservar la fama... sería discreto y muy útil comenzar a crear caballeros nacidos en nuestra ciudad”.

Es de observar que la actitud de las autoridades urbanas ante aquellas inmigraciones cambió radicalmente muchas veces, según juzgara la clase dirigente que favorecía o no a sus intereses, pero también lo es que la necesidad terminó por imponer en todo caso una posición de apertura.

Debido a estas circunstancias, la separación entre los antiguos nobles y los *popolari* o *popolani*, integrados éstos por los inmigrantes y por los que se elevaban por su valer o riqueza, pero de los que quedaban excluidos los simples trabajadores manuales, que no contaban, no fue nunca tajante y aun dentro de los de esta segunda clase hubieron que inventar calificativos para distinguir de entre ellos a los más poderosos, como *boni homines de populo*, *convenienter divites*, *grandi e possenti popolani* e, incluso, *antico e nobile popolano e rico e possente, grande e nobile popolano*, etc.

El *popolo* vino a constituir, dentro de la ciudad, una propia y poderosa organización, dirigida por sus *anziani*, sustituidos más tarde en el mando supremo por el *capitano del popolo*, cargo calcado sobre el de *podestà*.

A partir de mediados del siglo XIII, en algunas ciudades, como en Génova, nobles y *popolani* se ponen de acuerdo para repartirse los cargos municipales, *honores et officii*, y hasta el ser miembros de las misiones diplomáticas.

Por otra parte, ya en el siglo XV hallamos en la capital ligur a miembros de una misma familia que figuran en una y otra de estas clases y a descendientes de los antiguos señores feudales calificados como *popolari*.

Dominada Génova por los reyes de Francia desde el 1396, logró sacudir su yugo en 1409, año en el que sus habitantes se alzaron cuando el gobernador galo, mariscal de Boucicault, abandonó la ciudad requerido por el duque de Milán.

En el 1421 Génova se vio obligada a someterse a este ducado, que deshizo su escuadra, hasta que en el 1436, con motivo de haber liberado los milaneses al rey Alfonso V de Aragón, prisionero de los genoveses, que lo habían derrotado el año anterior en Gaeta, dieron muerte al gobernador ducal y eligieron un nuevo *dogo* o *dux*.

El acontecimiento que más había de influir —y muy desfavorablemente— en el poderío comercial de la república sería el de la

conquista de Constantinopla por los turcos en 1453, unido a la pérdida de sus últimas colonias. De nuevo, y para poner fin a las discordias de los partidos, Génova se sometió al rey de Francia en 1458, hasta que seis años después Luis XI cedió sus derechos sobre la república al duque de Milán Francesco Sforza, y los Sforza continuaron señoreando en Génova hasta que en el 1499 volvió a ser tributaria de los reyes franceses.

Conquistada por los imperiales en 1522, aunque Francisco I consiguió someterla en 1527, al declararse al siguiente año el almirante Andrea Doria en favor de Carlos V, los franceses se vieron obligados a evacuarla y Andrea Doria la gobernó hasta su muerte, en 1560.

Emilio Pandiani, en su obra *La vita della Repubblica di Genova nella età di Cristoforo Colombo*⁵ afirma que el lema "Genuensis ergo mercator" expresaba una realidad. Los genoveses del siglo xv eran todos mercaderes, desde los que pertenecían a las más antiguas e ilustres familias, como los Doria, los Spínola, los Grimaldi, los Centurione, los Della Volta, hasta los Sauli, los Giustiniani, los Da Passano, etc., y cita como ejemplo característico el del notario Antonio Gallo, que, al tiempo que fue comerciante activísimo y consejero del Banco de San Giorgio, era minucioso cronista y uno de los primeros biógrafos de Cristóbal Colón. Antonio Gallo, termina Pandiani, es el vivo ejemplo del comerciante-banquero genovés.

Para el gobierno de la república el dogo o dux, el gobernador regio o ducal, según los tiempos, estaba asistido de un consejo de doce "ancianos" o Senado. En el gran palacio del Gobierno se reunían también la mayoría de los componentes de los oficios administrativos y judiciales, que eran muchos y variados.

Los ancianos o senadores se designaban mediante elección de segundo grado. En cada año, el día de Año Nuevo, se formaba y era depositada cerca de la señoría una lista de los personajes más destacados de la república, tanto nobles como "popolari". Se dividían en "medii nobiles albi", en los que solían aparecer los nombres de los Cattaneo, Cicala, Spínola, Doria, Vivaldi; los "medii nobiles nigri", entre los que figuraban los Cattaneo, Fieschi, de

⁵ Para el conocimiento de la evolución de las antiguas ciudades-estado italianas, DANIEL WALEY: *Las ciudades-república italianas*, traducción de José Miguel Velloso, Ed. Guadarrama, Madrid, 1969, de donde hemos tomado las citas del texto.

La obra de E. PANDIANI, en Génova, 1952, pp. 125-126.

Marini, Grimaldi, Lomellini, etc. Como puede verse, Cattaneo, así como Salvago, Pinelli, Italiani, etc., nobles y de la misma familia, mientras unos pertenecían al partido de los blancos, otros lo eran del de los negros, tradicionales en la ciudad, derivados de las viejas banderías de güelfos y gibelinos.

Seguían en la lista los *medii populares albi*, entre los que figuraban los Giustiniani y los Fornari; los *medii populares nigri*; los *medii artifices albi* y los *medii artifices nigri*. Entre los *popolari* y los artesanos era frecuente que al nombre siguiese el de la localidad de la ribera o del interior de donde procedían, como hemos dicho.

Continuaban los *tercii nobiles albi*, los *tercii nobiles nigri*; los tercios populares y los de artesanos blancos y negros.

Las mitades nobles, blancas y negras, sumaban una treintena de cada color, mientras los populares y artesanos sólo quince por cada uno, y los tercios nobles blancos y negros eran también de quince por color, mientras los tercios populares sólo eran de ocho los blancos y de siete los negros, y en iguales cantidades los de artesanos. En consecuencia, mientras los nobles reunían la mitad de los asientos, la otra mitad se dividía entre populares y artesanos.

La asamblea así constituida era la que seleccionaba a los *electores* de entre un reducido grupo de ancianos y oficiales salientes. Los *electores* eran, a su vez, los que nombraban a los doce ancianos, cuidando muy especialmente en conservar la proporción entre blancos y negros.

El gobernador y los ancianos designaban luego a los que formaban el *Oficio de balìa*, cuya misión era la de ejecutar los acuerdos del gobernador y del Senado. Los componentes del *Oficio de balìa* se agrupaban para cumplir distintas misiones: dos de ellos proveían a la compra de armamento y otros ocho cumplían una misión más elevada, como representantes de la ciudad tenían el encargo de proveerla de numerario y de defender su hacienda.

Tanto los ancianos como los que componían el *Oficio de balìa* eran elegidos anualmente o cada seis meses, o bien cuando se producía algún cambio en el gobierno de la república. Al renovarse el Senado se renovaba también los restantes oficios públicos.

Al *Oficio de balìa* seguía en importancia el de la Moneda, compuesto de ocho ciudadanos.⁶

⁶ PANDIANI, *op. cit.*, pp. 41-42. Sobre la misión del *Oficio de la moneda*, si bien en el siglo xv y comienzos del xvi tenía el cargo de la exacción de arbitrio, cobro de deudas y atender a los gastos, la constitución de 1575

También se componía de ocho personas el *Oficio de mercancia*, encargado de juzgar en materia de comercio, seguros y banca. El *Capitano di mercanti*, compuesto de una a ocho personas, ejercía asimismo autoridad sobre los mercaderes.

Los *provisores*, en número de seis, elegidos por el dux o el gobernador, el Senado y los oficiales de provisión, estaban encargados de atender los gastos ordinarios de la república y ejercían el cargo por seis meses.

Había, asimismo, oficiales encargados de las relaciones de Génova con Castilla, Aragón, Túnez, Alejandría y otros estados.

Extraordinaria importancia tuvo, no sólo en la vida mercantil de Génova sino en la de todas las plazas del Mediterráneo, desde las de Andalucía hasta las de Crimea y el Caspio, así como en las de los Países Bajos, en realidad en todas las del Viejo Continente, el Banco de San Jorge. Fundado en 1407, con el nombre de *Compera di San Giorgio*, con el fin de unificar la deuda pública genovesa, que databa del 1257, pronto su campo de acción aumentó y su actividad se hizo extensiva a la realización de operaciones de depósito, préstamo, giro y descuento.

Además, se integraron en la nueva entidad otras anteriores, que nacieron para determinados fines, con el nombre de *compera*, que derivaba del hecho de que el Estado, para asegurar el pago de los intereses de muchos contratos, los “vendía” a los suscriptores de éstos, pero no debían confundirse por ello con los *comperisti*, o sea, parte de los ingresos públicos, peajes o gabelas.

Así, la *Compera salis* o *del Sale*, consolidada en el 1257 y a la que entonces se atribuyó, con o sin razón, su origen en los préstamos realizados por varios ciudadanos genoveses en el 1147 para la expedición que iba a conquistar Almería y Tortosa; la *Compera del Sacro Catino*, constituida el 29 de mayo de 1325; la de las *Calleghe*, etcétera. Algunas, naturalmente, se extinguieron, mientras otras pasaron a convertirse en oficios del Banco de San Giorgio y cumplieron fines que en casos poco tenían en común con su origen, pero su nombre se perpetuó.

En el 1444, y a causa de las perturbaciones producidas por la depreciación de la moneda de plata, el Banco tuvo que reducir sus actividades privadas y condujo a la creación del *Officium Nitidi de 1444*. Poco a poco esta institución volvió a alcanzar el más alto

redujo el número a cinco y les atribuyó el estampado de la moneda de oro, plata y cobre, la fijación del valor de la moneda forastera y la marca de la plata trabajada.

prestigio e importancia como administradora del crédito público y se convirtió en potentísimo Banco nacional, a la par que adquiría destacada influencia política. Maquiavelo le dedicó estas significativas palabras: “Esempio veramente raro e dai filosofi in tante loro immaginate e vedute repubbliche, mai trovate, egli è il sistema dell’amministrazione adottato in Genova nelle Compere di San Giorgio.”

A las acciones de este Banco, a las que tendremos ocasión de referirnos, se les decía *luogo*, término que traducido al castellano “lugar” se encuentra en documentos sevillanos de comienzos del xvi.⁷

III. LA INSTITUCIÓN GENOVESA DE LOS “ALBERGHI”

Esta institución, puramente genovesa, vino a sustituir a la antigua *compagna* y pudiera hallársele ciertas analogías con la *gens* romana y con los clanes de Irlanda y Escocia. Nació ante la necesidad que sintieron las familias de la república de unirse para mejor defenderse en las casi constantes luchas que tantas veces la ensangrentaron. Más que a posibles relaciones de parentesco entre quienes los formaban, que a veces no existían, eran razones de intereses las que los determinaban. El interés gentilicio quizá fuera el predominante: la unión para poder resistir mejor los embates de los distintos bandos y para así lograr participación en la administración comunal y de la república.

Las familias que se integraban en un *Albergo* asumían un único nombre y una misma enseña y guión, que en ciertos casos eran los de una de las que se unían, generalmente la reputada como la más poderosa, pero en otros tomaban un nombre y enseña diferente, el que consideraban más conveniente u oportuno.

En las crónicas genovesas se hace mención por primera vez de un *Albergo* en el 1283, y pocas fueron las familias nobles de la

⁷ Aparte de la clásica y numerosa bibliografía sobre el Banco de San Jorge, el Banco de Roma, con motivo del 90 aniversario de su fundación, organizó en Génova, en mayo de 1970, una exposición de la rica documentación de aquél, con cuyo motivo se publicaron importantes trabajos sobre el mismo, que hemos utilizado, como el del doctor ALDO AGOSTO, del Archivio di Stato di Genova, *Cenni storico, Il Banco di San Giorgio; Il Banco di San Giorgio realtà politica*, del doctor GIACOMO MUSSO; *Ragioneria e contabilità all'epoca del Banco di San Giorgio*, por ALFREDO RONCALLO, este último en la revista *Génova*, núm. 3, marzo de 1970.

república que, en distintos momentos, no se unieron a alguno de ellos. Del 1359 al 1529 se formaron también entre los comerciantes de la parte *popolare* algunos otros, como los Giustiniani, Franchi, Sopranis, Fatinanti, etc.

El año 1528 significó una fecha memorable en la historia de Génova, al extremo de que se le calificara *anno primo della ricuperata libertà* y que a sus antiguas armas, cruz roja en campo de plata, le sustituyeren otras: de azur, banda de plata con la leyenda "Libertas". Los años que le siguieron continuaron su numeración partiendo de aquel como primero de la *ricuperata libertà*.

En aquel año, y por obra de Andrea Doria, se promulgó la nueva Constitución de la república, las *Reformaciones Novae*, de 11 de octubre de 1528, en las que, siguiendo el camino iniciado por ley del año anterior, se creaban los *alberghi politici*, que obligaban a los que existían y a las restantes familias nobles a integrarse en uno de los 28 que autorizaba.⁸ Consecuencias de esta reforma fue que las familias y "alberghi" que se integraban en uno de los nuevos, debían tomar el nombre de la *Famiglie capo* de cada uno de éstos, el que debía preceder al anterior. En general, esta reforma fue mal

⁸ GIROLAMO F. DE FERRARI: *Storia della Nobiltà di Genova*, en el *Giornale Araldico-genealogico-diplomatico*, de la R. Accademia Araldica Italiana, Bari, año XXV, 1897, nueva serie, tomo VI, cap. III, 2.º GIANCARLO BRIASCO: *Instituto genovese del XIV Secolo /Messer Francesco Rivarolo e l'Albergo Sopranis*, en *Gazzeta del Lunedì*, Génova, 24-2-1969. Los 28 "Alberghi", según el primero de estos autores, son los siguientes, en los que indicaremos las familias relacionadas con los Rivarolo que resultaron integradas en los mismos:

I-Calvi; II-Cattaneo (entre otras, Cattaneo, Chiavari); III-Centurione; IV-Cibo (Andora, Chiavica, Ponte, Rapallo, Sopranis, Rivarolo); V-Cicala (Casanova, Cassana, Gobbio, Odone, Zoagli); VI-Doria (Castiglione, Doria, Della Noce, Re); VII-Fieschi; VIII-Fornari (Fregoso); IX-De Franchi (De Franchi, con las familias Bolgaro, Tosso, etc., Palmaro); X-Gentile; XI-Giustiniani (Argiroffo, Giustiniani, Rebuffo, Ponte); XII-Grillo (Bassignani, Boccanegra, Cattaneo, Grillo, Leardi, Levanto, Mandillo, Da Pelo, Di Canarie, familia esta última originaria —dice— de nuestras islas y cuyas armas eran ajedrezadas en negro y oro); XIII-Grimaldi (Grimaldi, Molassana, Ricci); XIV-Imperiale; XV-Interiano (Castiglione, Goano, Parisola); XVI-Lercari (Chiavari, Domoculta, Gallo, Garbarino, Lercari, Di Loreto, Moneglia); XVII-Lomellini (Chiavari, Zoagli); XVIII-De Marini (Carrega, Cassana, Rivarola); XIX-Di Negro (Panigarola); XX-Negrone (Bigna, Negrone); XXI-Pallavicino (Coronato, Scaglia); XXII-Pinelli (Adorno, Castiglione, Celesia, Pinelli); XXIII-Promontorio; XXIV-Salvago (Salvago, Sisto); XXV-Sauli (Carrega, Casanova, Rapallo, Sauli); XXVI-Spinola (Celesia, Spinola); XXVII-Usodimare (Castiglione, Maggiolo, De Mari); XXVIII-Vivaldi (Castiglione). Como puede apreciarse, algunas familias, v.g.: Castiglione, se integraron en sus distintas ramas en diferentes *Alberghi*.

recibida, pero la autoridad indiscutida de Andrea Doria logró imponerla.

Asimismo, y por la Constitución de 1528, se creó el registro titulado *Genuensis Nobilitatis Liber Aureus*, el famoso *Libro de Oro de Génova*, tan alegremente citado por muchos genealogistas.⁹ En el mismo debían inscribirse todos los nobles y sus hijos, así que cumplían los dieciocho años, como pertenecientes a uno de los 28 *alberghi* autorizados.

En el 1576 se suprimieron estos *alberghi* y las familias que los habían integrado podían, si lo deseaban, usar de nuevo su primitivo apellido.

Tanto la inclusión voluntaria en los primitivos *alberghi* como la fusión obligada en los 28 de la Ley de 1528, así como la desaparición de estos últimos en 1576, dieron lugar a diversos cambios de apellidos a tener en cuenta.

Así, como hemos de ver, ocurrió con los Rivarolo, cuyo nombre de familia era originariamente Caprile. Cuando esta familia se integró en el *albergo* Sopranis, se llamaron Sopranis de Rivarolo, y al tener que cumplir la Constitución de 1528 e ingresar en el Cibo, se apellidaron Cibo de Sopranis de Rivarolo, para conservar sólo este último nombre a partir de 1576.

También estos obligados cambios explican hechos como los conocidos de otras familias genovesas que se establecieron en las islas.

Mateo Viña, mercader genovés establecido en Gran Canaria, se asoció con otros ligures para financiar la segunda entrada de Alonso de Lugo en Tenerife. Conquistada esta isla, el gobernador lo llevó consigo a Almazán a presentar los reyes indígenas vencidos a don Fernando y doña Isabel, lo nombró en el 1500 regidor del Cabildo de Tenerife y le otorgó en pago ricos repartimientos de tierras y aguas en Daute. Como ha advertido el doctor Serra Ràfols, nunca usó otro apellido que el de Viña; pero como la familia genovesa de Bigna, a la que, al parecer, pertenecía, fue adscrita en el 1528 al *albergo* Negrone, sus hijos y nietos, aun en relaciones con su país de origen, se apellidaron Viña-Negrón, nombre que nuestros genealogistas, desconocedores de esta circunstancia, aplicaron también al conquistador.¹⁰

⁹ El original del *Libro de oro* se quemó en 1797; una copia se conserva en la Biblioteca Franzoniana, de Génova, sig. V. Ma. B. 5, que ha sido la consultada por el señor Briasco para las citas que aquí hacemos.

¹⁰ *Nobiliario de Canarias*, ed. J. Régulo, tomo I, p. 112, nota. En Génova existieron dos familias, una que escribió su apellido Vigna y la otra Bigna.

Pero el uso del Negrón o Negrone no indica que los Viña tuviesen relación de sangre con la familia de aquel nombre, como en otro caso también conocido en Canarias, el de Doménico Ricci o Riccio, que en las islas escribió su apellido Riço, como su familia entró en el *albergo Grimaldi*,¹¹ sus descendientes terminaron por adoptar este histórico nombre, lo que tampoco quiere decir que tuvieran vínculo de sangre con la tan ilustre familia de este apellido.

IV. LA COLONIA GENOVESA DE SEVILLA

La existencia de una colonia de genoveses en Sevilla data del siglo XII, cuando aún la ciudad se hallaba en manos de los árabes, y hay noticias de que el 6 de junio del 1167 llegó a esta capital andaluza un cónsul de la ciudad de Pisa.

Conquistada Sevilla por Fernando III el Santo, Génova envió a Nicolò Calvo como embajador cerca del rey castellano en solicitud de los fueros a que debían someterse los genoveses que quisiesen ir a comerciar a Sevilla. Fernando III, el 12 de mayo de 1251, les concedió “barrium, fornus et balneus”, con la condición de que los edificaran, así como iglesia y capellán, bajo la jurisdicción del obispo, al igual que las demás parroquias. Los que compusieran la colonia elegirían de entre ellos dos cónsules y elevarían propuesta al rey, que los nombraba. Tales cónsules tenían por misión juzgar

Esta última fue la que entró en el *Albergo Negrone* en 1528, razón por la que hay que suponer que a la misma pertenecía Mateo Viña. (Angelo M. G. Scorza: *Le famiglie nobile genovesi*, Génova, 1924, p. 35.)

Alonso de Lugo, en varias datas de repartimiento a favor de Mateo Viña, reconoce sus servicios en la conquista de Tenerife. En una de 16 de agosto de 1501 dice que “desde el primero día que yo vine a conquistar la dicha isla veniste conmigo, con vuestros criados e fuistes uno de los armadores e conquistadores fasta que se ganó la dicha isla” y en otra de 18 de julio de 1497: “aveis fecho a sus Altezas muchos servicios, así con los que ganasteis en la dicha conquista, como lo que servisteis con vuestra persona e con ciertos cavalleros e peones”.

Antes de venir a la conquista de Tenerife, Mateo Viña era vecino del Puerto de Santa María, como así lo dice Real Cédula de 12 de noviembre de 1491.

Terminada la conquista, además de su condición de hacendado y exportador del azúcar de sus ingenios, Mateo Viña se concertó el 29 de octubre de 1501 con el contino Antonio de Torres para el comercio de las conchas: los beneficios se repartirían por mitad entre los reyes y Viña, como así resulta de documento que publicó el historiador ANTONIO RUMEU DE ARMAS en su obra *España en el África Atlántica*.

¹¹ SCORZA, *op. cit.*, p. 206, y *N. de C.*, tomo I, p. 146.



La ciudad de Sevilla, escenario de las empresas financieras y mercantiles de micer Francisco de Ribero
(Grabado del siglo XVI)

los pleitos que se plantearan entre genoveses, a excepción de los delitos de sangre. Al parecer, sólo tenían jurisdicción cuando tales pleitos se entablaban entre genoveses que no hubiesen adquirido la vecindad, ya que los vecinos, fuera cual fuera su origen, quedaban sometidos a la ley y jueces ordinarios.

Los cónsules se hacían cargo también del cuidado de los bienes de los genoveses que morían en Castilla.

Los no vecinos no podían apelar de las decisiones de sus cónsules; pero quien tuviese con genoveses cualquier litigio, fuese o no genovés, si era vecino, podía apelar ante los alcaldes de la ciudad.

Fernando III reguló también los tributos que deberían satisfacer: el rey percibiría siempre los derechos sobre la compra y venta de mercancías. Las ventas pagaban el 5 por 100 de su precio, y aquéllas que se introducían y no se vendieran quedaban exentas de pago, a excepción del pan y el vino, e igualmente quedaban exentos los barcos que vendiesen. Las que exportaban satisfacían un 2,5 por 100, salvo el aceite, que pagaba un dinero de plata de Sevilla por jarra.

Alfonso X confirmó los privilegios de los genoveses de Sevilla el 18 de agosto de 1261, y el 24 del mismo mes les dio la mezquita que había sido de Domingo Balbastro, libre por sus cuatro costados, cerca de su barrio, en la plaza donde se hallaba el convento de San Francisco, para hacer “palazo en ella, en el qual se alleguen a librar sus pleitos”. Tomó posesión de la mezquita Opecino, enviado por Génova en el mismo año 1261 y el edificio subsistió como propiedad de la república hasta el siglo XIX. Vendido, en su solar se levantó luego el edificio del Banco de España en esta capital andaluza.

La calle en la que tenían sus comercios aún es conocida con el nombre de Génova.¹²

¹² RAMÓN CARANDE: *Sevilla, fortaleza y mercado*, Sevilla, 1911, p. 57 y siguientes. La merced de Fernando III la toma de copia conservada en el Arch. di Stato di Genova, publicada en la *Historiae Patriae Monumenta*, tomo I, f. 1060-64.

JULIO GONZÁLEZ: *Repartimiento de Sevilla*, publicación del C. S. I. C., 1951, volumen I, p. 337, y vol. II, p. 301.

El profesor de la Universidad de La Laguna, don Miguel Ángel Ladero, nos ha comunicado la noticia de la existencia en el Arch. de Simancas de una recopilación de los privilegios de la colonia genovesa de Sevilla, de los siglos XIII a XVI, sobre la que ha escrito tesina don Isidoro González Gallego, dirigida por el profesor don Luis Suárez Fernández, aún inédita.

Sobre la influencia de los genoveses en España, VERLINDEN, “Le influenze italiane nella colonizzazione iberica”, en *Nuova Rivista Storica*, XXXVI (1952),



No vamos a detenernos aquí en el estudio de la influencia que en la vida cultural, económica y militar les cupo a los genoveses en la España medieval, en la de los Reyes Católicos y en la de Carlos V, tema de notorio interés, bien conocido, pero marginal a nuestro estudio.

La colonia genovesa en la ciudad del Betis disfrutó, al menos en ciertos momentos, de mejor situación que las demás establecidas en otros puntos de Castilla, como lo prueba sobrecarta real expedida en Sevilla el 22 de marzo de 1490, confirmatoria de una de 1481, de merced de represalia a favor del vecino de Bilbao, Martín Pérez de Fagasa, contra las personas y bienes de los genoveses por daños que le habían causado en la capital ligur, de la que quedan exceptuados los estantes en la citada ciudad andaluza.

Por otra parte, hubo un momento en el que, como consecuencia de cierto robo que hicieron al almirante de Castilla, del que se acusaba a unos genoveses, les fue revocada la carta de seguro de que disfrutaban, por cuyo motivo los miembros de la colonia se veían obligados a solicitar individualmente otras nuevas, que les eran dadas por tiempo limitado, como así resulta, entre otras, en reales cédulas de 23 de agosto y 22 de septiembre de 1498.

V. CANARIAS, NUEVO MERCADO

El nombre de las Canarias era familiar a los oídos de los comerciantes genoveses, al menos desde la legendaria expedición a la India por el África, concebida por Tedisio Doria y llevada a efecto por los hermanos Ugolino y Vadino Vivaldi en 1291, que se perdiera; de las posteriores en su busca y de las ya documentadas de Lancelotto Malocello en 1336 y la luso-genovesa de Emanuele Pessagno en 1341, relatada por el piloto Nicoloso da Recco. De ser consideradas como lugar de paso de arriesgadas aventuras, pasarían a convertirse en plazas mercantiles así que conquistadas permitían un comercio regular y seguro.

7; "Les influences italiannes dans l'économie et dans la colonisation espagnoles a l'époque de Ferdinand le Catholique", en *V Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, III, Zaragoza, 1954, p. 275; y ROBERTO LÓPEZ, "Il predominio economico dei Genovesi della Monarchia spagnola, en *Giornale Storico e Letterario della Liguria*, 1936. R. ALMAGIÀ, "Commercianti, banchieri ed armatori genovesi a Siviglia nei prim. decenni del secolo XVI", en *Rendiconti della R. Accademia dei Lincei*, 1935.

Si bien no puede hablarse en Canarias de una colonia genovesa propiamente dicha hasta los últimos años del siglo xv, sí encontramos bastantes años antes a ciudadanos de la república ligur en las islas primeramente conquistadas. De dos de ellos tenemos noticias ciertas, porque actuaron en la vida pública, y los citan nuestros primeros cronistas. Fray Juan de Abreu Galindo, en su *Historia de la conquista de las siete islas de Canaria*, escrita por la última década del xvi, dice que Guillén de las Casas, a cuyo favor renunció en 1430 el conde de Niebla sus derechos sobre el archipiélago, al pasar a sus nuevos dominios, puso por gobernador de Fuerteventura “a un ginovés llamado Antonio Lusardo de Franquis”; y más adelante afirma que cuando Guillén Peraza levantó armada para proseguir la conquista, uno de los capitanes de las gentes que reclutó en las islas fue Luis de Casañas. Guillén Peraza halló la muerte en su intento de asalto a La Palma en 1447, pero Luis de Casañas salvó la vida; el 21 de junio de 1464 aparece como testigo de las paces firmadas por Diego de Herrera con los reyes indígenas de Tenerife; años después acudió en queja a la Corte, en unión de Pedro de Aday, contra el mismo Diego de Herrera por la actuación de éste en la pérdida de la torre de Gando y —sigue diciendo el mismo historiador— Aday y Casañas regresaron a las Canarias con Juan Rejón en 1478 y le acompañaron a Lanzarote en su frustrado intento de conseguir auxilios.

No resulta dudoso que, al igual que Antonio Luxardo de Franchi, Luis de Casañas era también genovés, de la familia apellidada Da Cassana, de la que hemos de ocuparnos y que muy probablemente puede ser identificado con un Lodixius da Cassana, que en unión de sus hermanos, representados todos por uno de ellos, Dixerimus da Cassana, otorgó escritura de “aprehensio hereditatis” de los bienes que habían sido de su padre, Dominici, que se halla en el registro del notario Branca Bagnara “ab anno 1450 in 1555 nr. 458”.

También creemos que puede asegurarse que tanto Luxardo de Franchi como Cassana, y quién sabe cuántos otros, vivían en las islas entonces conquistadas ocupados en el tráfico mercantil, posiblemente enviando a los mercados europeos la tan apreciada orchilla, de la que hace méritos por la misma época Aloisio da Cadamosto.

Con la conquista de Gran Canaria, isla que reunía las condiciones adecuadas para el cultivo de la caña dulce, el ambiente se hace cada día más propicio para las actividades mercantiles y bancarias de los genoveses, y es este momento —fines del siglo xv—

cuando su número y negocios en las Canarias se incrementa y llegan a constituir una verdadera colonia mercantil.

La *Crónica* anónima de la conquista de Gran Canaria, que se conserva manuscrita en la Biblioteca universitaria de La Laguna, afirma que “luego como se acabó de conquistar, el gobernador Pedro de Vera envió a España y a la isla de la Madera por frutas y cañas de azúcares, legumbres y todo género de ganado y de cassa y se plantaron por toda la isla muchísimos cañaverales, que luego comensaron a dar infinito azúcar muy bueno, de forma que la isla en breve se ennoblesió...”.

También afirman los historiadores que fue el propio gobernador Pedro de Vera quien hizo venir de Madeira cultivadores de la caña dulce y conocedores de la fabricación de azúcar, y que su ingenio fue el primero que se levantó en la isla. Una carta real fechada en Sevilla el 2 de febrero de 1502 pudiera referirse a alguno de aquéllos, pues confirma los bienes adquiridos por el portugués Lorenzo Fernandes, de quien dice que hacía unos quince años que estaba en Gran Canaria “e qui fuistes uno de los primeros que començaron a faser açúcar en élla, e después acá vos aveis comprado en la dicha isla algunas tierras de açucar e otros bienes e heredamientos e cierta parte de un ingenio...”.

a) *Vicisitudes y afianzamiento de la colonia genovesa en Gran Canaria*

Ahora bien, si damos crédito a Francisco de Riberol en lo que dice en escrito que elevó a los reyes, del que luego hablaremos, a este genovés se debe el establecimiento de los primeros ingenios en la isla y hasta el propio Pedro de Vera precisó de su ayuda para levantar el suyo.

El éxito alcanzado por esta industria no se hizo esperar, y al ser conocido por tantos otros de la colonia ligure en Andalucía, a la llegada de los primeros cargamentos de azúcar canario, despertó su natural interés y fue el motivo del viaje a las islas de nuevos mercaderes genoveses o sus factores.

Tanto Riberol como cuantos se interesaron en esta industria no limitan su negocio a la compra y exportación de producto entonces tan codiciado, sino que amplían su campo de acción para convertirse en cultivadores de la caña, a cuyo fin procuran adquirir, por distintos medios, las tierras más adecuadas y las aguas precisas para su riego, y la tratan en los ingenios que ellos mismos levantan.

Esta industria requería el empleo de no escaso capital, desde el inicio del cultivo de la caña hasta que el producto se hallaba en condiciones de lanzarlo al mercado, comenzando por las dificultades de conseguir planta; las diversas y cuidadas labores que precisaba; el poder disponer del agua necesaria; el coste de montaje de los ingenios, con la adquisición de calderas y demás útiles y la compra de cantidad de leña para la cocción, sin contar con los del personal, tanto especializado como el peonaje. Todo ello no podía hacerse sin contar con buena cantidad de dinero, y caso de no disponerse de numerario era preciso acudir a los prestamistas, que lo facilitaban a no escaso interés y para cobrarse en poco tiempo con el producto de las primeras cosechas. He aquí dónde hallaron también adecuado campo los banqueros genoveses, quienes, lógicamente, aprovecharon la situación que se daba en aquella incipiente sociedad de aventureros, más dados a la guerra que a otra cosa, y de modestos segundones de familias labradoras procedentes de diversas tierras castellanas, con escaso numerario y, en su mayoría, carentes por completo de espíritu comercial.

Por otra parte, quienes fletan los navíos que cargan en las islas el azúcar, los traen llenos de tejidos y otros productos que embarcan en los puertos europeos por su cuenta y llegan a convertirse en sus únicos vendedores, imponen los precios y pretenden pagar los azúcares que adquieren con tales mercancías.

Una real carta fechada en Granada el 2 de noviembre de 1499 recoge queja de los vecinos de Gran Canaria de que “los regatones conpran el açúcar e lo pagan con ropas, o parte en dineros e parte en ropas, las que venden a crecidos precios”.¹³ Bien es verdad que en esta disposición real no se dice que tal queja vaya dirigida contra los genoveses, pero de lo que no cabe dudar es de que si no eran ellos los únicos que practicaban tal sistema, tampoco serían de los que dejaban de hacerlo.

En cambio, sí fue dirigida en su contra, aunque se extendía a todos los extranjeros, una pragmática de los Reyes Católicos que se pregonó en la isla el 14 de junio de 1498, por la que se les prohibía tener propiedades de valor superior a los 200.000 maravedís. Y más expresiva es una real cédula dada en Granada el 31 de octubre de 1499, dirigida al gobernador de Gran Canaria, en la que se dice que por el Concejo de la isla se había elevado queja a la Corte “porque los vezinos an vendido sus heredades, e las conpran los genoveses,

¹³ Ésta y las demás cédulas que citemos, mientras otra cosa no se diga, están tomadas del *Registro General del Sello*, en el Archivo de Simancas.

los cuales diz que tienen conprados más de la mitad de los heredamientos de açúcar e trabaxan para que todos los heredamientos vengan a sus manos”. Como eran varios los genoveses que a aquella medida se habían opuesto alegando que estaban naturalizados, los reyes disponen “que debíamos mandar que las cartas de naturaleza que qualquier genovés toviese de Nos no se entienda ni sea tenida para poder conprar más de los dichos 200.000 maravedís; e mandamos que lo que más tengan lo vendan dentro de un año, e si non lo venden que ayan por perdido todo lo que tengan”.

Nueva carta, también dada en Granada, el 12 de julio de 1501, indica ya un cambio de actitud, pues dispone que la obligación de venta del exceso sobre los 200.000 maravedís se entienda de los bienes que hubieran adquirido después de dado el pregón de 14 de junio de 1498.

Entre los que tenemos noticias que habían querido hacer valer su condición de naturalizados para eludir la obligación de vender los bienes que superasen en valor los 200.000 maravedís se encuentran los hermanos Francisco y Cosme de Riberol y Francisco Palomar, según resulta de real carta fechada en Granada el 27 de julio de 1501; y por otra de 14 de marzo del mismo año, también dada en la misma capital andaluza, se dice que Francisco de Riberol afirmaba que aquella medida no le tocaba “porque ayudó a conquistar la dicha isla de la Gran Canaria e gastó mucho de su hacienda en la dicha conquista e después de conquistada ovo gastado en ella e edeficado e fecho otras cosas necesarias a la dicha isla e que su padre fue natural de nuestros Reinos, por merced del señor Rey don Juan, nuestro padre... e que en Sevilla ha pechado e sirve como natural...”. Pero aún los reyes se mantienen firmes y a lo que acceden es a prorrogarle por cuatro meses el plazo para la venta del exceso sobre el límite fijado.

Una curiosa información hecha por aquellos años en Gran Canaria, que se conserva en el Archivo de Simancas y lleva por título “Las haciendas que tienen los genoveses en la isla de Gran Canaria y pertenecen a Sus Altezas por haber sido rebeldes a sus reales mandados”,¹⁴ nos proporciona los nombres de aquéllos cuyos bienes

¹⁴ Arch. de Simancas: *Diversos de Castilla*, leg. 1.735 (9-24). El documento no está fechado, pero es necesariamente anterior al mes de abril de 1503, en que los reyes, por cédula expedida en Alcalá de Henares el 9 de dicho mes, ordenan al gobernador de Gran Canaria el secuestro de los bienes de Francisco Palomar.

De los incluidos en este inventario, aparte de Palomar y de los Riberol, de quienes hablaremos más adelante, Constantín Cairasco realmente no era

superaban el límite autorizado, que no habían vendido el exceso y contra los que se centraba la oposición del grupo de sus enemigos. Realmente eran pocos: Francisco de Riberol y su primo Batista; Francisco Palomar, Constantín Cairasco y Jerónimo de Orerio.

De hacer caso a los datos que da la misma, las haciendas e ingenio de mayor valor eran las de Francisco Palomar en Agaete. Los mismos habían pertenecido a Alonso Fernández de Lugo, que se había visto obligado a deshacerse de ellos para atender a los gastos de la conquista de Tenerife. La relación dice: "Otro ingenio está en el Agaete, qu'es de Francisco Palomar; vale con las tierras e molino e todo lo a él anexo más de dos mil ducados de renta" o sea, según la misma, 750.000 maravedís; y añade: "y esto es de Sus Altezas por dos partes, la una por que lo tiene perdido por rebelde, e la otra porque se le hizo merced por falsa información que hizo".

Este curioso personaje, cuyo verdadero nombre era Palmaro, no Palomar, y de quien más adelante hablaremos, sería el único de los aquí comprendidos que perdería esta rica propiedad, pero no precisamente por incumplir el mandato de los 200.000 maravedís, sino por razones que nada tuvieron que ver con el mismo.

genovés, sino de Niza, aun cuando es más que probable que su familia tuviese aquel origen; y Jerónimo de Orerio u Orero pertenecía a ilustre familia de ciudadanos genoveses a partir del 1300; casó en Gran Canaria con Leonor Texera y murió antes del 1507, dejando dos hijos: Antonio, que fue escribano público de Gran Canaria desde el 1510 hasta su muerte en 1521 y dejó descendencia de su matrimonio con Ana de Serpa; y Jerónimo, que vivía en la isla de La Palma, en el 1525, pero que el 18 de julio de 1534 lo encontramos en Las Palmas, en unión de su esposa, Francisca de Mercado, otorgando escritura de venta de un parral (AHP de Las Palmas, 741, f. 614).

Según la carta real de 27 de julio de 1501, citada en el texto, que se pregonó en 1498, a la que más tarde se le llama en algún otro documento real, "pragmática", contenía determinados capítulos "hechos e ordenados por el Obispo de Astorga, de nuestro Consejo e por Diego de la Muela, nuestro Contador ques agora".

Otra carta real dada en Alcalá de Henares el 6 de abril de 1503 se refiere a otros capítulos, dados por mandato de los reyes, firmados por don Juan de Castilla, obispo de Salamanca y por el citado Diego de la Muela, sobre regimiento y gobernación de la isla de Gran Canaria, en uno de los cuales se disponía que los genoveses que tuviesen ingenios y comprasen trigo cogido en la isla para las necesidades de los mismos, quedaban obligados a traer de fuera otra tanta cantidad y venderla en la isla al precio en que lo habían comprado. Pero, como dicho capítulo se refería sólo a los genoveses, otros extranjeros se resistían a cumplirlo, lo que ahora se les ordena. Posiblemente se trataría de los poderosos franceses Santa Gadea o Mansel.

Le seguía en importancia Francisco de Riberol, con sus dos ingenios de Lairaga y Gáldar, cada uno de los cuales rentaba 300.000 maravedís.

El de Constantín Cairasco, en la misma villa del Real de Las Palmas, que afirma valía, con tierras y molino, 2.220 ducados y rentaba 350.000 maravedís.

El de Jerónimo de Orerio, en Gáldar, que dice, “es de Sus Altezas por dos razones, la una por rebelde e inobediente, e la otra porque lo fizo en una dehesa sin licencia ni mandado de Sus Altezas ni de quien su poder toviese”. De renta le señala 300.000 maravedís.

Por último, acusa a Batista de Riberol de tener “una fuente e un pedazo de la dehesa de Gáldar, [que] posee sin título justo, sino que no estando gobernador en la isla fizo un convite a los labradores e a un escribano e dexáronle más un pedaço de la dehesa, que valdrá con la dicha fuente quinientos ducados de renta”; y añade, “teniéndolo perdido e pertenesce a Sus Altezas por rebelde e inobediente e por lo tener sin título”. En maravedís le señala 187.000 de renta.

Aun esta información remacha sus acusaciones contra los citados genoveses y añade: “tiene más el dicho Batista de Riberol dos casas e huertas e otras faziendas gruesas”; “tiene más Girónimo de Orerio casas e tiendas e otras faziendas de mucho valor”; “tienen otros ginoveses muchas faziendas gruesas de mucho valor”; y termina por afirmar “que valdrán lo menos las faziendas de renta que tienen los ginoveses en la dicha isla de la Gran Canaria, que justamente pertenesce a Sus Altezas, 2.660.000 maravedís”.

Es de notar que tal información no menciona a otros genoveses ya establecidos en la isla, como Bartolomé Fontana, regidor de Gran Canaria en 1504, varias veces mayordomo del Cabildo y que, al menos más tarde, fue dueño de un rico ingenio en Arucas. Preocupado, sin duda, pese a su influencia, solicitó la vecindad, que le fue otorgada por carta real dada en Salamanca, el 25 de febrero de 1505, en la que se recoge su petición, la que funda en que hacía más de veinte años que vivía en la isla, donde tenía casa abierta y mantenía armas y caballo y hacía quince años que se había casado; y en otra, también dada en Salamanca, el 2 de marzo de 1506, a queja suya porque no se le había pagado su salario de mayordomo, afirma lo había ejercido “de dies a doze años”.

Una escritura otorgada en La Laguna, ante Sebastián Páez, el 9 de febrero de 1513, nos dice que el famoso Lope Conchillos, secretario de Sus Altezas y de su Consejo, había tenido merced de

la reina, dada en Valladolid el 29 de octubre de 1509, por la que le había concedido el exceso de las haciendas de los extranjeros sobre los 200.000 maravedís, y por aquella escritura Cristóbal de Ponte se vio obligado a entregarle 50 doblas de oro, en que se valuó la demasía de la suya.¹⁵ Ignoramos si se dieron otros casos, lo que es muy posible; pero así, o con otros donativos, debieron resolver los ricos genoveses este problema, pues el caso es que no tenemos noticia de que ninguno perdiese sus haciendas, ni las vendiese, salvo el caso de Francisco Palomar, que se debió a motivo completamente distinto.

Tampoco surtió el menor efecto lo que dispuso otra carta real dada en Salamanca el 25 de febrero de 1506, que ordenó a los gobernadores de las islas velasen por que no se vendiesen “a ningún grande, ni cavallero, ni persona poderosa, ni a otra persona alguna que no sea natural destos nuestros Reinos, ingenio ni otro heredamiento alguno, so pena quel que vendiere el tal heredamiento o ingenio lo aya por perdido y el que lo comprare el precio que por ello diere e sea todo los propios de esas dichas islas”.

Otras cartas reales, como las de 5 de marzo y 27 de julio de 1501, conseguidas por Palomar y Riberol, lo que hicieron fue disponer que el plazo para la venta del exceso se contase desde que se les notificasen los capítulos de 1498. Era un dar largas nada más.

Es muy posible que la citada información sobre las propiedades de los genoveses en Gran Canaria se hiciese aprovechando la manera de ser del gobernador Lope Sánchez de Valenzuela (1498-1501), tan dado a escuchar quejas y delaciones, como a imponer arbitrarias sanciones.

Es conocida una denuncia, que se conserva en el Archivo de Simancas (*Diversos de Castilla*, legajo 610 [9 y 22]), por la que los vecinos de Santiago de los Caballeros de Gáldar se quejan, el 22 de noviembre de 1501, de lo que se había dado a Batista de Riberol en la montaña de Moya y en tierras y aguas en Gáldar; como también que, al cesar Valenzuela, Batista acudió en queja a los reyes, los que por cédula fechada en Sevilla el 24 de febrero de 1502 ordenaron al nuevo gobernador Antonio de Torres que le hiciera justicia sobre los bienes que su predecesor había pretendido quitarle; así como la resolución del juicio de residencia seguido a Valenzuela, por real cédula fechada en Madrid, el 26 de junio de 1503, por la que le obligan a que devuelva, entre otras muchas cantidades a que había condenado indebidamente a diversas personas,

¹⁵ AHP de Tenerife, leg. 10, f. 579.

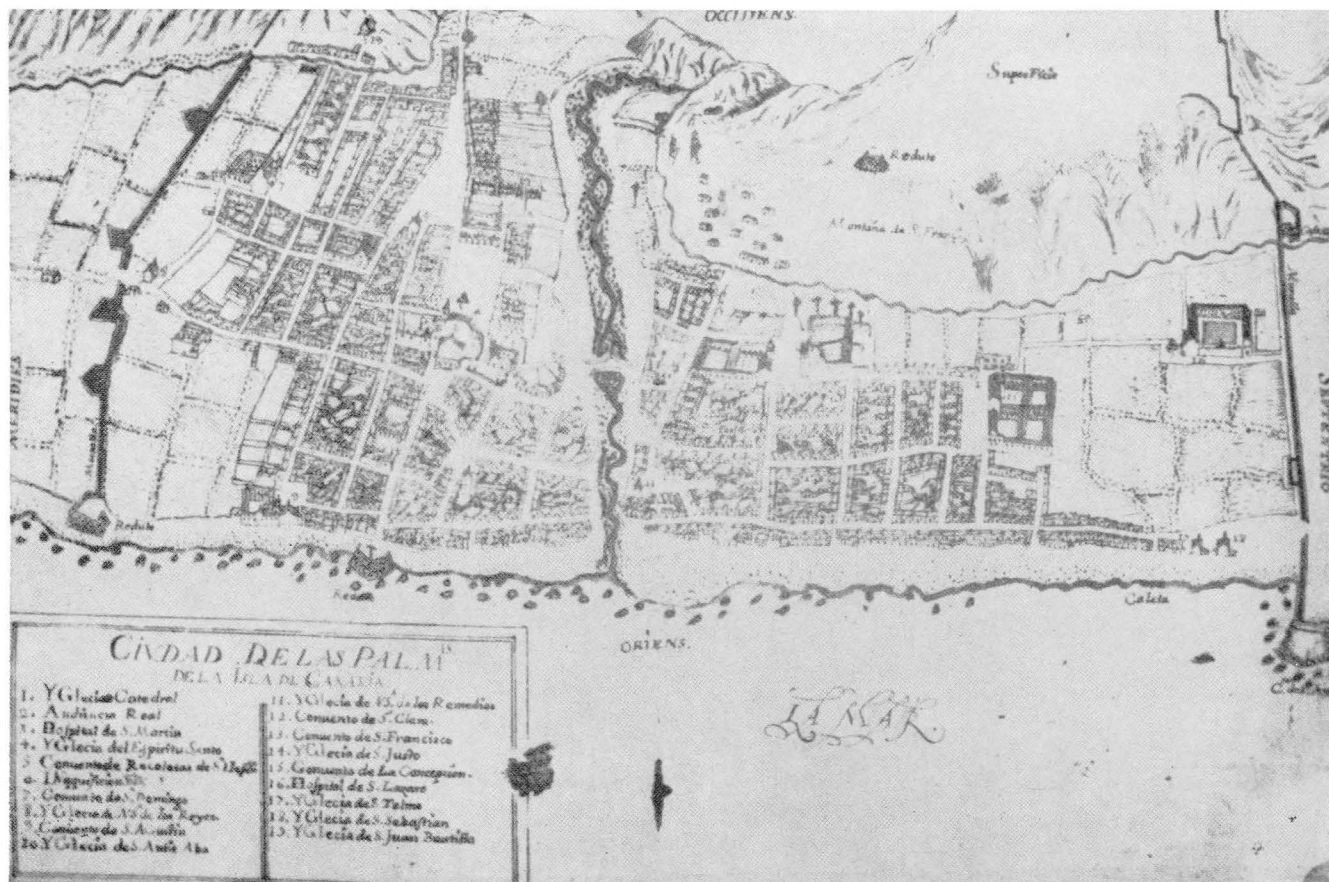
genoveses y no genoveses, las siguientes: a Pedro Gorlengo, 1.800 maravedís; 1.600 a un Bartolomé, ginovés; que abonase a Bartolomé Fontana 65.000 que le había tomado sin tener autoridad para hacerlo y 15.000 a otro genovés, Bartolomé Gambo, por la misma causa. Por otra parte es interesante consignar que en esta misma resolución los reyes ordenaban que se tomara cuenta a los mercaderes Bartolomé Fontana y Bartolomé Páez, que había recibido de 150 a 200 doblas “que se echaron entre los mercaderes de la isla para hacer la torre del puerto de las Isletas”.

Es de notar que Francisco de Riberol, en unión de sus hermanos Juanoto y Cosme, habían obtenido carta de naturaleza de los Reyes Católicos por cédula fechada en Barcelona el 18 de noviembre de 1492, en la que se dice les era otorgada en las condiciones en que don Juan II, el padre de doña Isabel, las había dado a Pedro Juan de Riberol, padre de aquéllos y a los hermanos de éste, merced que ha de ser anterior al 1454, año de la muerte de aquel monarca. Pero su naturalización castellana no sirvió a Francisco de Riberol para evitar se le aplicara la limitación a 200.000 maravedís de los bienes que podía poseer, como acabamos de decir. Bien es verdad que no conocemos los términos en que don Juan II concedió aquellas naturalizaciones, las que es posible que si tuvieran fuerza plena en las relaciones de derecho privado, no alcanzaran a las de derecho público, para evitar defraudaciones al erario real y otros peligros y, por otra parte, como se trataba de materia escasamente reglamentada, los reyes podían otorgarlas en los términos que consideraran más oportunos.

La colonia genovesa en Gran Canaria continuó en progresivo aumento durante la primera mitad del siglo XVI. En las Palmas, su capital, contribuyó con suma importante para terminar la capilla mayor de la iglesia del convento franciscano de San Diego, como así resulta de escritura que otorgó la comunidad con el maestro de obras sevillano Pedro de Llerena, el 10 de abril de 1518, lo que le valió su patronato, con privilegio de enterramiento.¹⁶

Destruída la iglesia durante el ataque a la ciudad por la escuadra holandesa de Van der Does, en 1599, un curioso inciden-

¹⁶ Sobre la identificación de dicha capilla, patronato y privilegio de enterramiento en ella de la colonia genovesa, G. CAMACHO, “El cultivo de la caña...”, nota 161, pp. 42-43, a cuyas citas ha tenido ahora la amabilidad de añadirle la de una escritura que otorgó el 5 de agosto de 1616 el provisor y vicario general del Obispado de Canarias, licenciado Pascual de Saldaña, en la que dice: “Por manda y legado que [Esteban Calderina] dexó a la capilla de los ginoveses de esta ciudad, que es la mayor de dicho convento.”



La ciudad de Las Palmas, escenario preferente de las actividades mercantiles de los genoveses en las islas Canarias
(Plano de Pedro Agustín del Castillo)



Calle de los Genoveses, hoy de Travieso, en Las Palmas de Gran Canaria. (Foto J. Naranjo.)

te dio lugar a ciertos autos entre el convento de San Diego y el dominico de San Pedro Mártir. Lo motivó un tributo de 400 doblas de principal que el genovés Esteban Calderina había instituido con destino a reparos de la capilla mayor de la iglesia franciscana, condicionado a que si alguna vez esta orden sostenía pleito con la “nación genovesa” lo perderían y su producto habría de aplicarse a la capilla de Nuestra Señora del Rosario del convento de predicadores. Los dominicos creyeron llegado su momento en el año 1606, cuando los franciscanos requirieron a la colonia genovesa para que reconstruyesen la capilla, pero el guardián de San Diego se defiende y afirma que ellos no han tenido ni quieren tener pleito con la “nación genovesa”, sino que sólo le piden que cumpla con su obligación, como patrono, de levantarla de nuevo.

Así debieron hacerlo, pues en el testamento que otorgó en Guía Bernardo Agustín Soprani el 1 de febrero de 1618 dispuso que, de morir en la ciudad, se le enterrase en la “capilla de San Francisco de los genoveses”, lo que prueba que ya se había reconstruido y que conservaban el privilegio de entierro en la misma.

En Las Palmas, como en otras ciudades en las que la colonia genovesa fue numerosa, la calle en la que tenían sus comercios se llamó calle de los Genoveses, y ha sido identificada por el investigador Guillermo Camacho como la que más tarde tomó el nombre, que aún lleva, de Travieso.

El 4 de diciembre de 1525, Francisco Lerca, Federico Panigrola, Batista de Mari, Juan Agustín Adorno, Francisco de Ventimiglia, Leonardo Burrone y Francisco Saluzzo, dieron poder en Las Palmas a otro genovés estante en la isla, Francisco de Bassignana, “para que saque de los cónsules de la nación genovesa en Sevilla o de qualquier persona en cuyo poder estuvieren, traslado e copia de los privilegios y exenciones que la dicha nación genovesa tiene de los Señores Reyes de Castilla de gloriosa memoria e de la continuación dellos por Sus Magestades, todo autorizado en forma que haga fe, para que los genoveses estantes puedan aprovecharse dello”.

Claro es que si bien el negocio principal que realizaban los genoveses en la isla era el de la producción y exportación del azúcar, no dejaban por ello de dedicarse a cuantos otros les resultaban remuneradores, desde el préstamo a las industrias artesanas, así como a la venta de productos europeos de que venían cargados cuantos barcos llegaban para exportar el azúcar.



b) *Destino del azúcar grancanario*

Veamos ahora hacia qué puertos llevaban este producto. Nos faltan documentos de los quince últimos años del siglo xv que nos sirvan de irrefutable prueba, pero no parece que haya razón que pudiera señalar un cambio para los años inmediatos posteriores. Un documento sevillano del 1506 señala las rutas de estos navíos hacia los puertos mediterráneos. Se trata de un contrato de fletamiento, con el maestre de un navío, que hace el genovés Cosme de Berrio, en unión de Francisco de Lugo, personaje que comercia por muchos años junto con la colonia ligur, para cargar en Gran Canaria y Tenerife tanto azúcar como orchilla, otro de los más interesantes productos comerciales de las islas. De las islas volvería al puerto de Cádiz, de Cádiz a Valencia; desde este puerto a Marsella o Aguas Muertas; de aquí a Génova, o de Valencia a Civitavecchia, Nápoles y Venecia. Este contrato reviste gran interés, porque fija los fletes de ambos productos hasta los distintos puertos.¹⁷

Por el Atlántico los genoveses contaban con su antiguo centro comercial, la ciudad de Brujas, en la que se habían organizado en su *masseria*, agrupación a la que luego nos referiremos, y desembarcaban los productos en el hoy modesto puerto holandés de L'Ecluse o Sluis, en la orilla izquierda del Eede, unido a Brujas por un canal. La importancia creciente de Amberes por los primeros años del siglo xvi, así como el establecimiento en esta ciudad de una refinería de azúcar, determinó el cambio de ruta de parte de los navíos que lo conducían desde Canarias hacia este puerto.

¹⁷ FRANCISCO MORALES PADRÓN: "Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla", en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Madrid-Las Palmas, números 7 y 8, 1961 y 1962; doc. núm. 275. Los fletes son los que siguen:

- A Cádiz, caja de azúcar, 10 maravedís; quintal de orchilla, 70 maravedís y escudo.
- A Valencia, caja de azúcar, escudo y 75 maravedís; quintal de orchilla, 100 maravedís.
- A Marsella o Aguas Muertas, caja de azúcar, 210 maravedís; quintal de orchilla, 110 maravedís.
- A Génova, caja de azúcar, 220 maravedís; quintal de orchilla, 120 maravedís.
- A Nápoles o Civitavecchia, caja de azúcar, 160 maravedís; quintal de orchilla, 150 maravedís.
- A Venecia, caja de azúcar, 385 maravedís; quintal de orchilla, 150 maravedís.

Los fletes se pagaban en el puerto de descarga.

Desconocemos la fecha en que tal cambio se produce, pero no tenemos motivo para rechazar la de 1508, año en el que se data el episodio de la llegada a Amberes de los primeros barcos procedentes de Canarias con tal cargamento, representado en tapiz del Ayuntamiento de aquella ciudad en el que su burgomaestre da la bienvenida a los capitanes de los navíos y cuyo cartón se debe al pintor Pierre Verhaert (1852-1908).

Ello no significó que la colonia genovesa en Canarias dejase de comerciar definitivamente con Brujas a través de L'Ecluse, pues aún en 10 de mayo de 1533 Lorenzo de Riberol y Teodoro Calderina fletan una nao de Diogo Dias, vecino de Ayamonte, para cargar 35 toneladas de azúcar con destino a las ciudades flamencas de "Lasclusa" y Amberes.¹⁸

De igual forma, y aunque antes nos refiriésemos a documento en el que se da como puerto de llegada de las naos procedentes de las Islas el de Cádiz, en ciertos casos lo es el de Las Muelas, en Sevilla, u otro de las costas andaluzas del Atlántico, pasando o no por la isla de Madeira o por alguno de la costa marroquí.

Una observación: La mayoría de los navíos en los que se realiza el tráfico comercial eran andaluces o portugueses, mientras que en los comienzos del XVI eran escasas las naos genovesas que se citan en los documentos canarios.¹⁹

c) *La orchilla*

Aun cuando hasta ahora nos hayamos referido a la colonia genovesa en Gran Canaria, cuanto se dice sobre las actividades comerciales de los ligures ha de extenderse a todo el archipiélago, las "Islas del Azúcar", como por antonomasia se les decía entonces, aunque, como hemos dicho, no sólo exportaban este producto, sino

¹⁸ Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (AHPLP), leg. 741, f. 351. En La Laguna y ante Alonso de Llerena, el 23 de agosto de 1517, los mercaderes de Brujas Tomás Vandeval, Giraldo Virilin y Cornelius Despas, declaran que tenían una nao bretona cargada de remieles y azúcares para conducirlos a "Flandes, Zelanda o a Esclus" (AHPT, f. 710).

¹⁹ El 2 de abril de 1509, Marco Salvago, maestre de su navío "Santa Cruz", lo fleta al mercader lombardo Juan Jácome de Carminati, establecido en Tenerife, para llevar azúcar a Cádiz (AHPT, 509, f. 624). Un Antonio, genovés, maestre de su carabela "Santo Espiritu", suscribe contratos en La Laguna, ante Guerra, por los que la fleta para llevar pez a Funchal, en 15 de junio de 1509, y el 16 de febrero de 1510 para conducir, también a Madeira, pez y trigo (E. Gz. YANES y M. MARRERO: *Protocolos del escribano Hernán Guerra, La Laguna 1508-1510*, La Laguna, 1958, números 1.247 y 1.311).

también la orchilla, muy apreciada en Europa, cuya explotación se había reservado la Corona, como una de las regalías menores, en las islas que había conquistado directamente, o sus señores, en las sometidas a este régimen. También exportaban pez y, en años de abundancia, cereales.

Ya antes del 1490, Francisco de Riberol compraba, con la condición de único adquirente, a doña Inés Peraza la producción de orchilla de las islas de su señorío, y a poco contrataba con doña Teresa Enríquez, “la Loca del Sacramento”, viuda del comendador mayor Gutierre de Cárdenas y prima hermana de don Fernando el Católico, las que le correspondían en las islas realengas por consecuencia de un juro de 600.000 maravedís que los Reyes le habían otorgado sobre las mismas. Un antiguo criado suyo, Gonzalo del Castillo, conquistador de la isla de Tenerife, era, a comienzos del xvi, “hacedor y fiel de las orchillas de las islas de Canarias, Tenerife y La Palma por la Reina Nuestra Señora e por doña Teresa Enríquez, mi señora”, como así lo declara. Pero a los pocos años este codiciado cargo pasaría a manos de un genovés, y así por carta real fechada en Valladolid el 19 de mayo de 1513 los monarcas se dirigen a los gobernadores de las tres islas para que le den su asistencia a Pantaleón Italiano, mercader genovés, “arrendador y recaudador mayor de las orchillas” de las mismas.

Pero no fue éste sólo quien obtuvo la cobranza de rentas reales en el archipiélago. En 1524 Pedro Juan Leardo y Luis de Loreto, dos genoveses de quienes volveremos a ocuparnos, eran recaudadores de las rentas reales de las tercias, en Gran Canaria; y en 1536, Agustín de Chiávega, también ligur, desempeñaba el cargo de “hacedor de la Renta real del Almojarifazgo” en la misma isla, entre otros casos.

d) *Los genoveses en Tenerife y La Palma*

Al dominar Alonso Fernández de Lugo La Palma y Tenerife, unos diez años después de conquistada Gran Canaria, el cultivo de la caña y el establecimiento de ingenios azucareros se extendió a estas dos islas, que en parte reunían más favorables condiciones para esta producción por la mayor abundancia de agua y bosques; y así hallamos a poderosos mercaderes ligures, como Mateo Viña, Tomás Justiniano y Cristóbal de Ponte, explotando en Tenerife ricos heredamientos que habían conseguido por su ayuda a la conquista; o en La Palma a Cosme de Riberol garantizando la compra por Jácome de Inarte de uno de los ingenios más

productivos de las Canarias, el de Tazacorte. Todo ello sin perjuicio de que varios de los genoveses que tenían sus intereses en Gran Canaria, como Francisco de Riberol y su hermano, extendiesen sus actividades a las otras dos islas.

En Tenerife, como antes había ocurrido en Gran Canaria, la adquisición de tierras y aguas por parte de los genoveses y otros extranjeros llegó a producir hondo malestar, que se refleja en acuerdo del Cabildo de 26 de marzo de 1505 de dirigirse a los reyes para que las prohibiesen, porque “muchos extranjeros... no tengan bienes ni haciendas en estas islas, porque muchos genoveses y italianos y romanos compran las heredades de los vecinos y vanse los naturales y quedan los extranjeros”.²⁰ Lo curioso es que en la sesión capitular en la que se adoptó se hallaba presente un genovés, Mateo Viña, regidor de la isla desde el 1500, y no se dice que hiciese manifestación en contra.

e) *La vid y los vinos*

Otro producto de la agricultura isleña que adquirió desde comienzos del siglo XVI gran importancia fue el de la vid, que vino a sustituir al de la caña, cuando los azúcares producidos en la costa marroquí primero y luego en América hicieron ruinoso competencia al de Canarias. También a genoveses encontramos exportando los vinos canarios, especialmente el apreciadísimo malvasía, a distintos puertos europeos, muy particularmente a Inglaterra.

En Tenerife la colonia genovesa se estableció, aparte de en su ciudad capital, San Cristóbal de La Laguna, en los puertos de Santa Cruz de Tenerife y Garachico. En este último, por el que salía la producción de la mitad norte de la isla y en el que se hallaban situados los ingenios azucareros de Mateo Viña y Cristóbal de

²⁰ E. SERRA RÁFOLS: *Acuerdos del Cabildo de Tenerife, 1497-1507*, *Fontes Rerum Canarium*, IV, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1949, acuerdo núm. 446.

Entre los ingenios azucareros que hubo en Tenerife, uno, situado en el valle del Taoro, perteneció a Tomás Justiniano y se conserva el contrato de edificación, fechado el 8 de febrero de 1506; de los cinco que estaban situados en el antiguo reino de Daute, uno pertenecía a Bartolomé de Ponte y el otro a Mateo Viña, y en el de Adeje, los descendientes de Ponte tuvieron hacia mediados del siglo XVI otro muy importante (M.^a L. FABRELLAS: “La producción...”, en *Revista de Historia Canaria*, núm. 100).

Una real cédula de 24 de enero de 1515 fue dada a solicitud de Pedro de Córdoba, vecino de Tenerife, que se había quejado de las contrataciones usurarias de ciertos genoveses.

Ponte, entre otros, hallamos, a partir de la segunda década del xvi, importantes mercaderes genoveses, dedicados al tráfico con el exterior, como los Della Noce (en Canarias traducen su apellido y se llamaron De la Nuez), los Casanova, los Zerli-Centurione, etc.

Pero en general, los mismos genoveses que encontramos en Gran Canaria aparecen en los documentos notariales de Tenerife, lo que demuestra que indistintamente comerciaban en ambas islas, como debía ocurrir en las restantes, si bien por la pérdida de sus registros notariales no podemos probarlo.

f) *Artículos introducidos en Canarias*

Si los productos que exportaban de las islas fueron, principalmente el azúcar, la orchilla y más tarde los vinos, vamos a ver cuáles fueron, según los documentos conocidos, los que traían en sus viajes de retorno.

De tejidos figuran sedas, sin duda salidas de las fábricas genovesas; lienzos de presilla, paño carbón, paño azul, lienzo crudo, lino, fustán de Milán, lienzos anglos, paños de Londres, pardillo y mercadería nombrada con el término genérico “trajes”.

Otros productos, como vasos de paila, azafrán, zapatos de vaca, alpargatas, chapines, mercería, cueros, buhonería, cobre, herrajes y hasta juegos de naipes, se registran en diversos contratos.²¹

²¹ Los estudios sobre el comercio genovés en las islas no son nuevos. A. RUMEU DE ARMAS, en el vol. I de su monumental obra *Piraterías y ataques navales contra las Islas Canarias*, C. S. I. C., Madrid, 1947, p. 276 y siguientes, ya aportó importantes noticias. MARÍA LUISA FABRELLAS, en “La producción de azúcar en Tenerife”, en *Revista de Historia*, tomo XVIII, 1952, p. 455 y siguientes. MANUELA MARRERO: “Los genoveses en la colonización de Tenerife”, en la citada *Revista de Historia*, tomo XVI, 1950, p. 53; FRANCISCO MORALES PADRÓN, en “Canarias en el Archivo de Protocolos de Sevilla”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 7 y 8, 1962 y 63, y GUILLERMO CAMACHO, en el mismo núm. 7 de esta última revista: “El cultivo de la caña de azúcar y la industria azucarera en Gran Canaria”, pp. 11 y sigs., han aportado datos muy valiosos, que aquí aprovechamos.

Particularmente, por lo que hace a la colonia en Gran Canaria, nos hemos valido del documentado trabajo de G. Camacho, como en cuanto a la de Tenerife, al de la doctora Marrero, a quien también debemos, en unión de la licenciada E. González Yanes, el fichado de los primeros protocolos del AHP de Tenerife, asimismo utilizados por nosotros.

Por último, contiene también noticias sumamente valiosas para este tema la obra de A. RUMEU: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos*, C. S. I. C., Madrid, 1952.

g) *Otros negocios de los genoveses*

En los comienzos del siglo xvi a genoveses establecidos en Canarias los encontramos dedicados al negocio de la pesca en los bancos de Río de Oro; a la importación de cereales en años de escasez o de su exportación en los de abundancia, sin despreciar el tomar parte en las armadas a la vecina costa bereber en busca de mercancía humana, como aquella que organizaron Rafael Spínola, Francisco Guillama y Alonso de Cabrera, que se concertaron con el adalid Alonso Díaz, ante el escribano de La Laguna Alonso de Llerena, el 23 de agosto de 1517, para llevarla a efecto.

h) *Los genoveses en el gobierno local de Canarias*

Ya hemos dicho que desde el 1500 hallamos a un genovés, Mateo Viña, formando parte del Cabildo de Tenerife. En Gran Canaria, donde, según su Fuero, los oficios de regidor eran electivos y debían ser confirmados por los reyes, lo ejercieron Bartolomé Fontana y Jerónimo de Otero, según carta real de 15 de mayo de 1504; Batista de Riberol, por otra de 6 de noviembre de 1507, la que además confirmó la elección como mayordomo de Constantín Cairasco, oficio este último que, según propia declaración, ejerció también Bartolomé Fontana por varios años.

Más tarde fueron también regidores de Gran Canaria Simón Luxardo (1511), Juan Bautista Corona y Francisco Lerca (1526), Mateo Cairasco (1529), Antonio Maggiolo (1531) y Felipe Soprani (1535), todos ellos nacidos en Génova o en Niza, como los Cairasco.

En Tenerife, y a lo largo del xvi, ejercieron también oficios concejiles varios ligures o hijos de genoveses, como Doménico Ricci o Rizo (1530), Pedro de Ponte (1538), Fabián Viña Negrón (1541), Pedro Interián (1544), Juan Fiesco (1550) y Francisco Usodemar o Uso di Mare (1576).

De La Palma era castellano de sus fortalezas en 1515 Francisco Epínola, tío de Rafael Spínola, antes nombrado.

Y de la isla de la Gomera era regidor en 1512 otro genovés, Juan Agustín Salvago.

No resistimos la tentación de transcribir el curioso juicio que a fines del xvi hiciera sobre la capital de la isla de La Palma el famoso ingeniero cremonés Leonardo Torriani, al escribir para Felipe II la descripción de las Canarias. Dice así: "Questa cità é habitata de portughesi, castigliani, fiamenghi, francesi e d'acuni genovesi. E'gente vana, fastosa, superba, imprudente e infedele nelle loro amicitie. Le donen quivi hanno imperio sobre gli huomini et

procedano à l'altre Isole in amore, vagheggiare, cantare, suonare, ballare, conversare alla libera e in pompa; e degnamente à questa città si deve attribuire gli epiteti di Genova, cioè del mare, degli huomini e delle donne al meno, conciosia che le montagne hanno, assì legna...".²²

Y terminemos este capítulo con el relato de un incidente ocurrido a varios genoveses. El 21 de noviembre de 1525, el gobernador de la isla Diego de Herrera entró en la casa de Federico Panigarola y encontró a varias personas jugando a los dados, de los que se incautó, así como de 39 reales viejos y 8 nuevos, que estaban sobre la mesa. Mandó prender a Panigarola, a Juan Agustín Adorno, Esteban de Bassignana, Juan de Casares (?), Ángel Moreno (?), Juan Badenar, Nicoloso de Orierio y Leonardo Burón y dio sus casas por cárcel a Francisco Lerca y Francisco Saluzo. Ordenó abrir información, de la que resultaron también complicados Vicencio Milla y Doménico Soficia. En consecuencia, el gobernador dictó mandamiento para prender a los complicados; ordenó al escribano que notificase a Juan Leardo su obligación de conducir a la cárcel, dentro del día, a Vicencio Milla y a Lerca y a Saluzo, "por ser personas ancianas y honradas, les dio sus casas por cárcel".

²² El título original de la obra es: *A la Maestà del Re Catolico / Descriptione et historia del Regno de l'Isole Canarie gia dette Fortunate / con il parere delle loro fortificationi / di Leonardo Torriani, cremonese.*

Escrita hacia 1590, su traducción castellana ha sido publicada por A. CIORANESCU: *Descripción e historia del reino de las Islas Canarias*, Santa Cruz de Tenerife, 1959.

En documento otorgado por Rafael Spínola en La Laguna, 22 de diciembre de 1515 (AHPT, 607-997), actúa en nombre de su tío el alcaide Francisco Spínola, acreedor del adelantado Lugo, quien le había hipotecado su ingenio de Los Sauces en La Palma, que ahora arrendó a tío y sobrino.

Consta que Juan Agustín Salvago era vecino y regidor de la Gomera en escritura otorgada en La Laguna el 6 de octubre de 1512 (AHPT, 10-490).

Francisco Lerca, como regidor de Gran Canaria y en nombre de la isla, obtuvo Real Cédula fechada en Medina del Campo el 26 de octubre de 1531, por la que se ordenaba se tomasen medidas para evitar los abusos de los familiares de la Cruzada, que no pagaban sus deudas. Lerca fue un importante prestamista y exportador de orchilla de las islas (*Libro rojo de Gran Canaria*, p. 63; *El genovés Francisco Lerca prestamista y comerciante de orchilla en Las Palmas de Gran Canaria en el decenio 1517-1525*, por I. M. G. GALTIER, en RHC, número 141-148, pp. 70-76).

El episodio de los jugadores de dados, en el AHPL, leg. 736, fol. 299, lo debo a la amabilidad del señor Camacho.

j) *Influencia genovesa en la vida canaria*

En la toponimia isleña se han conservado nombres que recuerdan el paso o establecimiento de mercaderes o navegantes ligures en las Canarias: “Genovés”, en las tierras que fueron de Cristóbal de Ponte en Garachico; la caleta de “Interián”, también en Daute, Tenerife; “Los Reverones”, en San Miguel, Tenerife; “Los Riveroles”, en La Palma; “Azuaje”, en Moya y “Cairasco”, en Guía de Gran Canaria, entre otros, sin contar con el viejo nombre de la isla de Lanzarote, que lo debe a Lancelotto Malocello, que intentó su colonización y hasta llegó a levantar un castillo en la misma a comienzos del siglo xiv y a la que Angelino Dulcert, en su portulano de 1339, puso las armas de Génova.²³

Así que avanzaba el siglo xvi y el mercado del azúcar canario iba decayendo, especialmente por la competencia que le hacía el americano, la emigración ligur a las islas disminuye; pero descendientes de genoveses quedan establecidos en ellas y se van fundiendo con el resto de su población. Continuaban dedicados al comercio, pero no faltaban entre ellos médicos y abogados, para terminar las familias más ricas de entre las de este origen por entrar plenamente a formar parte de la aristocracia terrateniente del archipiélago.

Cuando hacia el 1590 el Torriani describe la capital de la isla de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, dice: “Aquí reside la Justicia y el Concejo, los hidalgos ricos y mercaderes de España, de Francia, de Flandes, de Inglaterra y de Portugal; entre éstos y los isleños hay gente muy rica”. Como se ve, no nombra a genoveses, y eso que durante su estancia en Tenerife ejercía el cargo de Teniente de gobernador el doctor Francisco Lercaro, nieto de ligur.

Notemos, antes de terminar este capítulo, que la mayoría de los genoveses que hallamos en las islas a fines del xv y comienzos del xvii pertenecían a ricas familias de la aristocracia mercantil de la república, lo que es prueba evidente de la importancia del mercado canario en aquella época.

Otras dos observaciones. La mayoría de los genoveses establecidos en Andalucía y en Canarias no se desligaban de su ciudad de origen, en la que dejaban a sus esposas e hijas. Y la segunda:

²³ Sobre la expedición de Malocello, E. SERRA: “El redescubrimiento de las Islas Canarias en el siglo xiv”, *Revista de Historia Canaria*, 1961, número 135-136, pp. 219 y sigs.

que hubo casos, como ocurrió con los Riberol, de una estrecha unión comercial entre buena parte de la familia, al menos mientras Francisco de Riberol vivió, que fue realmente la cabeza y cerebro en torno al cual se movían sus hermanos, primos, sobrinos y hasta parientes de su mujer.

El conjunto de circunstancias que se dieron en la colonia genovesa dio lugar a que ocupara en la sociedad isleña puesto destacado, que se viera mezclada en sus problemas y en las inevitables banderías que se formaron. A nosotros han llegado curiosos y, en casos, trágicos episodios en los que apareció envuelta.

El más grave, sin duda, tuvo por causa la boda de un nieto del conquistador Pedro de Vera con una hija de Batista de Riberol, siendo así que aquél estaba ya casado en Nápoles. La antigua amistad entre las dos familias se trocó en irreconciliable odio y terminó con la elevosa muerte de un primo de la ofendida, el hijo único del banquero sevillano Francisco de Riberol.

Otras incidencias tienen más de anecdóticas que de otra cosa, como lo fue la queja que elevó el comisario de la Inquisición en Canarias, Bartolomé Ramírez Nieto, a la de Sevilla en carta de 31 de agosto de 1502, que transcribe Ruméu de Armas en su valiosa obra *España en el África Atlántica*, contra “un ginovés, mancebo, de veinte e cinco años, poco más o menos, el qual ha por nonbre Ximón, el sobrenonbre non me acuerdo”, a quien le había sido dada comisión para ciertas averiguaciones en Tagaos, en proceso que se seguía contra el escribano Gonzalo de Burgos. El genovés, en tertulia en la casa del antiguo gobernador Lope Sánchez de Valenzuela, se jactó de que estaba en sus manos la condena o no del escribano, por lo que el comisario, alarmado por haberse infringido el riguroso secreto que usaba el Santo Oficio, se quejó de Simón a otro genovés, Jerónimo de Orero, quien dice le respondió “que le pesaba mucho de tan gran rapazería de aquel descortés de Ximón”. Seguramente se trataba de Simón Luxardo, vecino por entonces de las islas.

Años más tarde tuvo lugar otro curioso incidente. Una de las más sólidas fortunas de Gran Canaria había recaído en Sofía de Santa Gadea, hija de un rico mercader de Rouen, Jean Marcel o Mancel y nieta del conquistador Fernando de Santa Gadea, la que, al parecer, había dado palabra de matrimonio al caballero genovés Jácome Salvago; pero cambió de opinión y decidió casarse con Pedro Cerón, hijo del gobernador de la isla e importante personaje que llegaría a ser capitán general de Gran Canaria. Salvago no se conformó con el veleidoso proceder de Sofía y recurrió a la

Curia Romana, la que aceptó la demanda, emplazó a las partes y hasta llegó a expresar sus dudas sobre el defensor de Cerón, Joan de Montpaláu, como *Episcopus Albaniensis*, que se hacía llamar, y encomendó en el 1534 al canónigo tesorero licenciado Padilla que siguiera el proceso. Los autos continuaban aún catorce años después, en el 1548, año en el que Salvago recusó a los jueces de apelación licenciados Olivares y Zurbarán, que entendían en el pleito. Salvago nada consiguió y Sofía de Santa Gadea siguió siendo la esposa de Pedro Cerón, si bien no tuvo descendencia de su matrimonio. Todos aquellos extremos resultan de documentos que se conservan en el Archivo de Simancas (Cámara de Castilla, legajos 2.755 [2 y 6] y 2.756).

Veamos, por último, las andanzas de un miembro de la colonia, Juan Antonio Soprani, tal y como las contó a la Inquisición de las islas al ser procesado en 1574. Declara que “nació en Sevilla, donde estuvo hasta la edad de ocho o diez años e de allí lo llevaron a Génova, e de Sevilla llevaba principios de leer y en Génova acabó de aprender a leer y, en Génova estuvo seis o siete años, los cuales entendió en el escritorio de su cuñado Gaspar Catano, que mercader; de allí fue a Çesilia a casa de un hermano suyo que estaba allí, que era mercader e hacía lo propio que en casa del dicho su cuñado e que allí estuvo otros seis o siete años. Después fue con encargo del dicho su hermano e amigos a tratar e negociar a Turquía, e la primera vez fue a Alexandría de Egipto a comprar cosas de mercadería para traer a Çesilia e allí a la dicha ciudad de Alexandría fue cinco vezes e envió al Cairo a contratar segund acostumbraban los mercaderes; en las cuales cosas e viajes gastó desde el año de quarenta e ocho hasta el año de cinquenta e cinco, y también fue a Grecia e a Candía a comprar vinos en el mismo tiempo. Y en aquella sazón murió Felipe de Sobranis tío deste confesante e luego Rafael de Sobranis su hermano, que ambos a dos eran primos hermanos del padre deste confesante e como tiene dicho su padre lo embió a llamar para que pusiese en cobro esta hacienda e vino a esta isla el año de cinquenta e siete, donde a estado todo este tiempo e a ido a la isla de Thenerife a cobrar cierto tributo que allí tienen e estuvo en esta isla como quatro años sin casarse e después se casó con la dicha doña Catalina Calderina, con la qual ha hecho vida madirable hasta agora”.

Esta movida vida era corriente entre los mercaderes genoveses de la época. Cuando Juan Antonio Soprani hace la declaración, añade que a su hijo mayor, de diez años, lo había enviado ya a Génova a estudiar.

Y pasemos ahora a estudiar la familia a la que Francisco de Riberol perteneció.

VI. LOS CAPRILE DE RIPAROLIO

a) *Los Rivarolo más antiguos*

Federico Federici, autor de una *Genealogie delle Famiglie di Genova* en cuatro gruesos volúmenes, escrita a mediados del siglo XVII, que se conserva en la Biblioteca Franzoniana de la capital ligur, recogió numerosa relación de personas, tomada de documentos que cita, de apellido Rivarolo o latinizado Riparolio, que comienza por la de un Garrius de Rivarolo, que testó en el 1182, continúa con varios del siglo XIII, entre ellos un “Olivero de Rivarolo cioè della vita de Rivarolo vicina alla Pieve in riviera de ponente, nominato in contratto in cartina di monaci di Santo Stefano 1245 in atti di Oberto Ceretto, nottaro, vista da me appresso detti monaci”; otro de “Simone de Rivarolo lo è sua terra in Ponzevera”, de 1235; sigue con más numerosas citas del XIV, XV y comienzos del XVI, para terminar diciendo: “Quelli de Rivarolo sono diversi...”.²⁴

Naturalmente que el llevar el nombre de Rivarolo, tomado del lugar en que vivían o del que procedieran, no puede indicar que todos, ni mucho menos, fuesen pertenecientes a una misma familia. Es más, aquel autor recoge citas documentales de más de

²⁴ Biblioteca Franzoniana, de Génova, signatura: Ms. Urbani, c/126-129. Las citas de los Rivarolo, en el 128, c. 213 (sigla FF).

Además de esta fuente, sin duda valiosa, porque está tomada de citas documentales, nos valemus para el estudio de esta familia de las que siguen, que debemos, como en la mayoría de las en que nos basamos, a las investigaciones del señor Briasco.

Regesti di atti notarili, que se conserva en el Archivio di Stato di Genova (sigla RAN).

Spoglia di notari e mandati, en la Biblioteca Cívica Berio, de Génova, Sección XVIII, Mr. 4, en cuatro volúmenes (sigla SNM).

Libre ove sono notate varie prove che possono servire per giustificazione dell'ascendenze si lineale rette che collaterali, per il Signori Lorenzo e figli Oderici, fechado el 9 de junio de 1759 en la Biblioteca Cívica Berio, sección Manoscritti incunaboli, Mr. V, 4, 9 (sigla LB).

Alberi genealogici di diverse Famiglie Nobili, compilati e accrescinti con loro prove dal M. R. Frà Antonio Maria Buonaroti, Sacerdote professo del Sgr'Ordine Gerosolimitano in Genova, distribuite in trè tomi. L'anno 1750, en la Biblioteca Cívica Berio, Mr. VIII, 2, 32 (sigla AGB).

un Bartolomeo de Rivarolo de la primera mitad del xv que evidentemente no son una misma persona.²⁵

Un documento del 1487, al que luego nos referiremos, permite precisar de entre los Rivarolo del siglo xiv, quiénes pudieron ser los de la familia de Francisco de Riberol. Comienza con estas palabras “Caprili postea Sovranis de Riparolo. Clara uxor Nicolai de Cravili de Riparolio...”, de cuyo contenido cabe deducir que tanto un Bartolomeo Cravile de Riparolo, notario, que figura en asamblea de Albenga de 1357, como un Giovanni Caprile de Rivarolo, anciano en 1386, ambos citados por Federici, pertenecían a la familia que estudiamos, si bien no podamos establecer su filiación con los que a continuación mencionaremos.

b) *Nicolò de Rivarolo y sus descendientes*

En cambio, sí puede seguirse con bastante seguridad, aunque con inevitables lagunas, la genealogía de esta familia a partir de un Nicolò Caprile de Riparolio, de la segunda mitad del xiv, al que pudieran referirse citas de un Nicolò de Rivarolo mencionado en documentos de los años 1353 y 1365, así como en otro de 1374, en que también se dice que un Corrado de Carómano era suegro de un Nicolò de Rivarolo.²⁶

El documento de 1487, del que antes hablamos, remonta la genealogía tanto de Francisco de Riberol como de Battista, su primo, hasta el nombrado Nicolò Caprile de Rivarolo y su esposa Clara, que suscribió cierto contrato con un monje de San Bartolomeo de Fossato, filiación que varios documentos referidos a las generaciones intermedias vienen a confirmar.²⁷

²⁵ Así aparecen, en citas del siglo xv, un Bartolomeo de Riparolo, notario (1400-1433) y otro de igual nombre y apellido, “macarolo”, es decir, zurrador de pieles (1447), y un tercero, también homónimo, capitán de una nave contra los catalanes (1466). En las citas del siglo xiv figura Bartolomeo Cravile de Riparolo, notario (1357); Bartolomeo de Riparolo, tabernero y consejero (1368), y Bartolomeo de Rivarolo, hijo de Lodisii, industrial de calzado (1384). No parece que ni siquiera dos de los tres Bartolomeos del xiv, ni tampoco dos de los del xv, puedan ser una misma persona.

²⁶ Federici dice: “Nicolò de Riparolo in Conestagia Copertorie 1353, in Compere 1356; genero del q. Corrado di Carodano 1374”.

²⁷ El documento, al parecer minuta de notario, dice textualmente: “Anno 1487 / Caprile postea Sovranis de Riparolo / Clara uxor Nicolai de Cravili de Riparolio obligata fratri Barnaba de Salvo quondam Johanus monaco Sancti Bartholomei de Fossato in eius vits ut 1414 et post mortem Antonie filie dictorum Clare et Nicolai super Antonium de Sovranis de Riparolio filium quondam Jacobi uti (sic) successorem dictorum Clare et Nicolai proavorum suorum qui quondam

Otro documento de 1381, otorgado por “Antonina filia quondam Nicolai de Riparolio et uxor quondam Nocolai de Zolascho”, lo hace con el consenso de “Raphaeli de Bargono, nottaro et Bartolomei de Riparolio fratri”; y aún cabe pensar que un “Jacobus filius emancipatus Nicolò de Riparolio”, que contrata en 1370, fuese también hermano de los anteriores.²⁸

Bartolomeo de Riparolio, el hijo de Nicolò y Clara, está citado como notario en el 1400; dos años después aparece nombrado en el *Compere* de San Giorgio y más tarde ocupó diversos cargos en la república, como el de oficial de provisiones en 1419; consejero y árbitro en 1425; anciano en 1427 y de nuevo consejero en 1433. También había sido protector del capitinado en 1423.²⁹ El 5 de octubre de 1422, Giovanni Grimaldi aseguró en 100 florines el transporte de mercancías de Bartolomeo de Rivarolo, desde Cádiz o Málaga al puerto de L’Ecluse;³⁰ y este último, en su nombre, en el de Pietro de Sarzano, Thomé de Castiglione, Raffaele de Vivaldi y los demás mercaderes que comerciaban con España y los Países Bajos, se dirige, el 7 de enero de 1426, al cardenal gobernador de la república y a su consejo en solicitud de que aclarasen decreto del mismo año por el que se había obligado a cuantos realizaban dichas travesías al pago de los gastos que ocasionaban la defensa y guarda de las naves, los cuales los mercaderes de Brujas y los pilotos habían fijado en 0,50 por 100 sobre las presas que condujesen desde L’Ecluse hasta España y de un 2,50 las que lo hacían desde España hasta Génova, pero sin que se hubiese precisado en qué proporción debie-

Jacobus fuit nepos dictorum Nicolai et Clare avorum suorum et nepos dicte quondam Antonie filie dictorum attenta cessione per Baptistam de Sovranis de Riparolio eius fratrem de voluntate Francisci et Janoti de Sovranis de Riparolio fratres filii quondam Petri Johannis heredes pro sua patre dictorum quondam Nicolai et Clare constito dictos Antonium et Baptistam fuisse filios quondam Jacobi filii quondam Bartholome et nepotes dictorum Nicolai et Clare et dictos Franciscum et Janotus pari grado” (Archivio di Stato di Genova, Ms. 187, c. 276 y vuelto).

²⁸ SNM, núm. 98, cita de la escritura de Antonina, de procuración a favor de Lodixius de Castellono, civem janus, otorgada ante Cristoforo Ravelino, f. de 1376, en 1381, núm. 193.

En el mismo, núm. 87, dice “Jacobus de Riparolio paliparius emancipatus Nicola de Riparolio Prom. in Andreole Cayto lib. de 1370 c. 143”.

²⁹ Federici: *op. cit.*

³⁰ Archivio di Stato di Genova, registro de Giuliano Canella, VI, f. 141. En el mismo archivo, registro del notario Giovanni Recco, I, 1 p. nr. 15 y fecha 19 de marzo de 1412, figura como testigo Bartolomeo de Riparolio, notario.

ran satisfacerlo los dueños de las mercancías y sus aseguradores, extremo sobre el que solicita se dicte resolución.³¹

³¹ El documento dice textualmente:

“Parte Bartolome de Riparolio et sociorum.

Reverendissimo in Christo parti in domino domino Cardinali januensi gubernatori etc. et eius spectabili concilio devote supplicatione parte Bartholome de Riparolio, Petri de Sarzano, Thome de Castellono, Raffaelis de Vivaldis, nominibus suis et nomine vice mercatorum nonnullorum quibus ab Scluxis et Hispania fuerunt conducte merces et raubu super navibus Francisci de Spinalis et Thome Squarzafti. Quod de anno presenti factum et conductum fuit decretum per denominationem vestram et tunc venerandum consilium qui rauba conducenda et dictis navibus tenetur et obligata esset solvite expensis astipendia qui fierent pro tutella et defensionem ditarum navium ex qua tam mercatores de Bruges et ipsi patroni pro expensis et stipendiis traditis et factis dixerunt et ordinarunt pro ipsa rauba de Scluxis, Hispania solvite tenentur dimidium pro centesimo et de Hispania Januam duo cum dimidio pro centesimo de quaquidem taxatione licet extrema sit nullam querella faciunt. Ceterum eum per dictum decretum per dominationem vestram factum condemnentur rauba ad solvendum dictas expensas et stipendia non fuit declaratum nec expressim quorum ceteri rauba super quibus facto exant securitates multe per ditos mercatores et non nullos alios nam omnibus est clarissimum quiquid securat rixicum raube habet pro la parte pro quid assecurat et de tanto habet periculum et rixicum in rauba et ideo merito dici potui et est rauba sua aut est assecurator et ideo ad solvandam ditarum expensarum pro sua rata tenetur qui regno nova est sed procedentibus eunctis temporibus ut bono merita consueta et procedens ac instanti anno idem factum fuit de rauba navis Leonardi de Savignonis, Donati de Vultabio, Lodisi de Capriata et Johanis de Grimaldisi de quibus rauba soluit ratam suam et similiter assecuratores suas.

Idcirco supplicant humiliter dominationi vestre at prefacto bono consilio quatenus dignentur et vellit ipsum suum decretum exclarare et instituire et ordinare per dictum decretum vel per additionem ut supra fiffendam declarationem ipsius qui mercatores rauba habentes dictis navibus suam rata solvat et assecuratores suam prout semper fuit consuetur debitum est.

Tasaro XXVI die VII januari

Reverendissimus dominus Cardinalis ducalis januensis gubernator et spectabile consilium dominorum antianorum in legitimo numero congregatum absente tantummodo Otobono di Negro volentes ut la res finem debitum assequatur commiserunt et presentium autoritate committunt auditis audiendis provideat super requisitionem ipsorum supplicatio prout officialibus ipsis melius vivementius videbitur.”

(Arch. Stato Genova, *Diversorum Communis* Janue, 1425-1426, filza 3.^a [núm. gen. 3.023] A 40, núm. 137.)

Queremos expresar nuestro agradecimiento al doctor Juan Álvarez Delgado, catedrático de la Universidad de La Laguna, y a la profesora del mismo centro, doctora Manuela Marrero, por la transcripción, revisión y traducción del texto anterior. El doctor Álvarez Delgado nos hace notar, en cuanto al valor de la voz “rauba”, que no es de origen latino, de su posible relación con “raptó” o con “raupa”. Hemos estimado, como más acorde con el contenido del documento, el primer supuesto, y así lo hemos traducido por “presas” en el texto.

Emilio Pandiani dice que en Brujas los jefes de las casas comerciales genovesas en Flandes fundaron una “masseria” y pusieron a su frente un cónsul, elegido entre los mismos mercaderes, comisionado para registrar las compras y ventas que realizaban, con la obligación de recaudar un 0,50 por 100 de las entradas a beneficio de la comunidad genovesa, para socorro de los parados y para los marineros nágrafos; para ofrendas al servicio religioso en las fiestas solemnes, limosnas a los conventos, para subsidios de estudios y para contribuir a las fiestas civiles.

A fines del siglo xv —continúa diciendo— el pago de este impuesto a la *masseria* fue tachado de ilícito por algunos mercaderes genoveses. Con tal motivo Gerólamo Palmaro, Nicola Spínola, Stéfano Doria, Francesco y Gianotto de Sovrani y Giuliano Centurione se dirigieron a la Señoría de Génova en solicitud de que sancionase la obligación de los comerciantes ligures de Brujas y ciudades vecinas de pagar tal tributo, a lo que accedió el gobierno el 18 de diciembre de 1496.³²

Es posible que esta institución, tan interesante, procediese de aquélla a la que se refería el documento de 1426, aun cuando el primitivo fin de protección del comercio marítimo viniese a ser sustituido por los corporativos y sociales a que se refiere la noticia de la que da cuenta Pandiani.

Por otra parte, es más que probable que los Sovrani que intervienen en 1496 sean Francesco y Gianotto Soprani de Rivarolo, nietos de Bartolomeo, a quienes nos referiremos más adelante.

c) *Bartolomeo de Rivarolo y sus hijos y nietos*

Bartolomeo de Rivarolo, notario, mercader y hombre público genovés de la primera mitad del siglo xv, que comerciaba con España y los Países Bajos, murió antes del 18 de enero de 1446, fecha en la que su hijo Gerólamo, en su propio nombre y en el de sus tres hermanos varones, otorgó escritura en Génova, ante el notario Antonio Fazio, sobre hacienda con su casa que había pertenecido a su padre, en “Villa Begali Potestacie Pulcefere”, plantada de viñas, castaños y otros árboles.³³ Estuvo casado con Mariettina, hija de Samuele Cárrega, la que otorgó testamento ante Doménico Bargono, el 19 de enero de 1454 y dejó cinco hijos de su matrimonio: Lucano, Pietra, Pietro Giovanni, Gerólamo y Giácomo de Rivarolo.

³² E. Pandiani: *op. cit.*, pág. 256.

³³ Arch. di Stato di Genova, leg. del not. A. Fazio, años 1445-46, filza 9, sala 6, scanzia 40.

I. De Lucano tenemos pocas noticias; a su muerte Pietro Giovanni y Giácomo, sus hermanos, otorgaron escritura de mandato a favor de Isidoro Amándola para que se hiciera cargo de su herencia yacente, ante el notario Branca Bagnara, y se halla en su registro de los años 1450-55. De un solo hijo suyo tenemos referencias, se llamó Luis de Rivarolo o Ribero, que vivió y murió en Sevilla. En testamento que su primo Battista de Rivarolo otorgó en Génova el 1478, cuando aún era soltero, dejaba legado a favor de Luigi de Riparolio, hijo de Lucano. Éste debió vivir también en algún momento en Gran Canaria, ya que dejó manda en favor de la catedral de Las Palmas.

Luis de Ribero otorgó testamento en Sevilla, el 12 de diciembre de 1514, ante Bernal González de Vallecillo, documento muy deficientemente conservado, pero que en lo legible contiene interesantes disposiciones. Ordena su entierro en el monasterio de San Isidoro, y, caso de no autorizarlo los monjes, en la capilla de los genoveses del de San Francisco, y añade que “en la más cercana pared donde mi cuerpo fuese sepultado se ponga una imagen de Sant Jorge que yo tengo al presente”. Dice que “los Riberoles que quisieren morar en... mis casas, que moren en ellas todo el tiempo que quisieren e que paguen de renta ocho mill maravedís en cada un año... que se gasten en dezir por mi ánima cada un día una misa rezada en esta ciudad de Sevilla, en la iglesia o monesterio que mis albaceas quisieren, fasta tanto que en Génova se cunpla la misa que yo mandaré dezir en este dicho mi testamento. E si los dichos Riberoles non quisieren estar en las dichas mis casas, que ellos las puedan arrendar e los maravedís que rentaren sea para lo dicho...”. Sigue un trozo ilegible del testamento y luego se lee: “...segund es uso e costumbre en la dicha ciudad de Génova en el oficio de San Jorge. E sirvan los dichos proventos a casamientos de menesterosas si la oviere del dicho mi linaje de línea masculina e las casen e las escusas de los dichos lugares [o sea acciones del Banco de San Jorge] se faga e pueda fazer por el dicho oficio de San Jorge, al qual yo dexo medio lugar como es costumbre, e se haga por mis dos parientes más próximos. E mando que de los dichos proventos sobre todo se digan en una iglesia de la dicha ciudad de Génova, donde mis parientes quisieren, una misa por mi ánima en cada día para siempre jamás”. Lega a Jácome de Ribero, hijo de Antonio, cien mil maraverís para que ruegue por su alma, y nombra por sus albaceas “a los honrados Jácome de Sopranis, mercader genovés, hijo de Micer Rafael, que Dios haya, e a Francisco Lear-

do, mercader genovés, mi sobrino, hijo de Micer Batista, que Dios haya, estantes en esta dicha ciudad”.³⁴

De los trozos legibles de este documento nada hay que haga referencia a legado a la catedral de Las Palmas, pero ello no es dudoso, ya que al siguiente año 1515, el Cabildo de la misma acordó enviar diputación a Sevilla a tomar cuenta de los albaceas de Luis de Riberol, “el qual dexó ciertas memorias a esta iglesia”.³⁵

En los libros del Banco de San Giorgio quedó constancia del legado de Luis a favor de personas necesitadas de su familia; dice así: “Lodixius Sopranis de Riparolio q. Luchini L. 17.800. Dicto LL non possint vendi, alienari, pignorari, permutari, sed semper et eorum pp. distribuantur per duas personas propinquorum dicti q. Loduxij, et ex parte patris necessitatis et... persona de dicta stirpe seu linea dicti Lodixii et parte maris de linea masculina”.³⁶

Luis de Riberol había prestado dinero a Francisco de Lugo el Bueno, deudo del primer adelantado de Canarias, el que declaró en testamento otorgado el 1520 que aún lo debía a sus herederos.³⁷

II. Pietra, la hija de Bartolomeo de Riverolo, casó con Antonio da Cassana, de cuya familia volveremos a hablar. Pietra había fallecido en el año 1489 y dejó dos hijos: Antonio y Bartolomeo da Cassana.

III. A Pietro Giovanni, otro de los hijos de Bartolomeo, nos referiremos más adelante, al hablar de los Sopranis de Rivarolo.

IV. Gerólamo de Rivarolo, su otro hermano, fue oficial de mercaderías en 1436, consejero en 1438, oficial de España en 1441 y 1447, partidor en 1438 y 1443, enviado a la Spezzia para el pago de soldados en 1450 y anciano en 1451.³⁸ En el 1442, y ante el notario Branca Bagnara, otorgó escritura en unión de sus tres hermanos varones, pero había ya fallecido cuando Pietro Giovanni y Giácomo dieron poder sobre la herencia de Lucano, entre los años 1450 a 55. Estuvo casado con Eliana, hija de Paolo de Médici, como

³⁴ La copia de este documento, que se conserva en el Archivo de Protocolos de Sevilla, registro del citado escribano y año, la debo a la amabilidad de la señorita Aurora Fuentes, del Cuerpo de Archiveros, a quien quiero hacer patente mi agradecimiento.

³⁵ Libro de acuerdos del Cabildo catedral de Las Palmas de 1515.

³⁶ Cart.º P. N. 1.526, carte 241.

³⁷ Testamento ante Alejo Velázquez, el 5 de mayo de 1520 (AHP de Santa Cruz de Tenerife, leg. 2.026, f. 39).

³⁸ Federici, cit.

consta de escritura de 12 de julio de 1445, ante Branca Bagnara, y no testó, según declara su hijo Bartolomeo en 1465, ante Oberto Foglietta.

Gerólamo de Rivarolo dejó tres hijos: Bartolomeo, casado con Teodorina Capellini, la que testó ante Oberto Foglietta en 1448; Benedettina, esposa de Barnaba de Oneto, que otorgó testamento ante Nicolò y Lázaro Raggio, el 8 de diciembre de 1491, y Brígida, que contrajo matrimonio con Martino de Chiávega, hijo de Giraldo,³⁹ dictó sus últimas disposiciones ante Gio. Battista Foglietta, el 9 de junio de 1507, y tuvo tres hijos: Gerólamo, Girardo y Agostino de Chiávega.

Estos dos últimos vinieron a Canarias, donde se les llama Giraldo y Agustín de Chávega o de la Chávega. Agustín era hacedor del almojarifazgo en Gran Canaria en 1536; y Giraldo, que debió llegar a las islas en los primeros años del siglo XVI, pues ya en abril del 1506 y ante el juez reformador licenciado Ortiz de Zárate, se acusa al primer adelantado de lenidad con dos hombres que habían robado y apaleado a Giraldo; en el 1512 era apoderado de su primo Francisco de Riberol; en 1517 aparece como vecino de Gran Canaria; en el 1524 lo hallamos en esta isla comerciando, en unión de Pedro Juan Leardo y de Luis de Loreto; en 1526 es de los que firmaron poder otorgado en La Laguna en favor del regidor Lope de Aguirre, para que acudiera a los reyes en súplica de que dejase sin efecto el nombramiento de alcalde de sacas hecho en Sancho de Llanes.

Aún en 1540 vivía en Las Palmas Agustín de la Chávega, pues por real cédula fechada en Madrid el 5 de octubre de aquel año, sabemos que seguía reclamando de la justicia de Gran Canaria cierta cantidad por concierto que había celebrado con la misma.⁴⁰

³⁹ Esta familia tiene un curioso origen. Scorza, en su citada obra, página 71, dice de los Chiávica: "originari da un bambino neonato, trovato in un acque-dotto", razón por la cual se le dio el nombre de Chiávica = alcantarilla o, en genovés, Chiávega; educado por un Fieschi, la familia ocupó pronto un lugar destacado en Génova, y en 1528 fue adscrita al "Albergo" Cibo. En el 1557 Pietro Giovanni de Chiávega fue dogo de Génova.

⁴⁰ G. CAMACHO: "Cultivos de cereales, viña y huerta en Gran Canaria (1510-1537)", en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Madrid-Las Palmas, 1966, número 12, p. 19, cita doc. en que comparece Agustín de la Chávega como hacedor de la renta del Almojarifazgo; en *Reformación del repartimiento de Tenerife en 1506*, "Fontes Rerum Canarium", VI, Santa Cruz de Tenerife, 1954, pp. 84-85, dice Alonso de las hijas que "a un ginovés que se llama Giraldo de Chávega lo robaron e apalearon dos hombres, los quales, además de roballe al dicho ginovés, mataron un canario en esta isla que se llamaba Benito...". En escritura ante

V. Giácomo de Rivarolo, el último de los hijos de Bartolomeo, comerció desde muy joven con España. En documento de seguro de mercaderías, concretamente jabón, otorgado en Génova ante el notario Branca Bagnara, el 24 de octubre de 1430, se citan las que llevaba “in rio Sibilie quam in rio Mogerí per Jacobum de Ripparolio”; en el 1434 obtuvo fe de ciudadanía cerca del rey de España y fue embajador ante el rey de Aragón y recomendado al rey de Castilla por el Senado en 1437. Desempeñó también otros cargos públicos, como el de consejero en 1447, oficial de Moneda, en 1447 y 1449, árbitro entre nobles y populares en 1449, oficial de San Giorgio en 1450, elector y embajador cerca de Francesco Sforza en el mismo año, anciano en 1451 y cónsul en Sevilla en 1454. Ejerció también el oficio de notario, así como el cargo de rector del Colegio Notarial en 1451 y 1462, y en este último año oficial de Savona y La Spezzia. Estuvo casado con Bertina, hija de Luchino de Goano; otorgó testamento ante Dominico Bargono el 18 de octubre de 1452 y falleció antes del 8 de abril de 1465, fecha en la que se defirió la curaduría de su hijo Battista, en favor de Antonio, su hermano mayor, ante Giuliano Torre. Su viuda testó ante Oberto Foglietta, el 25 de enero de 1475, y dejó tres hijos: Antonio y Battista, a los que nos referiremos más adelante, y Luigina, casada con Enrico de Franchi Toso.⁴¹

Alonso de Llerena, en La Laguna, de 12 de enero de 1517, f. 557, Giraldo, se dice vecino de Gran Canaria, y Camacho, *op. cit.*, p. 18, cita documento de 1 de enero de 1524 en que Francisco de Ocaña y otros declaran deber cantidad a los tres mercaderes genoveses, que sin duda realizaban operaciones en común.

Giraldo, como apoderado de Francisco de Riberol, comparece en escritura otorgada en La Laguna, ante Antón de Vallejo, el 2 de septiembre de 1512 (AHP, leg. 606, f. 421), por la que el adelantado reconoce deuda a favor de Riberol de 2.362.000 maravedís.

El poder otorgado en La Laguna en 1526, en unión de más de cien vecinos, en *Vecindario de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna en el siglo XVI*, por E. SERRA RÁFOLS y L. DE LA ROSA, La Laguna, 1949, p. 8.

⁴¹ La escritura de seguro de 1430, en el registro de Bagnara, 2, en el Archivo di Stato di Genova. Los cargos citados, de Federici, que añade aparece como “mercante gibellino” en 1447 y figura en el “Archivio Consule delle Caleghe” en 1461.

La familia Goano o Guani tomó su nombre del lugar así llamado, hoy conocido por Sesta Godano. Barnaba de Goano fue dogo de la república en 1415. En el 1528 parte de los Goano fueron adscritos al “Albergo” De Franchi y otros al Interiano.

El matrimonio de Luigina Rivarolo con Enrico de Franchi Toso produjo rama de esta familia que dio siete dogos a la república: Gerólamo Toso, hijo de Cristóforo y Brígida Adorno y nieto de aquéllos, ejerció el cargo de 1581 a 1582; Federico, hijo de Gerólamo e Isabela Sauli, que lo fue de 1623 a 1625,

VII. EL "ALBERGO" SOPRANIS

Este *albergo* se formó hacia el año 1400, y es posible, aunque se carece de pruebas, que su nombre pudiera ser el de algunas de las familias que originariamente lo constituyeron.

Se integraron en él las siguientes: Bandinello, el 1400; Spezia, en 1402; Giúdice, Bonaventura, Capareggia y Carmo, en 1404; Picco, Accursio, Persio, De Pino y Benedetto, en 1405; De Tadeis, en 1408; Fazio, en 1411; Musso, en 1412; Donato, en 1474; Andora, en 1475 y Rivarolo por este mismo año o a comienzos del siguiente.

Fueron, pues, los Rivarolo de los últimos en unirse al *albergo* Sopranis.

Con la reforma de 1528, este *albergo*, por tener más de seis casas abiertas en la ciudad, tenía derecho a ser una de las *famiglie-capo*, y a la misma debieron unírsele, entre otras, la de Cibo. Pero esta reforma que, como dijimos, no fue bien recibida, en este caso provocó las iras del todopoderoso cardenal Inocencio Cibo, arzobispo de Génova, nieto de Juan Bautista Cibo, que había regido la iglesia con el nombre de Inocencio VIII, y a quien sus parientes León X y Clemente VII habían colmado de dignidades, hasta haber logrado tres arzobispados, ocho sillas episcopales, las legaciones de Rumania y Bolonia y numerosas abadías en Italia y Francia. El cardenal Cibo no podía permitir que su ilustre casa resultase extinguida, y ello dio motivo a que, en vez de agregarse la familia Cibo al *albergo* Sopranis, ocurriera precisamente todo lo contrario, que las que formaban el *albergo* Sopranis resultaron integradas en el que se llamó Cibo y, en consecuencia, cuantos procedían de aquél, se apellidaron en adelante Cibo de Sopranis, añadiéndole o no el propio de la antigua familia de la que procedían, y así hallamos documentos en los que, a los Rivarolo, se les llama Cibo de Sopranis de Rivarolo.

Ya en aquel año 1528, de las varias familias que había integrado el *albergo* Sopranis, sólo restaban miembros de las que se apellidaban Bandinello, Andora y Rivarolo; las restantes se habían extinguido.

y tuvo de su matrimonio con Maddalena Durazzo cuatro hijos: Giácomo, Gerólamo, Doménico y Césare, de los cuales los tres primeros ejercieron este elevado oficio, Giácomo de 1648 a 1650, Gerólamo de 1652 a 1653 y Doménico de 1653 a 1654. El cuarto, Césare Toso, fue, a su vez, padre de Federico, dogo de 1701 a 1703 y abuelo de otro Césare Toso, que lo ejerció de 1721 a 1723.

Suprimidos en el 1576, como se ha dicho, los *alberghi* nobiliarios, Andora y Rivarolo dejaron el nombre Cibo y varios de los Andora se inscribieron en el *Libro de Oro* sólo con su apellido Sopranis, pero un decreto del Senado de 28 de febrero de 1584 les obligaron a inscribirse con el nombre de “Sopranis olim Andora”.

VIII. LOS SOPRANIS DE RIVAROLO

No se puede precisar la fecha en la que varios de los Rivarolo entraron en el *albergo* Sopranis, pero es de todas luces equivocada la del año 1487 que da Federico Federici. Las referencias documentales más antiguas que así lo prueban son, precisamente, de los hijos de Giacomino de Rivarolo, del que acabamos de hablar: el 22 de enero de 1476 Luigina, “figlia de Giacomino Sopranis de Riparolio”, recibe su dote ante Lázaro y Nicolò Raggi; “Battista Sopranis de Rivarolo q. Giacomo”, otorgó testamento ante los mismos fedatarios el 1 de marzo inmediato, y Antonio, el hermano mayor, es nombrado con ambos apellidos al siguiente año en documento oficial.⁴²

Pero la entrada de los Rivarolo en el *albergo* Sopranis debió partir de Pietro Giovanni, tío de los anteriores, personaje relevante por entonces y a quien siguieron los hijos de su hermano Giacomino, y Luis, su otro sobrino, también nombrado.

El caso es que, como acabamos de ver, hay que llegar a la conclusión de que a fines del 1475, o a lo más por los primeros días del 76, ya estaban adscritos al citado *albergo*.

De los hijos de Giacomino de Rivarolo, Antonio, el mayor, ocupó destacada posición en Génova: en 1455 fue designado podestá de Bonifacio; anciano en 1468, 1471 y 1472; oficial de mercaderías en 1470; aparece como mercader gibelino en 1471; como oficial para restaurar San Marcellino en 1473; elector en 1481; síndico en el mismo año y en 1503; partidario en 1486; consejero en 1487. Su nombre figura en los libros del Banco de San Giorgio en 1498 y en el 1505 como consejero de las Calleghes. Contrajo dos matrimonios, el primero con Peretta de Franchi Luxardo, huérfana de Vincenzo, razón por la cual la dotaron varios de sus parientes, el 7 de agosto

⁴² En la escritura de dote de Luigina (LB, f. 1) dice que era hija de “Giacomino Sopranis de Riparolio”, como no pudo llamarse su padre, muerto en 1465, fecha a la que no puede retrotraerse la entrada de los Rivarolo en el *albergo* Sopranis.

de 1465, ante Lázaro Raggi,⁴³ y el segundo con Luigina, hija de Pietro Lomellini, con la que ya era casado en 1475.

Antonio Sopranis de Rivarolo dejó dos hijos de su primera mujer y tres de la segunda. Los del primer matrimonio fueron Vincenzo, que murió sin descendencia antes del 1509 y Giácomo, el Jácome de Ribero de Sevilla, donde vivió buena parte de su vida desde fines del siglo xv, si bien alternando con Génova, donde figura como elector en 1507. Jácome comerciaba también activamente con Canarias y con las Indias, y su intervención en las islas databa de la conquista de Gran Canaria, pues sabemos que en el 1500 recibía cantidades, en unión del escribano Gonzalo de Burgos, para el pago de soldadas debidas a varios de los que habían formado parte en la campaña.⁴⁴ Aun en el 1512 lo encontramos en Sevilla, pero es posible que más tarde volviese a su ciudad natal, donde se hizo inscribir en el *Libro de Oro* al crearse este registro en el 1528.

Del segundo matrimonio de Antonio Sopranis de Rivarolo con Luigina Lomellini procedieron: Sobranetta, casada con Francesco de Domoculta; Battistina, esposa de Gerólamo Navone y Oberto Cibo de Sopranis de Rivarolo, que otorgó escritura ante Pantaleone Fazio, el 3 de marzo de 1541 y figura inscrito en el *Liber Aureus*.

IX. BATISTA DE RIBEROL

Como sabemos, era el hijo menor de Giácomo de Rivarolo y de Bertina de Goano. Había nacido ya en octubre de 1452, cuando su

⁴³ SNM, núm. 112. Es curioso que la dote la otorgan Bartolomeo de Franchi Bólgaro, Antonio de Franchi Luxardo, Antonio de Franchi Tortorino, Giovanni de Franchi, hijo de Filippo; Gaspere de Franchi, hijo de Caccianemici; Angelo de Franchi, hijo de Melchore; Lazzaro de Franchi, hijo de Filippo, Giovanni de Franchi Bólgaro y Bartolomeo y Manfredo de Franchi Luxardo. Pensamos que eran los miembros del *albergo* De Franchi, mayores de edad y residentes en Génova en aquel momento.

⁴⁴ MORALES PADRÓN, *op. cit.*, núm. 73. La cita más antigua de Jácome en los docs. sevillanos es de 1495, núm. 482.^a En otro de 19 de enero de 1509, núm. 542, Jácome da poder a su primo Gianotto de Rivarolo y a Bernardo de Castiglione, el marido de Mariettina, la hija de Francisco de Ribero, vecinos de Génova, para la administración de sus bienes en dicha ciudad, entre ellos su villa de Albaro, Arbâ en genovés.

En el *Catálogo de fondos americanos del Archivo de protocolos de Sevilla*, tomo I, ref. 132 y 133, de 21 de enero de 1507, y tomo II, ref. 87, de 23 de marzo de 1512, se extractan docs. sobre las actividades mercantiles de Jácome con la isla Española.

En los documentos sevillanos publicados por Morales Padrón se le dice a su madre, por deficiente lectura, Pereta la Sarda, por Lusarda.

padre otorgó testamento, pero aún era menor de edad a su muerte, en 1465, por lo que quedó bajo la tutela de su hermano Antonio; vivió en Génova hasta el 1478, para pasar pronto a Sevilla al calor de sus parientes ya establecidos en la capital andaluza, y desde esta ciudad a Gran Canaria, en cuya isla había decidido establecerse no pasados diez años de haber abandonado su ciudad natal, pues en 1488 no sólo tenía comprados bienes en ella, sino que también había solicitado y adquirido autorización real para ser recibido como vecino.

Soltero al pasar a Sevilla, contrajo matrimonio en esta ciudad con Francisca Quijada de Lugo, hija del jurado de la capital andaluza Juan de Lugo (primo hermano del conquistador de La Palma y Tenerife don Alonso Fernández de Lugo y poderoso mercader sevillano que había intervenido, económicamente suponemos, “en la primera e segunda armada” para la conquista de Gran Canaria) y de su mujer Inés Quijada.

Tanto en los documentos sevillanos, como en los de las islas, se le nombra como Batista de Riberol o Micer Batista de Riberol;⁴⁵ el 28 de agosto de 1487, compró “dos suertes de tierra de huerta” en Gáldar a Juan Sánchez Roldán y tanto de éstas, como de otras que había adquirido de un Francisco de Adexe, obtuvo aprobación real por carta fechada en Valladolid el 20 de octubre de 1488, por la que también los reyes le hacen merced de que pueda adquirir la vecindad en la isla.⁴⁶

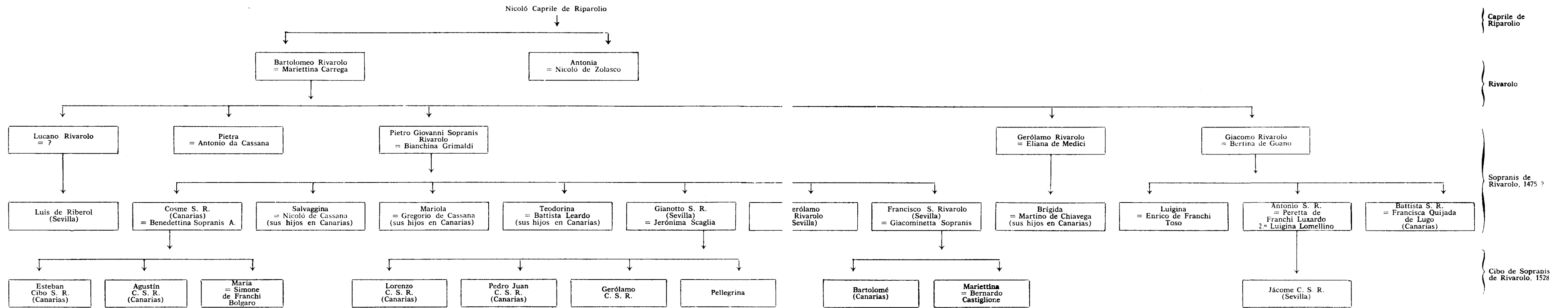
A partir de este momento Batista de Riberol se convierte en uno de los poderosos productores y exportadores de azúcar; sigue adquiriendo propiedades, en algún caso, de creer a sus enemigos, no con muy buenas artes, según se dice en la relación de la que hemos

⁴⁵ En casi todos los documentos que conocemos se le dice “Batista”, no Bautista.

⁴⁶ Su referencia se ha publicado en *Registro General del Sello*, tomo V, Valladolid, 1958, núm. 4.193. Francisco de Adexe, al que cita como dueño de tierras que compró Batista, debió ser un indígena del antiguo reino de su nombre en Tenerife, apresado en alguna entrada, que obtuvo repartimientos en Gran Canaria. La referencia publicada confunde los términos, pues el documento sólo dice que Juan Sánchez Roldán había sido conquistador, no Francisco de Adexe.

Lo curioso, en cuanto a la vecindad de Batista en Gran Canaria, es que autorizado para adquirirla en 1488 y figurando en documentos de los años inmediatos posteriores como vecino de la isla, el gobernador Alonso Fajardo expidió otro, el 14 de mayo de 1497, en el que dice que lo recibe por vecino y le da una caballería de tierra de riego en Gáldar como tal (MORALES PADRÓN, *op. cit.*, núm. 49 y apéndice).

LINAJE RIVAROLO



Caprile de Riparolio

Rivarolo

Sopranis de Rivarolo, 1475 ?

Cibo de Sopranis de Rivarolo, 1528

hablado. Viaja frecuentemente a Sevilla y Tenerife; representa en las islas a sus primos Francisco y Cosme de Riberol, y en el 1507 es elegido para ocupar una de las regidurías en el Cabildo de Gran Canaria.

Naturalmente, tuvo altas y bajas en sus negocios y murió cuando contaba más de setenta años de edad, en fecha imprecisa, entre el 2 de septiembre de 1523 y el 15 de agosto de 1526.⁴⁷

Su principal hacienda se hallaba situada en el valle de las Garzas, y alcanzaba el Ingenio Blanco, también suyo. Pertenecían a Gáldar, hasta que al separarse el nuevo poblado de Guía, con alcalde propio, quedaron enclavadas en la nueva jurisdicción. En sus tierras y al cuidado de sus intereses debió pasar buena parte de su vida, y si bien hay documentos en los que se le dice vecino de Las Palmas, en otros se afirma lo era de Gáldar.⁴⁸

El 15 de septiembre de 1509, estando en Sevilla, Batista de Riberol hace dejación en favor de su primo Francisco de las jabonerías de Triana, que le había dado a tributo, “porque agora no puedo pagar el dicho tributo ni conplir las condiciones a que soy obligado” y le vende, dos días después, la mitad de su ingenio del valle de las Garzas. En aquella fecha había dado asimismo poder para pleitos a favor de Antón Martín de Alaraz.

⁴⁷ El 2 de septiembre de 1523, Luis de Loreto, su yerno y factor, otorgó escritura en su nombre en Las Palmas (AHPLP, 2.316-218 v.), y el 15 de agosto de 1526 Francisca Quijada, ya viuda, dio poder ante el escribano de Guía, Alonso de San Clemente (arch. del marqués de Acialcázar, leg. Riberol). El documento más tardío otorgado por el propio Batista es de 20 de octubre de 1522, por el que reconoce deuda en favor de Teodoro Calderina (AHPLP, 735-672). En la *Relación genealógica* de fray JUAN SUÁREZ DE QUINTANA (Museo Canario), se cita un documento otorgado en Guía el 15 de diciembre de 1526, por el que Juan de San Martín, mayordomo de la parroquia de Santiago de Gáldar, da finiquito y carta de pago a Baptista de Riverol y otros, por los tributos que abonaban a la iglesia; pero ya en tal fecha, como hemos visto, había muerto, el finiquito aprovecharía a sus herederos.

⁴⁸ Para conocimiento de los bienes que adquirió Batista y su confirmación, MORALES PADRÓN, *op. cit.*, apéndice V. En el *Registro General del Sello* hay carta real fechada en Sevilla, el 7 de enero de 1502, por la que se ordena al gobernador de Gran Canaria dé a Batista copia de cartas de Alonso Fajardo por virtud de las cuales le había dado ciertas tierras, y por otras de 24 y 26 de febrero siguiente, cometen los reyes al gobernador Antonio de Torres haga justicia en queja de Batista que afirma que tiene tierras de cañas en Gáldar dadas en vecindad y otras que ha trocado, en las que ha gastado más de 500.000 maravedís, y que el anterior gobernador Sánchez de Valenzuela, por enemistad, se las ha querido quitar, sin llamarlo ni oírlo, para darlas al alguacil mayor Juan Mayor y a su suegro Pedro de Aday.

El 3 de agosto anterior, y también en Sevilla, dio poder a Batista y a Jácome Spínola para que gestionasen el cobro de lo que le adeudaban Juan de Posan y Juan Ambrosio de Franchi, mercaderes de la villa de Brujas, por mercancías, azúcar sin duda, que les había enviado en la nao de Sancho Gutrín.⁴⁹

Estos documentos muestran que la situación económica de Batista era difícil en aquellos momentos y que había de sostener pleitos, sin que precise el motivo. Pensamos que en parte pudieran estar relacionados con el desgraciado matrimonio de su hija Inés con el nieto y homónimo del gobernador Pedro de Vera, tan inquieto y falto de escrúpulos como su abuelo, quien al casarse con la hija de Batista ya lo estaba en Nápoles con “Ipolita, vecina de Nápoles, que mora en la calle de la Sillería”, como dice real cédula fechada en Madrid, el 16 de mayo de 1510, dirigida al gobernador de Gran Canaria para que haga información sobre Pedro de Vera en relación a tal boda.

Representaba a Batista ante la Corte sobre este pleito un Pedro Sánchez, vecino de Gran Canaria, pero lo relativamente cercano entre septiembre de 1509 y mayo del siguiente año hace pensar en la posibilidad de que el viaje a Sevilla de Batista de Riberol pudiera estar relacionado con tan enojoso asunto como lo era la situación de su hija y las dificultades en luchar contra los Vera, que contaban con altas protecciones entre los grandes señores andaluces, como luego hemos de ver.

Este Pedro de Vera era hijo de Martín de Vera y de Elvira Gutiérrez de Gatica, de familia de conversos, razón por la cual, muy posiblemente, el matrimonio se estableció en Gran Canaria. Pedro, el bígamo, cuya estancia en Nápoles pudiera haberlo sido con el Gran Capitán, fue capitán general de la conquista de la torre de Alger, en Cerdeña; castellano de Civitavecchia y cuatralbo de las galeras papales. En el 1515 fue cautivo de los turcos en la rota de Argel, pero aun en el 1525, la hija de Batista seguía pleito en su contra.⁵⁰

Francisca Quijada, muerto su marido, otorgó poderes en Guía de Gran Canaria, como tutora de sus hijos menores, el 15 y 20 de

⁴⁹ MORALES PADRÓN, *op. cit.*, núms. 394 a 396.

⁵⁰ La real cédula sobre la boda de Pedro de Vera con Hipólita, en el *Registro General del Sello*.

Sobre este extremo, LEOPOLDO DE LA ROSA: “Linaje y descendencia de don Antonio de Vera Muxica. Refundador de Santa Fe en el Río de la Plata”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 9, p. 98.

agosto de 1526; pero aún vivió varios años, pues el 15 de mayo de 1532, y en Las Palmas, vendió a su yerno Luis de Loreto “unas casas en la plazuela de Santa Ana”, que habían sido de su primogénito Lucano, ya fallecido, y el 10 de marzo de 1533 reconoció, en nombre de su otro hijo Juan de Lugo Riberol, deuda a favor de Lorenzo de Riberol de 17.246 maravedís, que garantizaba con hipoteca sobre su ingenio de Gáldar.⁵¹

Batista tuvo de su matrimonio siete hijos, por lo menos, además de otro natural, Jerónimo, del que ya hablaremos.

El mayor de los legítimos, Lucano, estaba dedicado al comercio en las islas y casó con Catalina de las Casas, hija del bachiller Pero Fernández de Valdés, regidor y teniente de gobernador de Tenerife, de cuyo matrimonio tuvo un hijo, Jerónimo, que murió niño en Guía. Lucano contrató cura de cañas en el heredamiento de Firgas, que había pertenecido a su suegro, el 27 de junio de 1522, y murió en el mismo año, antes del 17 de octubre, según se desprende de otro documento.⁵²

Una de las cinco hijas de Batista se llamó Guiomar Añasco, apellido seguramente de alguna de sus abuelas; casó con otro genovés, Luis de Loreto, de ilustre familia, adscrita al *albergo* Lercaro en 1528; factor de su suegro, arrendador de las Tercias Reales de Gran Canaria en 1524 y prioste de la iglesia y cofradía de Nuestra Señora de la Crucifixión. En julio de 1533 el matrimonio vendió al Concejo unas casas en “las Isletas, que fueron de los Riberoles, con todas las tinajas que le compraron a Pedro Juan Leardo”; sin duda se trataba de los almacenes que le habían pertenecido. Guiomar, ya viuda, otorgó poder en Guía el 10 de enero de 1553.⁵³

⁵¹ Los poderes los otorgó ante Alonso de San Clemente y testimonio de los mismos se encuentran en el arch. del marqués de Acialcázar, en Las Palmas, leg. Riberol. La venta de Francisca a Loreto, AHP de Las Palmas, leg. 740, f. 405, y el reconocimiento de deuda de su hijo Juan, *id.*, leg. 741, f. 28 v.

⁵² El contrato de cura de cañas, en G. CAMACHO: “El cultivo de la caña...”, p. 63. En escritura de una María de Vergara de 17 de octubre de 1522, ya se le da por muerto (AHP de Las Palmas, leg. 735, f. 695).

⁵³ Añasco es nombre de familia sevillana, que produjo hombres ilustres en las Indias, como Juan de Añasco, que sirvió a las órdenes de Hernando de Soto, y Pedro de Añasco, teniente de Benalcázar en la conquista del Perú. Como este apellido no le venía por los Lugo, debía proceder de la familia de la madre de Francisca, Inés Quijada.

Luis de Loreto figura como prioste de la iglesia y cofradía citada en escritura que otorgó en Las Palmas, el 31 de enero de 1522 (AHP, leg. 735, f. 91).

Bertina de Riberol, otra de ellas, murió soltera en Las Palmas en 1573; y una tercera que se llamó Inés Quijada, casada primeramente con Pedro de Vera, anulado su matrimonio, fue segunda esposa del sevillano Pedro de Vergara, regidor, alcalde mayor y alguacil mayor de Tenerife, incondicional amigo del primer adelantado. La cuarta, Luisa de Riberol, contrajo matrimonio con su primo segundo Francisco de Lugo, regidor de La Palma y Tenerife; y la última, sin duda la más joven, llamada Francisca de Riberol, bautizada en Gáldar, el 20 de agosto de 1507, casó en el mismo lugar con Fernando Alonso de la Guarda, primer alcalde real de la villa de Guía en 1526.⁵⁴

La vida de Inés Quijada no pudo ser más infeliz. De una parte el pronto final de su ilusionado matrimonio con Pedro de Vera, que la sugestionaría con su aventurera vida y sus andanzas y hazañas italianas, para acabar con el descubrimiento de la existencia de su legítima esposa la napolitana doña Ippolita. De la otra, su segundo enlace de conveniencia con Pedro de Vergara, personaje de pocos escrúpulos, viejo y sifilítico, la conduciría a un triste calvario, como lo refleja el testamento de su segundo marido, otorgado en la Laguna, el 23 de enero de 1535, ante Diego Donís, cuando dice: “Iten confieso por descargo de mi conciencia que al tiempo que me casé con Inés Quixada, mi mujer, ella venía sana e sin enfermedad alguna ni lesión corporal e yo estaba enfermo de la enfermedad que se suele llamar bubas, donde claramente se ve y así lo confieso, que yo se las pegué, de la qual enfermedad está al presente muy lisiada y en disposición de gastar cantidad de maravedís en su cura, porque está de las manos lisiada y de las piernas quasi tollida”.

Luisa de Riberol, la casada con Francisco de Lugo, fue dotada por sus padres en La Laguna, ante Hernán Guerra, el 20 de julio de 1517, y vivió largos años, pues otorgó testamento, también en la capital de Tenerife, el 3 de mayo de 1572, documento que se abrió ante Juan del Castillo, el 12 de octubre siguiente.

Otros dos varones quedaron del matrimonio de Batista de Riberol: Juan de Lugo Riberol, ya nombrado, que casó con Juana Hernández, posiblemente indígena de Gran Canaria o de La Palma, quien tuvo repartimientos en esta última isla, como poblador, en

⁵⁴ Aun el 5 de agosto de 1525 otorgaba Inés Quijada, ya casada con Pedro de Vergara, poder en favor del canónigo Diego de Herrera, para la prosecución del pleito contra su primer marido Pedro de Vera, de quien dice que tenía hijos con su primera esposa, la napolitana Hipólita (AHP de Tenerife, leg. 605, f. 271).

Tijarafe y Puntagorda y vivió en su hacienda de Tinisara, aun cuando conservaba una cuarta parte de las tierras y aguas del Ingenio Blanco, en Guía, heredadas de sus padres, las que arrendó a Felipe de Soprani, por escritura otorgada en Gáldar, ante el escribano Bernardino de San Juan, en 1544; y Bernardino de Riberol, el menor de los hijos de Batista y Francisca Quijada, bautizado en el Sagrario Catedral de Las Palmas el 11 de enero de 1509, que se licenció en ambos Derechos en la Universidad de Sevilla y es autor de la obra *Libro contra la ambición y codicia desordenada de aqueste tiempo, llamada alabança de la pobreza*, que vio la luz en Sevilla en 1556. Bernardino fue abogado del Cabildo de La Palma, donde casó con doña María de Castilla, de familia que procedía de un hijo natural del rey don Pedro el Cruel o el Justiciero, como otros lo llamaron.⁵⁵

A Jerónimo de Riberol, el hijo natural de Batista, lo encontramos en Tenerife en el 1511; su madrastra le dio poder, como tutora de sus hijos, en 1527. Desde el 1516 lo hallamos en Sevilla pidiendo la detención de los hermanos Pedro y Diego de Vera, como autores de la muerte de su primo Bartolomé, y aun en el 1523 vivía en la capital andaluza comerciando con las Indias.⁵⁶

Los hijos de Battista de Riberol y es posible que alguna generación posterior del mismo, continuaron manteniendo contacto con Génova, pues sus nombres figuran en las genealogías de la familia debidas a Buonaroti, que se conservan en el Archivo del Estado de aquella capital.

No es este el lugar para referir la descendencia de los Riberol en las islas, desde donde se ha extendido a Venezuela y otros países americanos, pero no debemos dejar de notar que fue sumamente numerosa y que serán contadas las familias canarias con varias generaciones en el archipiélago que no los cuenten entre sus progenitores. El apellido ha perdurado entre ellos con las variantes *Riverol*, *Riberol* y *Reverón*.⁵⁷

⁵⁵ Para la descendencia de Batista de Riberol, *Nobiliario de Canarias*, ed. J. Régulo, La Laguna, vol. I, pp. 15-16; vol. III, pp. 357-364, y volumen IV, pp. 1026-1038. Para la descendencia en Venezuela, CARLOS ITURRIZA, *Algunas familias caraqueñas*, Caracas, 1967, vol. II, pp. 735-751.

⁵⁶ Real cédula de 6 de mayo de 1516, fue dada a solicitud de Jerónimo de Riberol, ordena la detención de los hermanos Vera, protegidos por el duque de Arcos. Su actividad comercial con las Indias, en *Catálogo de fondos americanos...*, tomo V, ref. 323, doc. de 19 de diciembre de 1523.

⁵⁷ El cambio del apellido Riberol en Canarias en Reverón se había producido ya por el último tercio del xvi. Hay un documento significativo, el poder de María Hernández, en favor de su marido Juan de Riberol, sobre la herencia

X. PIETRO GIOVANNI SOPRANIS DE RIVAROLO

Hijo de Bartolomeo de Rivariolo y de Mariettina Cárrega, como dijimos, ingresó, en unión de sus sobrinos, en el *albergo* Sopranis y fue importante comerciante y armador gibelino, que ya en el 1431 cargaba mercancías en Southampton para venderlas en Génova, como resulta de contrato de seguro de las mismas de 9 de noviembre de aquel año.⁵⁸ En su ciudad natal desempeñó varios y de los más importantes oficios públicos, desde el 1444 al 1480, como el de anciano, en 1444, 1451, 1456, 1459 y 1480; provisor en 1453 y 1460; árbitro en 1453; oficial de Aragón en 1457; oficial de moneda en 1462; reformador de la República en 1465; capitán del “popolo grasso” en 1455; miembro del oficio de Balìa en 1458 y 1462, y fue propuesto para podestà de Scio en 1466. Obtuvo carta de naturaleza del rey don Juan II de Castilla, en unión de sus hermanos, como hemos dicho.

Contrajo matrimonio con Bianchina, hija de Pietro Grimaldi, que pertenecía a una de las cuatro grandes familias históricas genovesas, cabeza del X *albergo* de la Ley Doria en 1528, que llevó su nombre, y hermana del honorable Luca Grimaldi, doctor y conde Palatino.⁵⁹

Pietro Giovanni otorgó testamento, ante Gerólamo Cárrega, el 15 de enero de 1481, y codicilo el 20 de julio de 1484, ante el mismo notario. A su muerte, el 29 de noviembre de este año, sus hijos Francesco y Gianotto, en su nombre y en el de sus hermanos Gerólamo y Cosme, nombraron por sus procuradores para el cumplimiento de su última voluntad a Antonio Sopranis de Andora y a Antonio Gavotti di Savona.⁶⁰

de los padres de éste, Antón de Riberol y María de Casañas, otorgado en San Pedro de Daute, el 5 de septiembre de 1575 (AHP de Tenerife, leg. 2.065, f. 402). El amanuense había escrito “Riverón”, pero inmediatamente se corrige y se pone “Riverol”.

⁵⁸ Arch. Stato di Genova, Not. Branca Bagnara, XIX, nr. 133. Quilico Spínola, Damiano di Negro, Battista Centurione y Antonio Italiano, aseguran el transporte de 550 florines de mercancías de Pietro Rivarolo, cargadas en Southampton, en una galera de Galeotto Pinelli, para ser transportadas a Génova. 9 de noviembre de 1431.

⁵⁹ Testamento y codicilo de Benedettina Grimaldi, hija de Luca, doctor y conde Palatino, de 17 de abril de 1520, ante Gio. Costa, y 29 de abril de 1521, ante Battista Strata, respectivamente (Arch. Stato Genova, fol.º 1520-21, nr. 135, y 1490-1529, nr. 232).

⁶⁰ Ante Nicolò Raggi, Arch. Stato Genova, filza 14, scanzia 10, sala 6, f. 1023.

Además de estos cuatro hijos varones, Pietro Giovanni dejó de su matrimonio tres hembras: Salvaggina, Mariola y Teodorina.

Como veremos, tanto sus hijos como sus nietos, casi sin excepción, comerciaron, y la mayoría vivieron tanto en Sevilla como en Canarias.

De los varones, sólo uno, Jerónimo Sopranis de Rivarolo, murió sin descendencia, en 1487, después de haber vivido en Sevilla, en cuya capital, el 25 de octubre de 1485, se le nombra, en unión de su primo Antonio de Ribero, como acreedor del obispo de Canarias don Juan de Frías.⁶¹ De los restantes hijos de Pietro Giovanni nos ocuparemos seguidamente.

a) *Gianotto Sopranis de Rivarolo*

Fue, entre los hijos de Pietro Giovanni, el que quedó viviendo en Génova, aunque adquiriera carta de naturaleza en Castilla en 1492. En estrecha relación comercial con sus hermanos de Sevilla, en cuyos negocios tenía participación, como lo prueba el poder que dio en favor de su hijo Pietro Giovanni, ante Gio. Battista Foglietta, en 1514, “ad omnia negotia Civitate Sibilie”.

Ejerció diversos cargos públicos en su ciudad natal, como el de oficial de mercancías en 1487, oficial de moneda en 1488, fue propuesto para podestà de Scio en 1489, oficial de San Giorgio en 1490, 1495, 1500 y 1504; anciano en 1509 y clavero del Sudario en el mismo año.

Su padre lo emancipó en el 1479, y su hermano Francisco lo instituyó, así como a su mujer, fideicomisario de su herencia, en cuyas incidencias actuó repetidamente.

De su matrimonio con Giacomina, hija de Ottobono Scaglia, que pertenecía a antigua familia genovesa de origen lombardo, inscrita en el *albergo* Pallavicino en 1528, dejó cuatro hijos, de los cuales dos quedaron en Génova: Pellegrina, casada con Pantaleone Rebuffo, y Gerólamo Cibo de Sopranis de Rivarolo, inscrito en el *Libro de Oro*, apoderado de su padre y de su tía, la viuda de Fran-

⁶¹ MIGUEL SANTIAGO, en *Descripción histórica y geográfica de las Islas Canarias*, de don PEDRO AGUSTÍN DEL CASTILLO, Madrid, 1948-60, fasc. II, página 485, nota.

Según real cédula de 18 de julio de 1498, a Jerónimo lo heredó su hermano Francisco, quien afirmaba que aquél había comprado hacia unos quince años cinco esclavos canarios a Fernando de Vera en 43.500 maravedis, los que por mandamiento real fueron libertados, por lo que Francisco pide se obligue a Vera a devolverle su valor.

cisco de Riberol, en el 1514, en unión de su primo Stéfano Sopranis de Rivarolo, que se hallaba “in insule Canarie”, ante Battista Foglieta, a efectos de los bienes y negocios de su tío. Dejó descendencia de su matrimonio con Franceschetta Zoagli.

Los otros dos hijos de Gianotto vivieron en Canarias, al menos parte de su vida: Lorenzo, que se dedicaba al comercio en las islas y se conservan contratos suyos a partir de 1513, otorgó testamento en Las Palmas, ante Jerónimo Batista, el 24 de marzo de 1530, y sus albaceas testamentarios, Pedro Leardo y Ambrosio Colombo, vendieron un esclavo que pertenecía a su herencia, el 22 de septiembre de 1534,⁶² y Pietro Giovanni Cibo de Sopranis de Rivarolo, el Pedro Juan de Riberol de los documentos castellanos. Inscrito en el *Libro de Oro*, tuvo negocios en Sevilla, como el del estanco del jabón, para el que formó sociedad con Nicolò Giustiniano y Pietro Benedicto de Bassignana, en Génova, ante Giovanni Costa, registro de 1516-17. El 30 de julio de 1518, hallándose en Tenerife, en La Laguna, ante el escribano Juan Márquez, como apoderado de su tío Cosme, restituyó a Cristóbal de Ponte la posesión de la mitad de su ingenio de Daute, que le había traspasado en garantía de cierto préstamo. En realidad vino a ser una transferencia de créditos, ya que Ponte tuvo que dar a censo aquella hacienda a Pedro Juan de Riberol y a Jácome de Sopranis, para pagar a Cosme.⁶³

b) *Micer Cosme de Riberol*

Al igual que a su otro hijo Gianotto, su padre lo emancipó, ante Oberto Foglietta, en 1479. Estrechamente unido a su hermano Francisco, pronto estará a su lado en Sevilla, adquiere carta de naturaleza en Castilla el 18 de noviembre de 1492, y hace viajes a las islas por la última decena del siglo xv; pero no se desliga de Génova, en cuya ciudad es elegido para formar parte del oficio de la Compera Salis en el 1504, y en la que contrae matrimonio con Benedettina, hija de Agostino Sopranis de Andora, que aportó la no despreciable dote de 1.200.000 maravedís.

Cosme, en unión de Jerónimo de Orerio, a quien ya conocemos, habían sido fiadores de Diego de Cabrera, que se había visto obligado a dar a censo perpetuo las casas, tierras y cañaverales que poseía en Telde a Antonio y Jácome Sopranis, primos hermanos de

⁶² L. DE LA ROSA: *La varia...*, p. 30.

⁶³ AHP de Tenerife, reg. 591, f. 527, y reg. 2.025, f. 149.

Benedettina, la mujer de Cosme, por 200 arrobas de azúcar anuales. Al no poder cumplir Cabrera, los hermanos Sopranis intentan exigir sus obligaciones de los fiadores; se promovieron diversos pleitos sobre el particular, hasta que en 11 de julio de 1500, Cosme y Orerio se obligan a pagar a los acreedores 520 ducados de oro y 600 arrobas de azúcar.⁶⁴ Posiblemente Diego de Cabrera vendería o daría a censo a Cosme y Orerio buena parte de su hacienda u otros bienes.

En el 1506 Francisco y Cosme de Riberol habían obtenido sentencia firme a su favor en la Chancillería de sus altezas contra el adelantado don Alonso de Lugo. Tres años más tarde, Pedro y Antonio de Lugo, deudores de aquéllos por unos 300.000 maravedís, aun obtienen otros préstamos de los mismos, naturalmente con garantía de sus bienes y mediante la entrega de la totalidad de las cosechas de vino de la hacienda que tenía en San Lúcar, para que los Riberol los “vendais a mi nonbre por el precio que mejor pudierdes para en desquento de la dicha mi deuda”. En el mismo año 1509 ambos hermanos se dan mutuamente amplios poderes, y Cosme otorga también el suyo a favor de Tomás de Castellón, para cobrar “toda clase de bienes en las Indias y Tierra Firme del Mar Oceano”, lo que prueba sus actividades en el recién descubierto continente,⁶⁵ y al siguiente año otros dos mercaderes fletan un barco para ir a Santo Domingo y la carga habrá de tomarse en la “Caleta del Araotava, donde tiene la casa Micer Cosme”,⁶⁶ sin duda depósito de las mercaderías que embarcaba en la isla de Tenerife.

Cosme, a partir del 1510, residió habitualmente en Gran Canaria, cuyo Cabildo lo recibió por vecino el 14 de febrero del siguiente año. Antes de aquella fecha, en sus frecuentes estancias en las islas y con posterioridad, ya establecido en ellas, actuaba como factor de su hermano Francisco, pero también tenía haciendas y negocios propios. A él se refiere acuerdo del Cabildo de Tenerife de 8 de enero de 1513: el adelantado había prestado al gobernador de Gran Canaria Lope de Sosa “ciertos tiros e pólvora que tenía para la defensa

⁶⁴ MORALES PADRÓN, *op. cit.*, docs. núms. 87 a 89.

⁶⁵ MORALES PADRÓN, *op. cit.*, docs. núms. 265, 277 y 378; 381 y 382; 492 a 493; 543 y apénds. III y IV.

En el núm. 299, referencia a pleito que los “honrados Cosme de Riberol e Silvestre de Viñoli, genoveses”, sostuvieron con Antón Cerezo, que los demandó por cierta deuda. Doc., al parecer, del 1506.

⁶⁶ Escritura en La Laguna, ante Hernán Guerra, el 19 de marzo de 1510, por la que Francisco Rodríguez Zarco y Rodrigo de Narváez, fletan nao para Santo Domingo. (*Extracto de los protocolos del escribano Hernán Guerra*, de E. GZ. YANES y M. MARRERO, núm. 1.366.)

de la isla y para ello Su Alteza se los había dado”; en aquel momento, con motivo de la guerra con Francia, el Concejo resuelve escribir a Sosa y a Cosme, que había salido por fiador de la pólvora, para que devuelvan unos y otra.⁶⁷

En 1515 lo encontramos asociado con el regidor de Tenerife Luis de Armas en negocio erizado de serias complicaciones. Armas, que debía tener poderosas influencias en la Corte y prestaba ciertos servicios a los reyes, que no conocemos, había obtenido merced de los monarcas para aprovechar y disponer libremente de una tercera parte de las aguas de las islas realengas, que no se aprovechaban. Naturalmente, en Canarias, donde no sobraba el agua y no era nada fácil determinar cuáles eran las que realmente estaban siendo aprovechadas en virtud de mercedes reales, repartimientos legales o

⁶⁷ El acuerdo del Cabildo de Tenerife, en *La varia...*, pp. 17-18. Del ingenio de Cosme, G. CAMACHO: *El cultivo de la caña*, p. 26.

Por real cédula de 1513, de la que hablaremos, obtuvo, en unión de su hermano, confirmación de la vecindad en la isla y la autorización para dejar sus bienes a su hijo Agustín.

Sobre el pleito entre Luis de Armas y Catalina Guerra, que actuaba en su nombre y en el de sus hijos, hay diversas cartas reales: por una dada en Valladolid, en febrero de 1513, se encomienda al licenciado Lebrón, teniente de gobernador de Tenerife, que informe sobre su queja dirigida contra Lope de Sosa, porque le había quitado un “agua del barranco que antiguamente se dezía de Arucas e agora se dize de Tenoya e diz que puede aver ocho meses el governador Lope de Sosa... les a tomado mucha parte de la dicha agua para sí e para Luis de Armas, su pariente, e Nicolás Rodrigues, su alcalde e para sus criados e amigos”.

Por otras cartas reales de 13 de abril de 1513, dadas a solicitud del licenciado Fernando de Aguayo, regidor de la isla, en nombre de la misma, se comete al gobernador de Gran Canaria que haga justicia sobre las quejas que ha hecho aquél de que Luis de Armas había sacado, con engaño, cierta agua de Tafira, sin cumplir lo prometido, así como de su intento de llevar aguas que eran de la ciudad al lugar de Tasautejo, para su provecho.

La de 12 de mayo de 1513 se refiere a pleito entre Catalina Guerra y sus hijos contra Luis de Armas, en relación con el agua de la sierra de Montaña Roja.

El propio Luis de Armas dice que había obtenido carta y sobrecarta de la tercera parte de las aguas de Gran Canaria, que estuvieran por repartir y se queja de que le destruyen las acequias que hace, por lo que los reyes le dan nueva carta, en 6 de febrero de 1515, dirigida al gobernador de Gran Canaria, para que haga justicia.

Por último, la fechada en Medina del Campo, el 15 de marzo de 1515, a la que nos hemos referido en el texto, conseguida por Rui Díaz Cerón, en nombre de su suegra Catalina Guerra, dice que Luis de Armas y Cosme de Riberol habían conseguido que los autos del pleito se enviasen al Consejo Real, sin que el gobernador de la isla, licenciado Brizianos, hubiese resuelto en apelación. Disponen que éste resuelva.

traspasos debidamente realizados, este primer “negocio” de las aguas canarias había de dar lugar a serios conflictos, que no tardaron en producirse. Por una carta real de 15 de marzo de 1515 sabemos que estaba en apelación pleito entre Catalina Guerra, viuda del poderoso caballero vizcaíno Juan de Ceberio Muxica, de una parte, y de la otra Luis de Armas y su socio Cosme de Riberol sobre aguas en Tenoya y Tasautejo. La situación se hizo cada vez más tirante, y unos dos meses más tarde de expedirse aquella carta, Luis de Armas, que se encontraba en Santa María del Puerto, halló la muerte a manos de su primo Juan de Ceberio Muxica, el primogénito de Catalina Guerra. Otras dos cartas reales dadas en Plasencia el 7 y 14 de diciembre siguiente, a petición de Juan de Armas, hermano de Luis, en nombre de la madre de ambos Beatriz Guerra, da detalles del luctuoso acontecimiento: puede haber siete meses, más o menos, dice, que Juan de Ceberio, “porque [Luis] tenía cargo de aprovechar las aguas perdidas”, le dio muerte “a traición e alevosamente, andando él en mi servicio”, o sea de los reyes. Juan se quejaba de lenidad del corregidor de Santa María del Puerto, a quien el Consejo Real había encomendado la persecución del delito y por virtud de aquellas cartas lo cometen al gobernador de Gran Canaria.

Desconocemos cómo terminaron los autos; lo que sí sabemos es que diez años más tarde, el día de Pascua Florida de 1525, Juan de Ceberio, ayudado por criados y amigos, dio de cuchilladas a Mateo y a Juan Cairasco, los que estuvieron en trance de muerte,⁶⁸ lo que prueba el carácter y modo de ser de aquél. Lo que sí parece cierto es que los odios de los Ceberio Muxica se centraron sobre su pariente Luis de Armas, y no alcanzaron, al menos con tanta intensidad, a Cosme de Riberol.

Según escritura otorgada en La Laguna, el 17 de diciembre de 1512, Cosme de Riberol había salido fiador de la compra hecha por Jácome de Inarte a Juan Fernández de Lugo y su mujer Inés Gutiérrez de los Ríos del rico ingenio de Tzacorte, en La Palma, que Inarte a poco vendió a su vez al famoso banquero Antonio Welser y compañía, quien obtuvo carta real fechada en Valladolid, el 10 de enero de 1513, confirmatoria de su adquisición, “aunque pase de los doscientos mill maravedís”.⁶⁹

⁶⁸ Sobre el atentado a los Cairasco por Juan de Ceberio, A. CIORANESCU: “Cairasco de Figueroa”, en *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 8, pp. 284-285.

⁶⁹ AHPT, leg. 605, f. 759. La confirmación de la compra por Welser, en el Arch. Simancas, *Registro General del Sello*.

Cosme murió en Gran Canaria por el año 1523, y su viuda en Génova el 1525. Tuvieron tres hijos, una hembra y dos varones. Estos fueron: Esteban, que vivió en Canarias, donde suscribió documentos entre los años 1514 y 1523, y murió soltero en este último año o a comienzos del siguiente; y Agustín, que también residió en las islas, actuó como apoderado de su padre y el 6 de octubre de 1525 presentó en La Laguna, ante la Justicia de la isla, testimonio de las pruebas que había practicado en Sevilla, ante el alcalde Diego Bueno, el 20 de marzo anterior, para acreditar el fallecimiento de sus padres y hermano, así como la dote que su madre había recibido al casar. Agustín se inscribió en el *Libro de Oro* de Génova y dejó descendencia de su matrimonio con Nicolette de Franchi Giulia.

La hija de Cosme se llamó María, estuvo casada con Simone de Franchi Bólgaro y otorgó testamento el 9 de enero de 1589, por el que vinculó sus bienes en favor de sus familiares.⁷⁰

c) *Salvaggina, Mariola y los Cassana*

Salvaggina o Selvaggina y Mariola, dos de las hijas de Pietro Giovanni Sopranis de Rivarolo, casaron con otros dos hermanos, Nicolò y Gregorio de Casanna, cuya familia hemos ya nombrado, por el matrimonio de Pietra, hermana de su padre, con Antonio de Cassana y que debe su nombre al lugar así llamado, cerca de Levanto, de la que algunos de sus miembros fueron adscritos en el 1528 al *albergo* De Marini, y otros, como los aquí nombrados, al Cicala, y se ha extinguido en Génova.

La “discreta mulier donna Salvaggina”, como se le dice en algún documento, esposa de Nicolò, en escritura que otorgó en su patria, el 17 de febrero de 1522, nombra a tres de sus hijos: Pietro Giovan-

Jácome de Inarte, a quien en esta carta real se le da este nombre e indistintamente el más castellano de Diego, antes de venir a las islas era vecino de Sanlúcar de Barrameda, y en La Laguna, el 4 de julio de 1506, vendió un esclavo a Diego de San Martín, natural de Valdeiglesias, contrato en el que actúa como factor del duque de Medinasidonia (AHPT, legajo 11, f. 161).

⁷⁰ María, que vivía en Génova el 1525, según escritura que otorgó el 29 de agosto de 1577, había tenido un hijo, que suponemos murió sin descendencia, razón por la que vincula sus bienes, en primer término, en favor de los descendientes legítimos de su padre, a su falta, en los también legítimos de su tío Gianotto y subsidiariamente en los de los hijos naturales de su sobrino Stéfano Cibo de Sopranis de Rivarolo, el hijo de Cosme. María aún otorgó otro testamento, en 18 de febrero de 1581, y codicilos el 6 de junio de 1582 y el 20 de enero de 1587.

ni, “defuncti in loco Canarie”; Ambrosio, que se estableció en Cádiz, y Gerólamo, a quien encontramos en Gran Canaria en los comienzos del xvi.⁷¹

Mariola casó con Gregorio da Cassana, hermano de su cuñado, como dice en documento que otorgó ante Leonardo Parissola, el 29 de mayo de 1488.⁷² Fueron sus hijos Teodorina, Giácomo, Antonio, Cristóforo y Pantaleone, algunos de los cuales se llamaron Cicala da Cassana por haber, como hemos dicho, entrado en dicho *albergo*. De ellos Giácomo, el Jácome de Caçana de los documentos castellanos, residió en Canarias desde los primeros años del siglo xvi y llegó a ser uno de los más importantes mercaderes genoveses en las islas; prestó dinero al Cabildo de Tenerife en 1509, tenía plantaciones de caña dulce en esta isla y realizaba toda clase de actividades comerciales.⁷³

⁷¹ Salvaggina figura en los registros del Banco de San Giorgio, Cart.º 1.513, carte 305, L. 3.170. En LB núm. 30 se extracta documento ante Vincenzo Raggi en el que cita a sus hijos y la muerte de Pietro Giovanni en Canarias.

⁷² Posiblemente estos Cassana pertenecerían a la misma familia del mercader genovés Francisco Cassana, residente en Sevilla, de quien confiesa Cristóbal Colón que le informó de los viajes por el Atlántico.

⁷³ Jácome es testigo en Tenerife, el 10 de julio de 1506, del nombramiento hecho por el adelantado en favor de Sancho de Vargas, como teniente de gobernador de la isla (E. SERRA y L. DE LA ROSA: *Acuerdos...*, volumen II, p. 245). El 12 de mayo anterior, Francisco y Cosme de Riberol y los hermanos Valerio y Teodoro Calderina le dieron sus poderes en Sevilla (MORALES PADRÓN, *op. cit.*, núm. 266).

M. MARRERO, en “Los genoveses en la colonización de Tenerife”, *Revista de Historia*, La Laguna, 1950, núm. 89, dice que Jácome se dedicaba al comercio de esclavos; que en 1509 pagó a Pedro de Vergara 3.000 maravedís de pena y hace empréstito al Cabildo para que el propio Vergara vaya a la Corte; en el 1511 solicitó licencia para llevar a la Gomera 100 fgs. de trigo.

En acuerdo del Cabildo de Tenerife de 15 de noviembre de 1521 se da poder al licenciado Valcárcel para que pida ante la justicia de Jácome de Caçana y de Juan de Maluenda, regidor de Gran Canaria, la devolución del trigo que le habían prestado (*Acuerdos*, vol. IV, p. 108).

En 3 de octubre de 1508 Diego de Espinosa, vecino de la Gomera, se declara deudor de Jácome por 9.813 maravedís por 43 varas de presilla, 3 de paño de Londres colorado y 5 de paño de Londres pardo (La Laguna, reg. de Sebastián Páez, núm. 5, f. 137 v.).

En diversos documentos del mismo año, y ante el propio escribano, figura Jácome, en unión de Tomás Justiniano, como “procuradores e factores” de Francisco y Cosme de Riberol (AHP de Tenerife, reg. número 5, fs. 2 al 17).

En 1509 aparece como dueño de cañiverales en Güimar (AHP de Tenerife, reg. de Hernán Guerra, cit. núm. 908).

En 26 de febrero de 1511 compró un solar en La Orotava (AHP de Tenerife, reg. de Vallejo, núm. 605, f. 738). En el mismo año, y ante el citado escribano de La Laguna, otorgó escritura en aprobación de lo actuado por

Otros varios Cassana, que en Canarias se llamaron Caçana, para terminar en Casañas, apellido aún no escaso en las Islas, los encontramos en ellas desde Luis de Caçana, ya citado, testigo de las llamadas paces del Bufadero, que Diego de Herrera afirmó haber convenido con los reyes de Tenerife y de la que se extendió acta solemne el 21 de julio de 1464.⁷⁴

Un Juan de Caçana tomaba esclavos en Tenerife en 1486, como aparece en las cuentas de la conquista de Gran Canaria;⁷⁵ Battista de Caçana obtuvo repartimientos en Tenerife el 25 de febrero de 1505 y, entre otros varios, Juan Bautista de Caçana fue recibido por el Cabildo de Tenerife como teniente de alguacil mayor de la isla el 2 de noviembre de 1543.⁷⁶

Andrés López de Valladolid, procurador en la Audiencia y Chancillería de Granada, en pleito que se siguió en su contra y de Antón Cerezo, ante la misma en apelación (reg. 605, f. 851).

⁷⁴ Testimonio de la citada acta, suscrito por Gonzalo Argote de Molina, publicado por L. DE LA ROSA, en "El adivino Aguamuje y los reyes de armas", *El Museo Canario*; Las Palmas, 1960. En este testimonio se escribe el apellido "Casañas".

A comienzos del siglo XVI aún había otros Cassana en Gran Canaria: Juan y Lázaro, mercaderes, que venden ropa a un vecino en 4 de mayo de 1519 (AHPLP, 734, f. 519) y Francisco, que otorgó escrituras en 1522 y 1524 en las que también se le dice mercader genovés (AHPLP, 735, f. 386, y 2.316, fs. 457 y 459).

Asimismo, Luisa de Casañas fue la esposa del conquistador de Gran Canaria, Juan de Alcalá (*Nob. de Canarias*, I, 356).

⁷⁵ MIGUEL ÁNGEL LADERO: "Las cuentas de la conquista de Gran Canaria", *Anuario de Estudios Atlánticos*, 1966, núm. 12, p. 76.

⁷⁶ Un Francisco de Caçana, vecino de La Palma, declara deber 12.000 maravedís a Jerónimo de Valdés, por un caballo, el 25 de mayo de 1506 (AHP de Tenerife, leg. 11, f. 119). El mismo o un homónimo, vecino de la Gomera, debe cantidad a Francisco Serrano en 1511 (AHP de Tenerife, legajo 605, f. 859).

Battista, mercader genovés, estante en Tenerife, debe cantidad a Bernardino Justiniano, en La Laguna, 1511 (AHP de Tenerife, leg. 605, f. 630).

Un Juan de Caçana, casado con María de Cea, bautizaba a su hija María en Las Palmas, el 21 de agosto de 1520.

Luis de Caçana, casado con Beatriz González, se hallaba en Tenerife en 1525.

Es probable que un Jácome de Cervanis, mercader genovés estante en Sevilla, que figura en escritura de 10 de septiembre de 1499, sea el mismo Jácome de Caçana, y el cambio se deba a deficiente lectura (Arch. Simancas, *Registro General del Sello*, cédula expedida en Granada en aquella fecha).

d) *Teodorina Rivarolo y los Leardo*

Teodorina, la tercera hija de Pietro Giovanni Sopranis de Rivarolo, estuvo casada con Battista Leardo, miembro de antigua familia genovesa, originaria de la Riviera, que data del año 1200, inscrita en el 1528 en el *albergo* Grillo y hoy, al parecer, extinguida. Battista, citado en documentos genoveses entre los años 1463 a 1508, era hijo de Francesco Leardo, pañero, y de Tomasina Campofregoso, de histórica familia ligur, acérrima enemiga de los Adorno.⁷⁷

Teodorina otorgó testamento ante Doménico Ricci, el 24 de octubre de 1524, en el que instituye por herederos a sus nueve hijos; cinco hembras: Bianchinetta, Franchettina, Maddalena, casada con Nicolò Imperiale-Vinelli, y la reverenda sor Anna, monja en Santa Brígida, a la que legó dos y medio “lugares” del Banco de San Giorgio; y cuatro varones: Francesco, Giovanni, Agostino y Pietro Giovanni.⁷⁸ Los cuatro heredaron y aún aventajaron el genio comercial de su tío Francisco de Riberol, se establecieron en Sevilla y tres de ellos vivieron más o menos tiempo en las islas.

Francisco comerciaba en la capital andaluza, al menos desde los primeros años del siglo XVI. La referencia más antigua que conocemos data del 2 de octubre de 1505, pero no es aventurado suponer que a él se refiere Ballesteros Beretta cuando cita a un Leardo que prestaba dineros a Cristóbal Colón.⁷⁹

Fue albacea testamentario de Luis de Riberol, en 1514; comerció con las Indias, al menos desde 1512 a 1537 y, según Ruth Pike, fue uno de los más importantes banqueros de Sevilla entre 1537 y 1550, y miembro preeminente de la colonia genovesa en la capital andaluza.⁸⁰

⁷⁷ SCORZA: *Le famiglie...*, pp. 136 y 107, donde nombra a los Fregoso, Fulgoso o Campofregoso, familia que comenzó a distinguirse cuando Doménico Campofregoso expulsó al dogo Gabriel Adorno y se puso en su lugar en el 1378. Varios de la familia ejercieron igual cargo en el XV, y Federico Campofregoso fue cardenal en el 1550.

⁷⁸ Arch. Stato Genova, leg. del Notario D. Ricci, fol.º 1.523-26, nr. 44.

⁷⁹ A. BALLESTEROS BERETTA: *Cristóbal Colón*, vol. I, pp. 166-67.

Francisco Leardo depuso en información pública de 1532 sobre la posibilidad de prohibir el comercio con Berbería, lo que estima imposible y sugiere que cualquier limitación sólo sería eficaz si todos los reyes cristianos se concertaran para prohibir llevar a aquellas tierras armas y otras mercancías vedadas. RUMEU: *España en el África Atlántica*, documentos p. 283).

⁸⁰ *Catálogo de fondos americanos...*, tomo I, ref. 862 y 1.365, de 1512 y 1517; tomo II, ref. 94 y 170, de 1512 y 1537; tomo V, ref. 239, 270, 651, 869, 1.233, 1.292, 1.464 y 180, de los años 1522 a 1527. MORALES PADRÓN, *op. cit.*, número 269.

Juan, su hermano, residía en Gran Canaria desde el 1506; también comerció con América, desde Sevilla, en 1509; de nuevo estaba en Las Palmas en 1512, y pudiera ser el mismo Juan Leardo, casado con Magdalena de Castro, mercader, que se estableció en México y dejó seis hijos.⁸¹

Agustín, dedicado asimismo al comercio, se hallaba en Tenerife en 1512;⁸² y a Pedro Juan Leardo lo encontramos en las islas a partir del 1523, en que aparece como apoderado de los recaudadores de las alcabalas Juan de Almansa y Pedro Gallego; al siguiente año, y en unión de Luis de Loreto y Giraldo de Chiávica o Chiávega, figura como arrendador de las Tercias Reales. Comerció también con la isla de San Salvador, a la que pasó en el 1540, para volver a Sevilla, desde donde envía mercancías a las Indias entre 1542 y 1551.⁸³

RUTH PIKE: *Enterprise and adventure; the Genoese in Siville and the opening of the New World*, Ithaca, New York, 1966, p. 90.

⁸¹ MORALES PADRÓN, *op. cit.*, núm. 269, poder de Francisco Leardo a su hermano Juan, a Batista de Riberol, a Jácome de Caçana y a Francisco de Lugo para cobro de deuda de Alonso Gutiérrez de Madrid, en 30 de abril de 1506. E. DE ICAZA: *Conquistadores y pobladores de Nueva España*, México, 1923, vol. II, p. 106. *Catálogo de fondos americanos...*, tomo I, referencia 659, de 1509.

⁸² AHP de Tenerife, reg. 606, f. 223 v.

⁸³ E. SERRA y L. DE LA ROSA: *Acuerdos...*, IV, p. 220, acta del 25 de septiembre de 1523. En Gran Canaria, como arrendador de la Tercias Reales, en G. CAMACHO: "Cultivo de cereales, viña y huerta en Gran Canaria", *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 12, p. 18.

Catálogo de fondos americanos..., tomo II, ref. 591, de 1542; tomo III, referencia 644, de 1549; tomo IV, ref. 1.327, 1.515, 1.522, de 1551; tomo I, referencia 1.489, de 1551.

R. PIKE, *op. cit.*, pp. 91 y 188, notas 33 y 35, señala que HARRISSE pensó que Pedro Juan era hijo de Francisco Leardo; la autora desconoce la filiación; como sabemos eran hermanos.

Juan y Pedro Juan Leardo tomaron a renta, el 23 de octubre de 1512, por un año, unas casas en la ciudad de Las Palmas, a Juan Romano (AHP de Tenerife, ante S. Páez, reg. 10, f. 640). En Las Palmas, el 5 de junio de 1534, Pedro Juan Leardo vendió un esclavo bozal a Juan de Medina; es testigo un Tomás Leardo, que debe ser otro pariente suyo (AHP de Las Palmas, legajo 741, f. 459).

El Concejo de la isla de Gran Canaria debía aún en 1515, a los hermanos Juan y Pedro Juan Leardo, 200.000 maravedís que le habían prestado. Una real cédula de 11 de agosto de aquel año dispone que le sean devueltos.

Sobre la recaudación de las rentas reales por Pedro Juan y Juan Leardo hubo pleito ante los contadores mayores, con el Concejo de la isla y Juan de Herrera y Hernando de Santa Gadea, a quien le habían dado el cargo. Una real cédula en Madrid el 28 de mayo de 1517 prorroga plazo de prueba del mismo.

En 12 de julio de 1535 otorgó escritura en Las Palmas María Learda, mujer de Lope Díaz, vecino de Telde, y en el 1581 aparece en la misma ciudad una Catalina Learda. Posiblemente descendían de alguno de los tres hermanos de este apellido y a una de ellas, muy probablemente, se refería Cairasco cuando habla del “banco de la Learda”, como lugar de paseo y parlerías de la ciudad.⁸⁴

XI. MICER FRANCISCO DE RIBEROL

a) *Su personalidad*

Es el último hijo que reseñamos, y tal vez el más importante de los de Pietro Giovanni Sopranis de Rivarolo.

El 27 de enero de 1484, el “Egregius Franciscus de Supranis de Riparolio, civis janue, maior de anni 25”, otorgó un poder en Génova, para “in tota Ispania”.⁸⁵ Había nacido, por lo tanto, antes del 1459.

En aquel 1484 ejercía en Génova los cargos de oficial de moneda, partidor y consejero, razón por la cual le era dado el tratamiento de egregio. Al siguiente es elegido anciano; en el 1486 provisor; de nuevo figura como miembro del Senado en 1492, y dos años más tarde se le nombra oficial de San Giorgio y es propuesto para podestà de Scio.

El ejercer tales cargos en la república ligur no le impedía sus varias y en caso largas estancias en Castilla, y el adquirir carta de naturaleza en este reino el 18 de noviembre de 1492. En Sevilla se le cita como “estante” en documento del 1478; de creer sus escritos a los reyes, en el mismo año 1484 había ayudado ya a la conquista de Gran Canaria y se preocupaba por levantar los primeros ingenios azucareros en la isla. Pero la ciudad de la Giralda sería, más o menos a partir de estos años, su residencia habitual y el lugar desde el que dirigiera sus extensos negocios, y en ella llegó a adquirir la vecindad hacia el 1503.⁸⁶

⁸⁴ La escritura de María Learda, en AHP de Las Palmas, reg. 742, f. 175. Sobre Catalina Learda y la referencia de Cairasco al “banco de la Learda”, A. CIORANESCU: “Documentos del Archivo Notarial de Sevilla referentes a Canarias”, *Revista de Historia*, núm. 109-112, 1953, p. 203, nota.

⁸⁵ Otorgó este poder, ante Nicolò Raggi, en favor de su hermano Gerólamo, que se hallaba en Sevilla (Arch. Stato Genova, filza 14, núm. 102, sala 6, fol. 63).

⁸⁶ El 30 de mayo de 1478 fue testigo, en Sanlúcar de Barrameda, de la escritura de cesión del señorío de la Gomera en favor de Hernán Peraza.

En varios documentos sevillanos en los que intervino y han llegado hasta nosotros se dice que vivía en la collación de Santa María, sin duda en el barrio de los genoveses, que se hallaba dentro de su jurisdicción, y cuando otorgó testamento, el 1 de octubre de 1514, lo hizo en el “burgo Triane, civitates Sibilie”.

Podemos asegurar que hizo viajes a las islas, en las que tuvo cuantiosos intereses, si bien no conocemos documento alguno que lo pruebe, aunque sí, como hemos de ver, solicitó y obtuvo la vecindad en Gran Canaria en el 1511.⁸⁷

Banquero y armador en Génova, protector del famoso Banco de San Giorgio, del partido de los blancos o gibelinos; comerciante y arrendador del estanco del jabón en el arzobispado de Sevilla y en el obispado de Cádiz, prestamista en la capital andaluza, son facetas de su vida bien conocidas.⁸⁸

También lo es su participación, con otros italianos, en el cuarto viaje a las Indias de Cristóbal Colón, para la que anticiparon fondos; como asimismo las relaciones de amistad que llegaron a forjarse entre Riberol y el almirante, quien se valía de los agentes de nuestro biografiado para mandar dinero a sus hijos, y cómo Colón, cuando quiso enviar a Génova copia del *Libro de los Privilegios*, lo entregó al banquero genovés para que lo hiciera llegar a manos del embajador Nicolò Odérico. Prueba de la confianza e intimidad que entre ambos llegó a forjarse lo es que el nombre de Francisco de Riberol figura citado por el descubridor en siete de sus cartas conocidas.⁸⁹

(E. SERRA y L. DE LA ROSA: *Reformación del repartimiento de Tenerife*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna, 1953, p. 178.)

En real cédula fechada en Granada, el 14 de marzo de 1501, aduce su condición de natural, porque su padre había obtenido la naturalización del rey don Juan, y añade “que en Sevilla ha pechado e sirve como natural”.

⁸⁷ MORALES PADRÓN, *op. cit.*, extracta documentos en que interviene Francisco de Riberol, que abarcan desde 17 de agosto de 1490 (núm. 33) al 17 de septiembre de 1509 (núm. 396). En 1 de diciembre de 1502 (núm. 170) se le dice a Riberol “estante” en Sevilla, y en el inmediato posterior, de 5 de febrero de 1503, se le llama “vecino”.

⁸⁸ En *La varia...*, pp. 9-17, se recogieron noticias documentales de sus actividades como prestamista a doña Inés Peraza, a doña Violante de Cervantes y a otras personas, incluido el secretario de la reina, Gaspar de Gricio.

⁸⁹ *La varia...*, pp. 10-11. DE LOLLIS: *Scritti...*, p. 170. Este autor, tomándolo de Fernández de Navarrete, indica que también acudió en solicitud de préstamo a Riberol el secretario de la reina, Gaspar de Grizio, como ya hemos indicado.

b) *Su intervención en la conquista de las islas*

Nuestro biografiado intervino también en la conquista de las islas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife, de una u otra forma. En un interrogatorio que presentó en marzo de 1514, dice: “si saben... que en el tiempo e sasón qu’esta isla de la Grand Canaria se conquistó por los cristianos, el dicho Francisco de Riberol despendió e gastó en la dicha conquista muchas e grandes contías de maravedís, enviando a la dicha conquista navíos e gente a su propia costa e misión, para ayudar a ganar e conquistar la dicha isla, e el dicho Francisco de Riberol e otras personas por él en su nonbre pagavan en esta isla el sueldo de las personas por él en su nonbre que él avía enbiado a la dicha conquista e que [de] la dicha gente qu’el dicho Francisco de Riberol enbió a la dicha conquista vino por capitán della el Adelantado don Alonso Fernandes de Lugo, que en aquel tiempo e sasón no tenía la dinidad e título de adelantamiento que oy día tiene”.

Continúa el interrogatorio: “Si saben... que después de pasada la conquista de esta isla, al tiempo que se conquistó la isla de La Palma, el dicho Francisco de Riberol enbió asimismo a su costa gente e navíos para conquistar la dicha isla, en ayuda del Adelantado don Alonso de Lugo, capitán general que de la dicha conquista era; e durante el tiempo de la dicha conquista, sienpre proveía e proveó de mantenimientos e otras cosas necesarias a la dicha conquista”.⁹⁰

Es conocido que Riberol se concertó con Alonso de Lugo y con el banquero florentino Gianotto Berardi para llevar a cabo la conquista de La Palma. Lugo ponía su espada y su nada abundante dinero; Riberol y Berardi contribuían con importantes cantidades. Los tres se comprometían a repartirse por iguales partes el botín, los “quintos” de la Corona y 700.000 maravedís que los reyes habían ofrecido al conquistador para cuando la llevase a término.

⁹⁰ Arch. de Simancas, *Cámara de Castilla*, 5, Canaria.

Una real cédula fechada en Valladolid, el 18 de julio de 1498, cometió al duque de Alba, o bien a algún miembro del Consejo Real, el entender de queja de Francisco de Riberol, como heredero de su hermano Jerónimo, contra Fernando de Vera, hijo del gobernador Pedro de Vera, que le había vendido cinco esclavos canarios en 43.500 maravedís, los que después de pagados habían sido mandados liberar. El problema se dio porque en la carta de compra no se decía el nombre de los esclavos y no podía probar si eran de los que habían de libertarse. Por otra parte recelaba, lógicamente, de que Pedro de Vera no le haría justicia.

Sometida La Palma e interesado Lugo en obtener para sí la conquista de Tenerife, no sólo hizo renuncia de los 700.000 maravedís, sin contar con sus socios, sino que también éstos se consideraron burlados, porque les habían desposeído de 140 indígenas reducidos a esclavitud, que Lugo tuvo que devolver, por haber violado, “a tración”, las paces acordadas con los naturales. Este proceder de Alonso de Lugo, obligó a Riberol y Berardi a elevar queja a los reyes, quienes dieron el 2 de febrero de 1494 comisión a don Juan de Silva, conde de Cifuentes, para resolver las diferencias entre ambas partes.⁹¹

Fuera cual fuera el fallo del conde de Cifuentes, que no conocemos, es el caso que Alonso de Lugo se vio obligado a gravar con un censo de 200 arrobas de azúcar blanco y 4 de confites a favor de Riberol su ingenio de Agaete. Pero al precisar Lugo de mayores cantidades para llevar a cabo la conquista de Tenerife, terminó por verse obligado a vender dicho ingenio a otro genovés, Francisco Palomar, por escritura que otorgó en Las Palmas, el 19 de agosto de 1494.⁹²

Para hacer frente a los gastos de la conquista de Tenerife, Alonso de Lugo tuvo que constituir sociedad con el citado Francisco Palomar, con Mateo Viña, Nicolao Angelat y Guillermo de Bianco, también genovés. Dominada la isla, Lugo, como de costumbre, quiso eludir el cumplimiento de las obligaciones para con sus socios, y, después de una serie de incidencias, el 12 de octubre de 1496 ambas partes terminaron por someter sus diferencias a dos árbitros, nuestro biografiado Francisco de Riberol y otro genovés, el arcediano de Reina, Andrea de Odone.⁹³ Los reyes se vieron obligados a intervenir para concretar los términos de la comisión arbitral, por real cédula de 21 de noviembre del mismo año 96 y las laboriosas tareas de Odone y Riberol finalizaron en marzo del siguiente año.⁹⁴

⁹¹ ANTONIO RUMEU: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos*, C.S.I.C., pp. 165-173.

MIGUEL SANTIAGO, en notas a la *Descripción...*, de don PEDRO A. DEL CASTILLO, pp. 504 y 635.

D. J. WÖLFEL dio a conocer, en 1931, la sociedad constituida entre Lugo, Riberol y Berardi, en “Un episodio desconocido de la conquista de La Palma”, *Investigación y Progreso*, Madrid, 1931, p. 102.

⁹² A. RUMEU, *op. cit.*, pp. 106 y sigs.

⁹³ Andrea de Odone pertenecía a ilustre familia genovesa, parte de la cual fue adscrita en el 1528 al “albergo” Cicala, y la otra al Gentile. En los documentos castellanos su apellido aparece escrito Odón, Hodón, y hasta Hondón. Para su curiosa biografía y descendencia en Canarias, A. RUMEU, *op. cit.*, pp. 162 y sigs.

⁹⁴ RUMEU, *op. cit.*, pp. 170-172.

Pero la intervención de este último en la conquista de Tenerife fue también económica. Uno de los testigos en el proceso de residencia del adelantado por el gobernador de Gran Canaria, Lope de Sosa, Rodrigo Álvarez, al contestar a la pregunta de si sabe que Lugo debía aún cantidades por lo gastado con tal motivo, contestó que “sabe que hasta hoy debe a Francisco de Riberol al pie de dos mil doblas, e al Duque de Medina Sidonia mucha cantidad de dineros, e queste testigo a entendido en la paga y espera de las debdas con sus factores del dicho Riberol e con el dicho Duque”.⁹⁵ Así es que, aparte de las aportaciones de los socios de Lugo, a los que nos hemos referido, el futuro adelantado, para atender a los gastos de la expedición, debió obtener a préstamo de Riberol y de Medina Sidonia cantidades de importancia.

Además, Riberol había hecho un préstamo a los propios reyes, de 50.000 maravedís, “para algunas cosas que fueron menester para la conquista de ciertas islas de Canaria”, extremo al que se refiere la real cédula de 12 de marzo de 1509.⁹⁶

c) *Sus actividades agrícolas y comerciales en las islas*

Nos referiremos ahora a las actividades agrícolas y comerciales de Francisco de Riberol en las islas, y para ello resumiremos parte del interrogatorio que en su nombre presentó su hermano Cosme en 1514 y del que ya hemos hecho mención. Naturalmente, hay que contar con su interés en sobrevalorar sus servicios, pero no puede dudarse de que cuanto afirma debe tener un fondo de indudable veracidad.

Dice así: “si saben... que después de pasada e fecha la conquista de esta dicha isla [de Gran Canaria], estando bruta e salvaje, sin que nadie en ella quisiera edeficar ni fazer edeficio, ni las personas que en ella estavan tenían aparejo de dineros, ni caudal para lo fazer, el dicho Francisco de Riberol e los onbres e factores que en esta isla tenía començaron a fazer ingenios para açúcar

⁹⁵ E. SERRA y L. DE LA ROSA: *Alonso de Lugo y su residencia por Lope de Sosa*, p. 117.

⁹⁶ D. J. WÖLFEL, en “Don Juan de Frías el gran conquistador de Gran Canaria”, *El Museo Canario*, 1953, p. XXXV, dio a conocer real carta fechada en Valladolid el 12 de marzo de 1509 (del *Registro General del Sello*), dada a solicitud de Francisco de Riberol, que afirmaba que “avía prestado a los reyes nuestros señores padres, cinquenta mill mrs... para algunas cosas que fueron menester para la conquista de ciertas islas de Canaria”. Se ordena al gobernador de Gran Canaria que informe. Como puede apreciarse, Riberol no concreta a cuáles de las islas se refiere.

e a poner e plantar muchas cañas de açúcar para ello, faziendo muchos edeficios de acequias necesarias para aprovechar las aguas, e faziendo muchos caminos para servicio de los tales heredamientos e de las gentes que en la dicha isla bevían”.

“Que asimismo el dicho Francisco de Riberol ayudó con sus propios dineros e faziendo a otras muchas personas vezinos desta isla a fazer otros edeficios de ingenios que se fizieron, en especial ayudó con su dinero a fazer al dicho don Alonso Fernandes de Lugo el ingenio de Lagaete, e a Pedro de Vera, governador que a la sazón era desta isla, otro ingenio en el barranco desta ciudad, e a Diego de Cabrera, vezino e regidor desta dicha isla, otro ingenio en el barranco desta ciudad, qu'es oy día de Contantín de Cairasco e del dicho Francisco de Riberol; e asimismo ayudó a Batista de Riberol, vezino desta isla, en un ingenio que tenía en Gáldar, e a Pedro Cairasco en otro ingenio que tenía en el término de Gáldar.”

“Que dicho Francisco de Riberol e sus factores que en esta isla tenía hizo otro ingenio por si propio en la vega de Gáldar, el qual tiene oy día, e otro en el barranco de Lairaga, en compañía con Pedro de Lugo, hermano del dicho Adelantado don Alonso Fernandes de Lugo; ...e porque pareció que las aguas del dicho barranco de Lairaga podían ser mejor aprovechadas en las tierras de Palmitar que no en las tierras del dicho barranco de Lairaga, con licencia e mandado de Su Alteza mudó todas sus tierras e ingenio que tenía en el Airaga al heredamiento que oy tiene en el Palmitar..., e gastó otras muchas contías de maravedís en dexar perder el ingenio que tenía en la dicha Airaga e tornar a fazer de nuevo ingenio en el dicho Palmitar.”

“Si saben... que... por servir a Su Alteza e por fazer bien e provecho a los vezinos que en el dicho barranco de Airaga estaban e tenían tierras, fue contento en pasar sus ingenios e tierras al Palmitar e dexó las aguas e tierras que tenía en el heredamiento de Airaga... e dexó e repartió después en algunas personas a quien Su Alteza hizo merced de aguas entre algunos vezinos desta isla e está oy día el dicho heredamiento de Airaga el mejor e más poblado de cañas de açúcar que ay en esta isla.”

“Que las faziendas e heredamientos quel dicho Francisco e Cosme de Riberol en esta isla tienen, las ovieron desde questa isla se ganó, estando de todos desaprovechadas, lo qual ha veinte años, antes más que menos que las tiene e an aprovechado eçebto la fazienda del Palmitar, la qual han aprovechado de pocos días a esta parte...; e asimismo ovieron en el heredamiento de Tasautejo,

que agora nuevamente se ha fecho, doxe suertes de tierra del señor Antonio de Fonseca, por mill e trescientos ducados e para las aprovechar e plantar de açúcar...; e si algunas tierras de sequero se an dado fasta oy al dicho Francisco de Riberol o a Cosme de Riberol su hermano o a sus factores para aprovechar en ellas el agua, ha sido de la manera que se han dado a otros vezinos, conforme al uso e costunbre de esta isla e a las provisiones de Su Alteza.”

A esta relación de bienes debemos añadir la compra por Francisco de Riberol a su primo Batista de la mitad de su ingenio de Gáldar, como hemos dicho; y que, el 26 de julio de 1510, en virtud de contrato de permuta celebrado en La Laguna, entre Francisco de Riberol y el licenciado Francisco de Vargas, tesorero de la reina, éste le traspasó su data del Palmitar a favor de Riberol, a cambio del heredamiento de Güímar, en Tenerife, que éste había obtenido del adelantado el día 13 de febrero de 1503, que se describe como “un ferido de ingenio con tierras para faser las casas que conviene al dicho ingenio”, más 300 fanegas de tierra de sequero y 25 de riego, que antes había otorgado el conquistador a Blasino Ingiasco o Blasino Romano y luego lo dio Riberol. En aquel albalá de repartimiento de 1503, Fernández de Lugo dice que lo da al genovés “porque lo mereceis por aver mucho favorecido con vuestra fazienda en las conquistas de las dichas islas”.⁹⁷

Aún en 2 de octubre de 1512 Riberol sigue ampliando su heredamiento del Palmital, ahora con la compra de una suerte de tierra, lindando con aquél, a Francisco de Lugo el Bueno, en 80.000 maravedís.⁹⁸

En Tenerife, Francisco y Cosme tuvieron otro “ingenio, tierras e aguas e cañaverales... en Taoro del Araotava”, que se los traspasó, a cambio de cierto tributo, Luis de Sepúlveda, beneficiario del mismo por merced regia. Para su explotación, ambos se asociaron con

⁹⁷ A. CIORANESCU: *Colón y Canarias*, La Laguna, 1959, pp. 205-206.

Es interesante consignar que, en el interrogatorio de 1514 que venimos transcribiendo, dice en uno de sus apartados: “quien todos estos tienpos que fasta dos o tres años an gastado el dicho F. de R. e el dicho C. de R. su hermano, antes an gastado dinero en las dichas faziendas que no ganado en ellas, así en las aver desfecho, como en averlas tenido e sustentado fasta oy, por causa quel açúcar tenía muy poco valor e valía doszientos o trescientos mrs. quando mas el arroba e los mantenimientos muy caros, porque valía cada hanegada de pan doze e a quinze reales comunmente...”.

⁹⁸ AHP de Tenerife, leg. 606, f. 624.

Pedro de Lugo, sobrino del adelantado, con quien ya realizaban operaciones mercantiles.⁹⁹

El 2 de septiembre de 1512, Francisco de RiberoI “compró” al adelantado otras cien fanegas de tierras de riego, con su agua, en La Orotava, las cuales había obtenido Fernández de Lugo del doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal y del licenciado Garcí Ibáñez de Muxica, ambos del Consejo de sus altezas, a quienes las había adjudicado el reformador licenciado Ortiz de Zárate. El adelantado se las vende a razón de 3.250 maravedís la fanega y RiberoI le “paga” con una cédula de 167.800 maravedís librada por el tesorero Francisco de Vargas a Fernández de Lugo y el resto a deducir de las deudas que éste tenía con RiberoI, a las que luego nos referiremos.¹⁰⁰

El 7 de abril de 1505, otro genovés, Cristóbal de Ponte, dueño de extensas y ricas tierras en el norte de Tenerife, pero que se había visto obligado a solicitar de RiberoI, en octubre de 1502, un préstamo de 400.000 maravedís, que no le había podido devolver, ha de darle a censo su “ingenio de azúcar e tierras de cañaverales para azúcar e viñas e tierras calmas... que tiene... en el lugar que dizen Daute”, a pagar en mayo de cada año, a contar del 1 de enero de 1506, con la condición de que, caso de no poder hacerlo, pudiera RiberoI “entrar en la tenencia y propiedad del ingenio”, como así ocurrió en fecha que no sabemos, pero sí que a la muerte de Francisco de RiberoI aún Ponte no había podido recuperarlo.¹⁰¹

Otra producción de las islas sería objeto de constante actividad comercial de Francisco de RiberoI: la de la exportación de la orchilla, la “Rocella tinctoria” de las costas canarias, de gran valor entonces en los mercados europeos y a la que ya nos hemos referido. Regalía menor de la Corona en las islas de Gran Canaria, La Palma y Tenerife y explotada por los señores en las otras cuatro islas sometidas a tal régimen; RiberoI contrata con quienes las administraban o tenían concesión real en aquéllas o con los titulares del señorío en las segundas la compra exclusiva de su producción. Pero el incumplimiento de las condiciones por los señores de las islas, que, como pudieran, las vendían también sin mayor preocupación a otras personas, o por parte del propio RiberoI con doña Teresa Enríquez, la viuda de Gutierre de Cárdenas, a quien

⁹⁹ A. RUMEU: *Alonso de Lugo...*, pp. 167-168.

¹⁰⁰ AHP de Tenerife, leg. 606, f. 411.

¹⁰¹ MORALES PADRÓN, *op. cit.*, núm. 236.

los reyes habían concedido un juro de 600.000 maravedís sobre las de las islas realengas, motivó diversos pleitos y numerosas cartas reales, que abarcan desde el 1490, al menos, hasta después de la muerte de Riberol, pues doña Teresa obtuvo varias posteriores a su fallecimiento, para asegurarse el cobro de lo que éste le debía para que se lo abonasen sus herederos.

También el propio Riberol solicitó de los reyes, y seguramente obtuvo, el arrendamiento de las orchillas de estas tres islas, extremo al que se refiere carta de la reina Católica a los oficiales de la Contratación de Sevilla, de 5 de julio de 1503.¹⁰²

¹⁰² Esta última carta, que publicó ENRIQUE DE LEGUINA, en *Juan de la Cosa*, Madrid, 1877, p. 179, dice: “En cuanto a lo que decís de las orchillas de Canarias, trabajar en proveer sobrello lo que vosotros vierdes que convenga de se hacer e que más cunpla a mi servicio e al bien de mis rentas, y si fallardes quien faga mejor partido que Francisco Riberol, entender en ello y mejorarlo quanto pudierdes, e si no, hacer que venga acá Francisco Riberol a obligarse ante mis contadores mayores”. Las restantes, Arch. de Simancas, *Registro General del Sello*.

En la más antigua, fechada en Córdoba, el 21 de enero de 1490, los reyes se dirigen al asistente de Sevilla para que averigüe el importe del flete de orchilla procedente de Lanzarote y Fuerteventura, que iba para Valencia y que había embargado F. de Riberol en el Puerto de Santa María.

De las restantes, cuya fecha vamos a dar, resulta que doña Inés Peraza, señora de las islas, había contratado con Riberol por siete años la compra de la totalidad de la orchilla de las mismas, extremo que aquélla burlaba en cuanto podía. Hay cédulas de 27 de marzo de 1490, 10 de mayo de 1490, 12 de mayo de 1490, 3 de julio de 1490, 7 de enero de 1491, 1 de febrero de 1491, 15 de diciembre de 1491, 9 de noviembre de 1499, 31 de diciembre de 1499 y 1 de febrero de 1500.

Una fechada en Segovia, el 12 de junio de 1505, se da a petición de Riberol en queja de que el adelantado, como tutor de Guillén Peraza, le había vendido la orchilla de la isla de Hierro y que ahora Peraza, como la tutela había terminado, no se consideraba obligado a cumplir. Los reyes se dirigen al gobernador de Gran Canaria para que haga justicia.

Las relaciones por el contrato entre Riberol y doña Teresa Enríquez comienzan por una fechada en Sevilla el 12 de diciembre de 1508, momento en el que estaba planteado pleito entre ambos, ante los contadores mayores, razón por la cual hay que deducir que el contrato es bastante anterior. La ejecutoria, seguramente en el mismo pleito, está fechada en Madrid, el 28 de febrero de 1510, y por ella se condena a Riberol al pago de las cantidades que resultaba adeudando a doña Teresa. Refiere las partidas de descargo acreditadas por Riberol, pero ha de pagar el resto.

Por otra real cédula de 28 de marzo de 1514, se emplaza a Riberol para el pago de su deuda a doña Teresa; emplazamiento que se hace a sus herederos por otra de 24 de noviembre de 1514 y por receptoría de 28 de enero de 1515, y otra de 8 de noviembre del mismo año. Una de 13 de diciembre de 1516, aclara que nombrados contadores para precisar lo que debiera Riberol, aparecían cantidades de orchilla que figuraban en conocimientos firmados por

d) *Francisco de Riberol, banquero, y sus relaciones con Alonso de Lugo*

A la actividad de prestamista o, más elegantemente, de banquero de Francisco de Riberol ya nos hemos referido, como también a sus relaciones con la familia del adelantado y con el propio don Alonso Fernández de Lugo, el antiguo capitán de su gente en la conquista de Gran Canaria, siempre falto de dineros y acudiendo al genovés, a quien, mientras éste vivió, debió importantes cantidades.

Posiblemente venía arrastrando la deuda, tanto de lo que Lugo le quedara debiendo al liquidar la compañía para la conquista de La Palma, como por las cantidades que hubo de darle para la campaña de Tenerife, incrementadas constantemente por nuevos préstamos, hasta que cansado Riberol, ante sus inútiles gestiones para cobrar, tuvo que acudir a los reyes en solicitud de que le arbitraran medio para no verse burlado en sus intereses. La Corte, como en otros casos, y buena conocedora de los procedimientos de Lugo, encomendó al gobernador de la isla de Gran Canaria que por sí o por su alcalde mayor trabase embargo en los bienes del adelantado, como así lo hizo aquél, enviando a Tenerife al bachiller Cristóbal de la Cova, a la sazón alcalde mayor de aquella isla, por el mes de octubre del 1511. El hábil Fernández de Lugo se defendió, al menos de momento, en la única forma que podía y sabía bien hacerlo, como lo prueba el contenido del poder que otorgó en La Laguna el 27 de aquel mismo mes,¹⁰³ en el que dice, que siendo él quien es y habiendo ganado estas islas con derramamiento de sangre y grandes pérdidas, recibiría mucha afrenta si se hiciera almoneda de sus bienes; pero, astutamente, expresa su incondicional acatamiento a las órdenes de los reyes, para a continuación afirmar que lo que el genovés le reclama es “a manera de logros, porque si algo le debía a Francisco de Riberol e a su hijo ya se lo pagó, aunque no han querido reconocerlo, antes le obligaron a otorgar escritura en Castilla en la que confesó que los doscientos mill maravedís que les

Cosme de Riberol, Jácome de Caçana, Pedro de la Nuez y Tomás Justiniano. Los herederos negaban que éstos hubiesen actuado como factores de Francisco de Riberol. Aun hay otra real cédula, de 7 de febrero de 1517, en que se proroga a doña Teresa el plazo para presentar testigos. Ignoramos el fin de este largo pleito.

¹⁰³ AHP de Tenerife, reg. 188, correspondiente al escribano Sebastián Páez, fols. 659 y sigs. No conocemos la cédula real, sino por la referencia que el propio Lugo da en este interesante poder.

dio en esta isla en esclavos y trescientos (aquí un blanco que no llegó a llenarse) mill en moneda de Castilla y en librança que Su Alteza le dio, eran en cumplimiento de intereses y daños, no en descuento del dicho contrato”. Sigue diciendo el adelantado que el alcalde Pedro Cidreira lo había comprometido y que por causa de tal compromiso había dado sentencia condenatoria en su contra. Sigue haciendo protestas de su fidelidad a los reyes y se disculpa y afirma que lo que otorgó en Castilla fue para que no se le estorbare ni detuviese la expedición que pensaba hacer al África, que no llegó a realizar, pero para la que hizo grandes gastos.

Parte de lo que reclamaba Riberol a Lugo debía proceder de deuda que el adelantado reconoció a favor de los hermanos Francisco y Cosme de Riberol en La Laguna, el 29 de junio de 1507, que alcanzaba la cifra de 1.046.500 maravedís, “resto de todas las deudas que ha habido entre nosotros e Tomás Justiniano”, cantidad que Lugo se comprometía a abonar en la siguiente forma: 746.500 en el plazo de un año, y el resto en diez anualidades de a 80.000 a fines de los meses de julio respectivos.¹⁰⁴

Al parecer, la presión que representó a Lugo la venida a Tenerife del bachiller de la Cova para cumplir su cometido, terminó por surtir efecto en el siguiente año 1512, después de diversas incidencias judiciales, laudos arbitrales, etc. Es el caso que el 2 de septiembre de dicho año, el adelantado otorgó dos escrituras en La Laguna: por una de ellas reconoce que debe a Francisco de Riberol 2.362.000 maravedís, “según contrato público de una sentencia arbitral e juicio, qu'está ante Sebastián Páez y Hernán Guerra”, cantidad que debía pagar en ciertos plazos; pero, añade, para que no haya debates, empeña en favor de Riberol las rentas de su ingenio del Realejo. En la misma escritura reconoce a favor de su sobrino Francisco de Lugo otra deuda de 1.800.000 maravedís. Lugo se reservaba de las rentas de su ingenio 400 arrobas de azúcar al año y el resto quedaría para Riberol y su sobrino, para ir amortizando las deudas.

Por la segunda escritura, Alonso de Lugo reconoce a favor de Riberol la deuda de 1.546.500 maravedís, “por contrato que pasó

¹⁰⁴ AHP de Tenerife, reg. de S. Páez, núm. 182, f. 465. Ante el mismo escribano, reg. 188, f. 818, testimonio de poder otorgado en Sevilla, ante Bernal González de Vallecillo, el 29 de septiembre de 1508, por F. Riberol, a favor de Bartolomé Páez, mercader estante en Gran Canaria, uno de sus factores; de Jácome de Caçana, y Tomás Justiniano, para que en su nombre pudiera cobrar, en Tenerife, La Palma y la Gomera, los créditos que tenía, “en dinero, azúcar y orchilla”.

ante Sebastián Páez”, más 600 doblas de oro, a que se le condenó en laudo arbitral dado por el señor provisor, ante Hernán Guerra. Para garantía de Riberol, Lugo se compromete a entregar de su ingenio de La Palma 500 arrobas de azúcar refinado y las “espumas” necesarias para 100 más de azúcar blanco; caso de no haberlas en aquella isla, las completará con otras de su ingenio del Realejo. Además, le dará otras 380 en el mismo Realejo, por mediación de Gonzalo Yanes de Daute, así como todas las remieles de sus ingenios de La Palma, Icod y Güfmar, cien fanegas de tierra en La Orotava, a razón de 3.250 maravedís, que hacen un total de 325.000, y, asimismo, se compromete a no sacar nada de su ingenio del Realejo hasta no entregar a Riberol 1.800 arrobas de azúcar a cuenta de sus deudas. Pero Riberol también se compromete a abonar, en nombre del Adelantado, 166.800 maravedís al tesorero Francisco de Vargas, a Simón Luxardo, en nombre de Sancho de Herrera, por cuenta de su tutoría, 300 doblas de oro, y a Diego de Mesa, por cuenta de Pedro de Lugo, 200 arrobas de azúcar; el resto sería para resarcirse Riberol de sus créditos.¹⁰⁵

¹⁰⁵ AHP de Tenerife, reg. de Antón de Vallejo, núm. 606, f. 421 y 423. En nombre de F. Riberol suscribe los documentos Giraldo de la Chiávega.

Una real cédula de 9 de julio de 1513, reiterada el 27 de agosto siguiente, concede al Adelantado un año de espera para el pago a F. Riberol y a Rafael Fonte de deuda de 7.000 ducados, basado en que los acreedores “diz que son personas tan ricas e caudalosas que sin daño de su hazienda le pueden bien esperar por algún tiempo”.

En la de confirmación de esta espera, de 27 de agosto, los reyes se hacen eco de otra razón alegada por Lugo, que decía que “no podía pagar por los gastos que avía fecho en mi servicio en la guerra de Navarra”.

Sobre el incumplimiento de sus deudas por parte del adelantado don Alonso de Lugo, es muy de notar que hasta el poderoso duque de Medinaceli se vio obligado a acudir a los reyes para conseguir cobrar “e diz que a causa de la jurisdicción que tiene en las islas donde bibe no espera alcanzar cumplimiento de justicia”. Los reyes, por carta de 22 de diciembre de 1506, lo cometen al gobernador de Gran Canaria.

Por otra parte, amigo de sus amigos, ponía trabas para que Mateo Viña, que lo era, hiciera efectivas sus deudas. En tal caso se hallaba Francisco Grimaldo, por débito que contrajo Viña con el licenciado Zapata, del Consejo Real, por 125.000 maravedís, del que salió fiador Pantaleón Italiano, así como Agustín Italiano, también acreedor de Viña, a que se refieren reales cédulas de 7 de febrero y 28 de octubre de 1517, en que se dice “a causa que don Alonso de Lugo... por ser el dicho Mateo Viña mucho su amigo e conpadre, se entremete a conocer de la causa e por la mucha dilación que ello pone e a causa de la dicha amistad, diz que fasta agora no se le a fecho justicia”, lo que obliga a los reyes a encomendarlo a distintas personas independientes del Adelantado.

A la muerte de Francisco de Riberol, nuestro adelantado, sin más, se apresuró a desligarse de la carga que pesaba sobre su ingenio del Realejo, del que expulsó a los representantes del genovés y de su sobrino Francisco de Lugo, que vigilaban la producción, para hacerse cargo de los azúcares que había de entregarle, por lo que los herederos de Francisco de Riberol y Francisco de Lugo se vieron obligados a acudir a la Corte en solicitud de protección y amparo, y al efecto los reyes otorgaron dos cédulas fechadas en 24 de enero de 1515 y en 1 de febrero siguiente dirigidas al gobernador de Gran Canaria, Lope de Sosa, para que hiciera justicia.¹⁰⁶ Ignoramos las incidencias posteriores.

Por aquellos años, Riberol, desde su casa central de Sevilla, dirigía sus vastos negocios, desde la traída de trigo de Polonia hasta el comercio con el nuevo Mundo, extremo éste registrado en los documentos del Archivo Notarial de Sevilla, que abarca desde el 1507 al 1513.¹⁰⁷

Bien sea por su edad, pues debía acercarse a los sesenta años, o porque sus ingenios azucareros en Canarias fueran de sus más importantes negocios y pensara que desde las islas era también más fácil comerciar con el Nuevo Continente, es el caso que en el año 1511 solicitó y obtuvo, junto con su hermano Cosme, que el Cabildo de Gran Canaria lo recibiese como vecino, el 14 de febrero de aquel año,¹⁰⁸ prueba evidente de su propósito de establecerse en esta isla, y a cuyo efecto, además de contar en ella

Francisco de Riberol se vio también obligado a quejarse del Adelantado, porque doña Beatriz de Bobadilla, le quedó debiendo 200.000 maravedís, así de mercaderías, como de dinero e igualmente le adeudaba cantidades Guillén Peraza, de quien no podía alcanzar justicia, por lo que, por reales cédulas de 21 de noviembre de 1505 y 9 de noviembre de 1510, comisionan para que actúe al gobernador de Gran Canaria.

¹⁰⁶ Arch. de Simancas, *Registro General del Sello*.

¹⁰⁷ *Catálogo de fondos americanos...*, cit. tomo I, ref. 657, doc. de 7 de octubre de 1507, contrato con el maestre de nao Bartolomé Díaz, para cargar 40 toneladas de mercaderías con destino al puerto de Las Isletas, en Gran Canaria, y de allí a La Española; tomo II, refs. 24 y 25, de 10 de mayo de 1509; tomo IV, ref. 171, de 8 de enero de 1513.

Ya a comienzos de siglo comerciaba con las Indias, y el 4 de febrero de 1501 fue condenado a prisión y al secuestro de 200.000 maravedís, juntamente con Juan Sánchez de Mercaduría, por haber despachado dos carabelas con mercancías para América sin autorización real. (A. RUMEU: *Alonso de Lugo*, cit. p. 166, tomado de Ballesteros Beretta.)

¹⁰⁸ Testimonio del escribano Juan de Aríñez, de 20 de noviembre de 1512, copiado en real cédula de 4 de mayo de 1513 (Arch. Simancas, *Registro General del Sello*).

con su hermano, su primo Batista y varios de sus sobrinos y factores, envió también a su único hijo Bartolomeo para preparar su definitivo establecimiento en las Canarias.

e) *La tragedia de Francisco de Riberol*

Pero nuestro biografiado no podía contar con que, cuando se consideraba en la cúspide de sus éxitos, cuando se había labrado una sólida posición y contaba con indudable influencia en la Corte, un trágico acontecimiento amargaría los últimos años de su vida y le impediría el terminar sus días en las soleadas y tranquilas costas de las islas.

Ya, cuando hablamos de Batista de Riberol, nos referimos a la cínica boda que celebró el nieto y homónimo del gobernador Pedro de Vera con la hija de aquél, cuando antes había casado en Nápoles, lo que motivó que la antigua amistad entre los Vera y la familia de Riberol quebrara, para convertirse en franca enemistad.

Sea por este motivo o por otro que desconocemos, es el caso que en la noche de Santa Lucía, o sea, el 12 de diciembre de 1512, los hermanos Pedro y Diego de Vera dieron muerte en Gran Canaria, “a traición y alevosamente”, “sin tener culpa ninguna”, a Bartolomé de Riberol, el hijo único del banquero genovés. El luctuoso acontecimiento, dolorosísimo para su padre, aumentado por la impunidad que habría de cubrir a los asesinos, le amargaría el resto de sus días. Varias cartas reales reflejan el tesón paterno por conseguir el castigo de los culpables. En la primera, de 16 de febrero de 1513, dirigida al gobernador de Gran Canaria, sólo habla de unos desconocidos que habían dado muerte a su hijo; pero ya en otra de 18 de junio siguiente, concreta la denuncia contra los dos hijos de Martín de Vera, “por enemistad que le tienen”, dice; y Riberol consigue de los reyes carta de seguro, porque el citado Martín de Vera “envió a amenazar que le avía de matar”; y en otra tercera, de 19 de julio del mismo año, precisa que Diego y Pedro de Vera, después de cometido el asesinato, se retrajeron al convento franciscano de Las Palmas, y que el gobernador Lope de Sosa había dictado en su contra sentencia condenatoria, que no se había podido cumplir porque no fueron hallados, y pide, y los reyes acceden, a que se sigan cuantos medios sean precisos para que la sentencia sea efectiva.

Por otra carta de 17 de junio del mismo año 1513, los reyes ordenan al licenciado Rebolledo, corregidor de Cádiz, que haga

justicia en los hermanos Vera, quienes, según Riberol, se hallaban en algún lugar de su jurisdicción, posiblemente en Santa María del Puerto, protegidos por el poderoso duque de Medinasidonia don Juan de Guzmán. De nuevo el 4 de agosto los reyes se dirigen a todas las justicias de sus reinos para que prendan a los asesinos.¹⁰⁹

El caso es que Francisco de Riberol terminaría sus días sin conseguir el castigo de los asesinos de su hijo. Pedro de Vera, el mayor de ellos, se hallaba cautivo de los turcos en junio de 1515, prueba de que había logrado huir.¹¹⁰

¹⁰⁹ Todas estas cartas reales, del *Registro General del Sello*, en el Arch. de Simancas.

¹¹⁰ Acuerdo del Cabildo de Jerez, de 13 de junio de 1515, de dirigirse al Baile de Alicante para que tuviera “por bien comendado a Pedro de Vera, hijo de Martín de Vera, que se perdió allí y fue cautivado por los turcos”, L. DE LA ROSA: *Linaje y descendencia de don Antonio de Vera*, cit., p. 18.

La reacción de Martín de Vera contra los que pretendían ejecutar la sentencia no se hizo esperar. Uno de ellos, Diego Melián de Bethencourt, logró amparo de los reyes, por carta de 24 de marzo de 1515, que la pidió, dice, porque “vos el dicho Governador e vuestros lugares tenientes, me mandastes tener cercados a los hijos de Martín de Vera, porque avian muerto a B. de R. e que asimismo él e algunos de sus parientes e criados fueron a sacar de la iglesia de la dicha isla a ciertos ombres que mataron ciertos portogueses, sobre asechanzas e a traición e aquél se teme e recela que los susodichos o algunos dellos le ferirían o matarán o querrían hacer o harán algund mal e dapno en su persona, porque le han amenazado e dicho e publicado que donde quiera que lo tomen se an de aprovechar dél como pudieren”. Por esta causa, y también porque “por mi mandado —de los reyes— fue por capitán de la gente que yo mandé ir de la dicha isla para pasar a Italia y en ella estuvo seis meses” y durante esta expedición tuvo que castigar a varios de los que con él fueron, así como a los marineros, interesó y obtuvo que le autorizaran para llevar armas, por tiempo de un año, prestando fianza.

La conocida personalidad de Diego Melián, que se decía Diego de Betancor, se completa con la de su capitania de la gente de Gran Canaria que fue a Italia por mandamiento real. Posiblemente con anterioridad al 4 de septiembre de 1513, fecha de otra carta real por la que es nombrado alférez de la isla, por los servicios que ha prestado, que no concreta.

Posiblemente las gentes de Gran Canaria, que al mando de Diego de Betancor fueron a Italia, respondían a las obligaciones de la Santa Liga, convenida el 4 de octubre de 1511, y quién sabe si a consecuencia del desastre de Rávena de 11 de abril del siguiente año.

Diego de Betancor elegido regidor de Gran Canaria, es confirmado en el cargo, junto con los restantes que también lo habían sido, por real cédula de 15 de mayo de 1504, y con anterioridad, por otra de 22 de febrero de 1502, había recaído confirmación de su cargo de alcalde ordinario, para el que igualmente había sido elegido.

Pero si Diego de Betancor escapó a la venganza de los Vera, no tuvo igual suerte con otros poderosos enemigos, los Zurita, que le dieron muerte en Telde,

La última noticia que sobre este particular conocemos la da otra real carta de 6 de mayo de 1516, dictada a solicitud de Jerónimo de Riberol, el hijo natural de Battista, quien solicitaba la aprehensión de los hermanos Vera, de los que tenía noticia eran entonces protegidos por otro magnate andaluz, el primer duque de Arcos, don Rodrigo Ponce de León, por cuya influencia Diego, que había sido detenido, logró evadirse.¹¹¹

f) *Francisco de Riberol intenta hacerse vecino de Gran Canaria*

La muerte de Bartolomé, no obstante, no haría desistir a su padre del propósito de establecerse en Canarias. Una nueva cédula real de 4 de mayo de 1513 dice que los hermanos Francisco y Cosme de Riberol, vecinos de la isla de Gran Canaria, habían hecho relación, en la que alegaban “que ansí por lo mucho que avíades aprovechado en el avecindamiento e noblescimiento de la dicha isla, como por los muchos vienes raices que en ella teneis y la nescesidad que aveis de estar en élla”, habían solicitado y obtenido la vecindad, cuya confirmación pedían, aun cuando el valor de sus propiedades superase el permitido de los 200.000 maravedís

el 4 de agosto de 1519. Del crimen se acusó a Alonso y Juan de Zurita, a Francisco Fernández de las Islas y a otros. Hubo largo pleito, Juan de Zurita fue condenado en 400 doblas y Bartolomé Martín de Zurita estaba en la cárcel en 1526, no sabemos si aún a consecuencia de aquella muerte.

La tutela de los huérfanos de Diego de Betancor se defirió ante Diego de San Clemente, el 30 de agosto de 1519.

¹¹¹ Para la biografía de Pedro y Diego de Vera, L. DE LA ROSA: *Linaje y descendencia de don Antonio de Vera*, cit., pp. 17-19.

Diego de Vera, muy posiblemente, es el de este nombre, capitán de la escuadra que salió de Málaga en agosto de 1510, con el ejército de 7.000 hombres que mandaba don García de Toledo, primogénito del segundo duque de Alba, a cuya impaciencia se debió el desastre de Djerba, o de los Gelves, como decían los castellanos, y es al mismo Vera, más impetuoso que comedido, a quien se debió el desastre de Argel, de 29 de septiembre de 1516.

En la real cédula de 6 de mayo de 1516 se dice que Jerónimo de Aguilar, alcalde de Sevilla, prendió a Diego de Vera, “que muchas vezes se le requirió que lo truxese a nuestra Corte, diz que no lo quiso hacer, por fazer al duque de Arcos que lo estorbaba e a causa de las dilaciones que tuvo, el juez eclesiástico procedió contra él, diciendo que dicho preso es de corona, no lo siendo... e que por negligencia... el dicho preso se soltó e se fué e ques pública voz e fama en esta dicha ciudad quel dicho Alcalde fue causa dello”, razón por la cual encomiendan el caso al asistente de Sevilla.

Jerónimo de Riberol, por temor a la venganza de los Vera, solicitó y obtuvo de los reyes, por carta fechada en Madrid el 7 de mayo de 1516, autorización para llevar armas, por plazo de un año y previa prestación de fianza.

y suplicaban, asimismo, que le hiciesen merced para poder dejar sus bienes, o parte de ellos, de los situados en las islas, a Pedro Juan de Riberol, el hijo de Gianotto, y a Agustín, el hijo de Cosme. Los reyes, “acatando los leales servicios de vos, Francisco de Riberol e lo que trabaxastes en la conquista de las dichas islas” acceden a lo pedido, a cuyo efecto revocan la pragmática de limitación de los 200.000 maravedís.

Pero, por las razones que sean, Francisco de Riberol no llega a establecerse en Gran Canaria, sin que pueda pensarse que sea debido a la oposición de Martín de Vera, su familia y parciales, que motivó escrito dirigido a la Justicia de Gran Canaria por Cosme, en su nombre y en el de su hermano, el 16 de marzo de 1514, en el que comienza por decir que “a mi noticia es venido que Martín de Vera, por sí e por otras personas ovieron dado una petición dirigida especialmente contra el dicho mi hermano e contra mi, diciendo que con formas e mañas esquisitas nos avíamos apoderado e apoderávamos de tener todo *el trato e beneficio* desta isla, que diz que subían e esedían en la mitad desta dicha isla, e que diz que cada día sacábamos los heredamientos de las manos e poder de los vezinos... e quel dicho mi hermano tenía sus fatores en esta isla que compravan los heredamientos que salían a se vender e los sacavan del poder de los vezinos por muchas formas e maneras, e que nos avíamos metido en comprar las mercedes que Su Alteza avía hecho a algunas personas desta isla, las cuales no se podían aprovechar sino en tierras de sequero... e suplicavan a Su Alteza que nos mandasen que vendiésemos los dichos nuestros bienes que en esta dicha isla teníamos o que se apreciassen e repartiesen por los vezinos...”; y pide se reciba información testifical, a cuyo efecto presenta relación de las preguntas sobre las que debían declarar, algunas de las cuales ya hemos copiado; pero, entre las 28 que comprende, las últimas se refieren a Martín de Vera y sus parciales y dicen: “quel dicho Martín de Vera e Niculás Rodrigues, su yerno, son muy grandes enemigos capitales de los dichos Francisco e Cosme de Riberol e de todos los de su linaje, e aun de las personas que con ellos tienen amistad, por causa que ha año e medio que Pedro de Vera e Diego de Vera, fijos del dicho Martín de Vera, ovieron muerto e mataron a Bartolomé de Riberol, fijo del dicho Francisco de Riberol, en esta isla... e... que por culpa de las dichas enemistades... diz quel dicho Martín de Vera dio e presentó en el Consejo Real de Su Alteza una petición contra los dichos Francisco e Cosme de Riberol, firmada de algunas personas diziendo que la estada e contratación de los susodichos en esta isla hera dañosa a

los vezinos della...; e que las personas que firmaron la dicha petición fueron atraídas e rogadas por el dicho Martín de Vera e por el dicho Niculás Rodrigues, su yerno, por fazer mal e daño a los dichos”.¹¹²

Firma el escrito de los Riberol el bachiller Cristóbal de la Cova, el que dos años antes, como alcalde mayor de Gran Canaria, había ido a Tenerife a intentar cumplir la orden de embargo de los bienes del Adelantado para el pago de las deudas que tenía con aquéllos.

¹¹² Arch. de Simancas, *Cámara de Castilla*, 5-Canarias.

Es posible que a queja de Martín de Vera se deba una real cédula de 3 de marzo de 1513 por la que se ordena al gobernador de Gran Canaria informe sobre donación de tierras que se dicen hechas a Francisco y Cosme de Riberol, en perjuicio de otros vecinos.

Téngase en cuenta que los Vera no dejaban de tener influencia en Gran Canaria, como lo prueba una real cédula fechada en Sevilla, el 7 de junio de 1511, confirmatoria de los oficios elegidos para el Cabildo, por tres años, que lo eran: alcaldes: Vasco López, Francisco López y Martín Pérez de Trujillo; regidores: el licenciado Juan Ortiz de Zárate, el antiguo juez de residencia; Martín de Vera, Diego de Zurita, Simón Luxardo, Diego de Vera y Pedro de Jahan; alcuacil: Luis de Campos, y mayordomo: Antonio Bravo. Como puede verse, en aquellos años eran regidores Martín de Vera y su hijo Diego.

Martín de Vera no cejaría en su odio contra los Riberol, como lo demuestran unas cartas reales de junio de 1513, dadas en Valladolid. Por la 3 de dicho mes, los reyes se dirigen al gobernador de Gran Canaria a quien dicen “que ciertos vecinos... dezían que después de dada la carta de los doscientos millil maravedís y otra en que se daba plazo para la venta de lo que más montare... que agora nuevamente un Francisco de Riberol e Cosme de Riberol, ginoveses, casados e vezinos de la cibdad de Génoba, con favor que diz que tienen de Lope de Sosa, nuestro governador de la dicha isla, dicen que an comprado en mucha más quantía...”.

Por la segunda, del 23 del mismo mes, es directamente Martín de Vera quien se había dirigido a los reyes, en queja de que en el heredamiento de cañas que tenía en Moya había construido una acequia hacía más de diez años para su riego y en aquel momento Cosme y Francisco de Riberol construían otra por el mismo sitio, pero más alta, con lo que le quitaría las aguas que aprovechaba.

Nicolás Rodríguez, al que se cita como yerno de Martín de Vera, era el licenciado Nicolás Rodríguez, teniente del gobernador de Gran Canaria Lope de Sosa en 1508, y estaba casado con doña María, hija de Martín de Vera. Por carta real fechada en Segovia, el 28 de junio de 1514, obtuvo una regiduría del Cabildo de Gran Canaria, pero por otra dada en Valladolid, el 23 de septiembre del mismo año, nos enteramos de que había sido denunciado por Gutierre Tello, repostero de camas de la reina, quien afirmaba que Nicolás era nieto de Pero Rodríguez de Berrocal, vecino de Segovia, condenado por la Inquisición por hereje y apóstata, razón por la cual ordenan se suspenda la posesión de la regiduría y se haga la investigación correspondiente. Pero todo quedó en nada: Nicolás Rodríguez continuó disfrutando de la regiduría y años después sería de los que se alzaron en Gran Canaria como comuneros.

Desconocemos las incidencias posteriores, pero no parece que los reyes tomaran medidas algunas contra Francisco y Cosme de Riberol.

g) *Últimos años de Francisco de Riberol. Su testamento*

El caso es que Francisco de Riberol continuó viviendo en Sevilla, en cuya capital, sintiendo cercano su fin, otorgó testamento, ante Rodrigo Sánchez de Porras, el 1 de octubre de 1514, documento que no conocemos por no conservarse el registro correspondiente, pero de parte de su contenido tenemos noticia por otros que se custodian en los archivos genoveses.¹¹³

Muerto su único hijo varón, sin descendencia legítima, instituyó por su universal heredera a su hija Mariettina, en los cuatro quintos de su haber hereditario; y de los legados que dejara sólo tenemos noticia del destinado a la creación de una biblioteca pública en su ciudad natal, al que se refiere acuerdo del gobierno de la república.¹¹⁴

A poco de testar, y en la misma capital andaluza, murió Francisco de Riberol. Su viuda Giacominetta Sopranis de Andora y su hija Mariettina se encontraban en Génova, de donde es posible no

¹¹³ Queremos agradecer aquí a la señorita Aurora Torres, del Cuerpo de Archiveros, su busca, aunque infructuosa, en el Archivo de Protocolos de Sevilla.

¹¹⁴ CARLO BORNATE, en "Un amico di Cristoforo Colombo (Niccolò Oderico)", *Anuario dell'Istituto Tecnico di Genova*, años 1926-27, p. 11, publicó el siguiente documento, que se conserva en el Arch. del Estado de Génova (Diversorum Communis Janue F. 86):

"Illu et ex. sus dominus Octavianus de Campofregoso Regius Januensis Gubernator et Mag. cum consilium dominorum Antianorum Communis Janue in sufficienti et legitimo numero Congregatum Audientis quomdam Franciscus de Sopranis de Riparolio qui viata functus est in Sibia superioribus proximus annis videcicet anno de 1514 in suo testamento inter cetera ordinase et mandasse quod ex bonis suis emanatur nonnulla loca qui multiplicari debeant in tantum quantum ipsorum proventus servire possint uni publico lectori in civitate diligendo ultra alium in ea solitum permanere et prout ex ipso testamento apparet scrito dicto anno manu Roderici Sanyhes (sic) de Porras notarii in illis partibus ad quod pro veritate habeatur relatio. Et videntes dictam testatoris voluntatem hactenus Omnino dictum legatum et seu voluntatem dicti testatoris exequi. Ideo confisi prudentis et integritate D. quatuor revisorum et procuratorum Communis ipsi ideo D. revisoribus Remisserunt et remittum totam hanc causam qui viso dicto testamento et auditis communis et vocatis qui vocandi erunt ita et taliter faciant et curent quod ipsum legatum exequatur secundum et prout in eo continetur. Et qui d. procuratores habeant in hoc et dependentibus vices Mag.ci Senatus — Franciscus Bottus Cancelarius."

hubieran salido nunca; y en esta ciudad, en fines del mismo año 1514, ante el notario Gio. Battista Foglietta, otorgaron cantidad de documentos relacionales con su herencia.

Francisco había nombrado por sus ejecutores, para el cumplimiento de su última voluntad, a su viuda y a su hermano Gianotto, y ambos dieron poderes como tales a favor de Gerólamo, hijo de Gianotto y a Stefano Sopranis de Riparolio, hijo de Cosme, “in insula Canarie”.

Mariettina, su hija, da poder a su marido Bernardo de Castiglione, y Giacominetta, su madre, lo otorga a favor de Francisco Leardo, su sobrino político y de Pietro Benedicto de Bassignana.

Por otra parte, Gianotto Sopranis de Riparolio dio igualmente su representación a su hijo Pietro Giovanni, “ad omnia negotia in Civitate Sibillie”.

Sin duda uno de los más interesantes, porque refleja el comportamiento de su hija, es otro en que se dice que el 5 de mayo de 1509, Bartolomeo Sopranis de Rivarolo, el hijo de Francisco, había reconocido una deuda a favor de Agostino de Castiglione, “in L. 1855 ianue convertendis in locis San Giorgio”, con conocimiento de su padre. Ahora Mariettina, “volens facere que tenetur pro exoneracione anime dictorum Francisci et Bartolomei”, aun en contra del consejo de su tío Gianotto y de Bartolomeo Sopranis de Andora, primo de su madre, se compromete al pago.¹¹⁵

h) *Liquidación de los negocios de Francisco de Riberol*

Al faltar Francisco de Riberol, cuya dirección de tan vastos negocios como los que abarcaba era muy personal, con deudas propias y de su hijo Bartolomé, de quien fue heredero, a su hija, desde Génova, le resultaba sumamente difícil continuarlos, por lo que procura ir liquidando sus intereses en las Canarias y, seguramente también, en Sevilla. Ya hemos visto que sus derechos sobre el heredamiento de Cristóbal de Ponte lo traspasó a sus primos.

Pero una herencia de tal clase era de difícil liquidación, y aún no había terminado en 3 de marzo de 1541, fecha en la que otorga

¹¹⁵ Estos documentos se hallan extractados en LB. Entre los mismos figura uno de fines de 1514, relacionado con el envío a Polonia, por orden de Francisco y Gianotto de Rivarolo, de Antonio Sopranis de Pino y Stefano Sopranis de Andora, en busca de trigo.

un documento sobre la misma, por el que sabemos que la había aceptado a beneficio de inventario.¹¹⁶

Con la muerte de Francisco de Riberol terminó la empresa comercial que dirigía. Su habilidad en los negocios, que no precisa la destaquemos, debió ser notable; de su preocupación cultural nos habla el legado que dejó para fundar una biblioteca pública en Génova, deseo que seguramente no llegó a cumplirse, posiblemente debido a las mismas dificultades en liquidar la herencia; de su discutida actuación en las Canarias, no nos resistimos a copiar su defensa, en el interrogatorio de 1514.

En una de las preguntas se dice “si saben que desde el tiempo quel dicho Francisco de Riberol e sus fadores an estado en esta isla, fasta el día de oy, an usado de muy lícita e onestas contrataciones, sin daño ni perjuizio alguno de los vezinos desta isla, porque nunca se vido ni oyó dezir desde que esta isla se ganara por los cristianos fasta oy, quel dicho Francisco de Riberol ni sus fadores... por deudas que se le debiesen por los vezinos della enplazasen a ninguna persona ni por deudas le vendiesen los bienes... antes esperándoles por las pagas a su contento e plazer...”.

Y sigue: “que fasta oy no ay persona ni vezino en esta isla que del dicho Francisco de Riberol tenga quexa por su trato o negocio, porque antes an sido socorridos e aprovechados dél e de sus fadores, en todas las cosas que les an pedido...”.

¹¹⁶ La escritura de Mariettina, en la que menciona que había aceptado la herencia paterna a beneficio de inventario, la otorgó ante Pantaleone Fazio (LB), y en otra, de 22 de enero de 1520, se refiere a la de su hermano Bartolomeo (RAN núm. 34).

En 1525 aún estaban pendientes pleitos sobre deudas que habían adquirido Bartolomé. Otro genovés, Antonio Bernao (*¿De Bernardi?*), había hecho donación al Tribunal de la Santa Cruzada de Canarias de cierta cantidad que aquél le debía. El Tribunal siguió pleito contra Mariettina, como heredera de su padre y, consiguientemente, de su hermano, y el 1 de febrero de 1525, Antonio de Jaén, tesorero de la Cruzada, dio poder a Alonso de Troya para que siguiese apelación sobre el asunto, que pendía ante la Real Chancillería de Granada (*La varia...*, cit. p. 29).

En el mismo año 1514, las diferencias entre la viuda y la hija de Francisco, de una parte, y de la otra los acreedores de Bartolomeo, determinaron el nombramiento de árbitro a favor de Benedetto Campanaro para resolverlas (LB).

Una real cédula fechada en Toledo, el 5 de marzo de 1539, nos prueba que aún en ese año seguían los descendientes de los Riberol pretendiendo cobrar las deudas del primer adelantado. En aquella fecha, don Alonso Luis de Lugo, nieto de don Alonso, había dirigido al rey solicitud relativa a sobre-carta ejecutoria obtenida por los Riberol para hacerlas efectivas.

Trata luego de justificar la razón de sus compras de tierras y dice: “que fasta el día de oy las gentes e vezinos que a esta isla an venido e vienen no an tenido posibilidad ni facilidad para conprar ni dar tantas contías de maravedís por tierras algunas...”, lo que sin duda era cierto; y continúa alegando los servicios que había hecho: “que cada e quando el Concejo, justicia e regimiento desta isla se a querido servir del dicho Francisco de Riberol o de sus fadores, de sus dineros e fazienda, les an socorrido e proveido dellos, así en esta isla como en Castilla e otras partes, así para enviar mensajeros a la Corte de Su Alteza, como para cumplir otras cosas... que, por causa de la fábrica, la Iglesia Catedral desta isla a tenido poca renta e cada e quando los señores de la dicha Iglesia se an querido aprovechar del dicho Francisco de Riberol e de sus fadores e dinero e fazienda, lo han fallado, así para cosas pertenescentes a la dicha fábrica, de ornamentos e libros e otras cosas del servicio de la dicha iglesia, como para las personas de los beneficios de la dicha iglesia... que todos los socorre e ayuda... a la dicha fábrica e señores della, como al Concejo e otros vecinos della e la faze sin interés alguno...”.

Conociendo la pobreza de la mayoría de los primeros pobladores, no se puede dudar de la veracidad de lo que afirma; pero, en cambio, no podemos creer en su desprendimiento para con sus deudores, pues de ser así ni hubiera sido prestamista ni hubiese hecho la fortuna que reunió.

Como sea, la personalidad de Francisco de Riberol merece nuestra atención y es figura muy representativa del mercader genovés del Renacimiento.

XII. LOS HIJOS DE FRANCISCO DE RIBEROL

Ya sabemos que Francisco de Riberol había casado en Génova con Giacomietta Sopranis de Andora, a cuya familia nos referiremos más adelante, y que de su matrimonio sólo tuvo dos hijos: el infortunado Bartolomeo y Mariettina.

a) *Bartolomeo Riberol*

Bartolomeo desempeñó diversos cargos públicos en su ciudad natal, antes de reunirse con su padre en Sevilla; tales el de anciano en 1506, claverero del Catino en el mismo año y elector en 1509. Estuvo casado con Mariettina, hija de Antonio Musso, de antigua

familia establecida en Génova desde el siglo xii, que ingresó en el “albergo” Soprani en el 1410 y fue adscrita al Di Negro en 1528. Bartolomeo no tuvo hijos de su matrimonio, y su mujer otorgó testamentos, en 1498 y 1501 y un codicilo en 1503; dispuso su entierro en la iglesia de Santo Doménico, en la sepultura de los Rivaloro, instituyó heredero a su hermano Sebastiano Musso y dejó otros legados.¹¹⁷

Bartolomeo dejó dos hijos naturales: Pietro Giovanni y Giuliano. Del primero sólo tenemos una referencia en documento de 1509; del segundo sabemos que profesó en la orden de ermitaños de San Agustín, con el nombre de Frà Josefo. Antes de tomar los hábitos otorgó testamento, el 10 de mayo de 1531, por el que instituyó heredera a Mariettina, la hermana de su padre, lo que hace suponer que su hermano había muerto sin descendencia, y el 20 del mismo mes hizo donación intervivos y renuncia de sus bienes.¹¹⁸

b) *Mariettina de Riberol y sus hijos*

Mariettina, la hija de Francisco de Riberol, casó con Bernardo de Castiglione, que pertenecía a antigua familia de mercaderes genoveses¹¹⁹ y era hijo de Thomé de Castiglione y de Benedetta

¹¹⁷ Documento ante Antonio Pastorino, 1509, núm. 347, en el que se habla de “Petrus Joannis de Riparolio, filus dicto Bartolomei de Soprani de Riparolio”. SBB, núm. 53.

De Frà Josefo, documentos ante Pantaleone Lomellini de Fazio, SBB, números 36 y 37.

¹¹⁸ Documentos ante Antonio Pastorino, en SBB, núm. 48, y ante Battista Italiano de Strata, de 8 de mayo de 1501, SBB, núm. 59.

¹¹⁹ Una rama de los Castiglione, posiblemente parientes cercanos del marido de Mariettina, se había establecido en Castilla por la segunda mitad del siglo xv y escribía su apellido “Castellón”, como también se le llama a aquél en los documentos de Canarias y Sevilla.

Un Bernardo de Castellón y su mujer Inés Suárez, vecinos de Toledo, fueron padres de Tomás y Jácome. Tomás, en el 1509, a los veinte años de edad, llegaba a La Española como agentes de los mercaderes genoveses de Sevilla, entre ellos Francisco y Cosme de Riberol, y fue también de los buscadores de oro en el Nuevo Mundo. Su hermano Jácome, le siguió a las Indias al siguiente año; más tarde fue enviado por el almirante y la Real Audiencia de Santo Domingo a dominar a los indios de Cumaná, que se habían sublevado; así lo hizo y levantó un castillo para su efectivo dominio a la entrada del río. Como afirma un autor, “la Venezuela hispana comienza a ser poblada por él”, y añade, “hubiera conquistado la Nueva España si a ella va; otro Perú si en el Perú hubiera incidido...” (RICARDO MAJÓ FRAMIS: *Vidas de navegantes y conquistadores españoles del siglo XVI*, Madrid, 1950, pp. 257-258).

Boccanega, de ilustre familia, que había dado a la república su primer dogo, en 1339.

Bernardo de Castiglione ocupó en la república ligur posición destacada: en el 1500 fue designado para recibir en nombre de la ciudad a la esposa del nuevo gobernador que enviaba el rey de Francia; en 1506 y 1512 se le cita como uno de los capitanes de la ciudad; en el 1507 formaba parte de la facción militar y fue anciano de la república en 1509, 1512 y 1518.¹²⁰

Sus actividades comerciales, especialmente en la industria azucarera, en las islas de Santo Domingo y Puerto Rico, fueron de las más importantes del Nuevo Mundo; llegaron a tener en la bahía de Añasco un puerto propio, que se llamó Castellón, hoy Cinca.

Majó Framis desconoció quiénes podían ser los Castellón y dice: "Jácome Castellón... He aquí un nombre oscuro... ¿Era de humilde condición y fue llevado a la capitania por obra de su ingenio y de su corazón ancho? ¿Era, contrariamente, un cultivado hidalgo? Hay muy precarias noticias en las historias a propósito de este hombre".

Ruth Pike, en su citada obra, pp. 138-139, y notas, pp. 208-209, aclara la filiación de Jácome y da interesantes noticias de este personaje y su familia, pero cree, con error, que los Castellón genoveses vecinos de Sevilla podían proceder de la familia Castellón o De Castro, de Génova, con la que no tiene nada que ver. Se trataba de miembros de la familia Castiglione, originaria de la localidad homónima de Liguria, ya conocida en el siglo XII, de la que, bastante extendida en el XVI, distintos miembros de la misma fueron adscritos, en el 1528, a los "alberghi" Vivaldi, Doria, Uso di Mare e Interiano.

R. Pike cita también a otros Castellón: Doménico, que estuvo al servicio de Gerónimo Grimaldi; Luis, que invirtió fondos en la expedición de Cabot; Teodora, hermana de Jácome y Tomás, casada con Blas de Villasante, compañero de negocios de aquél.

Otro Castellón, Marco, vecino y jurado de Sevilla, en 1496, tuvo a renta, en unión de Francisco de Riberol, la explotación del estanco del jabón en el arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz (MORALES PADRÓN, *op. cit.*, número 358).

¹²⁰ En el *Libro ove sono notate...*, citado, al referirse a los De Castiglione, en la c. 307, nr. 37, recoge documentos de Benedetta, hija de Bartolomeo Boccanegra y esposa de Thomé de Castiglione, uno de ellos de 27 de enero de 1478, referido a la herencia de uno de sus hijos, Andrea; interviene con su consejo Jois Antonii Buccanegra, hermano de Benedetta. Del matrimonio Castiglione-Buccanegra conocemos, además, el nombre de otro de sus hijos: Agostino, ya citado, como acreedor de Bartolomé de Riberol.

El apellido de Benedetta aparece indistintamente escrito Boccanegra, Buccanegra, Boccanera, etc.

GIACOMO GISCARDI, en *Origine e festi delle Nobili Famiglie di Genova*, escrita en 1774 (Biblioteca Cívica Berio, Sec. Manoscritti, incunaboli e rari, nr. IX, 5, 5) en la p. 343 dice: "Nobili et antichi Cittadini Genovesi tranno origine del luogo di Castiglione nella Liguria nostra, ma sono di differenti schiatte, oltre ché in essi entrarono altre famiglie cioè: Ghij, Vietti, Stanchi, Gianelli, Antonini, Mamberini e Carozza, dicendosi tutti Castiglioni." A continuación, p. 347, cuando cita a Bernardo, menciona lo que se dice en el texto y añade

De su matrimonio con Mariettina tuvo tres hijos: Frà Angelo, que profesó en el convento carmelita de Santa María de los Ángeles de Promontorio, teólogo insigne, y escribió, a instancias del Cardenal Gabriele Paleoto, una *Vita di molti Santi: Homiliae per tutum annum*, que vio la luz en Milán, en los años 1583 y 1585, publicada por su sobrino, el jesuita Francesco Adorno.¹²¹ Frà Angelo murió en Génova el 1584.

Los otros dos fueron hembras: Benedettina, que no dejó descendencia de su matrimonio con Gio. Francesco Fieschi Maruffo, de la ilustre familia genovesa de los Maruffo, adscrita al “albergo” Fieschi en 1528; y Gerominetta, “la nobile Minetta”, como se le dice en diversos documentos, que casó con Vincenzo Pinelli Adorno. Los Adorno pertenecían a una de las más elevadas familias de la ciudad, que había dado a la república siete dogos, el último, Antoniotto, también el último que fue elegido con carácter vitalicio, en 1522, enemigo declarado de Andrea Doria, quien, por odio a los Adorno, impidió en el 1528 que esta familia fuese “Capo d’Albergo” y la obligó a integrarse en el Pinelli.¹²²

Bernardo Castiglione, muerto su suegro, hizo viaje a Sevilla, donde se le cita, en unión de Pedro Juan de Riberol, el primo de su mujer, en dos cartas reales de 9 de noviembre de 1515 y 9 de julio de 1516, relacionadas con el pleito que sostenían con doña Teresa Enríquez por débitos relacionados con la orchilla. Seguramente pretendía liquidar, en la forma más favorable posible, los varios negocios aún pendientes de Francisco de Riberol.

Bernardo había muerto ya el 9 de marzo de 1524, fecha en la que su viuda, como tutora de su hijo Nicolò —el futuro Frà An-

“di Fazione l’anno 1507, padrone di nave e di galere l’anno 1514; commissario delle navi contro corsari l’anno 1521”, y de su hermano Agostino: “di Fazione 1507, Censore 1510”.

¹²¹ RAFFAELE SOPRANI, en *Li scrittori della Liguria*, Génova, 1667, p. 23, dice: “Angelo Castiglione frà Carmelitane Scalzi, insigne teologo, fù così nell’humane, come delle Divine Scienze il stupor de gl’Ingegneri, che fiorirono nel secolo passato, e ad istanza di Gabriele Cardinale Paleotto scrisse l’Opera intitulata *Homilie per totum annum*. In Milano, per Pacifico Pontia 1583 é 1585 in 4.º, che da Francesco Adorno della Compagnia di Gesù suo nipote fè data alle stampe...”

A. CAPELLINI, en el *Dizionario di genovesi Illustri e Notabili*, Génova, 1932, p. 32, cita a este autor y su obra, con el título completo, y da noticia del año de su muerte.

¹²² A. SCORZA, *op. cit.*, pp. 9-10.

gelo— heredero universal de su padre, aceptó la herencia.¹²³ Mariettina le sobrevivió hasta el 1557, como lo hace suponer el que el 26 de noviembre de dicho año sus hijas suscribieran documentos sobre su herencia.¹²⁴

Gerominetta, la hija de los anteriores y esposa de Vincenzo Adorno, otorgó testamento el 17 de junio de 1580, dispuso su entierro en Santa Brígida, en sepultura propia, y nombra a sus hijos: Francesco, el jesuita; Laura; dos monjas, Benedetta, profesa en San Leonardo y Maria Michela, en San Silvestre, y otro varón, Paolo Gerólamo Adorno, a quien instituye su heredero y que tenía un hijo natural, Ippólito.¹²⁵ Pero Gerominetta aún viviría bastantes años, pues el 7 de febrero de 1594 otorgó otro testamento ante Innocenzo Carozzo, por el que dispuso su entierro en San Ambrosio, instituyó por heredera a su hija Laura, casada con Marcantonio Giustiniano, y dejó legado a su hijo Paolo Gerólamo, así como a Orazio y Paola

¹²³ Documento de la Biblioteca Cívica Berio: Mr. III, 4, 1, c. 208 v. número 22, el de aprehensión de la herencia por Mariettina, como tutora de Nicolini; en id. c. 208, núm. 1, escritura de mandato de 8 de abril de 1524 de Mariettina, como tutora de Nicolinus, heredero, tanto de su padre como de Benedicto de Castiglione, su tío paterno, en que hace mención de su constancia en “Columna in Cartulario S.L. sive P.L. L. 10,406, 13,4”.

En otro, id. c. 208 v. núm. 20, se menciona a “Fr. Angelus olim in seculo nominatus Nicolaus de Castilione... testamentum in Vincentio Botto Seniore, fols. 1524 in 1566, núm. 63...”.

En las cartas reales mencionadas, de 1515 y 1516, se dice, en la primera, “Bernal de Castellón e Pedro Juan de Riberol, vezinos de la ciudad de Sevilla”; en la segunda, “avitantes en la ciudad de Sevilla”. En otra, fechada en Madrid, el 6 de septiembre de 1516, a petición de Leonardo de Bassignana, que se quejaba de que el comisario de la Cruzada en Canaria procedía contra bienes que habían sido de Bartolomé de Riberol, muerto abintestado en la isla, añade que pertenecían tales bienes a Francisco de Riberol, su padre, y a Bernaldo de Castellón, “porque eran todos de mercadería, que trataba en nombre dellos como fator...”. Los reyes mandan al comisario no se entremeta, porque la Cruzada estaba suspensa, como era notorio, y que a la muerte de Bartolomé su padre era vivo.

¹²⁴ En el *Libro ove sono notate...*, cit., el 25 de febrero de 1545, las dos hijas de Bernardo Castiglione, como herederas suyas, dieron poder en favor de Gerolamo Giustiniano Roccatagliatta (De Castiglione, c. 81, nr. 111). El 26 de noviembre de 1557, “Le nobile Minetta sibe Geronima figlia del q. Bernardo Castiglione et moglie... del q. Gio. Francesco Fieschi Maruffo, eredi tanto del ditto Bernardo mediante la persona de frà Angelo loro fratello quanto della fu Mariettina Sopranis del fu Francesco loro madre...”, ante Gio. Giacomo Cibo Peirano (Arch. Stato Genova, filza 19, scanzia 195).

¹²⁵ Otorgó testamento ante Gerolamo Montoggio (Arch. Stato Genova, filza 1, scanzia 425, Mr. 472, p. 142). No da el nombre de su hijo jesuita, pero no hay duda que era Francesco.

Giustiniano, sus nietos. Seguramente Ippólito, su otro nieto, era ya fallecido y Paolo Gerólamo carecía de descendencia.

Francesco Adorno, hallándose en Portugal, ingresó en la Compañía de Jesús, cuando aún vivía Ignacio de Loyola. Se distinguió en la orden por el estricto cumplimiento de las reglas y como orador sagrado, hasta el extremo de habersele llamado el “più principale pergami d’Europa”. Fue rector del colegio y casa de profesión de la provincia de Lombardía y por sus singulares condiciones San Carlo Borromeo lo eligió por su confesor, compañero y director de sus ejercicios espirituales. Debido a su claro ingenio, extraordinaria memoria y extremada prudencia, adquirió tal fama que fue llamado a Roma para enseñar Teología. Escritor elegante y fecundo, dio a la stampa diversas obras, como un *Tractatus de Cambijs*, *Aviso ad Oberto Foglietta*, *De Ecclesiastica disciplina*, *Epistola de Taurinensi peregrinatione Sancti Caroli ad Sindonem Domini nostri visendam*, *Opuscula Spiritualia*, *Conciones Angeli Castellonei*, etc. Murió este insigne jesuita el 13 de enero de 1586, cuando contaba cincuenta y seis años de edad.¹²⁶

Y aquí terminan nuestras noticias sobre los descendientes de aquel destacado banquero y mercader genovés. Curiosamente, sus dos nietos varones y tres de sus bisnietos profesaron en institutos religiosos. Ninguno, que sepamos, heredó el genio comercial de Francisco de Riberol.

Las armas que usó en Génova esta familia, como nos dice Giancarlo Briasco, son las que siguen: las propias de los Rivarolo, *el campo de plata y el jefe de azur, cargado de tres estrellas de oro*; las del “albergo” Sopranis: *en campo de azur, un leon sedente terrazado de sinople, la cabeza en magestad coronada de oro*, y las del “albergo” Cibo: *en campo de gules, la banda jaquelada en tres órdenes de plata y azur. En el jefe de armas de Génova, o sea, la cruz llana de gules en campo de plata*.

XIII. OTROS RIVAROLO

En nuestro anterior trabajo, *La varia fortuna de los Rivarola*, hacíamos notar que no nos había sido posible identificar a varios de los Riberol de Sevilla a quienes citábamos. Al conocer con bas-

¹²⁶ RAFFAELE SOPRANI: *Li scrittori della Liguria e particolarmente della Marittima, Génova*, MDCLXVII, pp. 99-100; GIAMBATISTA SPOTORNO: *Storia letteraria della Liguria*, Génova, 1925, tomo III, pp. 161-162.



tante detalle a la familia genovesa de los Rivarolo, sólo nos resta encuadrar en ella a dos de los que entonces nombramos: un Francisco de Riberol, al que se refiere documento otorgado en aquella capital andaluza el 26 de octubre de 1502, en el que comparece “Francisca de Audan, mujer que fue de Francisco de Riberol, ginovés, que Dios haya, e Francisca Espíndola, su hermana, mujer que fue de Rui Dias de Rivera, que Dios haya...”;¹²⁷ a un Bernardino de Riberol, mercader y vecino de Sevilla, en la collación de Santa María que fletó la nao “Santa María” el 12 de marzo de 1510 para llevar mercaderías a Tenerife.¹²⁸

Hay una rama de los Rivarolo genoveses, que por generaciones se dedicaron a la industria de la seda, a la que ambos pudieron haber pertenecido. Esta rama no entró en el *albergo* Sopranis y ya en documentos del 1433 hallamos un Bartolomeo de Riparolio, coetáneo de su homónimo el notario, en el que se le nombra como “seaterius civis Janue”.¹²⁹

De Tucci, en su trabajo *Lineamenti Storici dell'industria serica genovese*, publica, en apéndice, con los estatutos de los sederos de aquella ciudad, de 6 de marzo de 1432, matrícula que comienza en dicho año y abarca parte de los del siglo xvi, en la que aparecen los nombres de Lodixius, Adam y Damianus de Riparolio, junto con los de miembros de familias tan ilustres como las de Grimaldi, Spínola, Cattaneo, Lomellini; de otras relacionadas con los Sopranis de Rivarolo, como las de Andora, Franchi-Bolgaro, Rabuffo, Loreto, Leardo, Bassignana, así como de los de algunas de las que pasaron a Canarias, como las de Ponte y Savignono, lo que prueba la importancia que la industria de la seda tenía en Génova en aquella época.¹³⁰

Un Adam de Riparolio, sedero, hijo de Bartolomeo, casado con Blanchette d'Albaro, otorgó testamento el 5 de mayo de 1477 y dejó cuatro hijos: Francesco, Cristóforo, Giovanni Battista y Bernardo, de los que fue tutor Manuel de Rivarolo, hermano de Adam y Luigi o Lodixius de Riparolio, también “seaterie”, hijo de Damiano, asimismo sedero.¹³¹

¹²⁷ Arch. de Protocolos notariales de Sevilla, registro de Gonzalo de Villarreal, oficio 5.º, f. 111, del 1502.

¹²⁸ MORALES PADRÓN, núm. 410.

¹²⁹ SBB, núm. 90.

¹³⁰ El trabajo de DE TUCCI en: *Atti della Società Ligure di Storia Patria*, vol. LXXI, 1948, pp. 48 y sigs.

¹³¹ *Livre ove sono notate...*, se extractan dos documentos, en los que se dice que Adam otorgó testamento ante Nicolò Raggi, en la fecha indicada en

Es posible, aun cuando carecemos de pruebas que lo confirmen, que Francesco y Bernardo, los hijos de Adam de Rivarolo, sean los de aquellos nombres que vivieron en Sevilla y a los que se refieren los documentos que antes citamos.

Luigi de Rivarolo, antes nombrado, casó con Peirinetta de Zerbi, hija de Bernardo, “drapiere”, que la dotó el 19 de enero de 1467.¹³² Luigi fue personaje importante en Génova, anciano en 1472, 1474 y 1475; embajador en Milán en 1473, capitán de la Libertad en 1477 y 1478, capitán de seis galeras en 1477, etc., murió poco después de estos últimos años, pues su viuda, en el 1481, otorgó escrituras como tutora de sus hijos Damiano y Gerolamo.¹³³

XIV. OTROS GENOVESES EN CANARIAS EN FINES DEL XV Y COMIENZOS DEL XVI

Hemos dedicado, hasta ahora, este trabajo a Francisco de Ribero, para nosotros, de entre los mercaderes genoveses que desarrollaron sus actividades en Canarias en esta época, el más destacado, llegase o no a pisar las islas, así como a sus familiares que a su calor le siguieron en la ruta, bien como sus factores, ya independientemente con negocios y actividades propias.

Pero es, asimismo, de interés el conocer a otros miembros de la colonia en el mismo período de tiempo, aun cuando reconozcamos que los datos que hasta ahora poseemos sean incompletos.

Nos hemos de referir, en primer lugar, a aquellos que más destacaron, y comenzaremos por:

a) *Francisco Palomar y Antón Cerezo*

A los dos ya los hemos citado, tanto por haber sido el primero participe en los gastos de la conquista de Tenerife como por haber adquirido de Alonso Fernández de Lugo el rico ingenio de Agaete, el más productivo de la isla de Gran Canaria, hacienda que más tarde pasaría a su hermanastro Antón Cerezo.

el texto; que primero fue tutor de sus hijos Lodixius de Riparolio, y a su muerte Manuel, hermano de Adam. Ambos documentos ante Nicolò Garumbero.

¹³² SBB, núm. 1. La escritura de confesión de haber recibido la dote, ante Nicolò Garumbero.

¹³³ Los cargos, en FF. La escritura como tutora de sus hijos, SBB, número 69, ante Ambrosio Garumbero, núm. 460, año 1481.

Nos llamaba la atención el apellido Palomar o Palomares con que fue conocido y llegó a adoptar, hasta el extremo de firmarse con tal nombre, porque no parecía correspondiese a palabra genovesa.

Ahora podemos asegurar que se trata de uno de tantos casos en los que un genovés, o de otra nacionalidad, al pasar a nuestra patria, cambió su nombre, adaptándolo a como llegaba a oídos castellanos o aragoneses, lo recogían así los escribanos y terminaba adquiriendo carta de naturaleza.

El verdadero nombre de la familia ligur era Palmaro o Palmaria; procedía de San Remo, desde donde pasó a Génova hacia el 1350, figuró entre la nobleza de la ciudad, y en el 1528 fue adscrita al "albergo" De Franchi, en la persona de un Gio. Francesco, hijo de Gerólamo, cuya única hija, María, tuvo de su matrimonio con Gio. Battista Assereto a Gerólamo Assereto, dogo de la república en 1607.¹³⁴

La realidad es que no conocemos bien las distintas generaciones de esta familia, ni el parentesco que pudiera haber entre el Gio. Francesco Palmaro ya citado y otros de su apellido, pero una escritura de dote de Pomellina, hija de Pietro Palmaro y viuda de Galeotto Celesia, en favor de su hija Mariola, que iba a casarse con Battista de Mortara, otorgada ante el notario Luca Torre, el 15 de marzo de 1496, con el consejo de sus parientes Gregorio Adorno y Speimodeo Palmaro, hijo de Gio. Francesco, unido a las que da otro manuscrito de la Biblioteca Cívica Berio, en el que dice que Pomellina, hija de Pietro Palmaro, tuvo de su matrimonio (sin duda anterior al que contrajo con Galeotto Celesia) con otro Palmaro, Francesco, un hijo, también llamado Francesco Palmaro,¹³⁵ nos da

¹³⁴ A. SCORZA, *op. cit.*, pág. 179.

¹³⁵ B. C. BERIO, Mr. VII, 4, 2, se halla la escritura de dote citada, que se otorgó ante el Notario Luca Torre.

En la misma biblioteca, Mr. VII, 2, 31, pp. 68-69, se hace a Pomellina, hija de Pietro, nieta de Giovanni y bisnieta de Castruccio Palmaro, de San Remo. Se dice que Pomellina era casada con Francesco Palmaro, de quien tuvo un hijo de igual nombre; asimismo, que uno de sus hermanos se llamó Gio. Francesco, que pudiera ser el padre de Speimodeo, que da su consejo en aquella escritura dotal, pero no parece fuera el de igual nombre que cita Scorza, pues éste, de ser correcta la referencia, era hijo de Gerólamo Palmaro.

Según el citado manuscrito, hubo dos ramas de los Palmaro, unos originariamente llamados Fenoglio o Fenoglio y otros Monleone.

Recoge mención de un Pietro Fenoglio Palmaro, de 1464; de un Gio. Francesco, podestà de Scio en 1469; anciano en 1473 y canciller del Oficio del Mar. De un Francesco Palmaro "olim Monleone", en 1476; de un Gerólamo, anciano en 1476; un Gio. Francesco, capitán de la Libertad y defensor del pueblo en

la clave para identificar a éste con el Francisco Palomar, dueño del heredamiento de Agaete y hermano de Antón Cerezo —sin duda Celesia—, que fue su heredero.

Los Celesia o Ceresa pertenecían a antigua familia de ciudadanos genoveses desde el 1150, cuyos diversos miembros fueron adscritos en 1528 a los “alberghi” Pinelli, Spínola y Negrone.

Galeotto Celesia fue un personaje destacado: llamado a palacio en 1466 por ser uno de los damnificados en la guerra con los catalanes en 1469 se le cita como castellano de Mónaco.

Francisco Palomar, cuando vino a las islas, procedía de Valencia, de donde era vecino, y se dedicaba a la industria y comercio azucarero, entre otras actividades.

La estancia en Valencia de Francesco Palmaro la podemos documentar a partir del 1484. Del 3 de diciembre de dicho año es un contrato suscrito en aquella ciudad por Gerolamo Sandei, Sebastiano Pozzo y Vittorio Pisano, que reconocen deber cantidad a Palmaro por cierta lana que le habían comprado, la que iban a embarcar en nao del vizcaíno Gianoto Yáquez, que haría escala en Ibiza, Mallorca y Palermo, deuda que le liquidarían a su llegada a Venecia.

En el Registro del Sello del Archivo de Simancas se conservan diversas cédulas reales, la más antigua del 10 de diciembre de 1487, dadas a petición de Micer Carroz de Vilaragut y Francisco Palomar, vecinos de Valencia, en relación a una nave de ambos que se la había robado Pero Sánchez de Ulloque, vecino de Deva, en unión de otros.

Su asociación en los negocios con Vilaragut, habla de la relevancia de Palmaro en la vida mercantil valenciana. Micer Carroz era poderoso personaje y miembro de ilustre familia, que arrancaba de uno de los caballeros que acompañaron a Jaime I a la conquista de la ciudad y había producido destacadas personalidades, como el humanista Antonio de Vilaragut, que destacó en las Cortes de Pedro IV y Juan I y tradujo al catalán, en 1396, las *Tragedias* de Séneca; doña Violante de Vilaragut, segunda esposa del último monarca mallorquín Jaime III el Desdichado, y la famosa y odiada doña Carroza de Vilaragut, que llegó a ejercer enorme influencia en el gobierno de Juan I de Aragón como favorita de la reina doña Violante de Bar.

1478, así como de un Francesco Palmaro, comisario fuera de Génova, en 1483.

La referencia de este último pudiera corresponder a nuestro Francisco Palomar.

Palmaro, con todo haber sido un poderoso mercader, nunca alcanzó la influencia de otro genovés de su época, Francesco Pinelli, que obtuvo de la Corte castellana muy remuneradores oficios y en relación a las islas lo hallamos como receptor de la Bula en 1480. Al igual que Palmaro, Pinelli sacó fraudulentamente moneda de Castilla, pero pronto obtuvo el perdón de su delito, por real cédula fechada en Alcaudete el 9 de septiembre de 1485.

Según el historiador Ruméu de Armas, debía hallarse este poderoso negociante en Gran Canaria, en 1494, dedicado a la compra de azúcares cuando sobrevino la derrota de Alonso de Lugo en Acentejo, en su primer intento de conquista de Tenerife, y el éxodo de los castellanos que lograron salvar la vida a la isla vecina.

Sigue diciendo que no duda pueda afirmarse que fue Palomar quien compró a Lugo los guanches del bando de Güímar, inicua-mente capturados por el Adelantado, pese a ser amigos y aliados, y reducidos a la condición de esclavos, que se hallaban concentrados en Valencia para su venta en el mes de octubre de 1494, de los que da noticia el viajero alemán Münzer, cuando cita a “un mercader de Valencia que trajo en una nave ochenta y siete esclavos” de Tenerife para su venta.

Añade que en las relaciones entre Alonso de Lugo y Francisco Palomar en esta época hay que apuntar la compra del famoso ingenio de Agaete, por Palomar, al tener que desprenderse Lugo de este rico heredamiento para hacer frente a los gastos de la conquista de Tenerife.

La venta la hizo el futuro adelantado a “Francisco Palomares”, “mercadero ginovés, vecino de la cibdad de Valencia”, por escritura pública otorgada en Las Palmas, el martes 19 de agosto de 1494, ante el escribano Gonzalo de Burgos, y tal traspaso fue confirmado por los Reyes Católicos por cédula expedida en Tortosa, el 28 de febrero de 1496. La hacienda estaba gravada en favor de Francisco de Riberol, como hemos dicho, con censo anual de 200 arrobas de azúcar blanco y 4 de confites.

De la compañía que formó Palomar con otros tres socios, Mateo Viña, Nicolao Angelat y Guillermo de Bianco, para contribuir a los gastos de la conquista de Tenerife, referida con todo detalle por el mismo historiador, así como sus incidencias, que habían de motivar la actuación como árbitros de Francisco de Riberol y Andrea de Odone, ya las hemos señalado.¹³⁶

¹³⁶ ANTONIO RUMEU DE ARMAS: *Alonso de Lugo en la Corte de los Reyes Católicos*, ya citada, pp. 87 y sigs., y MIGUEL SANTIAGO en “Apéndice docu-

Lo curioso es que Lugo, siempre mal pagador, acosado constantemente por sus acreedores, comenzando por los Riberol, no tenemos noticia de que también lo fuera por Francisco Palomar, y ello nos hace pensar en que bien pudiera haber ocurrido lo que uno de los testigos del juicio de residencia que se le siguió en 1508 dice sobre el particular: “queste testigo le vido vender el ingenio a Francisco Palomar e que al principio fue enpeñado e después quedó por vendido”.¹³⁷

Conociendo el modo de proceder de Palomar, de una parte, y de la otra la casi desesperada situación de Alonso de Lugo para conseguir dinero para nueva expedición a Tenerife, a desquitarse de la derrota que le habían infringido los naturales, no nos extrañaría que el contrato de venta de 1494, que figura por la escasa cuantía de 650.000 maravedís, dado el valor de la hacienda, envolviese sólo un préstamo y luego, ante el incumplimiento de otras diversas obligaciones para con Palomar, por parte de Lugo, terminase en venta real y efectiva.

Ya hemos visto cómo en la campaña que se desata en Gran Canaria contra los poderosos genoveses dueños de ingenios, a fines del xv, se dirige, en primer término, contra Palomar, como dueño del de mayor renta, que se le calcula en 750.000 maravedís al año, que supera en 100.000 a la cantidad que figura como precio de su adquisición.

Por los primeros meses del 1503 se descubre, ignoramos en qué circunstancias, que Francisco Palomar, en unión de Pedro Sánchez, “de quatro años a esta parte, pospuesto el themor de las penas contenidas en las leyes de nuestros Reinos e en gran daño dellos e de la cosa pública, muchas e diversas veses abían sacado e mandado sacar, por sí e por sus fadores e criados e procuradores, muchas contías de maravedís en moneda de oro e comúnmente en castellanos e ducados, en suma de más de ciento e cinquenta quentos de maravedís, llevándolos e sacándolos fuera destos nuestros Reinos para el Reino de Valencia, para lo cual tenían formas e maneras e señas para lo sacar más encobiertamente, corronpiendo con dádivas e intereses a los alcaides, oficiales e dezmeros de los puertos por

mental” a la *Descripción histórica...*, de CASTILLO, 1948-1960, fase 2.^a, páginas 646-656; también de MIGUEL SANTIAGO: “Un documento desconocido en Canarias referente a la conquista de Tenerife. Alonso de Lugo y compañía. Sociedad comercial para la conquista de Tenerife y sus discrepancias al final de la misma”, *Revista de Historia*, tomo XVI, núm. 89, 1956, pp. 39-57.

¹³⁷ E. SERRA RÁFOLS y L. DE LA ROSA: *Alonso de Lugo y su residencia*, p. 115.

donde lo sacavan a otras personas, de manera que avían venido en tanto su atrevimiento e menosprecio, que casi públicamente lo sacan la dicha moneda”. Estas son las palabras con las que el licenciado Fernand Tello, procurador fiscal, se dirige a los reyes pidiéndoles la condena de ambos encartados a las penas de muerte y de pérdida de todos sus bienes, a cuyo efecto presenta pesquisa hecha por don Pedro de Castilla, corregidor de Toledo y por el tesorero Alfonso Gutiérrez de Madrid, y, declarados rebeldes los dos encartados, la Reina Católica ordena a su Consejo, en carta dada en Alcalá de Henares, el 19 de marzo del citado año 1503, que una vez practiquen las diligencias que estimen oportunas, dicten sentencia en relación con aquel delito, del que se acusa a “Pero Sanches e Francisco Palomar, estantes en el vanco de Valencia, e Juan Bautista Çerezo, hermano del dicho Francisco Palomar e otras personas”. La sentencia fue pronunciada en Segovia, el 7 de octubre del mismo año, y por ella se condenó a “Pero Sanches e Francisco Palomar por fechores e perpretadores del dicho delito, e que en pena dellos le devemos condenar e condenamos en los dichos setenta y cinco quentos e doscientos e diez e seis mill maravedís, que se prueba que mandaron e hizieron sacar destos nuestros Reinos como dicho es, e más los condenamos en perdimiento de todos sus bienes muebles e raíces... e condenámoslos más en pena de muerte natural, la qual mandamos que sea executada en sus personas... porque a ellos sea castigo e a otros exenplo”.

A petición del promotor fiscal, los Reyes Católicos otorgaron carta ejecutoria de tal sentencia, en la misma ciudad de Segovia, el 15 de noviembre siguiente.

Como puede observarse sólo resultaron condenados Palomar y Pero Sánchez. Juan Bautista Cerezo consiguió, sin duda, defenderse debidamente de las acusaciones que en su contra se hicieron, a cuyo efecto se presentó en Segovia, y el 14 de enero del 1504 lo hallamos en Medina del Campo suscribiendo como testigo copia del privilegio de constitución de mayorazgo de doña Inés Peraza.¹³⁸

Por otra resolución real, de 29 de octubre de 1503, a petición fiscal, se había decretado el embargo del ingenio de Agaete, con los esclavos y aparejos que en él tenía Palomar, y aunque no conocemos documentos por el que se autorizara medida análoga para los bienes que pudiera tener en Valencia, es de pensar que se adoptara, ya que sí sabemos que los propios reyes, el 24 de diciembre

¹³⁸ E. SERRA y L. DE LA ROSA: *Reformación del repartimiento de Tenerife en 1506*, Instituto de Estudios Canarios, Santa Cruz de Tenerife, 1953, p. 156.

de 1503, dieron comisión a Diego Pernetete para que fuese al puerto de Requena, en el reino de Valencia, a embargar 223.000 maravedís que Juan de Durango, criado de Palomar, había entregado en su nombre a Juan d'Arbolancha y a Fernand Picazo, diezmero y escribano, respectivamente, de aquella villa, para comprar trigo y enviarlo a la capital valenciana, y consideraban a Durango culpable, asimismo, de saca de moneda.

Por el contrario, como la unión entre Castilla y Aragón era aún meramente personal, tenemos la seguridad que la condena a muerte de Pero Sánchez y Palomar no llegó a intentarse fuera de Castilla. Es más, frente a lo que algunos historiadores han asegurado, Francisco Palomar no murió por aquellos años, ya que aún vivía el 13 de noviembre de 1507, fecha de carta real expedida a petición de Francisco de Riberol, para emplazamiento de "Francisco Palomar, ginovés, estante en la cibdad de Valencia", por débito de 1.800 arrobas de azúcar y 18 de confites y conservas, y por otra de 17 del mismo mes y año, es reiterada y en ella se hace referencia a sentencia en pleito ganado por Riberol y se añade que como aquellas mercancías eran a cobrar en el ingenio de Agaete, que está en trance de remate, se dispone el emplazamiento de Palomar, dándole plazo para ser oído, y se le previene que de no comparecer será declarado en rebeldía.¹³⁹

Incautado el ingenio de Agaete, "para la cámara e fisco real", los monarcas lo conceden poco después a su fiel tesorero Alonso Gutiérrez de Madrid, quien, como dijimos, había sido uno de los que practicaron el sumario por evasión de capitales contra Palomar. Pero aquel personaje de la Corte pronto se vio envuelto en pleitos y reclamaciones, como el ya señalado de Riberol, consecuencia del censo que en su favor tenía sobre el ingenio, y en otros que le promovió Antón Cerezo, razones que indujeron a Alonso Gutiérrez de Madrid a llegar a un arreglo amistoso con el hermanastro de Palomar, a quien cedió todos sus derechos sobre la hacienda e ingenio de Agaete, transacción para la que consiguieron aprobación real, con dispensa de la prohibición de traspasar el

¹³⁹ El 23 de mayo de 1522, y ante el escribano de Gáldar Alonso de Herrera, un vecino de Gran Canaria, Pedro de... reconoce deber a Francisco de Palomares, ausente, 10.000 maravedís que le había dado a préstamo (AHP de Las Palmas, leg. 2.316, f. 192). No sabemos si se trata del mismo o de un homónimo, pues su sobrino, también llamado Francisco Palomar, era, al parecer, muy joven para negociar por sí.

límite de los 200.000 maravedís, por carta fechada el 26 de febrero de 1506.

Francisco de Riberol siguió, como sabemos, pleito con Gutiérrez de Madrid, pero la realidad es que las reclamaciones de aquél sobre el ingenio de Agaete eran anteriores a la condena de Palomar, según se deducen de la sentencia ejecutoria fechada en Madrid el 21 de noviembre de 1510, por la que podemos conocer buena parte de sus incidencias.

Una primera sentencia había sido dada por Juan Fernández de Anaya, alcalde mayor de la isla por el gobernador Antonio de Torres, en demanda interpuesta por Riberol contra Palomar, porque el 17 de diciembre de 1491, el jurado Pedro Fernández Señorino y su hermano Alonso de Lugo habían constituido censo perpetuo a favor de Riberol de 400 arrobas de azúcar blanco y 4 de confites y conservas, sobre los ingenios de Agaete y Lairaga, según contrato otorgado en Sevilla, ante Bartolomé Sánchez de Porras, por el que también se obligaban a no venderlos a “ricohombre ni ricamujer, salvo a personas de su condición y calidad” y con licencia de Riberol. Que Lugo, incumpliendo las condiciones, lo había vendido a Palomar hacía unos nueve años, sin haberle pagado el censo.

Condenado Palomar en rebeldía, Riberol embargó el ingenio, con las calderas y cañaverales, hasta el mar y la torre de Agaete, y fueron depositados en Antón Cerezo, quien tampoco pagó ni compareció, por lo que igualmente fue declarado rebelde. En este estado compareció el procurador fiscal Fernán Tello y alegó que condenado a muerte Palomar, así como a la pérdida de sus bienes y habiendo pasado éstos a la Cámara y Fisco, recurría de la sentencia, como así consta de real cédula de 6 de abril de 1504.

En su virtud, el alcalde mayor de Gran Canaria remitió los autos al Consejo. Riberol alegó que Pedro Fernández Señorino y su mujer Isabel de las Casas, habían vendido el ingenio en 1491, y que, como el proceso no había finalizado, volviese al citado alcalde mayor para que le diera fin. Tello apeló, alegando que Palomar se había dejado condenar en connivencia con Riberol, para defraudar al Fisco y pidió se recibiese juramento a las partes. Riberol juró y el Consejo, en grado de revista, falló en su favor, expidiendo la citada ejecutoria de 1510.

Aun en el 1536, doña Luisa de Lugo, hija del primer adelantado, intentó reivindicar para sí este rico heredamiento, porque afirmaba que su padre sólo lo había “empeñado” a favor de Palomar.¹⁴⁰

¹⁴⁰ A. RUMEU: *Alonso de Lugo...*, pp. 106 y sigs.



Tríptico flamenco de Agaete: La Virgen María, entre San Antonio Abad y San Francisco



Los donantes del retablo de Agaete, Antón Cerezo y su esposa Sancha Díaz de Zorita

Como sea, es el caso que a lo largo de todo el siglo xvi continuó en manos de Antón Cerezo y de su hijo Francisco Palomar, así llamado en recuerdo de su tío.

El nombre de Antón Cerezo y el de su mujer doña Sancha Díaz de Zorita han perdurado en las islas como donantes del magnífico retablo flamenco que destinaban a convento de mercedarios que fundaron y dotaron en Gáldar en el 1532, pero que no llegó a levantarse, razón por la cual se ha conservado en la iglesia de Nuestra Señora de las Nieves de Agaete.¹⁴¹

En dicho retablo están representados Antón Cerezo, su esposa y su hijo. No sabemos si fueron pintados en posible estancia de la familia en Flandes o fueron retratados “a distancia”.

Poderoso y rico personaje en la isla, dos reales cédulas dan otras noticias de sus actividades y problemas. Por una firmada en Burgos el 15 de octubre de 1521, se llega a saber que el señor de Fuerteventura Hernand Arias de Saavedra, que tantas expediciones hizo a la vecina costa bereber, había tomado a Cerezo y a otros vecinos de Gran Canaria una carabela en la que llevaban ciertos esclavos a rescatar en tierras del África y por la segunda, fechada en Toledo el 14 de febrero de 1526, que el gobernador de la isla, posiblemente Bernardino de Anaya, le había desposeído de la montaña de Tamadaba, que afirma era de su propiedad y sobre cuyo hecho el rey ordena una investigación.

El 30 de agosto de 1528, nuestro biografiado testificó en las informaciones hechas ante el alcalde de Gáldar por doña Luisa Guanarteme, y en ellas declara que tenía unos sesenta años de edad; había nacido, pues, por el 1468, y, de identificarlo con el Cerezo a quien cita el poeta Antonio de Viana entre los que tomaron parte en la conquista de Tenerife, contaría por los años en que tuvo lugar poco más de los veinticinco.

Antón Cerezo otorgó testamento, ante Alonso de San Clemente, escribano de Gáldar y Guía, el 11 de octubre de 1535, y en este documento cita, tanto el tríptico que se conserva con su retrato, como otros retablos que tenía encargados a Flandes para la iglesia de Agaete. Declara que dejaba de su matrimonio con Sancha Díaz de Zorita cuatro hijos: Francisco Palomar, María Cerezo, que casó con Juan Bautista Imperial; Juan Bautista Cerezo, que no debió

¹⁴¹ *Id.*, p. 111, nota, tomándolo de S. JIMÉNEZ SÁNCHEZ: *La villa de Agaete y su Virgen de las Nieves*, Las Palmas, 1949.

En documento del Archivo de Simancas, *Cámara de Castilla, Diversos*, legajo 148, núm. 123, hay una memoria de Antón Cerezo encomendada a Luis de Armas, por la que le encarga buscar a su hermano. No lleva fecha.

vivir mucho tiempo después, pues no hallamos de él citas posteriores, y Juana de Zelada Palomar, que casaría con Hernán Peraza de Ayala, regidor de Gran Canaria.

Declara asimismo, en su testamento, que había tenido antes de su matrimonio varios hijos naturales: tres varones, Galeoto, Pedro y Antonio, y cuatro hembras, Luisa, casada con Antonio de Quintana; Ana, esposa de Gaspar de la Rosa; Elena, que se encontraba en Tenerife casada con Juan de Torres, y Anastasia, también en esta última isla, con su hermana Elena, que luego casaría con Melchor de Armas y recibiría dote en La Laguna, ante Juan del Castillo, el 24 de abril de 1565.

Francisco Palomar, el primogénito de Antón Cerezo, casó dos veces; la primera con Catalina de Rivera Peraza de Ayala, y la segunda con Constantina Cairasco, de la que no tuvo descendencia. Otorgó testamento ante Diego de Flores, el 31 de octubre de 1578, y le sucedió en su cuantiosa fortuna la única hija de su primer matrimonio, Catalina Palomar, casada con Pedro de Vera Muxica, hermano de Juan Ceberio de Vera, el autor de la conocida obra *Viaje a Tierra Santa*, y acólito del Papa Clemente VIII.

De los hijos naturales de Antón Cerezo, su homónimo, conocido por Antón Cerezo el joven o el mozo, dejó numerosa descendencia de su matrimonio con Juana Sánchez, y Galeoto casó con doña Francisca de Guzmán y Guanarteme.

Antón Cerezo dejó en su testamento un legado de cien doblas de oro castellanas a su sobrina Ángela Palomar, monja profesa en el convento de clarisas de Jerusalén, en Valencia, fundado en 1496 por Luis de Cavanilles y otro de ciento cincuenta para Antonia e Isabel, hijas de su sobrino Pantaleón Palomar.

Desde mediados del 1497 al menos, y hasta el 1524, hallamos en las islas a Pantaleón Palomar, quien el 1 de agosto de 1498 declaró en la isla de la Gomera, a petición de Alonso de Lugo, sobre la liberación, que estimaba indebida, de esclavos indígenas, que había hecho el gobernador de Gran Canaria Lope Sánchez de Valenzuela, en la que Pantaleón dice que conocía a Lugo “de un año a esta parte poco más o menos tiempo”; y el 18 de febrero de 1524, reconoció que debía a Juan de Palacios cien arrobas de azúcar que había de pagarle en el ingenio de Agaete.¹⁴²

¹⁴² La información de la Gomera, dada a conocer por D. J. Wölfel, ha sido reproducida en *La reforma...*, por E. SERRA y L. DE LA ROSA, pp. 198-206.

En el AHP de Las Palmas se conservan diversas escrituras otorgadas por Pantaleón Palomar. Por una de 27 de junio de 1522, el genovés Esteban

Pantaleón Palomar, a quien suponemos hijo natural de Francisco Palomar el Viejo, casó con María Alvares, portuguesa, y de las dos de sus hijas a quienes dejó legados Antón Cerezo, sólo tenemos noticia de la mayor, Antonia Palomar, que estuvo casada con Luis de Vega, así como de dos hijos de estos últimos, Luis y Catalina de Vega, que ambos probaron ante la Inquisición de Canarias su limpieza de sangre, en 1575 y 1576, respectivamente, para obtener familiaturas del Santo Oficio, tanto Luis como Diego Flores de San Juan, marido de su hermana.

Otro Cerezo, de nombre Jerónimo, cuyo parentesco con los anteriores no podemos precisar, figuró en la vida pública de Gran Canaria a mediados del siglo xvi. En representación de la isla solicitó del rey que los oficios municipales fuesen cubiertos por elección de los vecinos el 1 de enero de cada año. Igual petición hizo Tenerife por voz de Sancho de Urtarte, y Felipe II, por cédulas fechadas en Valladolid, el 26 de abril de 1542, pidió informe sobre dichas pretensiones a los gobernadores de ambas islas. Pero ya los vientos no soplan en la Corte de Castilla en favor de estos procedimientos democráticos y nada consiguieron. Estuvo casado con María Cairasco, la que otorgó testamento en Las Palmas, el 11 de abril de 1578 y dispuso se la sepultara en la iglesia del convento franciscano, “en la capilla de los genoveses, donde se enterró al dicho Gerónimo Cerezo, mi marido”.

De Pedro Cerezo, el hijo natural de Antón Cerezo el Viejo, hay un contrato fechado el 5 de octubre de 1517, como destinatario de cierta madera que habían de cobrar unos portugueses.¹⁴³

b) *Los Cairasco*

Entre los incluidos en la relación de poderosos genoveses de comienzos del xvi se encuentra, como vimos, Constantín Cairasco. No era propiamente de Génova, sino de Niza, que por aquel entonces pertenecía a la república ligur. Ya estaba en las islas, como ha de deducirse, en la última década del xv, y su familia es suficientemente conocida debido a la fama de un pariente suyo, el poeta Bartolomé Cairasco (1538-1610).

Allegre reconoce le debía cantidad por ropa que le había comprado, y por la citada de 18 de febrero de 1524, se declara deudor de Palacios (leg. 735, folio 381 v., y 736, f. 530, respectivamente).

¹⁴³ G. CAMACHO: “El cultivo de la caña...”, p. 19.

No se sabe exactamente la fecha de la muerte de Constantín, que ocurrió entre el 2 de junio de 1522 y el 7 de agosto del siguiente año. No había casado, o al menos a su fallecimiento no dejaba esposa ni hijos legítimos, razón por la cual le heredó un sobrino suyo, Mateo Cairasco.

Pero, posiblemente, tanto una Catalina como un Juan Cairasco, fueron hijos naturales de Constantín. La primera casó con Tomás de Capua, otro genovés, y Juan tuvo dos hijas: María, casada con Jerónimo Cerezo, como hemos dicho, y Violante, esposa del francés Juan Chouet o Chovet.

Mateo Cairasco, el sobrino y heredero de Constantín, llegó a Gran Canaria hacia el 1520 y, como también hemos indicado, en el día de Pascua Florida del 1525 estuvo a punto de ser víctima, en unión de su primo Juan, de las iras del alguacil mayor Juan de Ceberio Muxica.

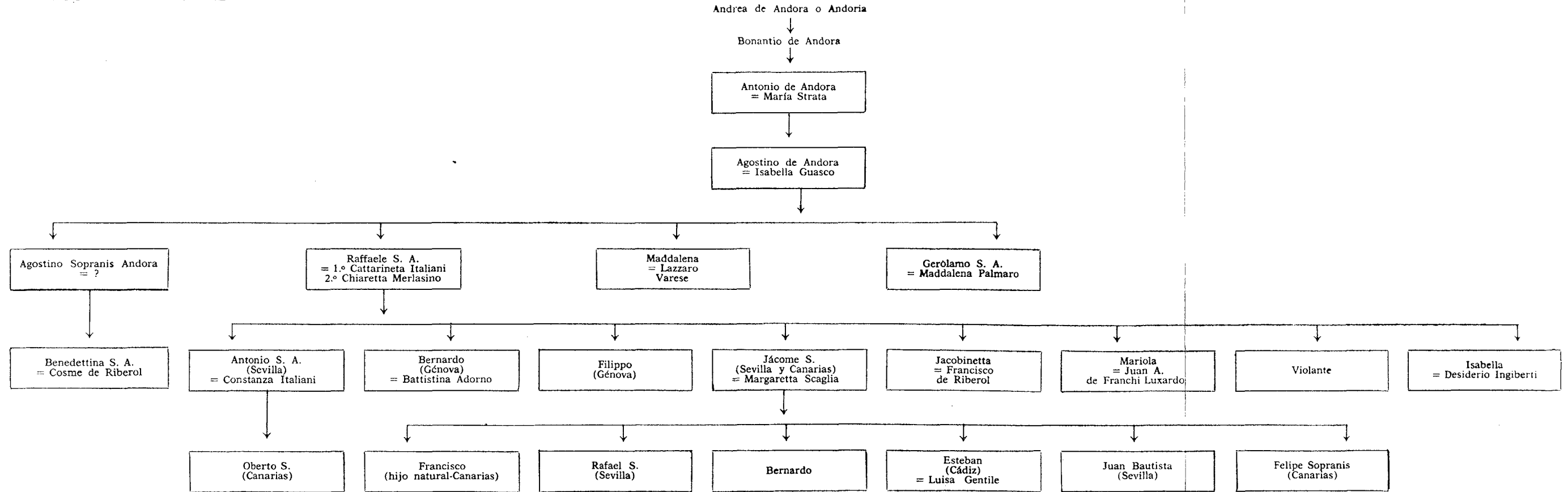
Mateo fue regidor de aquella isla a partir de 1529, y hasta su muerte; casó con María de Figueroa, hija del genovés Bartolomé Fontana y de Constanza Núñez de Figueroa, de familia de conversos, razón por la cual no pudo obtener el título de familiar del Santo Oficio, al que aspiró, si bien su primogénito Constantín Cairasco, regidor de Gran Canaria, consiguió ser alguacil mayor de la Inquisición.

Mateo falleció el 12 de marzo de 1578, y dejó ocho hijos: Constantín, ya citado; Bartolomé, el poeta; Serafín; Constantina, casada con Francisco Palomar, el hijo de Antón Cerezo; Félix, que lo estuvo con Leonor Salvago; Alejandra, con Jácome Cibo de Soprani; Luisa y Violante, estas dos últimas monjas en La Laguna. Como puede verse, tres de sus hijos casaron con miembros de la colonia genovesa, y también tres de ellos, Constantín, Serafín y Félix, fueron regidores de Gran Canaria. Constantín, además, fue alcaide del castillo de La Luz, el más importante de la isla; y todos los hermanos siguieron el negocio paterno del cultivo de la caña, producción y exportación del azúcar.

El apellido Cairasco no aparece entre los de familias genovesas que en el 1528 se integraron en alguno de los 28 "alberghi", ni es citado por De Ferrari, ni por Scorza entre los de la nobleza ligur. Bien es verdad que tanto Constantín como su sobrino Mateo procedían de Niza; pero, como sea, es el caso que en Gran Canaria la familia ocupó destacada posición económica y social.

Su nombre, como hemos dicho, ha perdurado por el recuerdo del poeta Bartolomé Cairasco, alabado por Cervantes en *La Galatea*, que se hizo famoso no sólo en las islas sino también en los

LOS SOPRANIS DE ANDORA



centros culturales de la Península, especialmente por su afición a hacer composiciones completas en versos esdrújulos y por su inmensa obra *Templo Militante*, cuya primera parte, de las cuatro de que consta, se publicó en Valladolid en 1598, así como por su traducción castellana de *La Jerusalén libertada* de Tasso, la mejor de las vertidas a esta lengua.¹⁴⁴

c) *Los Sopranis de Andora*

En Sevilla, y a fines del siglo xv se hallaban establecidos los hermanos Jácome y Antonio de Sopranis; dedicados al comercio, hacían frecuentes viajes a las Canarias, donde tenían negocios de no escasa importancia. Hacia el primer tercio del xvi continuaban sus actividades, secundados ya por la nueva generación: Oberto, hijo de Antonio; Rafael, Esteban, Francisco, Juan Bautista y Felipe, que lo eran de Jácome.

De Antonio y Jácome eran hermanas Giacomietta, la esposa de Francisco de Riberol, y Mariola, casada con Juan Antonio de Franchi Luxardo, el genovés de esta familia que se estableció en Canarias. Una prima hermana de aquéllos, Benedettina Sopranis, estaba casada con Cosme de Riberol.

Aquellos cuatro eran hijos de Raffaele Sopranis de Andora, que comerciaba en seda en Génova y era miembro de la familia Andora, que entró en el “albergo” Sopranis en 1475. Había casado dos veces, la primera con Cattarinetta Italiani o Interiano y la segunda con Chiaretta Merlasino, otorgó testamento el 2 de enero de 1494 y dejó, por lo menos, ocho hijos.¹⁴⁵

Raffaele era hermano de Agostino, el padre de Benedetta, la casada con Cosme de Riberol, e hijos ambos de Agostino de An-

¹⁴⁴ La bibliografía sobre Bartolomé Cairasco es numerosa, pero para el conocimiento de su vida y familia nos hemos valido del trabajo de A. CIORANESCU: “Cairasco de Figueroa, su vida, su familia, sus amigos”, *Anuario de Estudios Atlánticos*, núm. 8, año 1957, pp. 275-386.

¹⁴⁵ Los otros fueron: Bernardo, sin hijos de su matrimonio con Battistina Adorno, vivió en Génova; Filippo, soltero, también en Génova; Isabella, casada con Desiderio Ingibertis, y Violante, soltera. En realidad no sabemos de cuál de sus matrimonios fue hijo cada uno de estos ocho.

El testamento de Raffaele lo otorgó ante Nicolò y Lazzaro Raggio.

Scorza, en su citada obra, p. 15, dice de los Andora: “erano di professione ortolani. In seguito si dissero Sopranis, e nel 1528 fuorono ascritti nei Cibo”.

Las noticias sobre esta familia, de los *Alberi Genealogici di diverse famiglie*, del monje jerónimo Antonio Maria Buonaroti, fechados en 1750, hoy en la Biblioteca Cívica Berio, Mr. VIII, 2, 32, p. 390.

dora e Isabella Guasco, la que testó ante Lorenzo Raggio, el 3 de agosto de 1450.¹⁴⁶

Antonio de Sopranis, el hijo mayor de Raffaele, estuvo casado con Constanza Interián. Uno de los hijos de este matrimonio, Oberto, vivió en Sevilla, donde casó con doña Leonor de Escobar; al igual que su padre, comerció con las Indias y tuvo de su matrimonio a Antonio y Jácome, que murieron solteros en Sevilla; Batista, que tampoco casó y falleció en Palermo, donde tenía negocios; Bernardo, que dejó descendencia en Génova de su matrimonio con Bárbara Cibo; doña Fulgencia de Sotomayor, casada con un escribano de Sevilla; doña Catalina, que vivió en Génova con su esposo Gaspar Cattaneo de Oliva; Luiggina, también en Génova, casada con Giobattista Borzone y Juan Antonio de Sopranis, de quien ya hemos hablado, establecido en Gran Canaria en 1557, contrajo matrimonio, en 1561, con doña Catalina Calderina, también de origen genovés. Fueron vecinos de Guía y Juan Antonio fue procesado por la Inquisición en 1574, por palabras que se estimaron irreverentes, pero fue absuelto por la Suprema, el 13 de junio del mismo año, por la poca entidad de los hechos de que se le acusaba. Cuando prestó declaración tenía ocho hijos de su matrimonio, el mayor, Oberto, de diez años, ya lo había enviado a Génova a estudiar; los restantes varones eran Bernardo, Juan Bautista y Adán y las hembras doña Leonor, doña Jerónima, doña María y doña Catalina, que oscilaban entre los once y los cinco años.¹⁴⁷

Jácome, el hermano de Antonio, tuvo ricas tierras de cañas e ingenio azucarero en Gran Canaria, y, junto con Antonio, “bienes, tierras e aguas” en La Orotava, que dieron a tributo al regidor de Tenerife Pedro de Lugo, el 20 de agosto de 1518.¹⁴⁸

¹⁴⁶ Agostino de Andora e Isabella Guasco tuvieron, además, otros dos hijos: Gerólamo, que dejó descendencia de su matrimonio con Maddalena Palmaro, y Maddalena, casada con Lázzaro Varese. Agostino era hijo de Antonio de Andora y María Stratta, nieto de Bonantio y bisnieto de Andrea de Andora o Andoria, vecino de Génova en la segunda mitad del xiv.

¹⁴⁷ *Catálogo de fondos americanos...*, cit., figura Antonio, en el tomo I, referencia 129, de 30 de diciembre de 1506; su hijo Oberto, tomo V, refs. 712, 748 y 852, de 1525.

El proceso de Juana, Arch. del Museo Canario, Inquisición, CXII, 25.

¹⁴⁸ Sobre los bienes que adquirió en Gran Canaria, MORALES PADRÓN, *op. cit.*, documentos 30, 61, 62, 64, 87, 89, 91 y 108; en algunos lo representaba su hermano Antonio; y escrituras otorgadas en La Laguna, ante Juan Márquez, el 20 de agosto de 1518, citada, así como en otra, ante el mismo escribano, de 30 de julio anterior, ya citada, por la que Jácome, en unión de Pedro Juan de Riberol, habían comprado a Mariettina, la hija de Fran-

Jácome casó con Margareta Scaglia, de la que tuvo cinco hijos: Rafael, que vivía en Sevilla en 1525 y también fue testigo de las pruebas que practicó Agustín de Riberol; Esteban, casado con Luisa Gentile, se estableció en Cádiz; Juan Bautista, que comerciaba con Tenerife en 1527; Bernardo, ya fallecido el 2 de marzo de 1501, según escritura de finiquito de dicha fecha ante Lorenzo Costa, y Felipe de Soprani, que se estableció definitivamente en las Islas, donde fundó la familia de su apellido, que subsiste.¹⁴⁹

Felipe de Soprani fue regidor de Gran Canaria, oficio que también ejerció su nieto y homónimo. El hijo de este último, Marcos Cibo de Soprani, tuvo a su vez dos hijos: Felipe, también regidor y capitán en aquella isla y Diego de Soprani (1633-1700), uno de los más ilustres hijos del Archipiélago. En 1654 levantó en Gran Canaria una compañía de infantería, con la que marchó a Flandes como capitán y sirvió en los famosos Tercios; se distinguió de manera notable en las tomas del fuerte de Rocroi y del castillo de Cambrai y principalmente en la victoria de Valenciennes en 1656. Terminada la guerra, fue nombrado gobernador y capitán general de la isla de Trinidad y de la provincia de Guayana, en el Nuevo Reino de Granada, y más tarde, de regreso a la Península, gobernador y castellano de Jaca y teniente de virrey y capitán general de Aragón, así como maestre de campo de toda la gente de guerra de este reino y gobernador de los presidios de la frontera, en cuyo puesto falleció y fue sepultado en el castillo de Jaca, con epitafio alusivo y escudo de sus armas.

Tuvo también Jácome un hijo natural, Francisco de Soprani, a quien emancipó ante Lorenzo Costa el 17 de junio de 1509, y que vivió en Canarias, donde actuó con poderes de su padre y su tío.¹⁵⁰

Los Soprani de Andora, tanto los que se establecieron en Andalucía como los que pasaron a Canarias, se apellidaron solamente Soprani, y al entrar, en 1528, su familia en el "albergo" Cibo, adoptaron el de Cibo de Soprani; pero con el tiempo llegaron a perder toda noción del origen de su familia y hasta historiador tan metódico y preocupado por sus antecedentes familiares, como lo fue Hipólito Sancho de Soprani, no llegó a conocerlo.¹⁵¹

cisco de Riberol, el censo que éste tenía sobre el ingenio de Cristóbal de Ponte (AHP de Tenerife, reg. 591, fs. 527 y 552).

¹⁴⁹ Tanto Juan Bautista como Rafael comerciaron con las Indias, *Catálogo de fondos americanos*, tomo III, ref. 445, 460 y 463, de 1546; y tomo V, referencias 523, 598, 712, 903, 1.185 y 1.305, de 1525, 26 y 27.

¹⁵⁰ Francisco los representó en la citada escritura de 20 de agosto de 1518.

¹⁵¹ HIPÓLITO SANCHO DE SOPRANI: "Los Soprani en Canarias 149?-1620",

d) *El “albergo” de Franchi*

En el 1393 varias familias genovesas, de la parte “popolare”, constituyeron este “albergo”, en el que entró, entre otras, la que se apellidaba Luxardo.

Los Luxardo procedían de Val de Taro, en Parma, donde se afirma habían sido señores feudales y también se asegura que procedían de un Luxiardus, que se cita en documento conservado en el Archivo del Estado de Parma, fechado el 4 de octubre de 1022, y era hijo del Conde Plato de Platis, investido en el 1005 con el título de marqués de la Santa Sede en premio de haber erigido y dotado la parroquia de San Giorgio de aquel lugar, y cuyos hijos y descendientes conservaron en común el castillo de Montearsiccio. Sea lo que fuere de aquel remoto origen, es el caso que destruida aquella fortaleza en el 1283, en una de las luchas entre banderías de Parma, los Luxardo se vieron obligados a refugiarse en la cercana Liguria, y el duque de Milán, Ludovico el Moro, autorizó, en el 1407, la inscripción de Manfredo Luxardo como noble del partido gibelino.¹⁵²

Esta familia es, entre las genovesas, de las primeras establecidas en el Archipiélago. Ya dijimos que Abréu Galindo afirma que al renunciar el conde de Niebla en 1430 a favor de Guillén de las Casas sus derechos sobre las Islas, cuando este último vino a tomar posesión de sus nuevos y ya indiscutidos dominios, puso por gobernador de Fuerteventura al genovés Antonio Lusardo de Franquis.

El que aquel historiador haya incurrido en evidentes errores al referir algunos de los acontecimientos insulares de la época, no autoriza para que rechacemos la posibilidad de que Guillén de las Casas pudiera haber nombrado a Antonio Luxardo de Franchi gobernador de Fuerteventura. No podía hacerlo de la de Lanzarote, aún en manos de Maciot de Bethencourt, pero sí de aquélla.

La existencia de varios Luxardo de Franchi en las islas orientales del archipiélago a fines del siglo xv es argumento decisivo en favor de la tesis de que desde hacía ya tiempo la familia estaba

Revista de Historia, La Laguna, núms. 95-96, pp. 318-336, y *Nobiliario de Canarias*, ed. J. Régulo, tomo II, pp. 22 y sigs.

En los años 1521 y 1523 se hallaba en Tenerife un Pedro de Soprannis, mercader genovés, cuyo parentesco con los anteriores desconocemos. Compraba cebada, que sacaba de la isla, y vendía ropa, según documentos que otorgó ante Alonso de Llerena, el 9 de enero, 2 y 5 de febrero de 1521 (folios 222, 145 y 146) y el Cabildo de la isla lo cita en acuerdo de 2 de octubre de 1523.

¹⁵² NICOLÒ LUXARDO: “Cenni Storici sui Luxardo”, *Rivista Araldica*, Roma, febrero 1958, año LVI, núm. 2.

establecida en las islas. En 1480 un Marcos Luxardo, escribano de Lanzarote, daba fe del poder que otorgaba Diego de Herrera a favor de su mujer, doña Inés Peraza, señora de las islas, y por la misma época Juan y Catalina Luxardo de Franchi estaban casados con los hermanos María y Diego de Cabrera, vecinos de Lanzarote, como así se dice al historiar esta familia en el volumen II del *Nobiliario de Canarias*.

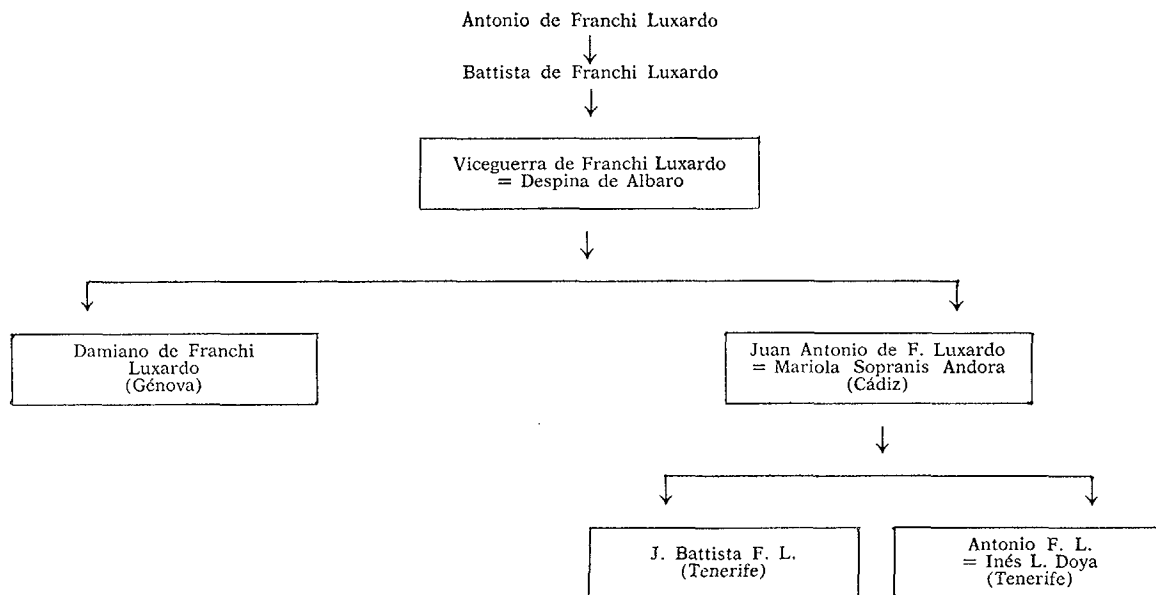
En estas islas continuó el apellido, y entre otros un Luis Luxardo de Franchi, natural de Lanzarote, hijo de Andrés Luxardo de Franchi y de María de Bonilla, contrae matrimonio en el Sagrario Catedral de Las Palmas, con doña María Sarmiento de Ayala, el 29 de junio de 1629.

Cabe la posibilidad de que el nombramiento hecho por Guillén de las Casas fuese de fecha posterior al 1430, pero lo que sí creemos no puede dudarse es de que Abréu Galindo no pudo confundir a Antonio Luxardo de Franchi con el del mismo nombre que pasó a Tenerife por el 1529.

A comienzos del siglo XVI otro miembro de la familia, de quien ya hemos hablado, Simón Luxardo, se hallaba en las islas y fue elegido regidor de Gran Canaria en 1511.

Antonio Luxardo, de quien el genealogista Fernández de Bethencourt hace proceder a la familia canaria de los Franchi, lanero y banquero en Génova, desempeñó diversos cargos en la república, en la que fue miembro del Senado en 1367, 1376, 1378 y 1382. Su hijo Battista, junto con otro Giovanni Luxardo y diez ciudadanos más, fueron elegidos en el 1413 para reformar los estatutos y leyes de la ciudad; y Damiano, nieto de Battista, en unión de Doménico Negrone y Gregorio Grimaldi, fueron delegados por la República el 14 de abril de 1492, para proponer la planta de la nueva ciudad de Ajaccio, cuya primera piedra fue puesta el 30 del mismo mes.¹⁵³

¹⁵³ Nicolò Luxardo, tomándolo de Federico Federici: *Scrutinio della Nobilità Ligustica*, manuscrito de la Biblioteca Cívica de La Spezia, copia: "Antonio Luxardo, lanero e banchiere, fu anziano della Città di Genova 1367, 1376, 1378, 1382; di balia 1380; istituisce elemosine 1348. Apare tra u firmatari dell'atto di infeudazione della Corsica alla Maona, 27 de agosto de 1378". De Battista dice: "Battista qm. Antonii, 1400 Anziano; 1401 Capitano con salario di L. 9.000 e titolo di Illustre e Magnifico; 1403 condonnato a morte perchè con gran forze aveva assalito la città, ma se le fuggi; 1409 persuade il Marchese de Monferrato a farsi signore di Genova; 1411 Console di Caffa. Capitano degli Sciotti, fu uno degli due Capitani di cinque navi grosse contro i Catalani e combattè valorosamente e prese numerosi loro legni; 1422 Ambasciatore al Duca di Milano". De un Gio Battista Luxardo de Franchi, que por las fechas pudiera ser el que vivió en Tenerife, afirma: "1506 Com-



Un hermano de Damiano Luxardo de Franchi, llamado Juan Antonio, se estableció en Cádiz, y dos de sus hijos pasaron a Tenerife: Battista, que murió soltero en La Laguna el 1529, y Antonio, que dio origen a la familia de Franchi Luzardo en Tenerife, en la que destacaron, entre otros, don Juan Francisco de Franchi, diputado a la Corte por La Orotava, para la que logró el privilegio de villa el 28 de noviembre de 1648, y don Cristóbal de Franchi, nacido en La Orotava, el 12 de febrero de 1700, que llegó a teniente general del Ejército y fue gobernador de Castelnuovo, en Nápoles; capitán general del reino y costa de Granada y de los presidios menores de África, inspector general de las tropas y milicias de Canarias, miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina, embajador cerca del rey de Portugal, gentilhombre de Cámara, caballero de la Orden de Calatrava y comendador de Cúllar en la de Montesa, etcétera. Sus servicios en las guerras de Nápoles y Sicilia, como coronel de los Tercios aragoneses, le valieron de don Carlos III, aún rey de las Dos Sicilias, el que recompensase sus servicios con el título de marqués de la Candía, el 17 de noviembre de 1735. Más tarde, el 10 de febrero de 1745, fue creado vizconde de Aguamansa y marqués de Sauzal. Don Cristóbal de Franchi murió en Sevilla, el 3 de agosto de 1766.¹⁵⁴

El “albergo” de Franchi constituyó, en el 1528, el 19 de los de la Ley Doria, y en el 1576, a la desaparición de estas instituciones nobiliarias, los genoveses de esta familia abandonaron el nombre de Franchi, para conservar sólo el viejo apellido de Luxardo. Por el contrario, los Franchi-Luzardo de Tenerife olvidan desde el siglo xvii este último nombre, para llamarse solamente Franchi.¹⁵⁵

e) *Otros genoveses en Tenerife*

Hemos ya mencionado a varios genoveses que se establecieron en Tenerife inmediatamente después de su conquista, entre los que destacaron, por su posición económica y social, Mateo Viña y Cristóbal de Ponte.

missario in Rapallo e Chiavari per quietare la Riviera e levarla di mano de Fiesco (Gio. Luigi) rivelle”.

¹⁵⁴ *Nobiliario de Canarias*, ed. J. Régulo, vol. I, pp. 297-340. Fernández de Bethencourt y otros genealogistas canarios, por desconocimiento de la historia de esta familia, sólo llama Franchi a las primeras generaciones genovesas que conocían y piensan que el Luxardo o Luzardo, le venía por una de sus abuelas.

¹⁵⁵ NICOLÒ LUXARDO, *Cenni*, p. 6, afirma que los Luxardo de Génova abandonaron el nombre del “albergo” de Franchi en 1576.

Aunque de estos dos hemos dado amplias noticias a lo largo de este trabajo, estimamos de interés el completarlas, antes de darle fin.

Mateo Viña, hombre emprendedor, ya en el mismo año de dominada la isla, hizo sementera en Araguíjo. Más de dos cuentos de maravedís tenía empleados en desmontar las tierras que Fernández de Lugo le había dado en la zona de Daute, para ponerlas en producción de caña dulce, cuando los reyes, por cédula dada en Toro, el 14 de enero de 1505, las concedieron al licenciado Luis Zapata, de su Consejo, basándose en que Viña las tenía ocupadas sin título suficiente y en la prohibición de los genoveses de poseer bienes de más de 200.000 maravedís. Nuestro biografiado hizo viaje a la corte y resignadamente optó por convenir con aquel personaje en tomarle a tributo la que consideraba por hacienda propia, que le producía unas 2.250 arrobas de azúcar al año, y también se vio obligado a solicitar del duque de Medinasidonia nuevos auxilios, por lo que hubo de gravarlas con otro tributo de 100 arrobas.

En un albalá de repartimiento fechado el 16 de julio de 1497, se le llama “regidor” de la isla, pero en las actas del Cabildo sólo aparece posesionándose el 19 de enero de 1500, para renunciar el oficio el 8 de octubre de 1507. En otra data de solar dada por el adelantado, el 2 de agosto de 1520, se le llama “fiel ejecutor de la isla”.

Mateo Viña casó con Catalina Gallegos, de ascendencia morisca, y murió antes de 1528. De su matrimonio dejó siete hijos: Fabián; Nicoloso, casado con María de Armas; Florentina, que lo estuvo con el capitán Luis Perdomo; María, con Bartolomé Joven de Carminati; Juliana, soltera; Leonor, esposa del florentino Juan Alberto Gherardini, y Ana, que lo fue de García de Vergara.

Fabián, el primogénito, fue maestre de campo del tercio de Daute, regidor de Tenerife en 1541, coronel de Infantería de los Tercios de Italia y alcaide perpetuo del castillo de Garachico, por nombramiento de 19 de noviembre de 1579, en remuneración de haber contribuido a levantar la fortaleza y “por ser persona en quien concurren las calidades necesarias para ser alcaide de dicha fortaleza y las que convienen a nuestro servicio, por ser regidor tan antiguo della y [por] su linaje y por ser tan rico, como [por] aver servido en Italia y aquellas partes de coronel de infantería”.¹⁵⁶

¹⁵⁶ ANTONIO RUMEU, *Alonso de Lugo en la corte de los Reyes Católicos*, pp. 112, 172 y sigs.; A. CIONARESCU, *Conquista de Tenerife*, cit. II, p. 361, y *Nobiliario de Canarias*, I, p. 112.

Si Mateo Viña fue considerado “conquistador” de Tenerife, por el contrario, a Cristóbal de Ponte nunca se le dio tal calificativo. Fray Alonso de Espinosa dice: “Después de ganada la tierra, vinieron muchos hombres principales a poblarla... como fue Cristóbal de Ponte, genovés, que trataba en la isla aun antes mucho que se conquistara, y viendo y conociendo su valor el adelantado y teniéndole amistad, le casó con una señora principal, hermana de Pedro de Vergara, que se llamaba Ana de Vergara, y le dio como poblador muchas tierras y aguas; y así hoy sus descendientes poseen dos mayorazgos, los mejores de la isla”.¹⁵⁷

Al igual que ocurre con Mateo Viña, tampoco tenemos noticias ciertas de los precedentes genoveses de Cristóbal de Ponte, y no parece nada segura la filiación que da una certificación que se dice obtuvieron sus nietos en Génova el 25 de enero de 1593, en que lo hace hijo de un Juan Esteban y nieto de Mateo de Ponte. En 1527 la Inquisición de Canarias practicó ciertas informaciones (conocida la procedencia judía de la mujer de Ponte) y en ella los testigos se limitan a declarar que consideraban al genovés cristiano viejo. Cristóbal de Ponte, para eludir el trasladarse a Gran Canaria, donde residía el tribunal que lo había citado a declarar, probó que “es hombre enfermo e muy debilitado y flaco e tiene perdida mucha parte de la vista, de manera que es menester adestrarle e guiarle”. Dada la fecha de estas declaraciones, se deduce que había nacido hacia el 1447.¹⁵⁸

En uno de los innumerables pleitos que sostuvo Francisco de Riberol con doña Teresa Enríquez, sobre las orchillas de las islas, referido al 1499, se dice de Ponte que era “fazedor” de Riberol.¹⁵⁹ Ignoramos si sólo le administraba este producto o también intervenía en otros negocios del banquero de Sevilla.

¹⁵⁷ P. ESPINOSA, *Historia de Nuestra Señora de Candelaria*, Goya Ed., 1952, p. 120.

¹⁵⁸ Museo Canario, “Inquisición”, CLXIII y *Libro II de genealogías*, folio 209. Hay un auto judicial, que figura fechado en La Laguna el 22 de febrero de 1527 y está protocolado ante el escribano de Garachico Francisco Fernández (AHP de Tenerife), en el que se dice que C. de Ponte era noble hijodalgo, de limpia sangre, pero este documento es falso a todas luces, pues hace declarar en aquella fecha al primer adelantado de Canarias, casi dos años después de su muerte; así como al teniente de gobernador de Tenerife Jerónimo de Palomares, que no ocupó el cargo hasta el 17 de junio siguiente.

C. de Ponte era, en 1527, maestre de una carabela de su propiedad, *Revista de Historia*, núm. 57. Universidad de La Laguna.

¹⁵⁹ *Registro del Sello*, 28 de febrero de 1510.

Por la razón que sea, el caso es que Ponte consiguió del adelantado, a partir del 1497, importantes repartimientos de tierras y aguas. El 31 de julio de 1507, ante el escribano Sebastián Páez, tuvo que vender la mitad de su ingenio azucarero y otros bienes a Cosme de Ribero, que el 17 de noviembre del mismo año, y ante Juan Ruiz de Berlanga, transformaron aquel contrato en otro de sociedad para la explotación en común de aquellos bienes, por plazo de diez años.¹⁶⁰

Cristóbal de Ponte otorgó testamento en Garachico, ante Antón Martín, el 1 de diciembre de 1530, y era ya fallecido el 22 de enero de 1532. Como había nacido hacia el 1447, vivió más de ochenta años.

Dejó dos hijos legítimos de su matrimonio con Ana de Vergara, y otros dos naturales con una indígena de Tenerife llamada en el bautismo Juana Gutiérrez.

El más emprendedor de los legítimos fue el segundo, Pedro de Ponte, que comerció con Inglaterra y con las Indias en negocios propios exportando azúcar y vino, o asociado con el famoso John Hawkins. Fue regidor de Tenerife desde 1537; había adquirido 900 fanegas de tierras en Adeje, en las que construyó una casa fuerte, con autorización real de 2 de mayo de 1555 y a partir de este momento fue su alcaide perpetuo, con carácter hereditario; pero no consiguió el señorío territorial que pretendió ejercer sobre sus tierras.¹⁶¹

Los descendientes legítimos de Cristóbal de Ponte obtuvieron tres títulos de Castilla: los marquesados de Adeje (1666), Palmar (1686) y Quinta Roja (1687). Y los de su hijo natural Gabriel de Ponte, lograron pronto en Venezuela posición social muy destacada.¹⁶²

De otro poderoso genovés establecido en Tenerife a comienzos del xvi (aparte de Tomás Justiniano, del que hemos dicho tenía ingenio azucarero en Taoro y tienda abierta en La Laguna, donde vendía hierros y ropa, según diversos documentos otorgados entre 1508 y 1510, y del que ignoramos si tenía algún parentesco con otros de su mismo apellido, de nombre Esteban y Bernardino) que-

¹⁶⁰ M. MARRERO, *Extracto de documentos otorgados ante Juan Ruiz de Berlanga*, en prensa.

La confirmación de los repartimientos a favor de C. de Ponte, en el *Libro I de datas por testimonio*, fols. 25, 28, 61 y 77.

¹⁶¹ A. RUMEU, *Piraterías*, I, pp. 352 y sigs.

¹⁶² *Nob. de Canarias*, III, pp. 19-126, y CARLOS ITURRIZA, *Algunas familias caraqueñas*, II, Caracas, 1967, pp. 663-702.

remos hacer breve mención. Se llamó Doménico Ricci, o Rizo, como se le dijo en Tenerife.

El tantas veces citado fray Alonso de Espinosa, a continuación de hablar de Cristóbal de Ponte, añade: “También vino a poblar otro genovés, hombre muy principal y de quien en la isla y fuera della se hacía mucho caudal, así por sus riquezas como por su buen juicio, liberalidad y verdad con que trataba. Fue regidor desta isla, llamábase Doménico Rizo Grimaldo; tiene hoy descendientes que parecen bien a la cepa do proceden.”

No debe omitirse tampoco el nombre de otra familia genovesa, también ya citada, la de Lercaro, que tuvo su origen en las islas en Jerónimo Lercaro, establecido en Las Palmas en 1550, casado con Georgeta Sauli. Su hijo, el doctor Ángel Lercaro, fue teniente de gobernador de Gran Canaria, y en su matrimonio con Leonor de León, viuda del genovés Lázaro Maggiolo, fue padre del también doctor Francisco Lercaro, teniente de gobernador de Tenerife, casado con Catalina Justiniani.

Este último construyó su casa-palacio en La Laguna, que subsiste, y su descendencia por varonía vino a extinguirse en nuestros días.

Curiosamente la familia conserva, entre otros recuerdos genoveses, un bello ejemplar de la obra *Nobilità di Genova/de Agostino Fransone del Fu Tomaso, Nobile genovese*, editada en la capital ligure en 1636.¹⁶³

f) *Nómina de genoveses en Canarias*

Para terminar relacionaremos a los genoveses de quienes tenemos noticia de su establecimiento o residencia en las islas a lo largo del siglo xvi, con la advertencia de que esta relación no pretendemos que sea ni aun medianamente completa, ya que para serlo requeriría un detenido trabajo de investigación que no hemos realizado, pero aún así la publicamos por considerarla de interés, ya que puede dar una idea de la importancia numérica y económica de la colonia en el archipiélago.

Esta relación está sacada de los citados trabajos de Manuela Marrero, María Luisa Fabrellas, Emma González Yanes y Guillermo Camacho; de los de los profesores Cioranescu, Morales Padrón y Ruméu de Armas, así como de los publicados en la colección

¹⁶³ La genealogía de esta familia está publicada en el *Nobiliario de Canarias*, I, pp. 513-543.

“Fontes Rerum Canariarum” por el doctor Serra Ráfols, algunos de ellos en colaboración con el autor de este estudio, incrementada con algunas noticias tomadas de los protocolos notariales de Gran Canaria y Tenerife, custodiados hoy en los Archivos Históricos de estas dos provincias, en cuya labor debe destacar la colaboración valiosa de los investigadores señores Camacho, Cioranescu y Marre-ro, tantas veces nombrados.

Damos, en primer lugar, el apellido de los relacionados, tal y como aparece escrito en los documentos isleños o sevillanos, seguido de la indicación, si es posible, del nombre originario genovés, labor en la que la ayuda del señor Briasco ha sido inestimable, para indicar luego si el mismo aparece citado en las obras, también nombradas, de Ángelo M. S. Scorza o de Girolamo F. de Ferrari, entre los de familias que figuraban en la época formando parte de la nobleza ligur, ya que demuestra el notorio interés comercial que tuvieron las islas para aquella aristocracia mercantil. También notaremos si aparecen citados en el *Nobiliario de Canarias*, edición Juan Régulo (*N. C.*), o en alguna otra obra.

ADORNO (en Génova noble), *Batista y Juan Agustín*, estantes en Gran Canaria, 1519.

AGUIAR, *Juan Bautista*, est. G. Canaria, 1519.

ALBERTO (en Gén. Alberti, nob.), *Pedro*, nl. de Niza, est. G. Canarias, 1516.

ALEGRE (en Gén. Allegri, nob.), *Esteban*, vec. G. Canaria, 1522.

AMORETO, *Juan Bautista*, nl. Niza, originario de Oneglia, donde subsiste la familia, hijo de Lázaro Amoreto y María Amoreto, capitán de galeras en el Mediterráneo y conde Amoreto, en Savoya; casado con Blanca Rapallo, hija de Alejandro Rapallo y Peregrina Zoagli; est. en G. Canaria desde 1546. (*Nobiliario de Canarias*, I, 347, 373, 388 y sigs.; II, 21, 27 y sigs., 170.)

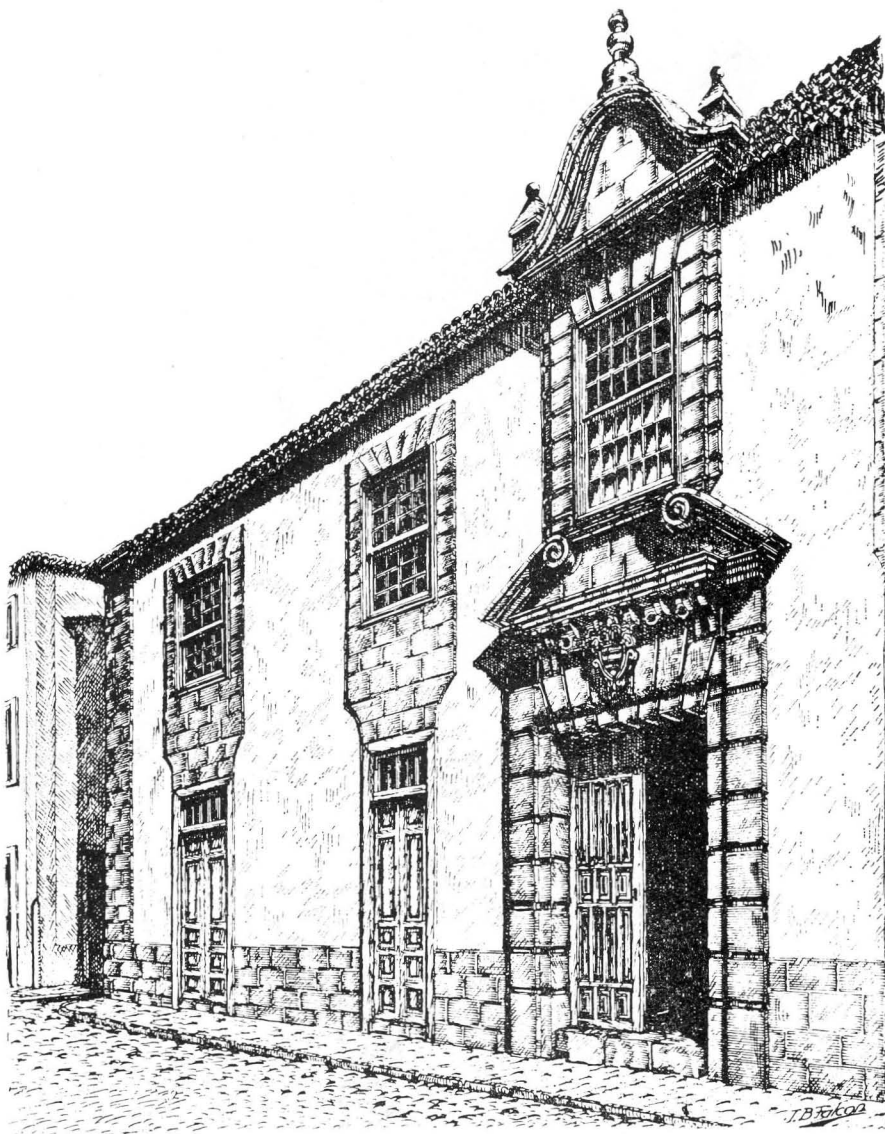
ANFÓS (en Gén. Anfossi, nob.), *Juan*, médico, nl. Niza, hijo de Antón Anfosi y Luisa Ghirardi, vecinos de Niza y hermano de Pedro Anfós, v.º Cádiz; establecido primero en G. Canaria y luego, hacia 1520, en Tenerife, de cuya isla fue regidor; hacia 1572 volvió a Niza, donde murió. Casado en Canarias con Olalla Fonte. Comenzó apellidándose Anfós, luego Fiesco Anfós, para terminar su descendencia en las Islas por usar sólo el Fiesco. (Umberto Martini, en *Portali e blasoni dell'antica Nobiltà Tabiese*, Génova, 1948, menciona a los Anfossi de Niza.)

ARGIROFO (en Gén. Argiroffo, nob.), *Andrea*, hijo de Juan Bautista A. y María Maineri, nació en Gén. en 1530 y pasó a G. Canaria en 1542, según declara en proceso ante la Inquisición en 1600. Fue regidor de G. Canaria, donde casó con Leonor de Trujillo (*N. C.*, III, 356).

ARNALDO o ARNAO (en Gén. Arnaldi; Arnao, Arnáu o Arnaudii, son formas dialectales ligures), *Antonio y Guillermo*, est. G. Canaria, 1509 (*N. C.*, I, 712). Guillermo fue conquistador de Tenerife.

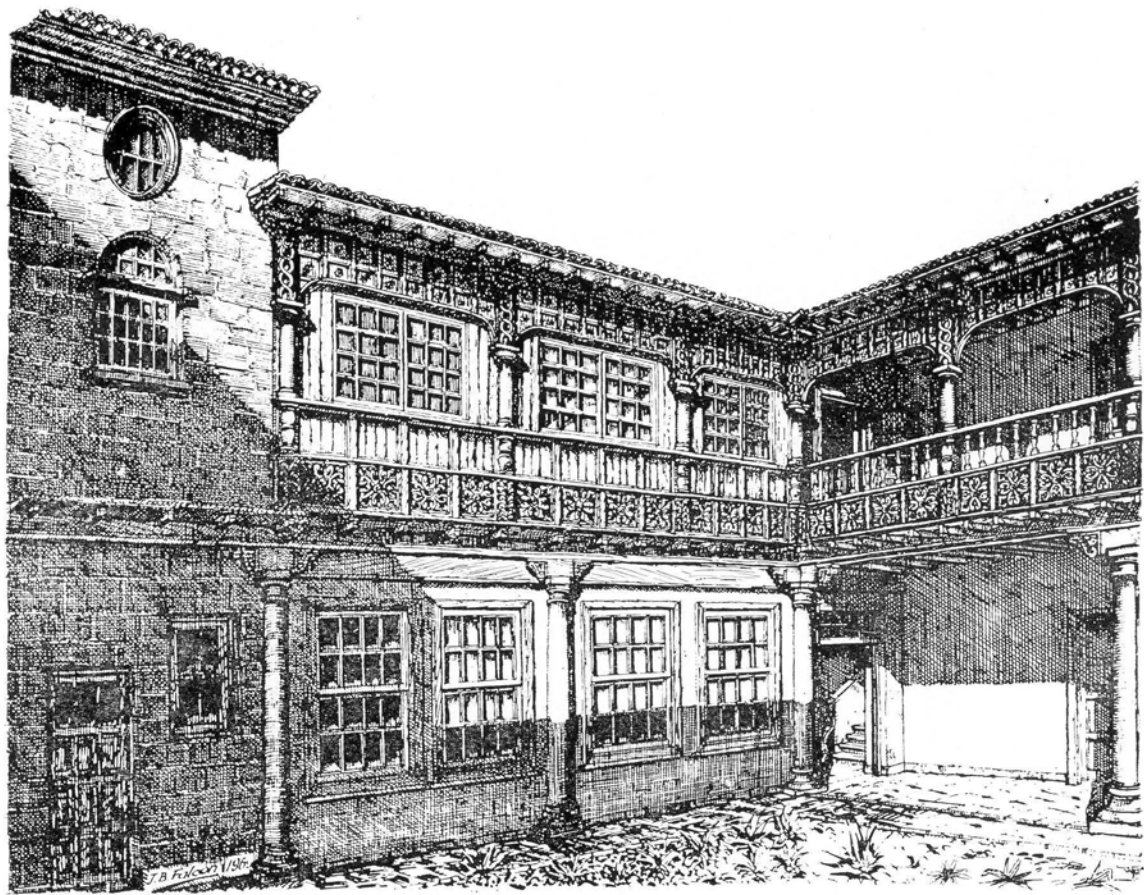
ARPE, *Julio*, est. G. Canaria, 1582.

ASCANIO, *Batista*, regidor de Cádiz y de Tenerife. H. S. de Soprannis, en *Los genoveses en la región gaditano-xericiense de 1460 a 1500*, tomándolo de



Fachada del palacio Lercaro, en La Laguna, fines del siglo xvi.

(Dibujo de J. B. Falcón.)



Patio del palacio Lercaro, en La Laguna, fines del siglo xvi. (Dibujo de J. B. Falcón.)

- N. Cambiaso, *Diccionario biográfico y bibliográfico de la isla de Cádiz* ("Hispania", VIII, 1948, p. 355), lo considera genovés; pero según G. Briasco, Ascanio no era apellido genovés en el siglo xv. Probablemente no lo era, como tampoco hay prueba que fuese vasco, como se le hace en el N. C.
- ASSERETO (en Gén. nob.), *Pedro Juan*, casado con Jerónima Imperial, est. Gran Canaria, mediados del xvi.
- AUBIN, *Elías*, est. G. Canaria, 1533.
- AZUAJE (en Gén. Zoagli, Zuagi es forma dialectal ligur; nob.), *Damián*, hijo de Pedro Z. y Ana de Porta, casado con Victorina Rapallo, regidor de Gran Canaria desde 1530 (N. C., I, 388; II, 169 y 697, y IV, 765). *Gabriel*, casado con María de Quintana (N. C., II, 697). De los Azuaje desciende la poetisa sor Juana Inés de la Cruz, según Robert Ricard.
- BADENAR, *Juan*, est. G. Canaria, 1525.
- BAGARIN (en Gén. Bagherino), *Vicencio*, est. G. Canaria, 1522.
- BAIROLO, *Batista*, v.º Tenerife, 1510.
- BASIÑANA (en Gén. Bassignani), *Agustín, Esteban, Francisco y Leonardo*, est. G. Canaria, 1510-1525.
- BATICOLA, *Batista*, est. Tenerife, 1514.
- BAXO (en Gén. Basso), *Esteban*, est. G. Canaria, 1515.
- BAYARDO, *Francisco*, est. Daute (Tenerife), 1536.
- BAYOLO (en Gén. Baggiolo), *Nicoloso*, est. G. Canaria, tonelero, 1529.
- BEAL, BECAL o BECAR (en Gén. Beccalia o Beccaria?), *Batista*, tuvo data en Tacoronte, 1513, calcetero.
- BERRIO (en Gén. Berio), *Cosme*, est. G. Canaria, 1506.
- BONFANTE (en Gén. nob.), *Juan Bautista y Guillermo*, est. G. Canaria, 1520.
- BORLENGO, *Lorenzo y Batista*, est. G. Canaria y Tenerife, 1500; *Pedro*, est. Gran Canaria, 1501.
- BORZONA (en Gén. Borzone, nob.), *Fernando*, est. Tenerife, 1511.
- BOTAGIO, *Lazarín*, est. G. Canaria, 1527.
- BOTO, *Andrea*, v.º de Tenerife, en Daute, 1536.
- BOX (en Gén. Bossi), *Cipriano; Gabriel*, hijo de Domingo B. y Blanca Box; *Reinaldo*, casado con Peregrina Carreto, nl. Cádiz. Estante en Gran Canaria 1510-1530.
- BOZANO, *Vicencio*, est. Gran Canaria, 1523.
- BRUN (en Gén. Bruno), *Juan María*, est. G. Canaria, 1533.
- BURON o BURRON (en Gén. Burrone, nob.), *Leonardo*, est. G. Canaria, 1520-1530.
- BUXO, *Gabriel*, est. G. Canaria, 1525.
- BUZIN (en Gén. Bozzino, Buzin es forma dialectal ligur), *Simón*, est. Gran Canaria, 1534.
- CAÇANA o CASAÑAS (en Gén. Da Cassana, nob.). Vid. texto.
- CAIRASCO, *Constantín y Mateo*, de Niza, vid. texto; *Gabriel*, est. Tenerife, 1508; *Pedro*, est. G. Canaria, 1503.
- CALDERIN (en Gén. Calderina), *Esteban y Teodoro*, vec. G. Canaria, 1520 (*Nobiliario de Canarias*, I, 358 y II, 175).
- CALVO (en Gén. Calvi, nob.), *Julio*, est. G. Canaria, mediados del xvi.
- CAMPRONU, *Bartolomé*, est. Tenerife, 1514.
- CAÑA (?), *Jerónimo*, est. G. Canaria, 1524.
- CAPA, *Sebastián*, est. G. Canaria, 1500.
- CAPUA, *Juanoto, Tomás y Vicencio*, hermanos, vec. de G. Canaria y Tenerife, comienzos del xvi, procedían de Valencia. Tomás casó con Juana de Aguilar y Vicencio fue padre de Isabel de Capua (N. C., I, 327; IV, 326, 354).

- CARBIN (en Gén. ¿Carpino?), *Tomás*, vec. G. Canaria, 1516.
- CARNO, *Esteban*, vec. G. Canaria, tonelero, 1516.
- CÁRREGA (en Gén. nob.), Bach. *Francisco*, est. G. Canaria, 1534; *Juan*, hijo de Luis, est. G. Canaria, 1534.
- CASAÑAS (vid. Caçana).
- CASANOVA (en Gén. nob.), *Antonio*, hijo de Juan Antonio C. y Mariola Casanova, vec. Tenerife (Daute) y fiel del Almojarifazgo en Garachico, 1536; procesado por la Inquisición por haber casado en Tenerife estándolo antes en Génova, tuvo hijos naturales. *Bartolomé*, vecino Gran Canaria, 1527; *Pablo*, est. G. Canaria, 1534.
- CATANO (en Gén. Cattaneo, nob.), *Jácome*, vec. Tenerife, 1508; *Juan*, est. Tenerife, 1540; *Domingo*, est. Gran Canaria, 1529; *Pedro*, est. Tenerife, 1509; "*Licenciatus Catano*", est. Tenerife, 1526; *Lorenzo*, vec. Tenerife, en Güimar, mediados del xvi.
- CATELA, *Duarte*, est. G. Canaria, 1534.
- CENTURION (en Gén. Centurione, nob.), *Agustín y Pablo*, est. G. Canaria, 1522 (vid. Zerli Centurione).
- CEREZO (en Gén. Celesia), vid. texto.
- CHÁVAREN (en Gén. Chiavari o Clavarino, nob.), *Jerónimo*, piloto de carabela, est. Tenerife, 1508.
- CHÁVEGA (en Gén. Chiávega o Chiávica, nob.), vid. texto.
- CIGALA (en Gén. Cicala, nombre de "albergo"), *Juan Bautista*, hijo de Bernardino Cicala de Gobbio y de Giacomina Conese. Pertenece a la familia Gobbio, que entró en el "albergo" Cicala en 1528. Juan Bautista, estante en Gran Canaria, mediados del xvi, casó con María de San Juan (*N. C.*, II, 350).
- COLOMBO, *Ambrosio*, vec. G. Canaria, 1519 (A. Cionarescu: *Colón y Canarias*, p. 213).
- CORSIO (en Gén. nob.), *Simón*, est. Tenerife (Daute), 1515.
- CORNADO, *Francisco*, vec. Tenerife, 1515.
- CORONA (en Gén. Coronata, nob. forma dialectal ligure Coronà), *Bernardino*, vecino G. Canaria, 1522; *Jácome*, est. G. Canaria, 1520; *Juan Bautista*, vec. y regidor de G. Canaria, 1530.
- CORONA PALLAVICINO (familia Corona, ingresada en el "albergo" Pallavicino en 1528), *Domingo*, hijo de Nicolò y de Ginebrina, la que lo era de Gio. Battista Burrone, vecino de Génova "en la calle de los Castaños". Casó con doña Beatriz de Castilla (*N. C.*, II, 835).
- COSTA (en Gén. nob.), *Vicencio*, est. G. Canaria, 1519.
- COVIN o COVINA, *Enrique*, est. G. Canaria, 1519.
- DEGAVIN (en Gén. De Gavi, nob.), *Jácome*, est. G. Canaria, 1522.
- DORIA (en Gén. nob.), *Andrea*, est. G. Canaria, 1534.
- DUGUIN (en Gén. Dughi, nob.), *Doménico*, est. G. Canaria, 1533.
- ESPÍNOLA o ESPINDOLA (en Gén. Spínola, nob.), *Cosme*, hijo de Benito S., nació en Génova hacia 1490, en Madeira el 1512, vec. G. Canaria, 1517, falleció 1550, casado con Jacobina Arnao, hija de Antonio A. *Francisco*, alcaide de La Palma en 1515, tío de *Rafael*, que tuvo datas en Tenerife, fue alcalde de Sanlúcar de Barrameda en 1529, casó en Tenerife con Catalina, hija del conquistador Bartolomé Benítez y tenía ingenio azucarero en La Palma (Los Sauces). *Rodrigo*, est. en Tenerife, 1520, testigo del testamento de Francisco de Lugo el Bueno.
- ESTRELLA (en Gén. Stella, nob.), *Lorenzo*, est. G. Canaria, 1520.

- FAVA (en Gén. nob.), *Bartolomé*, est. Tenerife, 1521.
- FERRAL, *Francisco*, est. Tenerife, 1514.
- FIESCO, doctor *Alonso*, médico, nacido en Cádiz hacia el 1531, hijo de Alonso Fiesco, natural de Génova y de Beatriz Rodríguez, ejercía en Gran Canaria desde 1561; fue autor de una *Historia de Gran Canaria*, perdida (vid. Anfós y Rago).
- FONTANA, *Bartolomé*, vec. Gran Canaria desde 1500, regidor en 1504 (Cioranesco: *Cairasco*, p. 279).
- FOSATO (en Gén. Fossati), *Sebastián*, est. G. Canaria, 1531.
- FRANCHI o FRANQUIS (en Gén. nombre de “albergo”, nob.), *Diego* (sobrino de Rodrigo de Franchi, vec. de Sevilla), est. G. Canaria, 1519; *Nicoloso*, regidor de G. Canaria, casado con Catalina Tello y su hermano *Lorenzo*, casado con Petronila de Alarcón, hijos de Francisco de Franchi y de Margarita de Valdetaro, establecidos en la isla a mediados del xvi. *Melchor*, ver. G. Canaria, 1532; *Rafael*, vec. G. Canaria, 1528.
- FRANCHI LUXARDO (vid. texto).
- GAITÁN, *Lorenzo*, vec. G. Canaria, 1533.
- GALLARDO (en Gén. Gagliardo), *Bartolomé*, est. Tenerife, 1506, G. Canaria, 1514.
- GAMBO, *Bartolomé*, est. G. Canaria, 1503.
- GARDONE, *Tomás*, est. La Palma, 1503.
- GARIBALDI (en Gén. nob.), *Antonio*, est. Tenerife, 1519.
- GASTAVINO (en Gén. Gustavino, nob.), *Lorenzo*, est. G. Canaria, 1533.
- GELU, *Benito*, est. Tenerife, 1509.
- GERALDIN (en Gén. Gherardini o Gherardi, nob.), *Andrea*, est. Tenerife, 1512 (se firmaba *Andrea Xerardini*).
- GRILLO (en Gén. nob.), *Alberto*, est. G. Canaria, 1534; *Carlo*, est. Tenerife, 1512; *Jácome*, hijo de Francesco Grillo, natural de Voltri, casado con Franca, murió en Tenerife, 1536, habían muerto en esta isla sus hijos Francisco y Batista y reclamaron la herencia sus hijas Jacomina y Despina, vec. Génova.
- GRIMALDI (en Gén. nob. y nombre de “albergo”), *Bartolomé*, est. G. Canaria, 1582; *Bernardo*, est. Tenerife, mediados del xvi.
- GRIMALDI RIZO (vid. Rizo).
- GUA, *Juan Batista*, est. G. Canaria, 1514.
- IMPERIAL (en Gén. Imperiale, nob.), *Jorge*, est. G. Canaria, 1523; *Juan Batista*, hijo de Melchor I, y María Imperial, vec. Tenerife, 1521, en G. Canaria, 1524; en 1532, en Tenerife, dio poder a su primo Corrado Imperial, hijo de Nicolò, vec. de Génova. *Octaviano*, hijo del anterior y de María Ceresa, casó con Beatriz Díaz de Zurita y fueron padres de Isabel Imperial, esposa del ingeniero Próspero Casola, natural de Reggio, en Emilia, regidor y corregidor de ausencias de Gran Canaria. *Pedro Jerónimo*, casado con Bárbara Vélez de Lugo.
- INTERIAN o ITALIAN (en Gén. Interiano o Italiani, nob.), *Agustín*, vec. Tenerife, testó en Málaga en 1526, era hermano de *Pantaleón* y aquél dejó un hijo natural, Pedro, que heredó sus bienes en Génova y Tenerife. *Pantaleón*, ya citado, fue recaudador mayor de la renta de la orchilla en Gran Canaria, La Palma y Tenerife, y un tercer hermano, *Vicencio*, fue también vec. de Gran Canaria. *Pedro*, est. en Gran Canaria desde 1520 y regidor de Tenerife en 1544, firmaba en unos casos “Interiano” y en otros “Italiano” (AHPLP, leg. 2.031, fs. 103 y 350). *Pelegrino*, vec. Gran Canaria, 1579.

- JUSTINIANO (en Gén. Giustiniani, nob.), *Bernardino*, vec. Tenerife desde 1506, murió en 1537, casado con Susana Martínez, escribano de La Laguna. *Esteban*, vec. Tenerife, 1521, y su hermana *Tomasina*, casada con Pedro de Novara, padres de Tomasina, esposa de Antonio Usodimare (N. C., I, 523 y sigs.). *Juan Agustín*, regidor de G. Canaria en 1560. *Tomás*, tuvo datas en Güimar, 1504, y en La Orotava, 1505.
- LATO, *Esteban*, est. G. Canaria, 1516.
- LEARDO (vid. texto).
- LERCA (vid. texto).
- LERCARO, *Francisco*, est. G. Canaria, 1528; *Jácome*, hijo de Benito L., estante en Gran Canaria, 1572; *Jerónimo*, vec. G. Canaria, mediados del xvi.
- LERICI, *Juan*, est. G. Canaria y Tenerife (Garachico), 1530.
- LEVERONE, *Segundo*, est. Tenerife, 1517 (firmaba Levironus).
- LEVIN, *Juan*, vec. Tenerife, en Garachico, 1520.
- LOMELINO, *Antonio*, est. G. Canaria, 1507.
- LORETO (vid. texto).
- LUQUE (en Gén. Lucco), *Juan*, vec. G. Canaria, 1523.
- LUXARDO, LUSARDO o LUZARDO, *Cristián*, vec. G. Canaria, 1514; *Luis*, vec. Lanzarote, fines del siglo xv; *Marco*, escribano de Lanzarote, 1509-1511, casado con Catalina Dimpierres; *Simón*, tuvo data en Tenerife, 1517, regidor de Gran Canaria, 1511, casado con María de Porras, testó Las Palmas, 1553.
- LUXARDO (De Franchi), vid. texto.
- MACIA (en Gén. Maccia, nob.), *Jerónimo*, est. G. Canaria, 1537; *Nicolás*, estante Gran Canaria, 1522.
- MAINELO (en Gén. Maineri, nob.), *Apolo*, mayordomo del Cabildo de Gran Canaria, 1554; *Jerónimo*, natural de Chiavari, regidor de G. Canaria y alcaide de Las Palmas, 1549, casado con Francisca Ortiz; murió 1560. *Nicoloso*, est. G. Canaria, 1522.
- MANTUA, *Nicoloso*, est. G. Canaria, 1522.
- MAR (en Gén. De Mari, nob.), *Juan Batista*, est. G. Canaria, comienzos xvi.
- MARENGO, *Gregorio*, est. Tenerife, 1529.
- MARÍN (en Gén. De Marini, nob.), *Nicoloso*, est. G. Canaria, comienzos xvi.
- MATA, *Vicencio*, est. Tenerife, 1514.
- MAYOLO o MAYUELO (en Gén. Maggiolo, nob.), *Antonio*, regidor G. Canaria, 1532, casó con María de Herrera, murió 1532. *Blas*, est. G. Canaria, 1522; *Nicoloso*, vec. G. Canaria, 1522.
- MENTONO, *Esteban*, est. Tenerife, 1506.
- MESINA, *Bernardino* y *Tristán*, est. G. Canaria y Tenerife, 1513.
- MILAN, *Juan Batista*, est. G. Canaria, comienzos xvi.
- MILLA, *Vicencio*, est. G. Canaria, 1525.
- MONLEÓN, *Pedro*, vec. G. Canaria, 1506-18, sastre. *Alonso*, racionero de la Catedral, 1526.
- MONTIBRES DE ASTEA, *Lorenzo*, est. G. Canaria, 1500.
- MORENO, *Ángel*, est. G. Canaria, comienzos xvi.
- MORTEO, *Pablo* o Polo, vec. G. Canaria, 1522, casado con Isabel Ortiz, padres de los licenciados Leonardo M., fallecido en 1600, y Pedro Juan M., alcalde mayor de Cádiz, teniente de gobernador de Tenerife en 1558, fallecido antes de 1587. *Juana*, casada con Florián Gil, vecina de Gran Canaria, 1516 (N. C., II, 176).

- NEGRON (en Gén. Negrone, nob.), *Bartolomé*, est. Tenerife (Daute), 1522, *Benito*, tuvo datas en Tenerife, 1512; *Diego*, hijo de Pablo N. y Leonor de Ascanio, tuvo datas en Tenerife, 1505; *Francisco*, est. Tenerife, 1516.
- DE LA NUEZ (en Gén. Della Noce, nob.), *Pedro* y *Jácome*, naturales de Criavari, hijos de Lazzaro della Noce y de Catalina de Campo Donego, hija de Juan M.^a de Campo Donego; Pedro testó en Garachico en 1567; Jácome, testó Garachico, 1542, ambos con descendencia.
- NOTO ALMIRALE, *Juan*, est. Tenerife, 1509.
- ORERIO (en Gén. Orero, nob.), *Antonio*, vec. Tenerife, casado con Juana Gallegos, testó La Orotava, 1570, padres de Antonio, escribano de G. Canaria, casado con Ana de Serpa y de Cosme, vec. G. Canaria. *Jerónimo*, cit. texto, casado con Leonor Texera, est. G. Canaria, murió antes de 1507.
- OSELO (firmaba Oxelo), *Benedicto* o Benito, est. Tenerife, 1509.
- PAIE (en Gén. Pareto, forma dialectal ligur Páiu), *Antonio*, est. G. Canaria, 1522.
- PALOMAR o PALOMARES (en Gén. Palmaro, nob.), vid. texto.
- PANIGAROLA (en Gén. nob.), *Federico*, est. G. Canaria, 1520.
- PASQUA (en Gén. nob.), *Esteban*, est. G. Canaria, 1522.
- PAVESIN (en Gén. Pavese, nob.), *Jácome*, est. Gran Canaria, 1524.
- PERI (en Gén. nob.), *Lorenzo*, propietario de ingenio azucarero en Arucas, 1523.
- PIAMONTE, *Antonio*, est. Tenerife, 1512; *Segundo*, datas en Tenerife, 1510, escribano, falleció en 1525.
- PIASCO, *Alonso*, est. G. Canaria, 1525, casó primero con Margarita Mayor, y en segundas nupcias con Catalina Dunpierres.
- PINELO (en Gén. Pinelli, nob.), *Esteban*, est. Tenerife (Garachico), comienzos XVI; *Juan*, vec. Tenerife, 1509, casado con Francisca de Mata; *Silvestre*, est. Tenerife (Daute), arrendatario del ingenio azucarero del conde de la Gomera, 1531-1533; regidor de la Gomera, 1536; tuvo datas en Tenerife (Daute), 1517. *Tomás*, hijo de Nicoloso P. y María Donato, vecinos de la Gomera, vino a Tenerife en 1570, testó en 1631, casado con Francisca Osorio.
- POLO, *Gregorio*, est. Tenerife, 1511.
- PONTE, vid. texto.
- PROMONTORIO, *Jácome*, vec. G. Canaria, mediados del XVI.
- QUIRCE, *Juan Batista*, est. G. Canaria, 1534.
- RAGO FIESCO (en Gén. Raggi, nob. adscrito al "albergo" Fieschi), *Francisco* y *Nicoloso*, est. G. Canaria, 1532; *Luca*, est. Tenerife, 1512 (se firmaba Raxius).
- REY (en Gén. Re, nob.), *Agustín*, est. Tenerife, 1512.
- RIÇO o RIZO (en Gén. Ricci, nob.), *Aurigo* u Origo, est. G. Canaria, 1523; *Bartolomé*, hijo de Pablo R. y Ana Cavalla, testó en Tenerife, 1555; *Enrique*, est. G. Canaria, 1520; *Pablo*, citado, vec. Tenerife, 1506, y luego de La Palma. *Pablo* o Polo, hijo de Ángel R., est. G. Canaria, 1523, casado con Inés de Cabrera, en 1546.
- RIZO GRIMALDI (los Ricci entraron en el "albergo" Grimaldi, vid. texto), *Domenico* y sus hermanos *Esteban* y *Jácome*, hijos de Francesco Ricci. Domenico testó en 1544 y había heredado a su hermano Jácome, que también había venido a Tenerife (N. C., I, 146 y sigs.).
- ROQUERO (en Gén. Rocchiero, nob.), *Pedro*, est. Tenerife, 1508.
- ROZANA o ROÇANA, *Alonso*, est. Tenerife, 1506.

- SAULO, *Bartolomé*, est. G. Canaria, 1500.
- SALUZO (en Gén. Saluzzo, nob.), *Antonio*, vec. G. Canaria, 1521; *Francisco*, estante en Gran Canaria, 1524; *Luis*, est. G. Canaria, 1532.
- SALVAGO (en Gén. nob.), *Alonso*, est. G. Canaria, 1496; *Doménico*, y su hermano *Juan Agustín*, est. Tenerife, 1512, y el segundo luego regidor de Gran Canaria. *Juan Batista*, hijo de Jácome S. y María Spinola, hermana de Cosme Spinola, tuvo data en Gran Canaria, 1532, con descendencia. *Francisco*, est. Tenerife, 1514; *Marco*, est. Tenerife, 1509.
- SESTRI, *Andrea*, est. Tenerife, 1506.
- SIBILIA, *Juan*, est. Tenerife, 1517.
- SOFICIA, *Domenico*, est. G. Canaria, comienzos xvi.
- SOPRANIS (vid. texto).
- TRAVIJANA, *Francisco*, est. G. Canaria, 1517.
- USODEMAR (en Gén. Uso di Mare, nob.), *Francisco*, casado con Tomasina Justiniano, padres de Roberto Antonio U., nacido en 1542, jurado de Tenerife, 1576, casado con Isabel Luxardo de Ascanio, fue a Génova en 1563 a cobrar la herencia paterna. *Julio*, vecino de la Gomera, testó en La Laguna, 1578, casado con Inés Luis de Lugo, con descendencia. *Jácome*, su hermano. *Pablo*, vec. de la Gomera en 1512.
- VALLARIN (en Gén. Vallarino), *Diego*, est. Tenerife, comienzos del xvi, su hermano Cristoforo, en Génova.
- VEGA, *Lorenzo*, est. G. Canaria, 1533.
- VENTIMILLA (en Gén. Ventimiglia, nob.), *Francisco*, nació en Génova en 1493, mayordomo de la capilla de los genoveses en Las Palmas, 1532.
- VIARA, *Rugiero*, est. G. Canaria, 1515.
- VIÑA (en Gén. Bigna, nob.), *Mateo*, cit. texto, y su sobrino *Juan Viña*.
- VIÑOL (en Gén. Vignolo, nob.), *Antonio*, casado en Génova con Blanca Grillo, vec. Gran Canaria, 1523 (*N. C.*, II, 695).
- ZERLI CENTURIONE, *Batista* y *Jerónimo*, est. Tenerife (Garachico), 1535.
- ZUAGE (vid. Azuage).

No hemos incluido en la relación a quienes sólo se les menciona con su nombre de bautismo, seguido de su condición de genoveses, como Clemente genovés y Segundo genovés, estantes en Tenerife en 1505, o un Antonio genovés, que así se firma, maestre de una carabela en 1509, que da poder a un Batista “ginovés”.

Tampoco es han incluido los nombres de otros genoveses, como los de Felipe Poggio, Juan Domingo Da Pelo, Juan Bautista Savignon, Juan Nicolás Mongeotti, Juan Miguel Bottino, Esteban Mandillo, etc., llegados a las islas en fechas posteriores al siglo xvi; ni los de aquellos italianos cuya naturaleza no consta en los documentos, aunque pudieran ser genoveses, como los de Juan y Pedro Rondinelli, Jácome Fantoni, Antonio Pinelo, que figuran en documento de 1516, y los de Sebastián Capa y Jerónimo Colombo, en otro del 1500.

Compuesta la precedente relación de genoveses, conocidos nuevos datos sobre los mismos, los completamos a continuación:

- ASCANIO, *Batista*. En un *Libro curioso de genealogías*, escrito por D. Lope Antonio de la Guerra, a fines del XVIII, hoy en el Archivo de Ossuna, en La Laguna, su autor afirma que Batista era hijo de Juan Ascanio y de Onofrina Lusardo, vecinos de Cádiz. No indica el origen de la noticia, pero esta filiación parece más verosímil que la que le da el *Nobiliario de Canarias*. De ser cierta, Batista de Ascanio tendría al menos sangre genovesa por su madre.
- BADENAL, *Juan*. Debe corresponder su apellido al genovés Bondenaro. (Briasco).
- BAYARDO, *Francisco*. Posible castellanización de Bocciardo. (Briasco).
- BOTAGIO, *Lazarín*. Puede asegurarse procedía de la familia Voltagio, en dialecto genovés Botagio. (Briasco).
- CAÑA, *Jerónimo*. Seguramente corresponde al apellido genovés Cagna o al más difundido de Cagno. (Briasco).
- ESTRELLA, *Lorenzo*. Lorenzo Stella estuvo casado con Marietta, hija de Franceschetto Bassignana y de Chiaretta Castiglione, hermana ésta de Bernardo, el marido de Marietta Rivarolo. Lorenzo Stella vivió al menos hasta 1529, y su suegro era hijo de Andrea Bassignana y de Marietta Leardo y nieto de Oberto B. Estaba, por lo tanto, emparentado con varias de las familias genovesas que tuvieron negocios en Canarias. (Briasco).

Anuario de Estudios Atlánticos (Madrid-Las Palmas), núm. 18 (1972).

XI

LOS COLONIZADORES DEL NUEVO MUNDO TOMÁS Y JÁCOME CASTELLÓN

EN el número 18 del *Anuario de Estudios Atlánticos* di algunas noticias sobre los hermanos Tomás y Jácome Castellón, que fueron de los primeros productores del azúcar de caña en Puerto Rico y Santo Domingo y el segundo eficaz dominador de los indios sublevados en Cumaná. Era conocido y así lo indicaba, que ambos eran hijos de un genovés establecido en Castilla, Bernardo Castellón, y de una toledana, Inés Suárez, pero al publicar aquel trabajo ignoraba que aquel mercader era el mismo Bernado de Castiglione, casado con Mariettina Rivarolo, la hija del famoso banquero ligure establecido en Sevilla, Francisco de Riberol, porque no conocía el estudio del director de la Academia Puertorriqueña de la Historia, don Aurelio Tió, *El enigma del descubrimiento de Puerto Rico*, inserto en los números 3 y 4 del volumen del “Boletín” de dicha corporación y el amplio extracto del pleito sobre la herencia de Tomás Castellón, que se conserva en el Archivo General de Indias, Justicia, legajo 10, que el autor da a conocer en parte en apéndice a su trabajo y sobre el que me ha ampliado datos la directora del citado archivo, doña Rosario Parra.

A la vista del contenido de dicho documento he de rectificar lo que en mi anterior artículo decía, cuando consideraba personas distintas al padre de Tomás y Jácome Castellón y al marido de Mariettina Rivarolo, ya que queda fuera de toda duda que se trata de una misma persona y que Bernardo de Castiglione o Castellón tuvo fuera de matrimonio con Inés Suárez, vecina de Toledo, al menos cuatro hijos, los dos ya mencionados y dos hembras, que profesaron en la imperial ciudad, la una en el convento de Santo Domingo el Viejo y la otra en el de San Clemente.

En el citado pleito, otro genovés, Benito de Bassignana, declara que Inés Suárez era “muger de muy buena vida e muy onesta e

de buena parte e que la avía avido el dicho Bernardo de Castellón doncella e que por estas calidades se tuvo por cierto en (*sic*) el dicho Bernardo de Castellón se abía de casar con ella e que ella lo tenía por cierto”. Pero la realidad es que Castiglione no se casó con Inés Suárez, sino que lo hizo posteriormente en Génova con Mariettina Rivarolo, como también se dice en el citado proceso.

A la muerte de Bernardo, sin otorgar testamento, Mariettina, en representación del único hijo varón habido de su matrimonio, Nicolò de Castiglione, se hizo cargo de la herencia paterna. Así consta de documento que se conserva en la Biblioteca Cívica Berio de Génova, sig. BB. mr. III, 4, 1, c. 208, núm. 1, que dice: “mandatum 8 aprilis 1524, ibi Columna in Cartulario S.L. sive F.L. £. 10403.13.4 super Bernadum di Castiliono q. Thome; ibi Mariettina uxor dicti Bernardi; ibi Nicolinus filius dicte Mariettina et filius et heres universalis q. Bernardus; ibi Benedictus de Castiliono frater dicti Bernardi, ibi de morte dicti Bernardi ab intestato nullis aliis relictis liberis preter dictum Nicolinum”.

Como sólo heredaban los hijos varones legítimos, si los había, de Bernardo Castiglione, fue universal heredero Nicolò, el futuro carmelita Frà Angelo, y al no haber otorgado testamento, seguramente nada les llegó a los hijos de Inés Suárez.

Pero, como sea, es el caso que los hermanos Tomás y Jácome Castellón, emprendedores y ligados a la colonia genovesa de Sevilla, se establecieron en las prometedoras Antillas, que comenzaban a colonizarse, e hicieron rápida y saneada fortuna. Tomás, por el mes de mayo de 1526, enfermó en una hacienda que tenía en el valle de Oturo, en Puerto Rico, por lo cual lo tuvieron que llevar a su ingenio de San Juan de las Palmas, atravesando en una balsa el río Culebrinas, perdiendo el habla al mojarse en la travesía. Del ingenio lo trasladaron a la villa de San Germán “en una amaca, ciertos negros suyos”, y en el mismo día de la llegada, el 19 de aquel mayo, falleció, bajo testamento que otorgó ante el escribano Alonso de Molina, por el que instituía por heredero a su hija natural, doña Teodora de Castellón, que la había tenido en Isabel de Rivera, hija legítima de Rodrigo de Trujillo e Inés de Rivera, mujer esta última tan poco “constante” en sus matrimonios, de creer a su segundo marido, Gerónimo de Aymerich, quien declaró que su esposa le había sido infiel con el arcipreste de la iglesia de Santo Domingo y con otros. Bien es verdad que, por otra parte, Aymerich, que era “clérigo de primera corona”, terminó por dar muerte a su mujer, al decir de sus contrarios, porque quería casarse con una manceba que tenía en Sevilla, llamada Mencía de Aguilar.

Doña Teodora de Castellón, la hija de Tomás, vivió en Santo Domingo con doña María de Toledo, la esposa del Virrey don Diego Colón, y contrajo matrimonio, cuando contaba entre los diecisiete y dieciocho años, con Blas de Villasante, tesorero de la isla de Puerto Rico, regidor de San Juan y teniente de gobernador por el citado don Diego Colón. Villasante le hizo a doña Teodora escritura de arras, en la ciudad de Santo Domingo, el 2 de octubre de 1527, por mil florines aragoneses de a 275 maravedís, y fue uno de los testigos del documento su tío Jácome de Castellón.

Cuando doña Teodora se casó “no sabía leer ni escribir”, según los testigos del pleito, y a los pocos meses enfermó y murió de mal parto, bajo un testamento cerrado más que sospechoso, por el que instituía heredero universal a su marido. Aquellas circunstancias motivaron el procesamiento del escribano Pedro de Barruelo, que lo protocolizó y, a la larga, a la declaración de nulidad del documento.

Villasante aceptó la herencia de su suegro a beneficio de inventario, pues si bien Tomás de Castellón tenía cuantiosos bienes, también estaba lleno de deudas.

A la muerte de doña Teodora, Inés Suárez, su abuela paterna, como heredera de Tomás de Castellón e Inés de Rivera, su otra abuela, iniciaron pleito contra Blas de Villasante, que comenzó el 7 de diciembre de 1529. Inés Suárez siendo vecina de Toledo y contaba a la sazón sesenta y seis años de edad. El pleito fue largo y continuaba sin una resolución definitiva en 9 de junio de 1565, fecha del último documento que contiene.

Conoció del mismo la Audiencia de Santo Domingo, que dictó sentencia el 23 de agosto de 1532, por la que declaraba le correspondía heredar a Inés Suárez, salvo en el tercio y remanente del quinto de los bienes de Tomás de Castellón, que éste había legado a favor de su hija, los que concedía a Villasante.

Apelada la sentencia por ambas partes para ante el Consejo de Indias, antes de que éste resolviera, sometieron sus diferencias a juicio arbitral Inés Suárez y Sebastián de Trujillo, hijo y heredero de Inés de Rivera, en 8 de octubre de 1532, en virtud de cuyo laudo Inés Suárez entregaría a Trujillo 700 arrobas de azúcar y éste renunciaría a sus pretensiones. Trujillo no se conformó con el laudo, pero el teniente de gobernador de Santo Domingo, Diego Maldonado, ordenó se ejecutara, el 26 del mismo octubre, y la Audiencia de Santo Domingo confirmó tal resolución el 19 de noviembre siguiente.

Trujillo se alzó ante el Consejo de Indias, el que, en 11 de julio de 1541, revocó la sentencia de la Audiencia de Santo Domingo de 1532 y declaró a Inés Suárez por universal heredera de doña Teodora de Castellón, condenando a doña Juana de Villasante, hija y heredera del tesorero, a la restitución de lo que su padre había recibido de su esposa.

De esta sentencia interpusieron recurso de suplicación Inés Suárez, Sebastián de Trujillo y doña Juana de Villasante y el pleito continuaba en la fecha que ya indicamos de 9 de junio de 1565. Con seguridad Inés Suárez terminaría sus días sin que el larguísimo proceso llegase a su fin.

Anuario de Estudios Atlánticos (Las Palmas),
núm. 21 (1975).

Í N D I C E

	<i>Págs.</i>
<i>Prólogo</i>	vii
I. LAS "SEÑALES" DE LOS ANTIGUOS CANARIOS	1
II. ANTONIO DE TORRES, GOBERNADOR DE GRAN CANARIA	9
III. EL RELATO DE "LA FAMOSA BATALLA DE TAFARAUTE" (1.º de noviembre de 1549)	19
IV. DIARIO DE LA VISITA DEL CORREGIDOR LA SANTA ARIZA Y CAS- TILLA A LA ISLA DE GRAN CANARIA EN 1764, POR EL P. ACE- VEDO	29
V. LA REAL AUDIENCIA DE CANARIAS (Notas para su historia) ...	51
VI. DON FERNANDO GUANARTEME Y FERNANDO GUANARTEME	109
VII. LINAJE Y DESCENDENCIA DE D. ANTONIO DE VERA MUXICA, REFUN- DADOR DE SANTA FE EN EL RÍO DE LA PLATA	111
VIII. VIGENCIA DEL FUERO DE GRAN CANARIA	147
IX. DOS CÉDULAS REALES SOBRE DON FERNANDO GUANARTEME	167
X. FRANCISCO DE RIBEROL Y LA COLONIA GENOVESA EN CANARIAS	169
XI. LOS COLONIZADORES DEL NUEVO MUNDO, TOMÁS Y JÁCOME CAS- TELLÓN	291

Estudios históricos sobre las Canarias Orientales,
de LEOPOLDO DE LA ROSA
Se terminó de imprimir en
ARTES GRÁFICAS SOLER, S. A.,
el 21 de marzo de 1978.
Estuvo al cuidado de
Manuel Hernández Suárez